

CAPÍTULO X

Dificultades á que daba origen el impuesto del tributo: Amenazas de los mosquitos y zambos; Estado del Seminario Conciliar y de la enseñanza pública en León y Granada.

1801 á 1806

Desagrado general que producía en los pueblos el sostenimiento de los reales tributos.—Otros gravámenes, impuestos á los naturales.—Los mulatos solicitan se reduzca aquel gravamen á proporciones menos onerosas.—El defensor de Real Hacienda apoya esta petición.—Se da conocimiento de ella á la Junta Superior del Reino.—Resolución de este Tribunal, contraria á lo pedido por los mulatos.—Acuerda la Junta aumentar la cuota del tributo.—Dificultades que encontraron los empleados fiscales en el cumplimiento de esa disposición.—Aclaración que de los puntos dudosos hizo el Gobierno Superior.—Defectuoso método observado en la recaudación del tributo.—Inconvenientes que producía en la práctica.—El pueblo de Camoapa reclama contra el aumento del impuesto.—Resuelve la Junta Superior, que no se haga extensiva á esa población la elevación del tributo.—Concesión semejante, hecha á los vecinos de Boaco.—El Gobernador de Nicaragua representa las dificultades que ocasionaba á los recaudadores del tributo la permanencia de los indios en algunas haciendas.—Opinión del Asesor y del Fiscal sobre este punto.—Providencia dictada por la Audiencia Real.—Inconvenientes ocasionados por la traslación de los tributarios á poblaciones distantes de su domicilio.—Propone el Gobernador que se prohíba á los párrocos celebrar matrimonios entre indígenas, cuando éstos no perteneciesen á una misma feligresía.—El Superior Gobierno del Reino desecha esa indicación.—Exposición dirigida por los vecinos de Managua al Intendente de esta Provincia, contra el recargo en el pago de tributos.—La Real Junta Superior rechaza esta solicitud.—Extorsiones que en los naturales ejecutaban los empleados de Hacienda.—Los vecinos de Masaya piden ser gobernados por un Alcalde ordinario.—Informe del Gobernador contra esa representación.—Pedimento fiscal.—Lo que acerca de este punto disponía la Real Ordenanza.—El Gobierno Superior pide informe al Comandante Ansoátegui, sobre la solicitud del vecindario de Masaya.—Opinión de aquel funcionario.—Decisión del Gobierno, contraria á esa petición.—Quejas de los vecinos de Chinandega contra el Intendente de esta Provincia, porque obligaba á los alcaldes, á solicitar personalmente la confirmación de sus elecciones.—El Presidente del Reino previene al Gobernador, se abstenga en lo sucesivo de practicar esa costumbre.—Disputa entre el Intendente de la Provincia y el Ayunta-

miento de Rivas.—Nombramiento de don Justo Abaunza para Subdelegado de Subtiaba.—Competencia suscitada entre el Capitán General del Reino y el Intendente de Nicaragua, con ocasión del descubrimiento de un contrabando.—Real Cédula, en que el Monarca puso término á esas cuestiones.—Llegada del bergantín *El Activo* al puerto del Realejo.—El Gobernador manda proveerle de los socorros que necesitaba.—Una embarcación inglesa sorprende en aguas de aquel puerto á dos piraguas tripuladas por nicaragüenses.—Inquietud que este suceso produjo á los comerciantes de León.—Inseguridad en que se hallaba la costa del Pacífico.—La Junta Superior, ordena que se construya una embarcación para resguardar el puerto del Realejo.—El Comandante Ansoátegui procura proveer de embarcaciones el lago de Granada.—Fuerte huracán en el castillo de San Carlos.—Daños que causó á la fortaleza y á la población.—Providencias que para remediarlos dictó la Junta Provincial.—Amenazas de los mosquitos contra el establecimiento español de la boca del San Juan.—El Capitán General del Reino, ordena el refuerzo de la vigía de aquel puerto.—Instrucciones que comunicó al Comandante de Granada para la defensa del punto amenazado.—Desisten los mosquitos de sus proyectos hostiles.—Previene el Gobierno del Reino el retiro del refuerzo enviado al puerto de San Juan.—Nuevas amenazas de los mosquitos y zambos.—El Górnador de Costa-Rica da noticia de ellas al Jefe de esta Provincia.—Algunos comerciantes de Granada solicitan que el Gobierno proteja sus embarcaciones contra los ataques de aquellos enemigos.—El Gobernador pide informe á don Pedro Brizzio sobre el estado de la costa.—Opinión de ese funcionario.—Ordena el Gobernador el envío de auxilios á la boca del San Juan.—Acuerdo de la Junta Provincial en que aprueba los gastos que debían hacerse.—El Capitán General desapruueba esas providencias y ordena el retiro de la fuerza auxiliar.—Alarmanes noticias relativas á una alianza entre el jefe mosquito y el Gobernador de Jamaica.—Establecimiento de un guarda de la renta de alcabalas.—Estado del Seminario Conciliar de la Diócesis.—Solicita el Rector Ayesta que se permita la concesión de grados á los alumnos de aquel Colegio.—Informe que sobre este punto dirigió al Monarca el Claustro de la Universidad de Guatemala. Dispone el Rey, que puedan conferirse grados en el Seminario.—Otras solicitudes del Rector, para mejorar aquel establecimiento.—Fundación de una casa de enseñanza en Granada.—Pide el Ayuntamiento de esa ciudad, que el Gobierno del Reino otorgue á don José María Rodríguez, el título formal de Catedrático.—El Presidente desecha esa solicitud.—Establecimiento de un Hospital de mujeres en Granada.

EL impuesto fiscal que con el nombre de tributo gravaba desde los primeros tiempos del gobierno colonial á la raza indígena, se había hecho tan odioso para los contribuyentes, que aun los empleados mismos lo consideraban como una de las causas que influían más poderosamente en la antipatía de los americanos contra los españoles. El tributo era una carga inicua, porque los pueblos no recibían en compensación, por parte del gobierno, las ventajas de una administración directa. Los tributarios pagaban anualmente al Erario la cuota

que se les asignaba en cada tasación y estaban además obligados á contribuir con su trabajo personal á la ejecución de obras de utilidad pública, tales como la apertura y composición de caminos, la construcción de puentes y templos, la reparación de fortalezas y otras muchas cuyo establecimiento y conservación deberían haber correspondido al Estado.

Satisfechos los salarios de los empleados, el dinero sobrante no se invertía en mejorar las condiciones de vida de esta sociedad, procurando su adelanto intelectual y material, sino que se enviaba á la Península para ayudar al sostenimiento de guerras ú otras cargas que pesaban sobre el Gobierno de la Metrópoli.

Además de tan considerables gravámenes, tenían los naturales de esta Provincia la obligación de proveer de bastimentos, de artículos manufacturables y aun de las manufacturas mismas á los presidios destinados á la defensa del territorio, la de pagar cierto impuesto á los subdelegados y otros jueces inferiores, y la de contribuir también á los gastos de la administración eclesiástica. Puede considerarse, pues, cuán perjudicial era el tributo al progreso de la agricultura y de la industria, elementos de riqueza que sólo los españoles explotaban con provecho; cuánta resistencia, más ó menos directa, opondrían los indígenas al pago de esas contribuciones, que no veían retribuidas con la fundación de instituciones benéficas, ni aun con la utilidad de que el Estado costease por sí solo los gastos de su régimen administrativo; y cuántas dificultades encontrarían los empleados fiscales para hacer efectivos esos impuestos, sin disgustar á los pueblos y sin despertar en ellos el deseo de sacudir la opresiva dominación que hacía estéril su trabajo, y los mantenía extraños al goce de la civilización y al movimiento activo y fecundo de la vida social.

Los mulatos, por natural propensión de su raza á la independencia y á la libertad, eran quienes más enérgicamente reclamaban contra la exacción del tributo, y no desperdiciaban ocasión propicia para procurar su abolición completa, ó por lo menos su reducción á proporciones menos gravosas para los contribuyentes. Por los años de 1800 á 1801, se esforzaron en conseguir que fuesen excluidos del pago de tributos los hi-

jos que naciesen de matrimonio de mulato con india. Varias representaciones hicieron con este objeto, en las que pedían, no sólo la exención de tributos, sino también la del servicio personal y la de otras contribuciones á que estaban sujetos los mozos naturales.

El defensor de Real Hacienda, Licenciado don Nicolás Buitrago, al poner en conocimiento del Gobernador de la Provincia las reclamaciones de los mulatos, las apoyó decididamente, manifestando que siempre había considerado que los hijos legítimos que tuviesen aquéllos en mujeres de la raza indígena, no debían ser puestos en el patrón de tributarios, porque era conforme con los principios generales del derecho, que los hijos legítimos siguiesen la condición del padre, así como los naturales seguían la de la madre, y aun pensaba que esta regla debía aplicarse á los hijos ilegítimos cuando fuesen reconocidos por sus padres como naturales. El defensor de Real Hacienda hacía juiciosas observaciones sobre las fatales consecuencias que ocasionaba el hecho de obligar al pago de tributos y demás cargas fiscales á los hijos que procedían de matrimonio entre mulato é india. «Los perjuicios, decía, que se siguen á los interesados y aun al bien común son bien de manifiesto. El mirarse los tales perturbados por la dependencia de las madres, en el goce del origen, casta, honores y exenciones de los padres, es una idea y concepto que les influye odio y aborrecimiento á la labor, á los oficios y á las demás funciones, ejercicio é instrucción que aquéllos les inspiran en su clase, manifestándose en todo con un espíritu lánguido y abandonando absolutamente los que son propios de los mulatos, porque reputándose de parte de los padres como naturales, hacen el más activo esfuerzo por desprenderse de aquello que tenga semblante de naturales, que á la verdad, entre ellos es un lunar de bajeza y desprecio, en tanto grado que llegan á punto de dejar sus casas y familia, en llegando el caso de precisarlos, suscitándose disgustos y contiendas incesantes entre los maridos mulatos y mujeres indias, por ese respecto.»

Concluía el defensor su exposición, solicitando que el Gobernador Intendente pidiese parecer sobre este punto á la Junta Superior de Real Hacienda. El Gobernador dió cuenta á

dicho tribunal de lo que pretendían los mulatos y de la opinión que en favor de esa solicitud habiale expresado el defensor don Nicolás Buitrago.

No fué bien acogida esta representación por parte del Superior Gobierno del Reino. En enero de 1801 declaró la Junta de Hacienda, que según la ley 8ª, título V, libro VI, debían tributar los hijos legítimos de mulatos é indias, por ser para el caso lo mismo que los negros, á los cuales se refería aquella disposición. El acuerdo de la Junta fué conforme con el pedimento del Fiscal Piloña, quien manifestó que la ley tenía en el caso propuesto la más precisa é indubitable aplicación, porque en el tiempo de su promulgación eran negros casi todos los ascendientes de los que se hicieron después mulatos por las mezclas; y agregaba que sería muy útil semejante declaratoria, por cuanto ella habría de retraer á las indias de contraer matrimonio fuera de su propia casta.

Poca importancia daba el Gobierno Superior al general clamor de los pueblos contra las exacciones fiscales. Con fecha 6 de noviembre de 1801, acordó la Junta de Hacienda subir á la cuota de dos pesos el tributo que debía pagar anualmente cada indio, y un real más de ministros y hospitales. Los oficiales de Real Hacienda de esta Provincia encontraron algunas dudas en la ejecución de este acuerdo, por lo que pidieron á aquel Tribunal que aclarase los puntos siguientes: qué cantidad debían aplicar á la comunidad de cada pueblo para saber de ese modo á cuánto ascendería el sobrante líquido que quedase á favor del fisco: si la cantidad que resultara del medio real de ministros habrían de librarla al fin de cada año contra la Tesorería General de Guatemala para que en ella se reuniese este fondo: si el otro medio real de hospitales correspondía á los de San Juan de Dios de León y Granada, que eran los únicos existentes á la sazón en esta Intendencia; y finalmente, si á los subdelegados y alcaldes indios habría de abonárseles el seis por ciento de lo que cobraran correspondiente á los dos últimos objetos de ministros y hospitales, según se ejecutaba respecto de los tributos, de conformidad con el artículo 132 de la Ordenanza.

En acuerdo de 28 de septiembre de 1803, la Real Junta Su-

perior declaró, que los dieciséis reales de tributos que debían cobrarse de cada contribuyente, según auto de 6 de noviembre de 1801, pertenecían íntegros al Rey, sin deducción alguna en favor de los fondos de comunidad: que el medio real de ministros que se mandó cobrar en la misma disposición, debía permanecer depositado en las reales cajas de la capital de esta Provincia hasta que no se le diese el destino correspondiente: que el otro medio real para hospitales se aplicara á los de León y Granada, tomando en cuenta para hacer la distribución el número de pueblos que á cada uno de dichos distritos perteneciese: que el abono del seis por ciento á los justicias y subdelegados comprendiese lo cobrado por estos dos últimos ramos; y por último, que los cobros se efectuaran sin perjuicio de lo que tocase á las comunidades y del real asignado por la Audiencia para el sustento de los alcaldes y subdelegados.

Por manera que cada tributario pagaría anualmente en lo sucesivo veinte reales, dos maravedises y cinco sextos de maravedí, en la forma siguiente:

Para el Rey	00 16 reales	
» Ministros y hospitales	00 1	»
» Sustento de alcaldes mayores y Subdelegados	00 1	»
Acrecido de comunidad ...	00 2	»

20.2 5/6

El método que para la recaudación de tales impuestos se observaba, era por extremo defectuoso y ocasionado á dificultades no menos perjudiciales á los contribuyentes que al fisco. El Intendente de la Provincia mandaba practicar cada cinco años la matrícula de tributarios en todos los pueblos á que se extendía su jurisdicción económica. Tales matrículas eran enviadas al Tribunal de cuentas del Reino, para que formase los rateos; mas como semejante operación requería algún tiempo para haber de practicarse con exactitud y acierto, según las leyes vigentes, y los empleados fiscales de la Provincia no podían suspender entretanto el cobro de los im-

puestos, se veían en el caso de hacerlo conforme á la matrícula y rateo del quinquenio anterior. De ahí provenía frecuentemente, ó que el Erario quedaba debiendo á los pueblos algunas cantidades, por ser el producto de la tasación que la Contaduría formaba inferior al de la que había servido de base para el cobro, ó que los pueblos quedasen adeudados al Real Tesoro en gruesas sumas por tributos rezagados, cuyo ingreso en las arcas fiscales era difícil de efectuar.

Por rezagos de esa especie, habidos en los años de 1788 á 1801, debían al fisco los pueblos de Diriomo, San Juan Nativiva, Santa Catarina, Niquinohomo, Nandasmó, Jalata, Masatepe, Diriamba, Managua, Chinandega, Sébaco y San Pedro Metapa, la cantidad de 1849 pesos, 3 reales y medio, los que fueron reintegrados tomándolos del rédito de los fondos de comunidades, en virtud de acuerdo dictado por la Real Audiencia en 10 de marzo de 1807.

El aumento del tributo, decretado por la Junta de Hacienda en 6 de noviembre de 1801, produjo sus naturales efectos en el ánimo de los habitantes indígenas de esta Provincia. Los vecinos del pueblo de San Francisco de Camoapa fueron los primeros en quejarse de semejante providencia. Esa población, situada á inmediaciones de los terrenos que ocupaban los salvajes, había sido en diversos tiempos atacada por éstos. Pará repelerlos en sus invasiones y prevenirse contra el peligro de otras, tenían los camoapenses organizada desde época muy antigua una compañía, compuesta de sesenta y seis hombres, siempre dispuestos á entrar en combate, y se habían impuesto la obligación de mantener á su costa aquella fuerza y de sufragar los gastos necesarios á las expediciones militares que emprendía con objeto de rechazar á los zambos. En consideración al importante servicio que á la Provincia toda prestaban, el Gobierno los había declarado libres del tributo, y de esa exención gozaron durante largos años. En 1778, á instancias del Juez prevencional don Joaquín de Cardona, comenzaron á pagar real y medio para formar el fondo de comunidades, suponiendo que éste se destinaría á remediar las necesidades del pueblo cuando fuese menester. Siendo contador don Alberto Ruiz de Avilés, persuadió á los vecinos de Ca-

moapa de la obligación que como fieles vasallos del Rey tenían, de pagar tributo, siquiera fuese en muy pequeña cantidad. Entonces ellos se sujetaron voluntariamente á satisfacer una contribución anual de dos reales por cabeza, excusándose de pagar mayor cosa por la escasez de sus propiedades.

Los empleados de Real Hacienda hicieron extensivo á Camoapa el acuerdo de 6 de noviembre de 1801, considerando que por no contener éste excepción á favor de ningún pueblo, debía entenderse abolido el privilegio de que aquél gozaba. Con tal motivo, los alcaldes, justicias y vecinos principales dirigieron, á principios de febrero de 1804, una exposición al Presidente del Reino, en la cual, quejándose del crecido tributo con que se les gravaba, le suplicaban que les conservase en la posesión del privilegio que se les había concedido casi desde el tiempo de la conquista, puesto que subsistían aún las causas que habían movido á otorgarles tal gracia. Manifestaban asimismo, que durante trece años habían pagado con toda exactitud la contribución que para el fondo de comunidad se habían impuesto voluntariamente; y que no obstante haberles ofrecido don Joaquín de Cardona que el producto de ese impuesto estaba destinado á invertirse en beneficio de ellos mismos, jamás habían conseguido que se les favoreciese en sus necesidades; por lo que pedían al Presidente acordase la entrega de 902 pesos dos reales para edificar su iglesia parroquial, pues la que poseían había sido recientemente incendiada por un rayo.

La Junta Superior de Hacienda acordó en 18 de julio del propio año, que los vecinos de Camoapa sólo pagasen los dos reales de tributo á que se habían sujetado por su propia voluntad, no debiendo por tanto ser comprendidos en la disposición de la Audiencia, que elevaba á dos pesos la cuota que debían pagar los tributarios de esta Provincia.

Igual concesión y por idénticas causas hizo á los vecinos de Boaco, quienes dirigieron una solicitud semejante á la que habían presentado los de Camoapa.

Para proveerse de los medios necesarios á su propia subsistencia y á la de su familia, tenían necesidad de servir en las haciendas de personas acomodadas, trasladándose á ellas

con sus mujeres é hijos. Esta costumbre ocasionaba á los empleados fiscales graves dificultades en la recaudación de los tributos; y con frecuencia sucedía, que para no verse obligados á responder con sus bienes por el importe íntegro de éstos, recargaban á los tributarios que residían constantemente en los pueblos con las cuotas que no podían cobrar de los ausentes. Esto dió ocasión á que los vecinos de Juigalpa se quejasen ante el Gobernador Intendente de la Provincia por el exceso de tributos que se hacía recaer sobre ellos.

En 23 de junio de 1801, solicitó don José Salvador una resolución de la Real Audiencia, que pusiese término á esas dificultades, y hacía observar, además, que la residencia de los indios en las haciendas de las personas á quienes servían, impedían que sus hijos fuesen instruídos en la doctrina cristiana.

El Asesor Ordinario Jáuregui y el Fiscal Piloña, á cuyo conocimiento pasó la representación del Intendente de Nicaragua, opinaron que era difícil remediar el inconveniente que manifestaba, por medio de una disposición en que se prohibiese á los naturales residir fuera de las poblaciones en que estuviesen matriculados, pues semejante prohibición sería contraria á las leyes municipales que les concedían entera libertad para trabajar en las haciendas. Por tanto, indicaron que la única providencia que podía dictarse para evitar todo perjuicio al Real Erario, era la de ordenar que los dueños de haciendas pagaran los tributos correspondientes á los indios que tuviesen á su servicio. Así se acordó por auto de 4 de septiembre de 1801.

En 7 del mismo mes dirigió el Gobernador Intendente de esta Provincia otra exposición al Presidente del Reino, en la que representaba el grave daño que á la Real Hacienda ocasionaban los tributarios cada vez que con objeto de contraer matrimonio se trasladaban á los pueblos distantes del de su residencia. En estos casos los alcaldes recaudadores del tributo ocurrían al Gobernador, solicitando las órdenes necesarias para que los jueces del territorio á donde los indios se habían trasladado, los capturasen y los hiciesen volver al de su domicilio; y cuando ni aun de este modo podían cobrar el tributo,

se veían los alcaldes en la dura necesidad de reponer de su propio peculio las cuotas de los ausentes, lo cual no era justo ni equitativo. No siempre poseían los recaudadores bienes suficientes con que completar el total de los tributos en que estaban tasados sus respectivos pueblos, de lo que se seguía la pérdida del déficit para el Real Tesoro. Con el fin de remediar estas dificultades, pedía el Gobernador Intendente al Superior Gobierno del Reino, que ordenase á los párrocos de esta Provincia y de la de Costa-Rica, no procediesen á celebrar matrimonio alguno de indios cuando ambos contrayentes no perteneciesen á su propia feligresía; y que declarase si los alcaldes estaban obligados á pagar el tributo de los que no encontrasen en su jurisdicción al tiempo de hacer el cobro.

Ni por las leyes civiles, ni por el derecho canónico les era prohibido á los indios contraer matrimonio fuera de sus respectivas parroquias, con tal que se observasen las prescripciones eclesiásticas relativas á proclamas; antes bien, existía una real disposición, en que expresamente se les permitía casarse y domiciliarse en el lugar que quisieran. La representación del Intendente de Nicaragua, relativa á este punto, fué, pues, desechada por el Tribunal Superior del Reino; y en cuanto á la declaratoria de si los alcaldes tenían ó no obligación de reponer los tributos que no pudiesen recaudar, se previno al Gobernador tuviese presente el artículo 140 de la Ordenanza en que se disponía lo que sigue:

«Tanto á los alcaldes ordinarios, como subdelegados que hayan de cobrar de primeros y segundos contribuyentes y enterar en mis reales tesorerías los tributos conforme al artículo 129, se les formará el cargo, durante los cinco años que han de mediar de una á otra visita y matrícula, por el preciso número de tributarios que constare de ella, ya antes, ya después de aprobada por la Junta Superior, según lo prevenido en el artículo 135, y por las respectivas cuotas de su tasa, siendo de la obligación de unos y otros enterar las cantidades que así les resulten del debido cobrar; pues siendo mi real ánimo que se corten los gravísimos inconvenientes tocados con la experiencia en la práctica de las diligencias judiciales, relaciones juradas y demás procedimientos que estuviesen dispuestos para

justificar los tributarios que hayan muerto, ausentándose, llegado á la clase de reservados, etc. quiero y mando: que entendiéndose derogadas y sin ejercicio alguno las indicadas disposiciones, se estime prudencialmente computado aquel número de contribuyentes con el de los que en el mismo tiempo hubiesen entrado á tributar, ó por cumplir la edad de diez y ocho años (pues aunque se casen antes les concedo la libertad del tributo hasta entonces, extendiendo la disposición de la ley 9, título XVII, libro VI, á todo el distrito del Reino de la Nueva España, en obsequio del matrimonio), ó porque se avvicindaron en la Provincia, partido ó pueblo después de la matrícula que rigiese. Pero si el aumento de éstos ó la disminución de aquéllos fuese tan visible que en justicia deba ser oída la parte del fiscal ó la de los cobradores, entonces, aunque no esté cumplido el quinquenio de la dicha matrícula, podrán los intendentes proceder judicialmente á la averiguación por medio de revisitas y retasas, como disponen las leyes 54, 56, 57 y 58, título V, libro VI.»

Los alcaldes, regidores y principales de Managua reclamaron también ante el Gobernador de la Provincia contra el aumento del tributo, haciendo presente la pobreza á que se hallaban reducidos los vecinos de aquel pueblo, á causa de las malas cosechas que en los últimos años les habían rendido sus pequeñas labores. En 1802 la escasez del maíz había obligado á los indígenas á vender cuantos objetos de valor poseían, para mantener á sus familias. En el mismo año murieron veinticinco tributarios antes de pagar el tributo que les correspondía, y como no dejaron bienes de donde cobrarlo, fué preciso al alcalde completarlo con sus propios bienes, para lo cual tuvo que vender su casa y otros cortos intereses que poseía, quedando reducido á la miseria. Los indios manifestábanse anuentes á satisfacer la antigua cuota, pero no el aumento establecido recientemente por la Audiencia; y cuando se les exigía por la fuerza el pago del impuesto, huían á las montañas y protestaban abandonar el pueblo y trasladarse á algún punto á donde no les alcanzase el rigor de los empleados fiscales.

El Gobernador dió cuenta de la solicitud de los alcaldes á

la Real Junta Superior, la que en 5 de octubre de 1803, expidió su resolución, declarando sin lugar la petición de los vecinos de Managua.

Las extorsiones que en los naturales de esta Provincia ejecutaban los empleados del gobierno, particularmente cuando trataban de hacer efectivo el cobro de tributos y otros impuestos, hizo nacer en algunos pueblos el deseo de que los jueces y subdelegados fuesen escogidos entre los vecinos españoles de la población en que debieran ejercer sus cargos. Los que llegaban de otras partes sólo llevaban en mira enriquecerse y no se interesaban por la mejora del lugar cuyo gobierno se les encomendaba, puesto que en él no tenían intereses ni estímulo alguno que les inclinase á hacer el bien. En febrero de 1802 los indios del pueblo de Masaya solicitaron del Superior Gobierno del Reino, por medio del escribano público José Muñoz, una resolución en que se estableciera que el Juez que hubiese de gobernar el pueblo fuese un Alcalde ordinario, vecino del lugar, y amovible cada año.

El Intendente de la Provincia á quien se pidió informe sobre el objeto de esa representación, atribuyó la solicitud de los vecinos de Masaya al carácter inquieto y turbulento de éstos y á sugerencias de personas influyentes, que por miras de interés particular pretendían introducir semejante reforma en la administración de aquel pueblo. Hacía notar que no pasaba de veintiuno el número de españoles residentes en Masaya y que todos ellos se hallaban ligados entre sí por vínculos de parentesco, lo cual era un gravísimo inconveniente para elegirlos alcaldes, porque en ese caso la vara no saldría de una misma familia. Observaba, por último, que se seguirían graves perjuicios á la Real Hacienda si se hubiese de conferir la facultad de recaudar los impuestos fiscales á los alcaldes ordinarios, porque estando éstos, según la ordenanza, exentos de afianzar el ramo de tributos, sería difícil hacer efectiva en caso necesario la responsabilidad en que incurriesen.

El Fiscal de la Audiencia, Licenciado don Diego Piloña, en su pedimento fecha 23 de abril, apoyó las observaciones hechas por el Jefe de esta Provincia. Dijo que la pretensión de los vecinos de Masaya no demostraba otra cosa sino que á

la sazón eran más insubordinados y díscolos que en otros tiempos: que no sería conveniente convertir la subdelegación de aquel partido en alcaldía ordinaria, amovible cada año, tanto por las razones que el Intendente de Nicaragua había expuesto en su informe, cuanto porque haciéndose tal innovación en un distrito compuesto de numerosos pueblos, la jurisdicción de los alcaldes de Masaya llegaría á ser mucho más extensa que la de los de León, Granada, Rivas y aun Guatemala.

Con objeto de demostrar que había en Masaya suficiente número de personas aptas para ejercer empleos políticos y militares, el Escribano Muñoz presentó al Gobierno Superior una certificación expedida por don Marcelo de los Santos Porras, Cura de aquel pueblo, en la que hacía constar, que según los libros de bautismos y el último padrón practicado en su feligresía, se contaban en ésta los siguientes vecinos españoles, todos de edad de veinticinco hasta sesenta años: el Teniente Coronel don Luis Blanco, el Capitán don Juan Ignacio Barrios, el Teniente don Máximo Avilés, el Administrador de Correos don José Gregorio Bolaños, don Manuel Esteban Avilés (que había ejercido interinamente la subdelegación del Partido), el Teniente don Justo Abaunza (que era á la sazón Subdelegado de Nicoya), don José Beibedeá, don Leopoldo Ruiz de Avilés, don Leoncio Echeverría, don Francisco Barrios, don Valerio Barrios, don Cayetano Noguera, don Luis y don Fermín Osorno, don Pablo Avilés, don José Antonio Urtecho, don Manuel Avilés, don Gregorio Marengo, don Francisco Esteban Matus, don Andrés Tomé y don Diego Pons, y más de trescientos pardos que poseían algunos bienes y en quienes podía recaer la elección de alcaldes ordinarios.

Por el artículo 11 de la Real Ordenanza de Intendentes estaba dispuesto, que en las ciudades, villas y lugares de españoles, en que hubiese competente vecindario, se estableciesen alcaldes para la buena administración de justicia, y la seguridad de los intereses fiscales que debiesen entrar en su poder, conforme á lo que en la misma Instrucción se disponía. No obstante esa disposición, el Asesor ordinario Jáuregui, opinó por que se desechase la solicitud de los vecinos de Masaya, por inoportuna, aunque reconoció que según la ley debía pro-

cederse al establecimiento de alcaldes ordinarios en aquel pueblo, aunque el Subdelegado continuase gobernando todo el Partido.

Para dictar con mejor acierto su resolución definitiva sobre este punto, el Presidente del Reino pidió informe al Brigadier don Cayetano de Ansoátegui, quien lo expidió en 7 de septiembre del propio año de 1802. La opinión de este funcionario, fué también adversa á la solicitud de los vecinos de Masaya, la que fué por fin desechada en acuerdo fecha 23 del mismo mes.

El Intendente don José Salvador, había establecido desde los primeros años de su gobierno la costumbre de que ocurriesen personalmente á la capital de la Provincia, los alcaldes indios, á pedir la confirmación de sus nombramientos. Esta obligación era común á los alcaldes salientes y á los electos para el desempeño de ese cargo, y se había impuesto con el objeto de que los que dejaban el destino diesen cuenta de sus actos, y los que entraban á desempeñarlo fuesen instruidos convenientemente en las obligaciones que iban á contraer. Además de ese viaje que los alcaldes indios debían efectuar cada año, estaban obligados á concurrir personalmente en el mes de mayo, ó en el de junio, al paseo del real pendón, que se hacía con la mayor solemnidad en la capital de la Provincia.

El 23 de noviembre de 1802, los vecinos de Chinandega, se quejaron ante el Gobierno Superior de las molestias que con esos viajes se ocasionaba á todos los pueblos de la Intendencia, particularmente á los que como Nicoya, estaban situados á gran distancia de León. Fuera de los crecidos gastos que para tan larga caminata tenían que hacer los alcaldes, estaban gravados con la obligación de satisfacer al Intendente doce reales que por la confirmación de las elecciones les pedía.

Sin atender á las razones que el Gobernador adujo en apoyo de las providencias que habían motivado la representación de los vecinos de Chinandega, el Presidente del Reino acordó en 15 de marzo de 1803, que no se obligase á los alcaldes indios á pasar á la capital en solicitud de la confirmación de

sus nombramientos, y que el Intendente, conformándose con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza, comunicase por medio del respectivo Subdelegado, la aprobación ó reforma que de ellos hiciese.

En 1803 y 1806, el Gobernador de esta Provincia sostuvo graves disputas con el Ayuntamiento de Rivas, por haber el primero anulado las elecciones de alcaldes y otros empleos concejiles, practicadas en personas que carecían de capacidad legal para ejercerlos. El Gobierno del Reino resolvió esas cuestiones, declarando que el Gobernador Intendente había procedido con arreglo á la ley.

En 13 de julio de 1804, fué nombrado don Justo Abaunza, Subdelegado del Partido de Subtiaba, por renuncia que de ese destino presentó don José Guerrero y Arcos. Varias quejas habían dirigido los indios contra Guerrero, atribuyéndole abusos en el ejercicio de su empleo; pero él se defendió victoriosamente de los cargos que se le hicieron y acreditó con informaciones de testigos imparciales y con documentos incontesables, la buena conducta que en su desempeño había observado. El nombramiento de Abaunza fué hecho contra la opinión del Gobernador de la Provincia, quien había presentado para la provisión del destino una terna compuesta de los señores Juan Parajón, Carmen Salazar y Cornelio Ramírez.

Al propio tiempo que proveía á las necesidades del gobierno interior de estos pueblos, no desatendía don José Salvador, el cuidado y conservación de los intereses del fisco, el progreso de la navegación y comercio y la seguridad del territorio contra los ataques con que lo amenazaban ingleses y mosquitos. No se libró, con todo, de las acusaciones del Presidente y Capitán General, con quien sostuvo en 1802, una ruidosa polémica relativa al descubrimiento de un valioso contrabando. Con fecha 17 de octubre de 1803, el Rey puso término á esas cuestiones, por medio de una real cédula dirigida al Presidente de Guatemala, en la que le decía lo siguiente:

«De resultas de las ocurrencias y disputas suscitadas entre vuestro antecesor y el Intendente de León de Nicaragua, sobre el conocimiento de la causa para averiguar la legitimidad de los registros con que arribaron á la boca del río de

San Juan, dos goletas con rico cargamento, procedentes de Santiago de Cuba y río de Acha, y ocurrencias con la Junta Superior, disteis cuenta en carta de 3 de octubre de 1802, que sería muy indecoroso quitar al Tribunal Superior el conocimiento de un asunto que llegó á él porque el inferior que lo reclamaba no tuvo toda la vigilancia necesaria para averiguarlo en sus principios: que si el referido Intendente de León, hubiese sido el primero en promover la investigación del contrabando, estaría bien adaptado el artículo 240 de la Instrucción de Intendentes en que se apoya; pero que no habiéndolo verificado así y dejado pasar cuatro meses las actuaciones, juzgábais sus recursos fuera de tiempo, importunos, y á él por digno de que se le reprendiese, pues como Intendente debió hacer sus pesquisas sobre la naturaleza y clase de él, arbitrio de los barcos y sus efectos, aun cuando no hubiesen llegado á sus oídos rumores de ser cargamento de contrabando, cuyo decuido había sido causa para las activas providencias del citado vuestro antecesor con el fin de cortar y castigar los excesos que se iban á cometer; y que habiéndolo logrado efectivamente, nadie dudaría que sería un notable desaire privar á vuestras facultades del conocimiento de este asunto para dárselo á otro inferior, cuya falta de celo motivó se ejecutase un contrabando que se había verificado.

»Visto este asunto en mi Consejo de las Indias, con lo representado acerca de él por la Junta Superior, y el referido Intendente, con lo que en inteligencia de todo, informó la Contaduría General, y me expuso mi Fiscal, he resuelto, á virtud de consulta de 12 de junio de este año, declarar, como por esta mi real cédula declaro: que corresponde el conocimiento de este asunto en 1ª instancia, al insinuado Intendente, con las apelaciones á la Junta Superior, y de ésta, al insinuado mi Consejo en Sala de Justicia; y en consecuencia os ordeno y mando, remitaís dicha causa á la misma Junta de que sois Presidente en el estado que tuviere, dando cuenta con testimonio de lo actuado, como debísteis haberlo hecho; en cuyo caso se habría podido calificar la omisión de dicho Intendente y tomarse desde luego acerca de ella y de lo principal de las expediciones la providencia correspondiente: en la inteligencia

de que con esta fecha se previene lo conveniente á la insinuada Junta y también á los gobernadores de Comayagua, San Salvador, Nicaragua y Ciudad Real, en cuanto á la cédula de 2 de febrero de 1800, que les circuló el insinuado vuestro antecesor, por ser así mi voluntad, y que de la presente se tome razón por la Contaduría General y el citado mi Consejo.»

Por esta época arribó al puerto del Realejo un buque español armado en guerra, denominado *El Activo* y al mando del Capitán don Salvador Menéndez Bruna. Esta embarcación estaba destinada por orden del Virrey de Nueva España, á explorar la costa desde Acapulco hasta Sonsonate, el Golfo de Conchagua y otros puntos del Pacífico, y á investigar si los ingleses, abusando de la convención celebrada entre los gabinetes de Madrid y de Londres relativa á la navegación en el mar del Sur, habían formado algunos establecimientos en la costa.

El bergantín fondeó en el Realejo, porque habiendo escaseado los víveres, su Comandante se vió en la necesidad de proveerse de ellos. El Gobernador Intendente, de acuerdo con la Junta Provincial de Hacienda, ordenó que se surtiese el navío de Menéndez de abundantes provisiones y de todos los socorros que necesitaba para continuar la navegación, y los gastos que con este objeto se hicieron fueron aprobados por la Junta Superior del Reino.

Debiendo establecerse en León un destacamento de treinta hombres del regimiento fijo, según órdenes del Capitán General, el Gobernador de la Provincia acudió con diligente presteza á proporcionarles alojamiento y ordenó se les suministrasen las camas necesarias, otros objetos precisos para el servicio de la tropa y real y medio diario para luces.

El 13 de octubre de 1801 á las cinco de la tarde llegó aviso al Subdelegado del Partido del Realejo, de que el día anterior, al pasar por la travesía dos piraguas cargadas con artículos mercantiles, habían sido sorprendidas por una embarcación inglesa tripulada por tres individuos de esa nación. Éstos obligaron á los patrones de las piraguas á ir á bordo de un buque británico que se hallaba fondeado en el puerto. Llegados á él, les mandó el Capitán que descargasen sus mercancías, cuyo valor pasaba de ochocientos pesos de principal, y habiéndolo

verificado prontamente, los despachó á sus destinos, quedándose el inglés con el rico cargamento y con algunos mozos á quienes hizo prisioneros por considerarlos conocedores de la costa.

La inquietud que este suceso produjo en León fué extraordinaria, particularmente en las personas dedicadas al comercio por el mar del Sur. Considerábanse amenazadas para lo futuro y preocupábales la consideración del completo abandono en que el Gobierno mantenía al Realejo y la ninguna garantía que prestaba al comercio, no ya para robustecerlo y ensancharlo, pero ni aun para mantenerlo en la corta esfera á que se hallaba reducido.

El Guarda mayor de aquel puerto sólo contaba con un pequeño barco para las atenciones del real servicio. Esa embarcación había sido tomada á los ingleses, pocos años antes, en las costas de Sapasmapa; pero por su débil construcción y mal estado era inútil para cualquiera expedición que se intentase ejecutar mar á fuera, y se empleaba únicamente en las visitas que el Guarda hacía á los buques que llegaban al puerto. En 1802 acordó el Gobierno Superior que se refaccionase esa lancha, á efecto de ver si podía dedicarse á otros usos más importantes. Sin embargo, nada se logró con esas reparaciones, por lo que los empleados de hacienda determinaron venderla.

La Real Junta Superior autorizó en 1804 al Intendente de esta Provincia para gastar cuatrocientos dieciocho pesos en la construcción de una lancha destinada á resguardar el puerto del Realejo.

El Comandante General de la defensa, Brigadier don Cayetano de Ansoátegui, no descuidaba un instante el cumplimiento de las delicadas funciones de su cargo y procuraba mantener con toda regularidad el servicio militar, así en la plaza de Granada, como en el puerto de San Juan y castillo de San Carlos. Habiendo tenido noticia de que la embarcación grande que se empleaba para conducir víveres á la fortaleza había sido arrojada por un viento tempestuoso contra unas peñas y héchose pedazos, y considerando que no era prudente exponer al mismo peligro la goleta *Begoña*, que era la mejor

de todas las embarcaciones que tenía el Gobierno en el lago de Granada, pidió autorización al Capitán General del Reino para hacer construir otro barco que repusiese al perdido. En 2 de enero de 1801 se le facultó para proceder á la fábrica de la nueva embarcación, sin necesidad de obtener previamente la aprobación de su avalúo, pero recomendándole observarse en el gasto la mayor economía.

En el mes de septiembre del propio año, ordenó la Junta Provincial de Hacienda, por indicación del Teniente de oficiales Reales, don Roberto Sacasa, que se comprase á don Juan Zavala el buque denominado *San Hipólito*, que desde algunos años antes había tomado el Gobierno para la defensa del Desaguadero de la laguna de Granada. Esa embarcación fué destinada al transporte de ganados y víveres á la fortaleza de San Carlos.

A principios de 1801 se mandó abrir un foso en el castillo, y por solicitud de Sacasa se ordenó que en San Salvador fuesen fabricadas las herramientas necesarias para ese objeto.

El día 11 de octubre de 1802 un fuerte huracán causó grandes estragos en la fortaleza y puso en peligro de ser completamente arruinada la población formada en San Carlos. El viento derribó la mayor parte de las casas de palma, los tres cuarteles de milicias, la galera de la marina, la pequeña habitación de la guardia del muelle, y sólo dejó en pie las de dos oficiales veteranos, la del capellán y la del cirujano de la tropa. Experimentaron también graves daños las casas de teja, que eran la de la Comandancia, la capilla, el Morro, la Avanzada y otras tres pertenecientes á la fortaleza.

La fuerza del huracán fué tan grande, que los barcos de transporte que se hallaban fondeados á dos anclas no pudieron soportar las corrientes, marejadas y viento, y fueron todos arrastrados á largas distancias: la balandra *Mercedes*, por más diligencias que se hicieron para detenerla no halló auxilio hasta la isla de Aguacate: la goleta *Santa Ana*, por ser algo más fuerte, resistió hasta un poco más abajo de la loma del Morro: *El Champán* del Rey y otras embarcaciones menores se vararon cerca del Hospital.

Las aguas del lago de Granada, extraordinariamente au-

mentadas por la lluvia se comunicaron con el río de San Juan por la parte de atrás del Castillo: los plátanos y muchos otros árboles de la montaña fueron derribados por la fuerza del viento y los gamalotes que arrastraban las aguas en su impetuosa corriente se juntaron en la boca del río Frío, de suerte que la cubrieron. La continua marejada que daba en la falda de la loma del Morro derrumbó una parte de ella.

El Comandante de la fortaleza, al dar noticia de este suceso al Gobernador de la Provincia, le aseguraba que en todo el tiempo de su mando no se había experimentado en San Carlos un estrago semejante, y le pedía dictase las providencias necesarias para remediar en lo posible los daños recibidos.

El Gobernador hizo reunir el día 21 de octubre, á los empleados que componían la Junta Provincial, y eran: el Aseor ordinario don Miguel de Bustamante, el Contador don Juan Raquejo, el Tesorero don Antonio Aguado, el Fiscal y defensor de Real Hacienda don Nicolás Buitrago, quienes teniendo á la vista los informes dirigidos al Gobernador, por el Comandante de San Carlos, resolvieron que se procediese inmediatamente á levantar de nuevo la cocina del fuerte, las habitaciones de las criadas, la galera de la marina, la casa de la guardia del muelle y uno de los tres cuarteles de milicias que habían sido destruídos. Todas estas obras debían techarse con palma como lo estaban anteriormente, y para su construcción habrían de aprovecharse todos los materiales útiles de las arruinadas. En cuanto á las casas de teja que servían de habitación á los oficiales veteranos, al capellán y al médico de la guarnición, ordenó la Junta que se hiciesen en ellas las reparaciones necesarias para ponerlas en estado de ser habitadas. Acordó, por último, que el Comandante don Francisco Muñiz, enviase al arsenal de Granada las embarcaciones que hubiesen experimentado deterioro, á consecuencia del huracán; y que el Teniente de la Real Caja de Granada, mandase las que fuesen necesarias para las atenciones del servicio en el fuerte. En todos los gastos indispensables á la construcción de los edificios de San Carlos y á la reparación de los barcos, debían proceder, tanto el Comandante como el Teniente de oficiales con la mayor economía, sin hacer otros que los muy precisos,

y debiendo llevar cuenta exacta de la inversión de los fondos que para ese objeto les fuesen suministrados.

Muy oportunas fueron las providencias dictadas por las autoridades de esta Provincia para mejorar el fuerte de San Carlos y hacer en él las reparaciones necesarias á los deterioros causados por el huracán del 11 de octubre de 1802; pues apenas habían transcurrido siete meses desde ese lamentable acontecimiento, cuando ya los salvajes de la costa de mosquitos amenazaban con sus devastadoras invasiones el territorio de esta Provincia.

El 25 de mayo de 1803, ochenta mosquitos, al mando de un general y dos capitanes se presentaron en la boca del río de San Juan y pidieron al jefe del establecimiento español que allí existía, quince fusiles, pólvora, balas, tres casacas galoneadas, tres platos con sus cubiertos y un jarro, todos de plata; tabaco, jabón, dulce y aguardiente; y aseguraron que si dentro de tres meses no se les tenían prevenidos esos objetos, darían fuego á la casa y matarían á los soldados de la guardia.

El Comandante del fuerte de San Carlos, tan luego como tuvo noticia de lo que ocurría en la boca del San Juan, dirigió con expofreso un parte al Jefe de la plaza de Granada. Este funcionario, considerándose sin medios suficientes para prevenir el conflicto con que los mosquitos amenazaban, comunicó al Capitán General del Reino las noticias recibidas y le pidió instrucciones sobre el particular.

Con fecha 22 de julio contestó el Capitán General don Antonio González al Comandante de Granada, ordenándole que reforzase la vigía de la boca del río de San Juan, con un oficial, dos sargentos, cuatro cabos y veinte granaderos, bien equipados de armas y municiones, para defender el puerto á toda costa. Las instrucciones que para la defensa de aquel punto militar comunicó el Capitán General al Comandante de Armas de Granada, fueron las siguientes:

«1^a Se han de hacer aspilleras en las paredes de la casa, y de la parte de afuera se formarán apostaderos, situados de manera que se defiendan unos de otros, para lo cual se bajarán por el río el ramaje ó faginas necesarias, si hubiese quien supiese hacerlas.»

«2ª Luego que lleguen á avistarse las embarcaciones de los mosquitos, se ocultarán las tropas, menos aquel pequeño número de destacamentos; si hiciesen mensaje ó parlamentario los indios, no se les permitirá que bajen á tierra más que uno ó dos, á quienes se les manifestará que si quieren la amistad sin regalos, la tendrán de los españoles; pero que si insistiesen en la atrevida solicitud de que se les han de dar, experimentarán el valor de las tropas del Rey de España; y continuando en su demanda los moscos, se les mandará alejar. Pero si no obstante, emprendiesen su desembarco, se dejará lo ejecuten; y cuando estén á medio tiro, se levantarán las tropas detrás de los apostaderos y les harán fuego graneado vivo, defendiéndose hasta con el arma blanca, si la acción llegare á ese caso, pues conviene conozcan los moscos que no se les teme y castigar al mismo tiempo su atrevida petición é intimación de quemar la casa y pasar á cuchillo la vigía si no se les concede lo que solicitan.»

El Comandante de Granada transmitió inmediatamente estas instrucciones al del fuerte de San Carlos, enviándole el refuerzo de tropas y los elementos necesarios para que con la debida oportunidad se diese cumplimiento á lo que en la orden superior se prevenía.

Los mosquitos tuvieron, sin duda, conocimiento de las prevenciones que en el puerto de San Juan se hacían para repelerlos; por lo que desistieron de su atrevida empresa, ó por lo menos dejaron su ejecución para ocasión más propicia.

Transcurridos algunos meses, sin que la invasión de los mosquitos se efectuase, creyó el Gobierno Superior del Reino que ya había pasado todo peligro, y ordenó en 7 de octubre, el retiro del destacamento y artillería enviados al puerto de San Juan: los que debían quedar en el fuerte de San Carlos mientras no se expidiesen nuevas órdenes. El Gobernador Intendente, dando cumplimiento á esta disposición, previno al Comandante de la fortaleza, que sin tardanza alguna dispusiese la traslación de las tropas y pertrechos al castillo, y á fin de que la falta de dinero no fuese inconveniente para llevarla á efecto, ordenó al Teniente de la Caja subalterna de

Granada que facilitara todos los auxilios que el Comandante le pidiese.

Pero contra lo dispuesto por el Intendente de la Provincia, mandó el Comandante General de la defensa, Brigadier Ansoátegui, que permaneciese en el puerto un oficial con treinta y seis soldados de infantería y cinco artilleros, hasta no recibir nuevas instrucciones del Gobierno.

Por un oficio del Comandante interino del fuerte, Teniente don Jacinto Calomer, supo el Presidente del Reino que aun no se habían cumplido sus órdenes relativas al retiro del destacamento enviado al puerto de San Juan. Reiterólas en comunicación fecha 7 de marzo de 1804, dirigida al Intendente de Nicaragua, y entonces fueron puntualmente ejecutadas.

Acababan de regresar á San Carlos los granaderos que para defensa del puerto de San Juan había mandado colocar en este punto el Capitán General del Reino, cuando nuevas ocurrencias en que se descubría la actitud hostil de los zambos, hicieron comprender cuán precipitadas é inoportunas habían sido las órdenes que para su retiro se habían expedido en Guatemala.

Con fecha 24 del propio mes de marzo el Comandante de Matina comunicó al Gobernador de Costa-Rica, don Tomás Acosta, que el día anterior había recibido aviso de la vigía de la boca de este río, de haberse presentado en ese punto tres zambos, llegados á tierra por la raya de Muin, los que solicitaron hablar con el Comandante don Eugenio Guzmán. Trasladóse éste al paraje denominado «Bonilla» y allí encontró á los zambos, á quienes interrogó por medio del intérprete Manuel Baneegas sobre el objeto de su viaje. Uno de ellos respondió que era General de la marina mosquita y gobernador en Laguna de Perlas, y que en aquellos días manteníase en la enseña de Blanco haciendo pesca de carey, como con cuarenta cancas y los correspondientes soldados, á los que se agregarían dentro de una semana muchos zambos más que debían llegar con igual objeto en quince embarcaciones. Manifestó que el fin para que había solicitado aquella entrevista con el Comandante Guzmán era el de que éste le hiciese saber qué motivo existía para que en la boca del río de San Juan, cada

vez que pasaban los zambos se les hiciese fuego, tanto por los soldados de la guarnición española, como por los tripulantes de unos barcos que bogaban á inmediaciones del puerto. Este proceder era para el General mosquito tanto más extraño cuanto que los zambos no ocasionaban daño alguno á los españoles que moraban en aquel punto. También suplicó á Guzmán que hiciese conocer al Intendente de Nicaragua la inhumana conducta de la guardia del San Juan, la que con esas frecuentes é injustas provocaciones causaba desgracias á los indefensos pescadores de carey, y que le notificara asimismo, que para el mes de mayo, en que volverían al puerto, tuviese preparados unos zurriones de cacao, un poco de dulce, tabaco, aguardiente, jabón, una banda y una pieza de cinta, que por medio de ellos pedía el rey de los zambos.

Muy pocos días después llegaron al mismo lugar en que se hallaba el Comandante, tres negros curazaos, que repitieron las exigencias de los zambos, agregando que un número crecido de éstos se preparaba á entrar por el río Colorado y bajar á acometer á la guarnición del puerto de San Juan.

El Gobernador Acosta comunicó todas estas importantes novedades al Intendente don José Salvador, en carta fecha 30 de marzo.

Al divulgarse en Granada y León tales noticias, los comerciantes de ambas ciudades se llenaron de inquietud, especialmente aquellos que poseían embarcaciones en el lago y en el río.

El Coronel de milicias don Joaquín Arechavala, como apoderado de don Francisco Crespo, don Mariano Murillo y don Roberto Sacasa, se presentaron ante el Gobernador Intendente de la Provincia, manifestándole que se tenían noticias ciertas de que los zambos intentaban asaltar nuestras costas por el puerto y río de San Juan, y que según acreditaba la experiencia, de esos ataques resultaban graves perjuicios á la marina real y mercante, y los bárbaros acostumbraban robar los intereses que esas embarcaciones contenían, incendiar algunas de ellas, hacer prisioneras sus tripulaciones, matar ó herir á los soldados del destacamento que resguardaba la boca del

rió y ejecutar otras hostilidades perjudiciales al público, al comercio y al gobierno.

Tenían á la sazón los señores Crespo, Murillo y Sacaca, dos buques anclados en el puerto de San Juan, y esperaban otros que debían llegar pronto de Cartagena y la Habana, cargados con crecidos intereses de su respectivo comercio. Preocupábales, pues, el justo temor de que unos y otros fuesen atacados por los zambos, si éstos llegasen á poner en ejecución sus recientes amenazas; y este recelo subía de punto al considerar, que por el retiro del corto destacamento destinado el año anterior á reforzar la guarnición del puerto, se hallaba éste casi abandonado é indefenso.

Era natural suponer que los zambos, sabedores de esta circunstancia, se aprovecharsen de tan favorable ocasión para ejecutar sin mucho peligro de su parte la invasión proyectada, contando acaso con el auxilio de los ingleses, que por esa época se habían aliado nuevamente con las tribus salvajes de nuestras costas del Norte, á causa de la guerra entre la nación británica y la francesa.

El Coronel Arechavala pedía al jefe de esta Provincia que dictase las providencias más oportunas á fin de evitar el peligro que amenazaba á los comerciantes; y proponía como una de las más eficaces medidas de seguridad, la de poner en la isla del Muerto, situada dentro del mismo puerto de San Juan, una fuerza numerosa y bien equipada, capaz de contener á los enemigos en caso de un ataque.

Para expedir con mejor acuerdo su resolución, quiso el Intendente Salvador oír el dictamen de alguna persona conocedora del paraje en donde se proponía por parte de los comerciantes la colocación del resguardo. Y considerando que don Pedro Brizzio, Arcediano de la Catedral de León, poseía los conocimientos militares y prácticos necesarios á ese objeto, por haber sido en años anteriores Teniente Coronel del Regimiento fijo y Comandante en diversos puntos de la costa atlántica, le pidió informe sobre la situación de aquellos lugares y sobre las determinaciones que convendría dictar para proteger el comercio contra las hostilidades de los zambos.

Con fecha 28 de abril dió el Arcediano su informe, en el

cual, apoyando la solicitud de los comerciantes, hizo observar que los mosquitos y zambos podían con facilidad organizar una expedición de seiscientos sesenta hombres en cincuenta y cinco canoas y acometer de ese modo á los buques mercantes que se hallaban fondeados en la boca del río de San Juan y á la corta guarnición del puerto. En concepto de Brizzio podían muy bien los zambos unidos en muchas piraguas desde las costas de Matina subir por río Colorado, derrame del de San Juan, y bajando por éste á la boca, sorprender de noche al destacamento y buques en el puerto, sin ser vistos más que en el instante mismo del acometimiento; y como vendrían en gran número y en muchas embarcaciones, sería imposible á los españoles defenderse con probabilidades de buen éxito.

Para dar seguridad al comercio, consideraba necesario situar en la boca del río de San Juan, sesenta hombres de armas, con sus oficiales, cuatro cañones de campaña y sus respectivos artilleros, y que esta guarnición fuese provista de buenas municiones de guerra y boca, porque hallándose el puerto á cincuenta leguas de distancia del fuerte de San Carlos, los víveres que de este último se enviasen allá se corromperían en la navegación y causarían grave daño á la salud de los soldados. Hacía observar, que ningún puerto habilitado se hallaba en tan completo abandono y tan desprovisto de auxilios como el de San Juan, debido sin duda á la lejanía á que se hallaba de las poblaciones principales, y que pocos se encontraban tan expuestos como él á ser atacados por enemigos exteriores, á causa de su inmediación á los territorios que ocupaban los zambos y mosquitos, quienes aunque no siempre fuesen adversarios declarados de los españoles, manteníanse en actitud hostil, estimulados por sus instintos salvajes, por su falta de religión y de leyes, por la miseria en que vivían y por el resentimiento que contra las autoridades del Reino conservaban, porque, habiendo éstas ofrecidoles su amistad y protección en nombre del Soberano, para retraerlos de su alianza con los ingleses, no les habían cumplido aquellas promesas y los mantenían en completo olvido.

El Arcediano comparaba esta culpable indiferencia de los empleados españoles, con la astucia y habilidad de los ingle-

ses, quienes halagando á los mosquitos y regalándoles con ropas ordinarias, vestidos viejos de los baratillos de Londres, anzuelos, harpones, lanzas, escopetas, pólvora y plomo para sus pesquerías y cazas, habían logrado, no sólo mantenerlos contentos y agradecidos, sino también dispuestos á entregarles sus mujeres é hijos, á servirles en sus empresas y aun á sacrificar sus propias vidas en las constantes expediciones piráticas que contra esta Provincia dirigían.

Insistiendo en condenar el descuido con que las autoridades habían visto los asuntos de la Mosquitia, decía Brizzio: «Han ocurrido en persona dos de los jefes moscos al señor Capitán General del Reino, pocos años ha, á suplicarle de su mediación para implorar la piedad de nuestro Soberano en su amparo y para el cumplimiento de las promesas que se les hicieron: este ocurso personal no se puede juzgar como de nación indiferente y enemiga; y hallo que tiene visos de humildé súplica. Y parece que no han logrado nada más que promesas, pues se mantienen en el más deplorable abandono; y la desconfianza produce desesperación, y ha causado atrocidades, y podrían muy bien suceder otras si no se ocurre al remedio con toda prontitud.»

Recordaba en seguida el terrible estrago, causado poco tiempo antes por los zambos en el establecimiento de río Tinto, en donde habían pasado á cuchillo toda la guarnición española, robado las municiones de guerra y boca y demás reales intereses y dejado la población abandonada y desierta; y hacía notar, que si en aquel punto, guarnecido por un presidio considerable, habitado por numerosos pobladores y asegurado con un buen reducto y suficiente artillería, había sido imposible resistir el ataque de las hordas salvajes, con mayor razón debía temerse á éstos en la boca del río de San Juan, en donde no existía más que un pequeño resguardo, compuesto de pocos soldados, mal provistos de armas, municiones y víveres y expuestos en todo momento á ser víctimas de los bárbaros moradores de la costa. Y consideraba que aun en el caso de que éstos no intentaran por entonces ningún ataque á la guarnición del puerto, era de temer, por lo menos, que se hallasen dispuestos á continuar ejerciendo la piratería, para lo cual podían

con facilidad subirse por uno de los brazos del San Juan, sin ser vistos por el destacamento de la Boca, y emboscados en las angostas espesuras de sus orillas, sorprender y atacar á cuantas piraguas subiesen ó bajasen por el río.

Concluía el Arcediano su informe con estos notables párrafos:

«Hay, decía, en este Reino órdenes de su Magestad para poblar la bahía de Bluefields, paraje muy adecuado para hacer allí una ciudad marítima, por haber en sus inmediaciones de todos materiales, fondeaderos para fragatas, una entrada sola en la bahía que se extiende en más de seis leguas de circunferencia, facilísimo y poco costoso para fortificar, con una comunicación por tierra á las sabanas de Chontales de cuatro días cortos de camino, y éste abierto, juzgo poder andarse ruedas: este paraje, que dista diez y seis leguas al Norte de la boca de San Juan, debería ser el punto céntrico del comercio de esta Provincia, donde debiera haber fortificación respetable, su regular guarnición, sus ministros de Real Hacienda, almacenes, etc. En ésta todos los zambos ofrecerían sus brazos para el real y particular servicio, en pocos años se harían almas de Jesucristo y de la Santa Iglesia y esclavos del Soberano. Se mantienen en olvido aquellas reales órdenes: hasta ahora no habrá llegado aún su tiempo.»

«El práctico conocimiento que tengo de las naciones zambas y mosquitas, entre las cuales he vivido dos años en el Cabo de Gracias, donde me ocurrían de toda la costa y todas sus habitaciones, me persuade que por las razones expuestas son capaces de acometer á cualesquiera buques y á la guarnición en el Puerto boca de San Juan; y en este concepto no debe ser morosa la precaución de asegurarlo, porque si sucediera lo que se supone sucederá, seguramente sería una ruina irreparable y lamentable para siempre, para el comercio de los interesados y de toda esta Provincia.»

«El apasionado amor que siempre he profesado á nuestro amantísimo Soberano y á la Nación, en treinta y dos años de servicios en sus ejércitos, me estimula á explicarme en estos términos, como agradecido á las mercedes y favores que les he merecido. Podría extenderme más, como igualmente apa-

sionado de esta pobre Provincia, que veo miserable, pudiendo por sus proporciones ser la más fecunda, feliz y rica de todas las de estas Américas.»

Grave impresión causó al Gobernador y á la Junta de Guerra de esta Provincia, el expresivo informe dirigido por el Arcediano don Pedro Brizzio, á quien consideraban como la persona más apta para juzgar en todo lo que tuviese relación con la costa de mosquitos. Reuniéronse, pues, aquéllos en León el 28 de abril del propio año de 1804, y acordaron que para el resguardo y defensa de los tres buques mercantes que estaban próximos á llegar á la boca del río de San Juan y de los que en aquella sazón encontrábanse allí, se despachasen de Granada con la mayor prontitud posible setenta y cinco hombres con tres oficiales, todos del regimiento fijo de infantería de este Reino: que si no pudiese completarse ese número con individuos del citado cuerpo, se le llenase con los que fuesen necesarios del batallón de milicias de aquella ciudad; y que además se enviasen dieciséis artilleros con cuatro cañones de los existentes en el fuerte de San Carlos. Toda esta tropa debería, según el acuerdo de la Junta, acampar en la isla del Muerto, donde se formarían las barracas necesarias para habitación de los soldados. El Comandante de esa fuerza auxiliar, tan luego como hubiese llegado á la boca del San Juan, mandaría colocar en los barcos mercantes que allí hubiese el número de soldados suficientes para su resguardo, é igual cosa haría respecto de las embarcaciones que se esperaban, en cuanto se le diera aviso de haber llegado éstas al puerto. Todas las demás providencias conducentes al mejor éxito de la expedición las dejó la Junta al cuidado y prudencia del Gobernador Intendente y Comandante General de la Provincia.

El mismo día 28 se reunió la Junta Provincial de Hacienda, con objeto de autorizar los gastos que ocasionara el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la de Guerra. Aquel Tribunal consideró urgente, necesario y fundado en las leyes citadas por el artículo 105 de la Real Instrucción de Intendentes el costo que habría de hacerse en los auxilios al destacamento de San Juan y á los buques mercantes, por lo que re-

solvió que se ejecutase aquél, procurándose en todo la justa y debida economía. Mas teniendo en consideración la escasez de caudales que experimentaba la Real Hacienda en este Reino y la liberalidad con que el Monarca se había dignado de hacer puerto menor el de San Juan, libertando por ese medio al comercio, de todos los impuestos que antes satisfacía, hizo llamar á los tres comerciantes que habían solicitado para sus buques la protección del Gobierno, á efecto de que manifestasen si por su parte querían contribuir á los gastos necesarios para hacer efectivas las providencias dictadas por la Junta de Guerra. Los tres interesados contestaron que no podían contribuir con cosa alguna, por no hallarse actualmente en actitud de hacerlo, como lo habían verificado en otras ocasiones. En conclusión acordó la Junta que se consultase lo dispuesto, con la Superior del Reino, por medio del Presidente y Capitán General; pero que el Gobernador Intendente no esperase la resolución de aquel alto Tribunal para poner en práctica las medidas de seguridad y defensa decretada por la Junta de Guerra, sino que de conformidad con lo prevenido en el artículo 297 de la Real Ordenanza, anticipase la ejecución de aquéllas, por ceder todas en honor de las armas del Rey, en crédito de esta Provincia, y en beneficio de su naciente comercio.

El Comandante de Armas de la plaza de Granada, Brigadier don José María Alexandre, el Subdelegado de Real Hacienda don Mateo Espinosa y el Teniente de oficiales Reales, don Felipe Oconor, demostraron el más laudable empeño en el cumplimiento de las disposiciones que para el envío de los auxilios al puerto de San Juan les comunicó el Gobernador Intendente. A principios de mayo ya habían despachado en cuatro buques menores la tropa de refuerzo, las piezas de artillería, municiones y víveres suficientes, habiendo gastado en el envío de esta expedición la suma de 2,353 pesos.

El Capitán General del Reino, don Antonio González, recibió con profundo desagrado la noticia que por el Gobierno de esta Provincia se le comunicó de haberse prestado á los comerciantes don Francisco Crespo, don Mariano Murillo y don Roberto Sacasa la protección que pidieran para la seguridad de los intereses que en sus embarcaciones tenían, socorriéndolo-

se al propio tiempo á la débil y escasa guarnición del puerto de San Juan. Hallándose aquel alto funcionario próximo á ausentarse de la capital del Reino cuando recibió el informe del Jefe de esta Provincia, dejó encargo á don Roque Abarca de contestarle manifestándole, que era muy extraño el que por sólo vagas noticias, aceptadas por algunos comerciantes, sobre ataques de los zambos, hubiesen las Juntas de Hacienda y Guerra de esta Provincia ordenado el envío de auxilios al destacamento de la boca del río y á las embarcaciones de particulares que se suponían amenazadas por aquellos enemigos: que al dictar semejante providencia habían las Juntas desatendido la orden superior de 22 de julio del año próximo anterior; y que, por tanto, el Gobierno del Reino desaprobaba lo dispuesto y mandaba que inmediatamente se hiciesen retirar á Granada las tropas de refuerzo enviadas al puerto; previniéndose asimismo al Gobernador, que por regla general, cuando hubiese muy fundadas razones para temer alguna sorpresa por parte de los mosquitos ó zambos contra las embarcaciones fondeadas en el puerto de San Juan, mandase reforzar su vigía con un oficial, dos sargentos, cuatro cabos y veinte granaderos, y que este refuerzo sólo debía dilatar mientras durase el peligro. Así lo comunicó don Roque Abarca al Gobernador Intendente de esta Provincia, en comunicación fecha 22 de mayo de 1804.

No eran tan destituidas de fundamento como el Capitán General suponía las noticias que acerca de una próxima invasión de los mosquitos y zambos al puerto de San Juan, habían recibido algunos comerciantes de Granada. En 27 de abril y 7 de mayo del año expresado recibió el Sargento Comandante de Matina, don Juan Eugenio Guzmán, aviso que le comunicó José Cortrell, residente en la isla de San Andrés, de haber pasado á Honduras el Rey mosco, acompañado de tres de sus hijos, con objeto de dirigirse á Jamaica; y que habiendo llegado á esta isla, había hecho una contrata con el Gobernador británico en virtud de la cual el jefe mosquito se comprometía á entregar á los ingleses los puertos de San Juan y Trujillo, recibiendo en cambio tres mil fusiles. Cortrell aseguraba que la mayor parte de estas armas se hallaban ya en poder de los

mosquitos, y también que el rey de éstos había dirigido órdenes á sus tenientes, de que hiciesen reunir á todos los súbditos dispersos, con objeto sin duda de organizar una expedición numerosa. Afirmábase más en esta creencia el hecho de que al divulgarse la noticia de haber vuelto á sus dominios el Rey mosco, todos los zambos, que en grandes partidas se ocupaban en la pesca de carey, habían regresado á sus aldeas, sin esperar que llegara el tiempo en que acostumbraban retirarse de ese trabajo.

El Comandante de Matina dió parte de estas novedades al Gobernador de Costa-Rica, y éste las transmitió en el acto al Intendente de Nicaragua, en oficio fecha 12 de mayo. Las autoridades de esta Provincia no pudieron, sin embargo, hacer otra cosa que dictar las insignificantes medidas de seguridad, que por acuerdo del Gobierno Superior, debían tomarse en semejantes casos.

El Gobierno del Reino, si bien se mostraba parco en las providencias conducentes á dar garantías al puerto de San Juan contra los ataques que por los mosquitos y zambos podían dirigirsele, manifestaba grande interés y cuidado en la conservación de las rentas reales, procurando evitar el comercio ilícito que por aquel puerto podía introducirse. Con tal objeto, estableció por acuerdo de 22 de febrero de 1804, un guarda de la renta de alcabalas, con la dotación de doscientos pesos al año.

Para determinar con la debida individualidad y el mejor acierto las funciones que habían de corresponder á este empleado, pidió informe acerca de este punto al Subdelegado de Granada don Mateo Espinosa, quien lo dió con toda extensión el 9 de marzo siguiente. En él manifestaba que le parecía muy conveniente el establecimiento del guarda en aquel puerto, y mucho más si hubiera de conferírsele comisión de visitar todos los buques que allí fondeasen, tomando razón de sus cargamentos, sin tocar en el registro y antes de comenzar el alijo, debiendo extender el guarda las papeletas, que hasta entonces se dejaban á la confianza de los interesados y poniendo á todas las piezas de que se compusiese la carga, la marca ó marchamo que según las leyes anteriores acostum-

braba estampar en ellas el Comandante de la fortaleza. Debía también ser obligación del guarda reconocer por el rol y pasaportes toda la tripulación y pasajeros de los buques, y si encontrase alguna innovación que indicara sospechas de haber tocado en otros puertos, y faltas de conducta en la navegación, debía enviar al Comandante de San Carlos, con el primer alijo, los individuos que resultasen fuera de la nómina ó sin pasaporte, dirigiendo el correspondiente oficio en el que particularizaría las circunstancias de su examen verbal y cualesquiera otras sospechas que pudiesen dar mérito al Comandante para dictar disposiciones oportunas, ínterin daba cuenta á la Subdelegación de Granada. Debería también mandar con el primer alijo la nota general de las piezas, que hubiese formado en la visita, acompañada del pliego cerrado en que se contuviese el registro, á fin de practicar en la aduana de aquella ciudad una confrontación general, á más de la particular de papeletas, con lo que se haría el guarda responsable, caso de no resultar el total número de las que apareciesen en la nota general de la visita.

En concepto del Subdelegado Espinosa, si el guarda hubiera de situarse en la misma boca del San Juan ú otros puertos inmediatos, debería tener un buque pequeño, á propósito para subir y bajar el río, y tripulado con un patrón y dos marineros, ó á falta de esa embarcación, debía facultársele para ocupar la que tenía el destacamento del puerto, á fin de que en ella subiesen los interesados en los cargamentos de buques, al fuerte de San Carlos: de allí pasarían en otros barcos á la ciudad de Granada, como lo tenían de costumbre, á buscar buques de alijo ó á dejar cartas. A todos los interesados debía el guarda proveerles de la correspondiente papeleta, en que se expresasen circunstanciadamente todas las piezas que contuviesen la carga y el equipaje, el cual, por el mismo orden de alijos, debía ser presentado en el fuerte y en la aduana de Granada.

Teniendo el guarda esa embarcación, ó por lo menos facultad de usar de la perteneciente al resguardo, se lograrían dos cosas: la primera facilitar á los interesados el medio de proveerse de buques de alijo, en lo que solían experimentar per-

judiciales demoras; y la segunda, precaver al Erario de introducciones fraudulentas, como una que por esa época había hecho el Capitán de la goleta *Santamarteña*. Los interesados deberían pagar el flete del buque menor hasta el fuerte; y de esos pagos llevaría cuenta el guarda, quien estaría obligado á practicar las correspondientes diligencias, que eran de costumbre en otros puertos para evitar fraudes. Mientras los buques se hallasen fondeados en San Juan, no permitiría que las embarcaciones menores se aproximasen á ellos, sin llevar la necesaria licencia, expedida por la Subdelegación de Granada ó Comandancia de San Carlos; todo esto á fin de evitar que con algún pretexto, como el de llevar víveres á los buques mayores, se hiciesen introducciones ó extracciones ilícitas ó se comunicasen noticias que pudieran embarazar la administración de justicia.

Para que las operaciones del guarda en su destino tuviesen el más cumplido efecto, sin que experimentara oposiciones, parecía conveniente al Subdelegado que se mandase franquear á aquel empleado fiscal el auxilio de la guardia del puerto ó el de la guarnición de San Carlos en casos de mucha entidad; y que por tanto, la persona en quien hubiese de recaer aquel destino poseyese las condiciones de probidad, instrucción y actividad, indispensables para su recto y benéfico ejercicio.

Tales fueron las indicaciones que el Subdelegado de Granada, don Mateo Espinosa, dirigió al Superior Gobierno del Reino, en orden á las funciones que debían encomendarse al guarda de alcabalas del puerto de San Juan. Ellas sirvieron de base para la formación del reglamento que poco después se expidió sobre este particular. Por la misma época se mandó poner en ejecución una instrucción ú ordenanza para el comercio de aquel puerto y río, en la que se establecieron las formalidades que debían observarse en las visitas á los buques, en la carga y descarga de mercancías y en el modo de cerrar los registros. Contenía la ordenanza once artículos, dirigidos todos á garantizar al fisco de todo fraude que pudiera cometerse por los comerciantes importadores y exportadores, y á evitar las extorsiones y dificultades que ocasionaban al co-

mercio las leyes que sobre esta materia se habían expedido en épocas anteriores.

En el mes de junio de 1804 el Gobierno del Reino, por indicación del Sub-inspector de ingenieros, Brigadier don José María Alexandre, mandó construir y armar en guerra dos lanchas cañoneras que debían destinarse á la defensa del fuerte de San Carlos.

Suspendamos la relación de los sucesos referentes á la situación política de esta Provincia, y tratemos ya del estado en que se hallaba con respecto á su naciente progreso intelectual.

El Seminario Conciliar de León era el único establecimiento de enseñanza que había tenido Nicaragua en el espacio de cerca de tres siglos de dominación colonial. Fundado en 1680 por el Obispo don Andrés de las Navas y Quevedo, había pasado por graves dificultades; pero se sostuvo, merced á los generosos esfuerzos de otros ilustres prelados, quienes lograban que el Monarca le dirigiese de vez en cuando una mirada protectora. Por espacio de un siglo sólo hubo en el Seminario dos cátedras: la una de gramática latina, y la otra de Teología Moral. De esta limitación en la enseñanza pública provino el atraso y general ignorancia que se observó en Nicaragua durante todo el período de la dominación española, mientras en otras provincias y reinos de América se notaban señales de un adelanto que habría de ser base de su futuro perfeccionamiento intelectual. El clero mismo recibía en el Seminario de León una enseñanza tan incompleta y defectuosa, que apenas si era apto para el desempeño del ministerio eclesiástico, por lo que las dignidades y otros destinos importantes sólo se conferían á clérigos españoles europeos.

En vista de la deplorable situación á que se hallaba reducido el estado eclesiástico en Nicaragua, y de que ella era trascendental á Costa-Rica, por formar ambas provincias una sola Diócesis, se pensó con seriedad en el remedio de tan grave mal; y para proporcionarlo en lo posible, se establecieron progresivamente, desde 1783, otras clases servidas por maestros inteligentes, instruídos y de buenas costumbres.

En 1803 había en el Seminario las cátedras de Gramática,

Filosofía, Teología Escolástica y Moral, Derecho Civil y Canónico, á las que concurría gran parte de la juventud de esta Provincia; experimentándose algún aprovechamiento, así por la aplicación de los alumnos, como por el esmero é infatigable celo de los maestros, quienes no omitían trabajo alguno que contribuyese á un objeto tan interesante como la sólida instrucción de sus discípulos.

La clase de latinidad, dotada con doscientos pesos anuales de las Reales Cajas, era servida por el Presbítero don Francisco Chavarría; y asistían á ella setenta y tres alumnos: la de Teología Moral estaba á cargo del Rector don Agustín Ayes-tas, quien disfrutaba de igual pensión, y tenía quince oyen-tes: las de Filosofía, Aritmética, Álgebra, Geometría y Fí-sica, establecidas desde 1789, hallábanse desempeñadas por el Presbítero Licenciado don Tomás Ruiz, á quien retribuía el Real Tesoro con una subvención igual á las anteriores: asis-tían á esas clases treinta y ocho jóvenes. La de Sagrados Cánones, creada en 1791, regentábala el Doctor don Fran-cisco Ayerdi, con una dotación de trescientos pesos anuales, que se tomaban de las rentas del Colegio: concurrían á ella diecinueve estudiantes. La de Teología Escolástica tenía la misma asignación y en los propios términos que la de Filo-sofía, y leñala el Doctor Fray Buenaventura García. Las de Derecho Civil, fundadas en 1799, eran dirigidas por el Licen-ciado don Nicolás Buitrago y el Bachiller don Manuel López: el primero ganaba el sueldo anual de doscientos pesos, que se sacaba de los fondos del Seminario; y el segundo, también doscientos que se tomaban del rédito de cuatro mil pesos ce-didos para ese fin por el Arcediano don Albino López de la Plata: una y otra clase contaban once cursantes.

Las cátedras de Liturgia, disciplina eclesiástica, Medicina y Cirugía habíanse suspendido desde la fecha en que murió el Obispo don Antonio de la Huerta Casso, quien las sostenía con una pensión que de sus propias rentas les había asignado.

A las cátedras asistían jóvenes pertenecientes á diversas clases sociales; pero solamente los hijos de personas ricas se hallaban en posibilidad de emprender un viaje de doscientas leguas, los de Nicaragua, y de cuatrocientas los de Costa-

Rica, para presentarse en la Universidad de Guatemala á recibir los grados de Bachiller, Licenciado ó Doctor en las ciencias que aquí habían cursado. Sucedió muchas veces que en esa larga jornada ó durante el tiempo que se detenían en Guatemala antes de obtener el grado que solicitaban, experimentaban los jóvenes lamentables desgracias y extravíos, á los que sus familias no podían poner oportuno remedio, por la gran distancia á que se encontraban.

En cuanto á los estudiantes pobres, fácil es comprender que no pudiendo adquirir en el Colegio títulos universitarios, ni pasar á Guatemala en solicitud de ellos, luego que concluían su aprendizaje, ningún provecho positivo reportaban; pues quedaban inhábiles para el ejercicio de aquellos destinos en que se requería la cualidad del doctorado, la licenciatura ó el bachillerato, y en la provisión de ellos eran pospuestos á otras personas menos instruídas ó forasteras, que estaban condecorados con semejantes títulos.

Para poner término á estos inconvenientes, el Presbítero don Rafael Agustín Ayestas, Rector del Seminario Conciliar de esta Diócesis, dirigió una exposición al Monarca, en la que le pedía se dignase de otorgar facultades al Obispo, á fin de que precediendo los exámenes y ejercicios necesarios, confiriere grados, así mayores como menores, á los jóvenes que los solicitasen y fuesen dignos de obtenerlos.

«Con sólo este medio, decía el Rector, se vería brillar sobre manera aquella juventud, apta para las ciencias: tendría un estímulo grande para cursarlas y perfeccionarse en ellas, como que en los actos había de acrisolarse su instrucción; y por último, tendría el premio á la vista, que es lo que más inflama, pues de esta forma estaría en aptitud para la obtención de aquellos empleos y dignidades, á que no pueden en el día aspirar por la accidental falta de las cualidades requeridas.»

No faltaban en América ejemplares de la gracia que el Rector del Seminario de León solicitaba. En el Colegio de San Antonio de la ciudad del Cuzco y en los seminarios de Santa Fe y Quito, se confería á los cursantes toda clase de grados, por sus respectivos diocesanos y por los vicarios capitulares

sede vacante, sin embargo de que algunas de esas ciudades no se hallaban, con relación á las universidades centrales, á tan gran distancia como León respecto de Guatemala.

Por real cédula expedida en Aranjuez á 20 de mayo de 1803, dispuso el Monarca que el Presidente y Capitán General del Reino de Guatemala, con audiencia de la Universidad de la capital y voto consultivo del Real Acuerdo, informase lo que le pareciese oportuno relativamente á la solicitud del Presbítero don Agustín Ayestas.

El Rector de la Universidad de Guatemala, Doctor don José Simeón Cañas, y el real Claustro de la misma, presentaron al Presidente su dictamen, con fecha 9 de noviembre del propio año. En ese interesante documento se reconocía la necesidad de tomar una providencia que asegurando la más perfecta enseñanza de la juventud de Nicaragua, proporcionase á los prelados y al gobierno sujetos capaces de instruir y mantener á los vasallos en quietud y prosperidad. Atendiendo á las actuales circunstancias del Seminario de León, juzgaba el claustro que no se podía dictar otra medida más conforme con lo dispuesto por las leyes, ni más benéfica á la Provincia, que la de erigir en el mismo colegio una Universidad menor, cuyo objeto fuese velar sobre la conducta y el adelantamiento de los jóvenes, ofrecer á éstos el más eficaz estímulo á fin de que se dedicaran con provechoso empeño al estudio y proporcionarles el medio de adquirir aquellos títulos y distinciones, necesarios para poder desempeñar empleos importantes en el orden eclesiástico y en el civil.

«El actual estado en que se hallan los estudios de aquel Colegio, decía el Claustro, lo hace digno de este honor, y la suma vigilancia que merece la instrucción pública así lo demanda. Erigiéndose esta Universidad con su rector, consiliarios, diputados y demás oficios de semejantes establecimientos, será desde luego uniforme y exacta la enseñanza; los catedráticos se elegirán en concurso, después de examinados y aprobados según la ley: los grados se conferirán con conocimiento de la aplicación y aptitudes de los aspirantes; y los alumnos tendrán un cuerpo que continuamente cuide de sus adelantamientos. De manera que será difícil que decaigan los

estudios: antes por el contrario, dentro de poco tiempo conseguirán el estado de perfección que desea el justificado ánimo de S. M. y que el público necesita.»

Proponía el Claustro la creación de una Junta compuesta de los doctores de la Universidad de Guatemala, residentes en León y de los maestros que servían las cátedras del Seminario, para que con presencia de las circunstancias de este Obispado, y teniendo á la vista las disposiciones reales referentes á universidades y estudios en la Península, formase un proyecto de constituciones, que correspondiese al mejor arreglo del establecimiento de enseñanza que se intentaba fundar. Los comisionados deberían indicar en el proyecto todos los pormenores relativos á cursos y pasantías, las calidades de sus ejercicios, los medios de comprobarlos, el método de los exámenes, los derechos que debían satisfacer, los gastos que podían permitirse en los actos literarios y concesiones de grados y todo lo demás que juzgasen conveniente al buen régimen de la nueva Universidad.

No consideraban superfluo los informantes el que se previniese á la Junta, que en orden á los ejercicios literarios y exámenes previos á la provisión de cátedras y colación de grados, se estableciesen reglas tan estrictas, que aquéllas no pudieran encomendarse ni éstos conferirse sino á personas verdaderamente instruídas, según lo prevenían las leyes; y que se tomasen precauciones capaces de impedir perniciosos abusos en la concesión de títulos universitarios, para lo cual creía conveniente fijar las siguientes reglas: 1^a que no se expidiese certificación de curso para la matrícula, sin que precediese examen sobre las materias que se hubiesen explicado en la clase: 2^a Que no le valiese el año de pasantía al que no hubiera concurrido á los ejercicios señalados por los estatutos á los pasantes: 3^a Que no se dejaran al arbitrio de los aspirantes á grados la elección de las materias, ni la de examinadores para los ejercicios previos á la obtención del título ó á la provisión de cátedras; 4^a Que unos y otras se diesen con calificación y votación secreta de los vocales que los reglamentos universitarios designasen.

Nombrados por el Rey el rector y diputados que habrían

de entender en la formación del plan de estudios y constituciones de la Universidad, podrían también, á juicio del Claustro, ser autorizados para examinar y dar grados menores y mayores á los jóvenes que se presentaran en solicitud de ellos y que poseyeran las cualidades de ley; y podría asimismo el Monarca otorgar á la Junta la facultad de conferir desde luego doce grados mayores á aquellas personas que considerase dignas del título de doctor, sin otros ejercicios que un examen secreto y riguroso, hecho por los mismos diputados sobre una materia que la suerte indicase. Para la concesión de esta gracia deberían ser preferidos los catedráticos del Seminario que la solicitasen, y después de ellos los graduados de bachiller.

Por esta época habíase trasladado á Guatemala el antiguo catedrático de Filosofía del Colegio Tridentino de León, Licenciado don Tomás Ruiz, quien se incorporó inmediatamente en la Universidad de aquella capital. A los esfuerzos de este ilustrado sacerdote nicaragüense se debió en gran parte la buena acogida que dió el Real Claustro al feliz pensamiento del Rector Ayestas, y el dictamen favorable que dirigió al Presidente del Reino acerca del establecimiento de la Universidad de León. Las personas que componían el Claustro y suscribieron el informe, fueron las siguientes: Doctor José Simeón Cañas, rector, doctores Fray Juan Infante, Fray Mariano José López Rayón, don José Ignacio de Irungaray, Fray Fermín Aleas, Fray José Joaquín Figueroa, don Mariano García, Fray Luis García, don Crisanto Sáenz de Tejada, Fray Luis Escoto, don José Antonio de Córdoba, el Doctor y Maestro don Manuel José de Lara y Arrece, y los licenciados don José Antonio Alcayaga, don Tomás Ruiz, Fray Rafael de Aguirre, Fray José Antonio Orellana, don José Tomás de Celaya y don Esteban José Pérez.

Importa conocer el juicio que en Guatemala se formó del benéfico Presbítero don Rafael Agustín Ayestas, Rector del Seminario de León, y á quien debe justamente atribuirse la honra de haber iniciado el establecimiento de la Universidad, centro de ilustración que brilló con esplendente luz en los co-

mienzos de este siglo y en el cual se formaron los hombres más ilustres que ha tenido Nicaragua.

El Fiscal de la Audiencia, Doctor Cifuentes, en su pedimento fecha 7 de septiembre de 1804, se expresaba así:

«Mientras más desinteresadas son las acciones del hombre, mayor es el aplauso que merecen á sus semejantes y el agrado con que deben recibirse por los magistrados encargados de procurar la pública utilidad. La que resulta á la Provincia de Nicaragua y á sus circunvecinas con el proyecto de establecer Universidad en el Colegio Tridentino de León, como solicita su Rector el Presbítero don Rafael Agustín Ayestas, no puede reducirse á disputa. Este buen eclesiástico, conducido de los sentimientos que inspira el patriotismo, ha promovido á su costa el indicado proyecto, que por todas sus circunstancias es recomendable; pues la Iglesia y el Estado afianzan su felicidad mientras más se destierre la ignorancia y se cultiven los talentos.»

«Todos los principios son dificultosos, y nadie es más aparente para llevar á cabo las ideas útiles, que el mismo que las inventa. De consiguiente, nombrándose al expresado Presbítero don Rafael Agustín Ayestas, de Rector por S. M. en los seis primeros años del establecimiento de la Universidad, logrará el fruto de sus afanes, y el público las ventajas que éstos le proporcionen; para lo cual, el mismo Soberano, en uno de los rasgos de su munificencia, puede mandar que se le confiera el grado de doctor como á los demás en los términos que propone el Claustro de esta Universidad, concurriendo en el citado eclesiástico su notoria suficiencia y el estar leyendo la cátedra de Teología Moral.»

«De este modo el Padre Ayestas promoverá entre sus compatriotas las suscripciones y otros medios de realizar las cátedras que faltan por establecer; y se valdrá de otros muchos arbitrios, que auxiliados de la autoridad superior puedan rendir sin gravamen del Erario, para los gastos indispensables de un establecimiento tan útil.»

En cuanto á la forma en que debían conferirse los grados y cátedras, á la lectura, constituciones y plan de estudios, el

Fiscal adhirió al informe del Rector y Claustro de la Universidad de Guatemala.

Con vista del dictamen expedido por este Cuerpo, del pedimento fiscal y de un informe que acerca de la misma materia había dirigido al Presidente el Gobernador de esta Provincia, resolvió la Audiencia del Reino, en acuerdo fecha 22 de octubre, informar al Monarca que aquel Tribunal consideraba útil la facultad que el Rector Ayestas pedía para que en el Seminario de San Ramón pudiesen conferirse grados mayores y menores: que asimismo parecíale conveniente se erigiese una universidad en el Colegio, tan luego como hubiese suficiente número de graduados; y que además de las cátedras que en aquella sazón existían, se estableciese una de medicina, solicitando arbitrios para su competente y perpetua dotación.

En 18 de agosto de 1806, dispuso el Rey que no se hiciese novedad por entonces en cuanto al establecimiento de universidad en el Seminario Conciliar de esta Diócesis, ni se sustituyesen las cátedras de Liturgia y Disciplina Eclesiástica á las de Derecho Civil y Canónico, como había propuesto el Fiscal, ni se estableciesen las de Medicina y Cirugía, en atención á la falta de medios y fondos. Pero que bien podrían conferirse en el Seminario grados mayores y menores, observándose lo dispuesto sobre esta materia en las constituciones universitarias de Guatemala. Para dar cabal cumplimiento á lo determinado por el Monarca, dispuso el Gobierno Superior de este Reino, en virtud de pedimento fiscal, que el Rector del Seminario de León, á cuyo cargo y cuidado se hallaban los estudiantes de dicho establecimiento, no sólo en lo relativo al celo durante las horas de enseñanza, sino también á la perfección de ella y á la asidua asistencia de los cursantes, admitiese y proveyese las presentaciones que se hicieran por parte de los aspirantes á grados, arreglándose á las constituciones de la Universidad de Guatemala en los puntos respectivos á calificación de matrículas y forma de los exámenes, los que debía presidir el Rector y conferir después el grado, previo el juramento de ley. Le facultó además para que nombrase Secretario que entendiese en las actuaciones de los mismos grados, asistiese á ellos y llevase las matrículas con las

formalidades correspondientes; y dispuso por último, que se exigiesen derechos á todos los cursantes que solicitaran grados, debiendo el Rector llevar cuenta exacta de ellos, para rendirla en su oportunidad ante el Vice-Patronato, en donde se acordaría su inversión, siempre en beneficio del establecimiento.

Con fecha 7 de julio de 1808 dirigió el Rector Ayestas una representación al Presidente del Reino, en la que le manifestaba, que haciendo uso de la gracia concedida por el Rey, había comenzado ya á conferir grados menores á varios sujetos, librándoles sus títulos con la sola autorización del Secretario y sin uso de sello, por no haberse declarado hasta entonces la facultad ó gracia de armas propias; pero que como en la real cédula se prevenía la observancia de las constituciones universitarias de Guatemala, y éstas en su artículo 307, título XXIV, prescribían que se usase de las armas reales mientras el Monarca no las señalase propias, pedía declarase el Gobierno, si en el Seminario podría emplearse sello con las armas reales, para el despacho de títulos, cartas y otros documentos, mientras el Rey no las concediese especiales.

También solicitaba permiso para hacer fabricar una cátedra de madera de caoba, por ser necesaria en los actos públicos que se verificaban en el Colegio.

Por acuerdo de 12 de agosto resolvió el Gobierno que en el Seminario de San Ramón se usase de las armas reales para autorizar los títulos de bachiller que confiriese el Rector á los cursantes, según lo dispuesto en la constitución 307, de la Universidad de Guatemala y en la ley 2, título XXIII, libro I de la Recopilación de Indias, y aprobó el gasto que se hiciese en la fábrica de una cátedra para el que presidiese los actos y de un pequeño archivo en que debían custodiarse los documentos pertenecientes al Colegio (1).

La ciudad de Granada no permanecía extraña al feliz movimiento intelectual que se verificaba en la capital de la Pro-

(1) La concesión de grados universitarios en el Colegio Tridentino de León, dió origen á ulteriores cuestiones, por el empeño que algunas personas pusieron en limitarlos á determinada clase social. En octubre de 1808, el Bachiller don Pedro Agüero, por medio de su apoderado don Pedro

vincia. Habíanse fundado á principios de este siglo las cátedras de Derecho Civil y Canónico, bajo la dirección del Doctor don José María Rodríguez, abogado de los Reales Consejos y de la Audiencia del Reino. Estas clases se hallaban establecidas por iniciativa y á costa de los señores don Roberto Sacasa, don José Antonio Echevarría, don Diego Montiel, Adelantado de Costa-Rica, don José Telésforo Argüello, don Juan Marcos Imeri, don Pedro Arostegui, el Presbítero don Joaquín González, don José Antonio Enríquez, don Diego Argüello, don José Coronado Alemán, don Pedro de Quadra, don Pedro Urbina, don Marcelino Castrillo y doña Francisca de Sandoval; quienes se habían comprometido por escritura pública á pagar al Doctor Rodríguez la cantidad de mil pesos anuales, en remuneración de la enseñanza que debía dar á los jóvenes de aquella ciudad.

En acta fecha 16 de abril de 1804, acordó el Ayuntamiento de Granada, por solicitud del catedrático don José María Rodríguez, que para asegurar la existencia de aquellas clases y procurar el mayor adelanto en la instrucción de la juventud, se pidiese al Presidente del Reino que se dignase librar á favor de Rodríguez el título formal de catedrático de Jurisprudencia Civil y Canónica, señalándole las obligaciones á que debía estar sujeto para el más exacto cumplimiento de las funciones de su cargo.

Rodríguez dirigió también al Gobierno Superior una re-

Miguel López, se quejó ante el Presidente del Reino, de que el Rector de aquel establecimiento de enseñanza había conferido el título de Bachiller en Filosofía á Florencio Fonseca, no obstante que según la constitución 138, de la Universidad de Lima (puesta en observancia en Guatemala, por real cédula de 10 de diciembre de 1778), y la 196, del reglamento de la Universidad de Guatemala, estaba prohibido conceder grados, y aun admitir á matrícula, á los mestizos, zambos, mulatos y cuarterones; y pidió que se declarase nulo el conferido á Fonseca. El nuevo Rector don Pedro Esteban Mayorga se negó á extender una certificación que para disponer legalmente la queja, le pidió don Pedro Agüero, por resistirse éste á satisfacer los derechos que correspondían al Colegio en la expedición de esa clase de documentos. Esto dió ocasión á que Agüero retirase su solicitud, no sin haber protestado que al presentarla había tenido en mira conservar el lustre y honor del cuerpo de bachilleres de que era miembro, evitando que éste se llenara de gente de toda clase, y guardar las constituciones de! Seminario, que había jurado cumplir.

presentación en que reiteraba la solicitud que el Cabildo había presentado.

El Ministerio Fiscal y el Asesor ordinario, á cuyo estudio pasó la petición del Ayuntamiento de Granada, opinaron que no debía deferirse á ella, tanto porque el Presidente carecía de facultades para hacer nombramientos de la clase del que se solicitaba, cuanto porque hallándose establecidas en el Seminario de León, las cátedras de Derecho y otras más, podían los jóvenes granadinos hacer en él sus estudios, con la ventaja de poder obtener grados mayores y menores, lo que no lograrían en el establecimiento del Doctor Rodríguez, porque aunque se expidiese á éste el nombramiento de catedrático, siempre tendrían sus clases la calidad de privadas.

También pensaban que según las constituciones de la Real Universidad de Guatemala, no podía hacerse innovación alguna en cuanto á la fundación y conservación de otras cátedras regentadas por particulares; y que se causaría grave perjuicio al Colegio Tridentino de León, si se concediese á don José María Rodríguez la facultad de poner en Granada clases de Derecho Civil y eclesiástico.

Conformándose con ese dictamen, el Presidente del Reino desechó por auto de 5 de enero de 1805, las solicitudes del Cabildo de Granada, y de don José María Rodríguez. De ese modo quedaron frustradas las aspiraciones de los granadinos, en orden á impulsar el progreso intelectual de la juventud. Tales son siempre los funestos resultados que trae consigo todo sistema que tiende á centralizar las diversas funciones del Gobierno.

Existían también en Granada las clases de Gramática latina y Filosofía, que sin sueldo alguno y movido sólo por un espíritu de generoso patriotismo, desempeñaba el Presbítero don José Antonio Velasco. En 1804 este virtuoso sacerdote estableció á su costa y con aprobación del Superior Gobierno, un hospital de mujeres en el arruinado convento de Guadalupe. La historia no debe pasar en silencio tan benéficas y piadosas acciones, y antes bien debe recomendarlas al aplauso y reconocimiento de la posteridad.

CAPÍTULO XI

Organización de las oficinas de hacienda en esta Provincia: Desprestigio del Gobernador Intendente don José Salvador.

1806 á 1811

Funciones del oficial Tesorero de Granada.—Dotación que se le había asignado.—Comparación con otras oficinas del Reino.—Méritos y servicios del Teniente don Felipe Oconor.—Solicita este empleado que se le aumente el sueldo.—Los Ministros principales de Real Hacienda apoyan esta petición.—Reforma que propusieron relativa al sistema observado en el manejo de las rentas reales.—Opinión del Gobernador de esta Provincia acerca de la reforma.—Dictamen de la Contaduría del Reino.—Resolución expedida por la Junta Superior.—Inconvenientes de ese acuerdo.—Cómo se hacía el pago de los cuerpos militares en la Caja subalterna de Granada.—Los empleados principales de esta Provincia representan contra la resolución de la Junta.—Propone ésta al Monarca que se traslade la Intendencia á Masaya.—Competencia entre el Gobernador Intendente y los Ministros principales de Real Hacienda.—Quéjense estos últimos de haberles el primero estorbado el ejercicio de ciertas atribuciones.—Antecedentes relativos á esta disputa.—Facultades que confería la ley á aquellos funcionarios.—Auto proveído por el Gobernador en que desconocía el derecho que alegaban tener para practicar remates de ciertos artículos.—Resolución de la Junta Superior de Hacienda sobre esa cuestión.—Observaciones acerca de las tendencias que manifestaban los empleados superiores, á centralizar las funciones de la administración pública.—Disputas entre el Gobernador Intendente de la Provincia y el Subdelegado del Partido de Masaya.—Ordena el primero que los alcaldes soliciten personalmente la confirmación de sus nombramientos.—Oposición del Subdelegado al cumplimiento de esa disposición.—Actitud de los alcaldes del pueblo de Masaya.—Exposición del Subdelegado Salas al Presidente del Reino.—Informe que sobre este particular dirigió el Gobernador.—Determinación del Superior Gobierno.—El Intendente de la Provincia instruye una información contra Salas.—Abusos que á éste se atribuían en el ejercicio de su cargo.—Ineficacia de los esfuerzos del Gobernador por que el Subdelegado fuese destituido.—Influencia de esas disputas en la situación política del país.—Agitaciones populares en algunas poblaciones del Partido del Realejo.—Conducta que observaba el Subdelegado don Calixto Robledo.—Enemistad de los vecinos contra este funcionario.—Resistencia que los moradores del Viejo opusieron al cumplimiento de ciertas órdenes del Gobernador Intendente.—Quejas de los indios contra el Subdelegado Robledo.—Co-

misión conferida por el Gobernador á don Juan Sánchez.—Procedimiento irregular del comisionado.—Resultados de estas cuestiones.—Decadencia del comercio en toda la Provincia y particularmente en Granada.—Exposición que acerca de este punto dirigió la Diputación consular de aquella ciudad al Presidente del Reino.—Solicitud del Ayuntamiento en orden al propio objeto.—Dictamen del Fiscal de la Audiencia.—Representación del Diputado consular de León, referente á la ruina del comercio.—Lo que acerca de esa petición opinó el Tribunal del Consulado de Guatemala.—Nuevo pedimento del Ministerio Público.—Resolución del Superior Gobierno.

IMPERFECTA y por extremo perjudicial á los reales intereses y á la buena administración económica de nuestros pueblos, era la organización que casi desde el establecimiento del gobierno colonial se había dado á las oficinas de hacienda en esta Provincia. A principios del siglo XVIII, se dispuso que en León residiesen dos Ministros principales de Real Hacienda, y en Granada un Teniente de Caja subalterna, dependiente de aquéllos. Éstos se hallaban directamente sujetos al Tribunal de la Contaduría de Guatemala, ante la cual rendían sus cuentas, incluyendo las que les presentaba el Teniente de Granada.

Por el artículo 76 de las Reales Ordenanzas expedidas en 1786, la dirección de las rentas fiscales en cada provincia, quedó á cargo del Intendente, á quien debía corresponder en lo sucesivo, la privativa inspección y conocimiento de ellas, sin distinción de los ramos que se administrasen por cuenta del fisco ó de aquellos que estuviesen arrendados ó puestos en encabezamiento; y en virtud del artículo 96 de la misma ley, las cajas propietarias actualmente establecidas, debían permanecer en calidad de otras tantas tesorerías y contadurías de Real Hacienda. No se hizo, pues, en la organización de las oficinas de esta Provincia otra reforma sustancial que la de atribuir al Intendente la dirección general de las rentas. Los Ministros principales continuaron residiendo en León y administrando por medio de un Teniente la Real Caja subalterna de Granada. El sueldo de que disfrutaba ese Teniente era el de ciento veinte pesos anuales. Semejante sistema y tan exigua remuneración pudieron ser convenientes á principios del siglo XVIII, cuando el ingreso total que había cada año en la Tesorería de Granada, no pasaba de 16,300 pesos y el gasto ape-

nas ascendía á 7,400, constando el gasto de veintiséis partidas, y la data de veinticuatro.

Progresivamente fué complicándose el movimiento económico en aquella oficina y se aumentaron las atenciones correspondientes al Tesorero; en especial desde el año de 1796, en que por superior disposición se trasladó á Granada la plana mayor del batallón de infantería fijo de este Reino; debiendo hacerse allí, por consiguiente, sus ajustes cada cuatro meses, lo mismo que se ejecutaba con el real cuerpo de artillería, con las milicias de aquella ciudad y posteriormente con la compañía fija del fuerte de San Carlos.

Al Teniente correspondía enviar dinero para el pago de la tropa que existía en aquella fortaleza, para los presidios, gastos de hospital y sueldos de empleados; y á su cargo corría también la construcción y reparación de los buques necesarios al servicio del fuerte y á la navegación del lago de Granada. Todo esto además de la cobranza de los reales tributos.

Tan crecidos y continuos gastos, repartidos en objetos de la mayor importancia, exigían suma atención y perseverante cuidado por parte del administrador de la Caja subalterna y hacían más laborioso el manejo de las rentas y más frecuente el peligro de incurrir en responsabilidad, ya por la facilidad con que podía cometerse un error en la cuenta y razón de los gastos, ya por la dificultad de reunir tantos comprobantes como eran necesarios para no quedar el administrador en descubierto. A principios del siglo presente ascendía el cargo anual en aquella oficina á 342,725 pesos, y la data á 226,994; y las partidas de ambas clases se aproximaban al número de 300.

Fácil es comprender que en el grado de progreso á que habían llegado las rentas que se administraban en la Caja de Granada, y siendo mayores que en otros tiempos las obligaciones y responsabilidades del Tesorero, no convenía que continuase en la misma forma la organización de las dos oficinas de hacienda que había en la Provincia, ni era justa la dotación de ciento veinte pesos, asignada al Teniente por un acuerdo superior dictado en 1742.

Otras oficinas del Reino, cuyas operaciones eran menos

complicadas que las de la Caja subalterna de Granada, gozaban de más liberal retribución. El Oficial Tesorero de Tegucigalpa, sujeto á los Ministros principales de Comayagua, se hallaba dotado con ochocientos pesos al año. A la Tesorería de Sonsonate se habían asignado mil doscientos; y en la Real Caja de Trujillo había un Ministro principal pagado con mil quinientos pesos; un interventor, con ochocientos; un oficial 1º, con quinientos; un segundo con cuatrocientos; un guarda-almacén, con setecientos veinte, y otros empleados inferiores, cuyos servicios estaban suficientemente remunerados. Las tesorerías de San Salvador y Ciudad Real se hallaban dotadas con mil quinientos pesos cada una.

En cuanto á los Ministros principales de Real Hacienda en esta Provincia, tenía cada uno la asignación de mil seiscientos pesos anuales, no obstante que la importancia y laboriosidad de sus cargos los hacían acreedores á mejores sueldos.

El Oficial de la Caja de Granada, no sólo tenía las pesadas cargas y responsabilidades de que se ha hablado, sino que también estaba sujeto á la obligación de afianzar su administración con ochenta pesos, á satisfacción de los Ministros principales, mientras que éstos y todos los demás del Reino sólo afianzaban la suya con la cantidad de cincuenta pesos. Por manera que el Tesorero de Granada era el que tenía mayores obligaciones y responsabilidades, el que estaba peor dotado, el que debía rendir mayor fianza y el que carecía de los subalternos necesarios que le ayudasen á desempeñar sus graves y delicadas funciones, pues sólo se había colocado en su despacho un escribiente perpetuo y otro temporal establecido por la Junta Superior, con motivo de las atenciones de la guerra.

En 1806 ejercía las funciones de Teniente Oficial de la Caja de Granada el ex-Subdelegado don Felipe Oconor, por nombramiento que en su persona habían hecho para ese destino los Ministros principales de Real Hacienda, en 19 de enero de 1802. Era Oconor un empleado probo y diligente, que gozaba de merecidas consideraciones por parte de sus superiores. Había tenido á su cargo empleos y comisiones importantes y granjeado en el ejercicio de unos y otras indisputables méritos

que le hacían acreedor al respeto y aprecio de la generalidad en esta Provincia. Por el mes de enero de 1784, obtuvo comisión para medir y remedir las tierras del Partido de Granada, la que le fué conferida por don Juan José Zubiría, del Consejo del Rey, Oidor y Alcalde de Corte de la Audiencia de Guatemala y Juez privativo del real derecho de tierras en este Reino. En el año siguiente recibió el nombramiento de Administrador de la estafeta de Granada, hecho en acuerdo que á 14 de abril expidió el Administrador principal de la renta de Correos, don Francisco Pérez Lebrón. Con fecha 6 de julio de 1789, fué nombrado Receptor de Alcabalas de la villa de Rivas, por el Brigadier don José Estachería, Gobernador y Capitán General del Reino, Superintendente General del cobro y distribución de la Real Hacienda, Juez Conservador de la renta de tabaco y Subdelegado de la de correos. En 5 de abril de 1799, le fué expedido el título de Subdelegado del Partido de Masaya, confiriéndosele las correspondientes facultades en los ramos de justicia, policía, hacienda y guerra.

Don Felipe Oconor dirigió en 9 de junio de 1806, una representación á los Ministros principales de Real Hacienda de esta Provincia, en la que solicitaba se le aumentase el sueldo de ciento veinte pesos anuales que le estaba asignado como Teniente de la Real Caja de Granada. La petición fué favorablemente acogida por aquellos funcionarios, quienes la transmitieron con eficaces recomendaciones al Gobernador Intendente de la Provincia.

En el informe que con relación á esta materia dirigieron, proponían que se hiciese una reforma importante en la organización de la Caja subalterna de Granada, dándola el carácter de Tesorería foranea propietaria, menor y sufraganea de la principal, á la que debía continuar directamente sujeta.

Sometido este asunto á la consideración de la Junta Provincial de Real Hacienda, este Tribunal acordó en auto de 5 de agosto, que se diese cuenta de la representación de Oconor al Presidente y Capitán General, á quien correspondía dictar la resolución oportuna, en su calidad de Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda en este Reino.

El Intendente don José Salvador en la comunicación con

que acompañó la solicitud de Oconor, el informe de los Ministros principales y el acuerdo de la Junta Provincial, manifestaba al Presidente del Reino lo siguiente:

«Prescindiendo de los méritos contraídos por don Felipe Oconor en el desempeño de los diversos destinos que ha ejercido, dignos en mi concepto de ser premiados, así para que le sean remunerados como para que sirvan de estímulo á otros y se logre por este justo medio que todos los empleados en el real servicio se alienten á llenar sus deberes; he creído propio de mi obligación, y con presencia de los artículos 98 y 99 de la Real Instrucción del mío, hacer presente á VS. la necesidad de que aquella Caja subalterna se ponga para lo sucesivo en el estado que los Ministros quieren. Por este medio se conseguirá que una administración de caudal tan crecido se organice en todas sus partes y sea mirada por un individuo con la atención y esmero que la corresponden, como que dotado con un sueldo regular, pondrá su atención á sólo aquel objeto, sin distraerse en otros.»

«El sueldo anual de mil doscientos pesos le considero muy proporcionado á las tareas de aquella Caja, en el sistema que hoy se halla, y nada excesivo si se reflexiona que acaso sea la de mayores atenciones en todo el Reino: así me lo han hecho conocer los años que llevo en el mando de esta Provincia. No se me oculta la situación del real Erario en el día; pero sé también que los gastos de precisa necesidad como éste, en que considero el mejor real servicio, no perjudican á aquel: antes por el contrario le son útiles y ventajosos: inclinándome al sueldo citado, más que á la asignación de un tanto por ciento, el cual, aunque sólo fuera el uno excedería en mucho á aquel, por las crecidas sumas de dinero que allí se distribuyen.»

Para resolver lo más oportuno y provechoso á los reales intereses, ordenó el Presidente que informase la Contaduría del Reino. El dictamen presentado por este tribunal es un importante documento, en el que se estudió la materia por todas sus fases y se hicieron juiciosas indicaciones, basadas en la experiencia, inspiradas por un elevado espíritu de justicia y con-

formes con lo que disponían las leyes, en orden á las oficinas de Hacienda.

Con respecto al aumento de sueldo que don Felipe Oconor pedía, los Contadores apoyaron la indicación hecha por el Gobernador Intendente, de que aquél se elevase á la cantidad de mil doscientos pesos, asignación que aun consideraban corta, comparada con otras de su clase, pero que era conforme con las difíciles circunstancias en que se hallaba el Real Tesoro.

«Este tribunal, decían, bien persuadido está de la economía que debe observarse en los gastos de Real Hacienda, especialmente en la actual situación de guerra tan dilatada y dispendiosa. Pero ¿será la voluntad del Rey que la Caja de Granada se sirva de balde, cuando para tantas atenciones es indispensable mantenerla en aquel punto? Desengañémonos: S. M. quiere que se le pague al que le sirva, y que si es preciso mantener la fuerza de armas que hay en Granada y sus inmediaciones, lo es también la cuenta y razón que exigen sus pagas, revistas y demás funciones anexas.»

Tratando de desvanecer la observación que pudiera hacerse de por qué los Tenientes anteriores de la Caja de Granada no habían solicitado aumento de dotación, no obstante que de largo tiempo se notaba el incremento que habían tomado las operaciones de aquella oficina, los Ministros de la Contaduría se expresaban así:

«A primera vista resalta de todo lo expuesto esta objeción: ¿cómo á proporción que se han aumentado los cargos y responsabilidades de la Caja de Granada, no se ha dotado de empleados y sueldos? Fácil es de comprender la causa. Mientras el fuerte de San Carlos se abasteció de víveres y efectos por cuenta de la Real Hacienda, en esto tenían utilidades los Ministros anteriores de ella en la Caja de Granada, y por eso no cuidarían de instar por señalamientos de dotaciones. Pero conociendo que podía haber abuso, lo reformó la Junta Superior, por providencia de 27 de marzo de 1805, que comunicó US. á los respectivos mandos en 7 de abril del mismo año; y desde aquella fecha quedaron extinguidas las raciones y todo lo que podía complicar la buena administración de los cauda-

les del Reino, reduciendo las pagas á dinero efectivo. De forma que al Ministro no le ha quedado el menor recurso, y es imposible que sin dotación competente pueda ninguno subsistir, porque ni tiempo le queda para agenciar por otros medios y atender á intereses propios.»

En cuanto al plan de reforma que para la mejor administración de la Caja subalterna de Granada, habían propuesto los Ministros principales de Real Hacienda de esta Provincia, el Tribunal de la Contaduría lo consideró provechoso al servicio del Rey y digno, por tanto, de la superior aprobación. Juzgaba, pues, conveniente que se diese á la Caja de Granada el carácter de propietaria menor y sufragánea; pero no opinaba con aquéllos por que hubiese de quedar sujeta á la principal de León, sino que se estableciese desde luego como propietaria, con sola dependencia al Gobernador Intendente. La experiencia había demostrado que la presentación y conclusión de las cuentas del Teniente Oficial Real de Granada se atrasaban siempre por consecuencia de la sujeción de aquel empleado á los Ministros principales, puesto que por medio de ellos tenía que ocurrir á la Intendencia en cualquiera duda que se le presentaba, y con semejantes rodeos se ocasionaban perjudiciales dilaciones.

También las cuentas de la oficina central de León, se rendían siempre con retardo, porque debiendo esperarse la reunión y examen de los documentos correspondientes á la subalterna de Granada, los empleados de una y otra hallaban excusa con que disculpar su tardanza, cada vez que el Tribunal Superior los reconvenía por no presentarlas en el término que la ley señalaba.

Para remover tales obstáculos y dar al manejo de las rentas la expedición y arreglo necesarios, no encontraban los Ministros de la Contaduría General, otro recurso que el de establecer la independencia de la oficina de Granada respecto de la de León, y subordinarla directamente á la Intendencia, debiendo el jefe de la primera rendir á satisfacción del Gobernador una fianza de cincuenta pesos, y no de ochenta como se acostumbraba, pues no había razón para gravar ese destino

con mayores cauciones que las señaladas á otros de su misma clase.

«Si el real Erario se hallara en situación más ventajosa, decían los Contadores, propondría este Tribunal para aquella Caja (la de Granada) el plan de empleados que considera precisos, como los hay en otras de menor consideración; pero ya que esto no puede verificarse por ahora, es indispensable se ejecute desde luego la independenciam de la de León, para lo que también autoriza el mismo artículo á la Junta Superior, por ser la dependencia perjudicial al servicio del Rey y expedición de los asuntos y no contribuir á ningún beneficio.»

En efecto, por el artículo 96 de la Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de Intendentes, se había dispuesto que continuasen subsistiendo con el nombre de tesorerías menores las Cajas subalternas que se hallasen establecidas y servidas por tenientes en la comprensión de algunas Intendencias, respecto de que eran sufragáneas de las propietarias de sus mismos distritos; pero que como por consecuencia de la nueva organización que en virtud de aquella ley se daba á los diversos ramos de la administración pública, podía tal vez ser útil y aun necesario erigir otras tesorerías, ya foráneas propietarias, ya menores y sufragáneas ó trasladar algunas de las ya establecidas á parajes distintos de aquellos en que estaban situadas, ó finalmente variar la actual inmediata dependencia de todas ó parte de las menores dándoselas á alguna foránea ó á las principales de Provincia; quedase al especial cuidado de los intendentes observar con detenida reflexión lo que para mayor beneficio del Real Erario conviniera practicar en sus respectivos distritos acerca de aquellos puntos, y proponer sus indicaciones al Superintendente Subdelegado en los términos que juzgasen más oportunos, á fin de que tratadas en Junta Superior de Hacienda, se expidiese sobre ellas la resolución más conveniente, dándose cuenta al Soberano para obtener su final aprobación.

El pedimento del Fiscal Ibáñez fué en todo conforme con la opinión de los Ministros de la Contaduría.

Sometió el Presidente este asunto á la decisión de la Junta Superior de Real Hacienda, la cual acordó, en 9 de marzo

de 1808, que los Ministros principales de esta Provincia hiciesen los ajustes de las tropas y demás dependientes y empleados en la laguna de Nicaragua y el fuerte de San Carlos, por ser atribución privativa de aquellos funcionarios, según la Real Ordenanza de Intendentes; y que el Teniente Oficial de Granada tuviese el carácter de mero pagador dependiente de los Ministros, con el sueldo de seiscientos pesos, en atención á las crecidas cantidades de dinero que administraba.

Semejante resolución, en la que sólo se tuvo por objeto disminuir algún tanto las obligaciones del Tesorero de Granada, para no hacer necesario un aumento considerable en el sueldo de que disfrutaba, con justa proporción á su crecido trabajo, debía producir en la práctica dos graves inconvenientes: el primero, recargar con nuevas y complicadas atenciones á la Tesorería principal de León, puesto que debiendo hacerse en ella los ajustes de los cuerpos militares pertenecientes á la guarnición del lago de Granada y á la del castillo de San Carlos, correspondería á los Ministros el minucioso examen de gran porción de documentos, revistas, extractos, certificaciones de todos los parajes en donde hubiese tropas, cargos de otras tesorerías, estados de los hospitales y en fin, una multitud de cuentas y operaciones que habrían de formar y practicar, según particulares reglamentos, y para las cuales se necesitaba de mucha escrupulosidad y detenimiento y de la personal dedicación de los Ministros, sin perjuicio de sus ordinarias atenciones.

El segundo inconveniente á que debía dar origen la ejecución del acuerdo de la Junta Superior, sería el de gravar á los habilitados del batallón de Granada, al Comandante del fuerte de San Carlos y á otros empleados militares, con la obligación de hacer constantes viajes á la capital de la Provincia, para haber de intervenir en los ajustamientos de las tropas.

Desde que se estableció en Granada la Real Caja subalterna se habían hecho en ella los pagos á las milicias que resguardaban el fuerte y á otros empleados pertenecientes al fuero de guerra. La inmediatez de uno á otro paraje y la frecuencia de comunicación que ofrecían los buques del Rey y de particulares, que recorrían el Gran Lago, facilitaban entre el

Comandante del castillo y el Tesorero de Granada una correspondencia continua, por medio de la cual rendía el primero al segundo las cuentas cada cuatro meses, y aclaraban y fenecían ambos con prontitud las dudas y los reparos que aquéllos presentaban. Sólo cuando la necesidad lo exigía enviaba el Comandante á Granada un comisionado de su confianza, que lo representara en las operaciones relativas á la rendición y examen de cuentas.

Por real orden de 28 de febrero de 1797, se había dispuesto que también el Real Cuerpo de artillería fuese pagado en la Caja subalterna; disposición incluida en el reglamento de milicias que formó el Presidente don Martín de Mayorga, en 15 de octubre de 1777 y que se puso en observancia, por acuerdo de 24 de octubre de 1803.

El batallón fijo del Reino, desde la época en que de Comayagua pasó á Granada, hacía más de veintisiete años, había sido asimismo ajustado y pagado constantemente en esa última ciudad, en virtud de superior disposición dictada por el Capitán General don Mariano Gálvez, en 20 de febrero de 1781: esta orden se hallaba recientemente reiterada en el reglamento sobre revistas, ajustamientos y utensilios de tropas, expedido por el Presidente don Antonio González, con fecha 26 de octubre de 1806.

Las milicias de infantería y dragones, según su reglamento particular aprobado por el Rey en 25 de noviembre de 1799, debían ser pagadas en las Cajas Reales más inmediatas al lugar en donde estuviesen establecidas; por lo que en Granada se habían hecho siempre los ajustamientos de las que residían en esa ciudad, y en la oficina principal de León se practicaban los de las milicias organizadas en la capital, los de los cuerpos militares del Viejo, Realejo, Matagalpa y Segovia: á estos últimos se les hacía sus ajustes cada cuatro meses; pero recibían mensualmente cantidades á buena cuenta.

Tal era el sistema que para el pago de los cuerpos militares se había observado desde muchos años antes de 1808, y el que se consideraba menos perjudicial al real servicio y más conforme con la situación del país, atendiendo á las largas distancias que mediaban entre algunos de sus numerosos pue-

blos y á la imperfección de los caminos, que en la estación lluviosa del año hacíanse intransitables.

El acuerdo en que la Junta Superior del Reino ordenó que el ajustamiento de las tropas de Granada y del fuerte de San Carlos, se hiciese por los Ministros principales de Real Hacienda residentes en León, alteraba sustancialmente aquel sencillo método y presentaba ocasión á los graves inconvenientes que se han expresado. En mayo de 1808, el Coronel del batallón de milicias disciplinadas de la ciudad de Granada, don Luis Blanco de Sasido, el Capitán de las compañías veteranas del Real Cuerpo de artillería del Reino y Comandante de la de esta Provincia, don Juan Vidarrós, el Gobernador Intendente, Brigadier don José Salvador y los Ministros principales de Real Hacienda, don Juan José Raquejo y don Antonio Aguado, dirigieron sendas representaciones al Capitán General del Reino, con objeto de que se revocase aquel acuerdo y continuase el antiguo sistema de pagos, por ser el menos gravoso al Real Tesoro y á los empleados militares y de hacienda.

Apoyaron esas representaciones el Tribunal de la Contaduría del Reino y el Ministerio Fiscal, y repitieron la opinión que antes habían manifestado, relativa al establecimiento de la Caja de Granada con la calidad de foránea, independiente de la de León, y al aumento del sueldo que debía asignarse al Teniente Tesorero, hasta la cantidad de mil doscientos pesos anuales. Pero la Junta Superior, desatendiendo los poderosos argumentos que en pro de esa reforma adujeron, juzgó que el medio más eficaz de remover las dificultades era el de trasladar á Masaya la Intendencia de León y las oficinas principales de Hacienda.

No quiso, sin embargo, asumir la responsabilidad de tan trascendental providencia; por lo que, en acuerdo fecha 5 de octubre, dispuso que se atuviese á lo mandado en auto de 9 de marzo, y se diese cuenta al Rey del expediente instruído con motivo de la solicitud de don Felipe Oconor, haciéndole conocer que la Junta tenía por útil y conveniente la traslación de la Intendencia de León con todos sus Ministros y oficinas al pueblo de Masaya, así por lo saludable del temperamento, como por su cercanía á Granada y al puerto de San Juan y por

otras ventajosas cualidades que presentaba su localidad para el mejor servicio público.

No se llevó á efecto la mudanza de capital que proponía la Junta en su anterior acuerdo, ni aun existe documento en que conste la resolución que dió el Monarca á este asunto. Es de suponer que hayan apartado de él su atención la Corte y las autoridades de este Reino, á causa de los graves acontecimientos políticos que poco después del año de 1808 ocurrieron en esta Provincia.

Nuevas dificultades, originadas de causas distintas de las anteriores, se presentaron á los empleados de Nicaragua en la aplicación y manejo de las rentas fiscales. Por reales cédulas de 13 de junio de 1753 y 9 de enero de 1762, había dispuesto el Monarca que se aplicasen los dos novenos reales y la mitad de las vacantes mayores y menores de este Obispado, á las fábricas formal y material de la Catedral de esta Diócesis, y que al fin de cada año se reuniesen el Obispo, el Gobernador Intendente y los Ministros principales de Hacienda, con objeto de hacer la aplicación del modo que les pareciese más conveniente. Así se practicó por espacio de más de cincuenta años.

La superintendencia de la obra material estuvo primeramente á cargo del señor don Juan Carlos de Vélchez y Cabreña, según se dijo en el capítulo II de este libro; y sucesivamente la ejercieron los demás prelados que gobernaron la Diócesis, los deanes y cabildos eclesiásticos *sede vacante*. En la Tesorería principal se cubrían todos los libramientos que para la prosecución de la fábrica de aquel templo se giraban contra las existencias de los dos ramos aplicados á ese objeto. Las cantidades de dinero eran siempre entregadas al ecónomo nombrado por el Superintendente de la obra.

De conformidad con aquellas disposiciones reales y con las expedidas por el Presidente de Guatemala en 12 de abril, 17 de junio y 2 de julio de 1776, celebraban los Ministros principales, con intervención del ecónomo, los contratos para la compra de cal, ladrillos y otros materiales indispensables á la construcción del edificio.

Este sistema se observó sin interrupción hasta el mes de mayo de 1804, época en que aquellos empleados, viendo que

había subido el precio de la cal, dispusieron comprarla en licitación, y con este fin, mandaron fijar carteles en que hacían saber al público la cantidad de cal que se necesitaba. Pronto se hicieron sentir los benéficos efectos de esta innovación: ella evitó que subiese más el precio de la cal; y el primer remate que para la provisión de este artículo se hizo en los señores don José Guerrero y Arcos y don Simón Terán, al precio de catorce reales fanega, fué considerado muy útil y ventajoso á los fondos de la fábrica, en comparación con las contrataas particulares que antes se había acostumbrado celebrar.

Suspendióse por algunos años la construcción del templo. Tratando de continuarla, se reunió la Junta de aplicaciones en 4 de junio de 1808, y entre otras cosas acordó que se invirtiesen en ella todos los fondos existentes en aquella época y pertenecientes á los ramos que la estaban destinados: dispuso también que se cubriesen por los Ministros los libramientos del Superintendente de fábrica, *y que las cales se sacasen al público en la forma acostumbrada.*

En virtud de esa disposición, los Ministros principales y el ecónomo mandaron fijar carteles y señalaron día para el remate; y no habiéndose presentado persona alguna que quisiese abastecer la obra de aquel material, reiteraron su providencia. Presentóse don Pastor Guerrero, ofreciendo hacerlo de una mina que tenían abandonada los naturales de Chinandega, á quienes había hecho algunas ofertas por la cal que hubiese de sacar. Los Ministros pasaron el oficio de Guerrero al Gobernador Intendente á fin de que oyese á los indígenas. Seguidas algunas diligencias, y habiéndose negado los indios á conceder la calera, el Gobernador devolvió el expediente al Ministerio principal de Real Hacienda para que procediese conforme á derecho.

Este Tribunal, considerándose con las facultades necesarias para ejecutar el remate, proveyó algunos escritos presentados por sujetos que hacían postura al abastecimiento de cal; pero en 15 de octubre, recibió, con gran sorpresa de sus Ministros, un oficio en que el Gobernador de la Provincia le prevenía manifestase inmediatamente qué leyes ó antecedentes le autorizaban para practicar aquella operación. Cruzáronse con

este motivo comunicaciones poco armoniosas entre los Ministros principales y el Intendente, en las que éstos sostenían su competencia para entender, asociados del ecónomo, en la compra de cualesquiera materiales necesarios á la fábrica de la iglesia Catedral, y el Gobernador les negaba semejante atribución; alegando que toda ley ó costumbre en que pretendieran fundarla sería contraria al artículo 78 de la novísima Ordenanza de Intendentes.

Por esa disposición se había prevenido que en lo relativo al ejercicio de la jurisdicción contenciosa en los expedientes y negocios de las rentas reales, debían los intendentes conocer privativamente y con absoluta inhibición de los demás Magistrados, Tribunales y Audiencias, á excepción de las Juntas Superiores de Hacienda; y que también actuaran en todas las causas en que tuviese algún interés ó perjuicio el Real Erario, ó que tocasen á cualesquiera ramos y derechos suyos, ya estuviesen en administración, ya en arrendamiento, así en lo respectivo á las cobranzas, como en todas sus incidencias. Y en el artículo 79 se disponía que aunque las rentas de alcabalas, tabacos, pulques, pólvora y naipes debían continuar á cargo del Superintendente Subdelegado de Real Hacienda y de los Ministros establecidos para su mejor dirección y manejo, correspondiese á los intendentes en sus respectivas provincias, conocer en 1^a instancia, por sí ó por sus subdelegados, de todas las causas y negocios contenciosos que ocurriesen en dichos ramos, con apelación á las Juntas Superiores de Hacienda, como quedaba prescrito para los demás del Real Erario, debiendo entenderse, por consiguiente, derogado lo dispuesto en esa parte por las particulares Ordenanzas de las expresadas rentas; y que en cuanto á lo gubernativo y económico auxiliaran los intendentes las providencias que dictasen el Superintendente Subdelegado y las direcciones centrales, llevando con éstas y con aquél la debida correspondencia sobre lo que en su razón se ofreciera.

Los Ministros principales de Real Hacienda de León, si bien habían tenido facultad para hacer contratos particulares con los abastecedores de cal y de otros materiales destinados á la fábrica del templo, dejaron de poseerla desde que se es-

tableció el remate como único medio de comprarlos, acto para el cual se requería el ejercicio de una jurisdicción de que aquéllos carecían. Y aunque habían practicado en años anteriores algunas operaciones judiciales de esa clase, esto sólo constituía una costumbre tolerada por el Gobernador, pero no autorizada por las leyes.

Con fecha 27 de octubre de 1808, proveyó el Intendente Salvador un auto, en que, atendiendo á que los Ministros de Real Hacienda no tenían jurisdicción para autorizar posturas ni remates, por haberse refundido en la Intendencia la que antes habían ejercido; y á que debían rematarse en Junta de Almonedas, todos aquellos ramos que tuviesen relación con el Real Tesoro, acordó que en dicha Junta se hiciese el remate de la cal, y señaló, para practicarlo, el día 3 de noviembre del propio año. Y dando cumplimiento á esa disposición, hizo que en la fecha prefijada para el efecto se ejecutase en la forma debida el remate de cales, el cual recayó en don Pedro Díaz Cabeza de Baca, prescindiéndose del que en otra persona habían hecho los Ministros.

Quejáronse éstos ante el Superior Gobierno del Reino, de las providencias dictadas por el Intendente y pidieron que este empleado «les diése satisfacción por el ultraje y desprecio con que los había tratado, bien distantes del modo con que el Soberano quería se mirasen unos destinos que eran suyos y á las personas á quienes se dignaba de conferirlos, depositando en ellas sus tesoros.» Pero la Junta Superior desechó la queja y declaró que no les había causado agravio el Gobernador al usar de sus facultades; que á este Magistrado correspondía hacer los remates de las cosas y contratos pertenecientes á la Real Hacienda; y que las fianzas debían otorgarse con parecer y á satisfacción de los Ministros. De ese modo quedaron estos funcionarios despojados de toda autoridad judicial en asuntos relativos al fisco, aun en aquellos encargos y negocios encomendados á su particular administración por disposiciones especiales del Monarca.

Nótase desde los últimos años del siglo XVIII, hasta 1811, y particularmente durante la administración de don José Salvador, la tendencia de los gobernadores á centralizar en su

persona toda la autoridad de la Provincia, absorbiendo aun aquellas funciones que por las leyes ó la costumbre habían ejercido con alguna independencia otros empleados. Considerando que éstos, por hallarse en más inmediato contacto con los indígenas y criollos podían participar de las ideas de autonomía y libertad que comenzaban á despertar entre esas razas, y adquirir influencias y prestigios que los hiciesen más tarde el centro de un movimiento político, se empeñaron los gobernadores en despojarlos de todo poder y limitar sus facultades á aquellos puntos ó negocios que no ofreciesen el menor peligro para la conservación del dominio de España en estas regiones.

Esa conducta de los gobernadores intendentes para con los empleados inferiores de sus respectivas provincias, no era sino un remedo de la que con aquellos Magistrados había observado la Corte de Castilla desde el establecimiento del régimen colonial. Los virreyes, audiencias, capitanes generales y gobernadores de provincia tenían atribuciones casi absolutas en lo relativo á la administración militar y económica, y las providencias que en estos ramos dictaban se hacían siempre efectivas, aunque fuesen injustas, por la dificultad con que los agraviados tropezaban para ocurrir en queja al Soberano. Pero en los negocios políticos y judiciales, que son los que más íntimamente se relacionan con la organización de la sociedad, las leyes españolas habían restringido la acción de los empleados coloniales, reservando la resolución final en la mayor parte de los casos, al conocimiento de tribunales superiores que residían en la Península. Es decir, que el Gobierno había descentralizado el poder de oprimir, porque su ejercicio jamás podría reportar á los funcionarios la adhesión y simpatía de los americanos; pero había centralizado la autoridad en todo lo que pudiera ser benéfica, en todo lo que se dirigiera al progreso de las colonias y al desenvolvimiento gradual y prudente de su educación política y social.

Así también los gobernadores de provincia sólo dejaban á las autoridades de cada partido ó localidad aquellas facultades indispensables para hacer efectivo el pago de impuestos fiscales, el abastecimiento de víveres y de otros objetos precisos

para el sostenimiento de los presidios y de la marina real y un cúmulo de obligaciones con que se hallaban gravados los pueblos indígenas; pero ponían el mayor cuidado en conservar para sí mismos todas las atribuciones correspondientes al orden político, y en especial las que les confería la ley en materia de elecciones y administración de justicia.

Semejante sistema produjo en Nicaragua el descontento de los subdelegados y cabildos y un antagonismo, algunas veces latente y otras manifiesto, entre esos empleados y corporaciones y el Jefe de la Provincia. Varias disputas sostuvo el Intendente don José Salvador con los subdelegados y ayuntamientos, por el empeño que ponía en reservarse la mayor suma posible de facultades administrativas. Ruidosas fueron las que en 1809, se suscitaron entre aquel Magistrado y el Subdelegado de Masaya, don José Santiago García de Salas.

En el mes de enero de ese año practicáronse en dicho pueblo las elecciones de alcaldes naturales y pedáneos, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. Concluido el acto, el Subdelegado envió el libro de elecciones al Gobernador Intendente, á fin de que éste diese su aprobación á la que acababa de verificarse.

Don José Salvador, desobedeciendo órdenes expresas del Superior Gobierno, había restablecido en esta Provincia la desautorizada costumbre de que al principio de cada año acudiesen á la capital los alcaldes salientes y los entrantes á solicitar la confirmación de las elecciones. Enojóse, pues, sobremanera al recibir el oficio con que el Subdelegado de Masaya acompañaba los documentos relativos á la elección de las autoridades que debían funcionar en 1809, y extrañando que no hubiese aquel funcionario dado cumplimiento á las órdenes dictadas por la Intendencia para obligar á los alcaldes á pedir personalmente la aprobación de sus nombramientos, dirigió al Subdelegado, con fecha 3 de febrero una nota, en la que le mandaba que inmediatamente enviase á los alcaldes, y le prevenía que por ningún motivo entorpeciese el cumplimiento de esa disposición. El Gobernador agregaba los siguientes conceptos, que envolvían una amenaza contra Salas: «De no verificarlo así adoptaré contra U. la providencia que correspon-

de, pues el muy ilustre señor Presidente no le concedió esa Subdelegación para que la disloque, trastorne y fomente en ella disturbios y cavilidades; sino para la mejor distribución de justicia, fomento de ella, paz y tranquilidad de esos pueblos.»

Al recibir ese oficio, el Subdelegado reunió á los alcaldes y sus escribanos, á fin de comunicarles la orden del Gobernador, é hizo que á continuación de ella escribiesen la siguiente respuesta: que en obsequio á la subordinación debida al señor Intendente de la Provincia, obedecían por entonces el mandato que se les notificaba, aunque para verificarlo tuviesen que hacer gastos para los cuales no alcanzaban sus cortas facultades y que abandonar por seis días cuando menos el cuidado de sus intereses y respectivas familias; todo lo cual, suplicaban al Juez Subdelegado lo representase en la debida forma al Presidente y Capitán General del Reino á efecto de que se desiguase de relevarlos en lo sucesivo del gravamen que les había impuesto el Gobernador, mandando á este empleado no los molestase ni vejase sobre el particular.

En esta contestación se descubre ya el espíritu subversivo que animaba á nuestros pueblos contra los altos funcionarios de la Colonia y la tendencia que manifestaban hacia un régimen político en que se diese más ensanche á la autoridad municipal. Don José Salvador fué el empleado contra quien directamente desataron sus iras, más ó menos violentamente, el pueblo de Masaya y otros de la Provincia, como luego veremos; y no porque ese Magistrado fuese cruel y despótico, pues antes bien se distinguió por su blandura y prudencia, sino porque ya estaban preparados los elementos que debían producir en Nicaragua la emancipación política y sólo se esperaba una ocasión oportuna para la realización de ese hecho extraordinario, decretado por la Providencia á todos los pueblos del Nuevo Mundo.

El Subdelegado don Santiago García de Salas, llevando adelante su oposición á la autoridad del Jefe de la Provincia, dirigió, con fecha 7 de febrero de 1809, una exposición al Presidente del Reino en la que le daba cuenta de las cuestiones suscitadas con motivo de la elección de concejales de Masaya. Apoyaba en ese documento las razones que los alcaldes del pue-

blo habían expuesto para negarse á solicitar personalmente la confirmación de sus nombramientos, y pedía que el Gobierno Superior les libertase de tan dura obligación y previniese al Gobernador Intendente que para cuantas órdenes y providencias hubiese de comunicar á la Subdelegación de Masaya, se asesorase antes con su teniente letrado, según estaba dispuesto por la Real Ordenanza y por otras cédulas y resoluciones posteriores.

El Gobernador de la Provincia, en informe dirigido al Presidente del Reino, con fecha 4 de abril del propio año, procuró defenderse del cargo que el Subdelegado le hacía, y atribuyó las gestiones de este funcionario en favor de los naturales de Masaya á una escandalosa y declarada oposición á las órdenes del Gobierno. Se esforzó en demostrar la conveniencia de que los alcaldes pasasen á la capital á pedir la confirmación de sus elecciones, tanto porque de ese modo los salientes podían rendir cuenta circunstanciada de sus actos, como porque los entrantes recibían con más seguridad las órdenes necesarias al progreso y buen régimen de sus pueblos. En concepto del Gobernador, ese método había producido satisfactorios resultados y á él se debían principalmente los adelantos que en lo material y político habían alcanzado las poblaciones del Partido. A la eficacia de las instrucciones verbales comunicadas por el Jefe de la Provincia á los alcaldes, en el viaje que anualmente hacían á la capital, atribuía don José Salvador la facilidad con que en el tiempo de su gobierno se habían formado los pueblos de Santa Rosa y Santa Teresa, hasta el grado de tener cada uno sus iglesias y habitaciones y numeroso vecindario. Habíase conseguido, decía, que las casas, medidas antes en lo interior de los solares, se hallasen á la sazón en casi todos los pueblos, colocadas á la orilla de las calles: que éstas se hubiesen ensanchado y arreglado en forma de cuadras: que la gente antes dispersa por los montes y alojada en miserables ranchos para cometer robos de ganados en las haciendas inmediatas, estuviera ya reducida á poblado y viviese en sociedad, á vista y presencia de los jueces: que tuviesen casi todos los pueblos del Partido de Masaya sus cabildos más ó menos formales: que se hubiese puesto término

á las antiguas y no pocas veces sangrientas contiendas que ocurrían entre los indios y ladinos por la confusión de sus habitaciones y labranzas, habiéndose conseguido ya que mediante el traspaso recíproco de algunas casas y tierras de labor, quedasen completamente separados unos de otros; y por último, que los caminos, en su mayor parte estrechos y peligrosos, se encontrasen ya notablemente mejorados, haciéndose más cómodo y breve el tránsito de pueblo á pueblo. Todos estos progresos no habrían podido realizarse, decía el Gobernador, si él no hubiese puesto particular empeño en obligar á los alcaldes á recibir directamente las instrucciones necesarias para el gobierno que iban á ejercer; puesto que la experiencia de larguísimo tiempo había demostrado que eran por lo regular ineficaces las órdenes que por escrito comunicaban los gobernadores, primero á los corregidores y después á los jueces prevencionales y subdelegados, para el adelanto y buena administración de los pueblos sujetos á su autoridad y cuidado.

No se conformó el Intendente don José Salvador con trazar el cuadro halagüeño de los progresos obtenidos durante el tiempo de su mando, en el Partido de Masaya, ni con demostrar las ventajas que, á su juicio, producía la providencia de que se habían quejado el Subdelegado y los alcaldes de aquella comarca; sino que quiso también hacer recaer sobre García de Salas, toda la responsabilidad de las cuestiones pendientes. No se ocultaba á la perspicacia y al excelente criterio del Gobernador el peligro que para la dominación de España en esta Provincia, traerían las complacencias dispensadas por los subdelegados á las autoridades indígenas. Bien lo dejan comprender los siguientes conceptos del informe:

«Todos estos progresos son efectivos como notorios y no será dable que el informe de un subdelegado que quiere contemporar con unos individuos dispuestos á su humor, los puedan oscurecer; y no será difícil que la causa de estos movimientos se vea realizada completamente. Mas por ahora no es dudable que la intención de aquél es sostener los choques con el gobierno que le es superior.»

E insistiendo sobre este punto agregaba:

«Para manifestar este concepto, quiero suponer como cier-

to que su intención (la del Subdelegado García de Salas) es recta, en beneficio de aquel pueblo; pero ¿á qué fin manifestarse con tanto ardor y escándalo, para menguar en todo caso la autoridad del primer Jefe de la Provincia? ¿No le bastaba para serenidad de su conciencia el consultarme los inconvenientes que le ocurrieran; y si yo no atendiese sus reclamos dirigirse á V. S. M. I. como á primer Jefe del Reino, para que inteligenciado proveyese? Y no que de luego á luego se pasa á instruir información en el concepto preciso de sumariarme, pues les inculca las exhortaciones y advertencias que yo les hice para notarme de inverídico y falso en mis asertos en cuanto al objeto de su comparecencia, con otras cosas que omito por causa de la brevedad, que no conducen más que al desdoro de mi persona y carácter que la distingue.»

Aseguraba el Gobernador que don Santiago García de Salas, era de natural arrebatado y altanero, y en comprobación de este aserto citaba dos casos recientes en que había demostrado hasta qué punto llegaba su inconsiderada y audaz exaltación. Era el primero el hecho de haber injuriado en presencia de muchos militares y paisanos al Capitán don Juan Ignacio Bermúdez y amenazado á todos los oficiales del batallón de Granada, sólo porque aquel militar le había notificado ciertas órdenes de la Intendencia; y el segundo, el de haber desobedecido á la Diputación consular de Granada y dirigido á sus jueces un oficio desatento, con ocasión de cierta disputa suscitada por haber pretendido el Subdelegado de Masaya extender su jurisdicción hasta la Villa de Tipitapa.

Poco le valieron á don José Salvador sus esfuerzos por obtener el triunfo sobre su adversario, ni el empeño que puso en demostrar cuán perjudicial sería á la autoridad del Jefe Superior de la Provincia una resolución en que, aunque fuese indirectamente, se hiciese inclinar la razón á favor del Subdelegado y de los alcaldes de Masaya. El Presidente del Reino, sin atender á esas observaciones y siguiendo la opinión del Fiscal y Asesor general, reiteró con fecha 29 de abril de 1809, la resolución expedida por él mismo en años anteriores, en virtud de la cual había declarado que los justicias naturales y pedáneos mulatos no podían ser obligados en ningún caso

ni por ningún pretexto á ocurrir personalmente á la Intendencia en solicitud de la confirmación de sus nombramientos.

En los últimos meses de 1809, el Gobernador Intendente instruyó una información, de la que resultaron contra el Subdelegado García de Salas varios cargos por delitos que se le imputaban en el ejercicio de su empleo. De la información apareció que ejecutaba exacciones indebidas de derechos ó gabelas: que hacía repartimientos entre indios, españoles y ladinos, para mascabados, azúcares, arroz y cebadilla; que permitía el establecimiento de tabernas en pueblos puramente indígenas, y que toleraba amancebamientos públicos por fines de interés personal. Envió el Gobernador estas informaciones al Gobierno Superior del Reino, á fin de que se hiciese efectiva la responsabilidad del empleado á quien se atribuían semejantes abusos. Pero no obstante sus reiteradas instancias por que se diese al asunto el curso correspondiente, no pudo conseguir que en Guatemala se concediese importancia alguna á las acusaciones contra el Subdelegado. Así que, la autoridad del Intendente de la Provincia disminuía visiblemente á causa de los desaires de que era objeto por parte de los altos funcionarios del Reino.

El resultado de las cuestiones sostenidas entre don José Salvador y el Subdelegado de Masaya, y el de otras de menor trascendencia suscitadas entre aquel Magistrado y algunos ayuntamientos y jueces de partido, de las que no salió mejor librada la importancia política del Jefe de la Provincia, son de grande interés en este período de nuestra historia colonial. Los empleados inferiores, los cabildos de diversos pueblos y aun la generalidad de los habitantes del país cobraron alientos en su oposición á la legal potestad del Intendente: la autoridad de este funcionario vino á menos, y no puede dudarse que aquellos hechos, al parecer insignificantes, prepararon los trascendentales acontecimientos efectuados dos años después, los cuales serán materia del capítulo siguiente.

En los pueblos del Partido del Realejo ocurrían acontecimientos tan graves como los verificados en Masaya. Desde el 3 de marzo de 1805, desempeñaba don Calixto Robledo las funciones de Subdelegado de aquella sección de la Provincia.

y su comportamiento había sido tan satisfactorio para sus inmediatos superiores que le mereció la honra de ser encargado de la administración de las rentas de tabaco y alcabalas, de la exacción de tributos y de otras importantes comisiones pertenecientes á la Real Hacienda, en cuyo desempeño obtuvo la más completa aprobación y aun especiales recomendaciones del Administrador principal de alcabalas de esta Provincia, don Francisco Barberena, del Factor de la real renta de tabaco y Administrador de la de pólvora y papel sellado, don José María Falla y de los Ministros principales de Real Hacienda, don Antonio Aguado y don Juan José Raquejo.

Había puesto el Subdelegado la mayor atención en perseguir en los pueblos de su mando á los ebrios, tahures, ladrones, vagos y contrabandistas; y procurado que los indios se dedicasen al trabajo y cuidasen del aseo en sus respectivas poblaciones. Semejante conducta le había enajenado las simpatías del populacho, el cual siempre corresponde con el odio á los empleados que se interesan en la reforma de las costumbres.

El Subdelegado residía en el Viejo, en donde además de la ojeriza del pueblo por la represión de los excesos, tenía en contra suya un partido numeroso y compacto, compuesto en general de los mulatos y de otros sujetos importantes por su posición social, quienes miraban con desagrado la permanencia de un español en la subdelegación del Partido y se agitaban contra las autoridades coloniales, inspirados por ideas de libertad é independencia.

La insubordinación y el desasosiego de los pueblos de Chinandega y el Viejo aumentaba de día en día y amenazaba con tomar más serias proporciones, á causa del desprecio con que era vista la autoridad del Subdelegado. Principales instigadores del desorden y propagandistas de doctrinas revolucionarias, eran el Doctor Tomás Ruiz, sacerdote de raza indígena pura, y el Padre Fray José Antonio Moñino, quien habiendo sido expulsado del convento de Franciscanos, por su carácter inquieto y turbulento y por sus opiniones contrarias al dominio de España en América, se había trasladado al Viejo y no cesaba de trabajar allí, infundiendo en los indios y mulatos el

espíritu de desobediencia contra los empleados coloniales. De manera que por una extraña combinación de elementos, las diversas clases sociales que constituían la población del Viejo, preparaban los ánimos para la proclamación de la independencia y estimulaban á otros pueblos, que con ardoroso entusiasmo tomaron parte en los primeros movimientos subversivos que por aquella época se efectuaron, como oportunamente se verá.

En tales circunstancias ocurrió un hecho notable por sus consecuencias, que pusieron de manifiesto hasta qué punto había llegado el atrevimiento del pueblo y su menosprecio hacia la autoridad de los empleados. El Subdelegado Robledo, en su carácter de Administrador de alcabalas del Partido del Realejo, dió aviso al Gobernador de que la india Antonia Florencia, natural del Viejo, tenía una fábrica clandestina de aguardiente y expendía este licor en el pueblo. Libró orden el Gobernador á los alcaldes indígenas para que como agentes de la justicia ordinaria hiciesen presentarse en León á la citada Florencia; pero aquéllos, despreciando la autoridad del primer Magistrado de la Provincia, lejos de ejecutar la providencia que se les había comunicado, pusieron de acuerdo con el pueblo para evitar su cumplimiento. Reiteró el Intendente sus órdenes, cometiéndole la ejecución de ellas al Subdelegado Robledo. Al divulgarse la noticia de esta disposición, la agitación del pueblo no tuvo límites. Formóse un tumulto para impedir la salida de la india: los revoltosos vociferaban contra el Gobernador y contra el Subdelegado, diciendo que el primero no tenía derecho para hacer llegar á su presencia á la acusada; y los alcaldes dirigieron á Robledo la siguiente nota:

«El señor Intendente ha pasado oficio á U., que nos comunicó, para que envíe á León á Antonia Florencia, india de este pueblo, sin manifestar la causa civil ó criminal por que debe ser llamada. Tome U. las providencias que sean conformes á las leyes é intenciones del Soberano, para enviar á León á la indicada Antonia Florencia, en inteligencia de que en manera alguna seremos responsables á los daños y perjuicios de que hiciese cargo la referida Florencia y de que hemos de dar cuenta á la Real Audiencia de este Reino, con el oficio del se-

ñor Intendente de 26 de septiembre—Por mi Ayuntamiento—*José María Pérez*, Escribano del pueblo.»

La actitud amenazante de los indios y el decidido apoyo que el Cabildo les prestaba, hicieron que el Subdelegado no insistiese en la ejecución de la orden del Gobernador. La contrabandista quedó tranquila en el Viejo, y el pueblo obtuvo un gran triunfo sobre la autoridad de los empleados reales.

No pensaban los habitantes del Viejo en otra cosa sino en separar de la Subdelegación del Partido á don Calixto Robledo. Animados de este propósito, dirigieron al Intendente una exposición, en la que acusaban al Subdelegado de haber practicado ciertos repartimientos de hilos en algunos pueblos de su mando. El hecho era efectivo; pero el Subdelegado Robledo no había procedido de mala fe, ni reportado utilidad personal ninguna, sino que tuvo por objeto proveer de velamen un buque del Gobierno, que se hallaba en el puerto de Trujillo.

Comisionó el Gobernador al Sargento Mayor don Juan Sánchez, para que pasase al Viejo y siguiese una información judicial sobre el abuso de que se quejaban los naturales de aquella población. El Comisionado procedió precipitadamente en el desempeño de su encargo: despojó á Robledo de la Subdelegación del Partido y le intimó orden de salir del pueblo dentro de tercero día, lo que verificó el Subdelegado, con grave desdoro de su autoridad y con no poca satisfacción de sus enemigos, que encontraron más ancho campo para proseguir en sus planes sediciosos.

Algunos meses después de estos sucesos, don Calixto Robledo se empeñaba en que el Gobierno Superior le restableciese en el ejercicio de su mando; pero las gestiones que en tal sentido ejecutó no tuvieron buen éxito. Quedó, pues, definitivamente separado de la Subdelegación del Partido, habiendo sido Robledo el primer empleado colonial que cayó de su alto puesto á impulso de las agitaciones populares que comenzaron á modificar la opinión pública en esta Provincia á principios del presente siglo.

A través de las dificultades que ofrecía el gobierno político del país, no descuidaba don José Salvador otras atenciones del real servicio. En 30 de mayo de 1808, acordó que se hi-

ciesen al cuartel de Granada algunas reparaciones indispensables, á fin de evitar su completa ruina.

Por indicación del Subdelegado don Mateo Espinosa, y de acuerdo con la Junta Provincial de Hacienda, dispuso, en 16 de marzo de 1809, que se comprase una embarcación de suficiente capacidad para el relevo de la guardia que había en el baluarte de San Pablo, construído en la playa del lago de Granada.

La conservación y mejora del fuerte provisional de San Carlos fué también objeto de la diligente atención del Gobernador. Con fecha 6 de abril del propio año, ordenó se hiciesen á aquel establecimiento algunas refacciones que necesitaba: en 27 de mayo mandó proveer de muebles al hospital de aquella fortaleza; y en la propia fecha resolvió en Junta de Hacienda, que se procediese á componer los cuarteles y almacenes del Castillo, como también el departamento destinado á la Comandancia del mismo.

Por disposición expedida á 12 de junio, previno al oficial don Francisco Cortés que diese principio á la reconstrucción de la casa cuartel del destacamento del Realejo, que se hallaba en estado ruinoso; y por otra, de 23 de noviembre de 1810, acordó la reedificación de los cuarteles y de la Sala de Armas de Granada.

Todas esas providencias merecieron la aprobación del Capitán General y de la Junta Superior del Reino.

Con fechas 3 de enero y 18 de junio de 1806, había dirigido el Intendente de Nicaragua dos representaciones al Rey de España, en las que le proponía la conveniencia de que subsistiese la habilitación del puerto de San Juan, y que para facilitar el desmonte y cultivo de los terrenos inmediatos, se concediesen á sus habitantes ciertas gracias que por real orden de 20 de noviembre de 1803 se habían dispensado á los nuevos pobladores de la costa de mosquitos; eximiéndoles también, durante diez años, del pago de derechos y diezmos sobre los frutos que cosecharan en distancia de diez leguas del río, por cualquiera de sus márgenes. En real orden de 31 de marzo de 1808, aceptó el Monarca las indicaciones del Gobernador de esta Provincia, y acordó, además, que se procurase estable-

cer á inmediaciones del río de San Juan una población que no excediese de trescientos vecinos.

La observación del lastimoso estado de decadencia á que habían llegado el comercio y la agricultura en Granada, y aun en la Provincia toda, y el justo deseo que manifestaban muchos comerciantes y hacendados, de que se pudiese á tan grave mal oportuno y eficaz remedio, movieron á la Diputación consular de aquella ciudad á reunir una Junta de comercio, de la que formaron parte personas de competente autoridad, con objeto de examinar atentamente las causas del daño que experimentaba el comercio y discutir acerca de las providencias que serían más convenientes para restablecerlo y fomentarlo, ó por lo menos, para sostenerlo en cuanto lo permitiesen las circunstancias del país.

En la Junta se trató de la materia con el detenimiento y reflexión que exigía su importancia. Y se acordó que el Cuerpo consular, por medio de uno de sus Diputados, el señor don Pedro Chamorro, elevase al Capitán General del Reino, una representación destinada á exponerle el atraso en que se hallaba el comercio de la Provincia, las causas que lo habían traído á tan miserable estado y las medidas que, en concepto de la Junta, debían dictarse para mejorarlo y precaver su ruina.

En la representación de don Pedro Chamorro (fecha 7 de abril de 1811), se señalaba como causa principal del daño que se experimentaba, las frecuentes introducciones que por el puerto de San Juan se hacían, de géneros de ilícito comercio, traídos desde puertos que por pena correccional estaban privados de comunicación con los de esta Provincia.

El Reino de Guatemala había cortado sus relaciones mercantiles con Cartagena de Indias y con todo el Virreinato de Santa Fe, á causa de las ocurrencias políticas que agitaban los pueblos de aquella colonia. Semejante disposición era constantemente eludida por los comerciantes importadores; pues con frecuencia sucedía que de Cartagena se dirigían á Portobelo, en donde cambiaban sus papeles, y en seguida arribaban con sus mercaderías al puerto de San Juan de Nicaragua.

La Diputación consular refería dos casos recientes en que por medio del fraude se habían introducido á esta Provincia

artículos de ilícito comercio. Era el primero el de las goletas *Nuestra Señora del Carmen* y *Nuestra Señora de los Dolores*, cuyos capitanes don José Gallardo y don Valentín de la Llosa, habían salido de Cartagena el 28 de enero con dirección de Portobelo, á donde no hicieron más que llegar. Tomaron allí nuevos registros, y con ellos emprendieron viaje á esta Provincia. El segundo era el del buque *María Luisa*, en el que con registro de Trinidad de Cuba, había introducido el Capitán don José Illas, géneros de algodón, contra la prohibición contenida en reales órdenes de 17 de marzo de 1809 y 4 de julio de 1810. En la aduana matriz de la Habana no se expedían registros para la salida de esa clase de mercancías: no era, pues, de suponerse que en la subalterna de Trinidad se diesen, en contravención á las reales disposiciones comunicadas á aquellas islas.

Temía el comercio, y no sin fundamento, que el Intendente de la Provincia calificase de legítimos los papeles de las naves expresadas y admitiese la introducción de sus cargamentos, con grave perjuicio del vecindario de Granada y en oposición á las citadas leyes; pues en esos mismos días había mandado dar registro de dinero para el puerto de Santa Marta, que se hallaba en igual situación que el de Cartagena, á sujetos que indefectiblemente enviarían sus caudales á aquella plaza. Otros buques, salidos del puerto de San Juan con registros para Trinidad y la Habana, habían introducido cuantiosos intereses en Cartagena, eludiendo de ese modo la pena correccional y las disposiciones de la Capitanía General del Reino.

El Receptor de alcabalas de Granada incurría también frecuentemente en omisiones y descuidos perjudiciales al fisco, por lo que don Pedro Chamorro pedía al Presidente y Capitán General, se sirviese ordenar á la Subdelegación de Real Hacienda, que en los expedientes de registros se diese vista y conocimiento á la Diputación consular, á efecto de que expusiese cuanto le pareciera conveniente al Real Erario y al comercio; pues aunque cualquier vasallo tenía libertad de hacerlo siempre que se interesasen la causa pública y del Rey, todas las

exposiciones de la Diputación, mediante el expreso mandato del Gobierno llevarían el sello de la superior autoridad.

Don Pedro Chamorro concluía su representación manifestando que para cortar el tráfico ilícito que había constituido á los comerciantes de Granada en colonos de Cartagena y otras islas, era necesario cerrar enteramente el puerto de San Juan á semejantes introducciones, á reserva de hacerse por este comercio las que fuesen convenientes, bajo condiciones y reglas más acertadas, ó de abrirlo y franquearlo á los ingleses con las restricciones que pareciesen oportunas.

El Ayuntamiento de Granada, fundado en las propias observaciones y atendiendo al estado de insurrección en que se hallaban Cartagena, Santa Marta y Portobelo, solicitó que no se diese entrada á los cargamentos venidos de aquellos puertos en las goletas *Dolores* y *Carmen*, ni al de la barca *María Luisa*, procedente de Trinidad de Cuba, por presumirse ser falsos sus registros.

En auto de 6 de abril, había dispuesto el Presidente del Reino, de conformidad con el voto consultivo del Real Acuerdo, que no se expidiesen registros para Santa Marta, Portobelo y cualquier otro lugar que se hallase en armas contra el Gobierno de la Metrópoli: que antes de salir los buques de nuestros puertos afianzasen sus armadores el punto de su destino, y que se hiciese con todo escrúpulo el reconocimiento de personas, mercancías y papeles que viniesen de aquellos lugares. Habíase también prohibido á las autoridades del Reino el admitir registros de naves procedentes de los puertos expresados, y en general estaba mandado por las leyes que se mantuviese cerrada toda comunicación comercial entre los países fieles al Rey de España y aquellos que se hubiesen rebelado contra su dominio, bajo la pena de confiscación de bienes contra el que faltase á semejante prohibición, aunque se hiciesen pasar á manos de tercero ó á otros países no sujetos al gobierno colonial.

Con presencia de esas disposiciones, el Oidor Fiscal, á quien se dió conocimiento de las exposiciones presentadas por la Diputación Consular y el Ayuntamiento de Granada, opinó que el Superior Gobierno acordase lo siguiente: que el Comandan-

te de armas y Subdelegado de Real Hacienda de aquella ciudad procediese inmediatamente á embargar y depositar en la Aduana ó en otro paraje seguro los artículos que habían traído las dos goletas procedentes de Portobelo: que formase inventario y avalúo de todos los géneros comprendidos en el cargamento de aquellas naves: que también embargase los buques con todo lo que hubiese dentro de ellos, aunque se alegase que algunos objetos pertenecían á los oficiales ú otros individuos de la tripulación, á quienes dejaría solamente la ropa de uso: que á todos los hiciese venir á tierra y les intimase orden de arresto, debiendo proceder sin demora el Comandante Subdelegado á recibirles declaración sobre los puntos que contra ellos suministrase el expediente: que estas diligencias se cumpliesen de modo que no pudieran comunicarse los unos con los otros y ponerse de acuerdo en lo que debían declarar: que se hiciese reconocimiento de papeles, agregándose el diario de la navegación de Cartagena á Portobelo, que citaban en sus representaciones la Diputación y el Ayuntamiento: que se recibiese declaración á don Juan Bengoechea sobre las citas que en ellas se le hacían y sobre lo demás que en fuerza de su fidelidad debiese expresar relativamente á lo que había visto y oído en Cartagena en cuanto al sistema de gobierno adoptado en el Virreinato de Santa Fe y á las medidas políticas que allá pensaban tomar los revolucionarios: que esta actuación criminal se siguiese en cuaderno separado de la del embargo, reconocimiento, avalúo y depósito de los géneros de ilícito comercio, á fin de que no se entorpeciera el esclarecimiento de unos hechos mientras se tratase de investigar otros: que á los capitanes, pilotos y demás oficiales de las embarcaciones se les secuestrase el dinero, papeles y documentos que en su poder se encontraran: que concluído todo, diese cuenta el Subdelegado al Gobierno Superior; y que el Intendente de la Provincia enviase á Guatemala los registros de ambas goletas, suspendiendo entretanto cualquiera determinación no conforme con las que el Fiscal proponía.

En cuanto á la barca *María Luisa*, procedente de Trinidad, siendo fundados los reparos y vicios que se oponían á su registro, el Ministerio público pidió que se aplicasen á ella las

mismas providencias de que acaba de hacerse relación; y por lo que hacía á los demás puntos comprendidos en la representación del cuerpo consular, pensó que no debía resolverse precipitadamente, por exigir instrucción separada, para no complicar los expedientes. Pero que en atención á las circunstancias especiales de este comercio, y sin que la providencia que se dictara constituyese ejemplar, podía acordar el Gobierno que el Comandante Subdelegado, siempre que entrase algún buque en el puerto de San Juan, llamase al Diputado consular para que ambos reconociesen sus registros prontamente, á fin de no causar perjuicios ni dilaciones al comercio, debiendo concurrir también á aquel acto el Administrador de alcabalas ú Oficial real, con lo que se consultaría al mejor servicio del Rey, y si se encontrasen sospechas contra el buque sería mayor la seguridad con que el Subdelegado procedería, en virtud de aquella calificación, á la detención y embargo. Estas diligencias deberían, en opinión del Fiscal, ejecutarse desde luego con cualquier nave procedente de lugares que se hallasen en insurrección contra España.

Indicaba por último, que el Gobierno Superior manifestase al Cabildo y á la Diputación consular de Granada la satisfacción que experimentaba por el patriótico celo con que atendían á la conservación de los reales intereses en esta Provincia.

En 8 de mayo del propio año de 1811, dirigió la Diputación consular de León al Real Tribunal del Consulado de Guatemala, una exposición en que le hacía presente el estado del comercio en esta Provincia, atribuyendo su decadencia á las mismas causas que habían expresado en sus respectivas representaciones el Ayuntamiento y la Diputación de Granada.

«Nadie ignora, decía, que el comercio totalmente pasivo es destruído así que no puede igualar el alcance que le hace el extranjero, y ésta es la razón por que nuestro comercio nacional nunca ha progresado. ¿Pero qué diremos si este comercio se hace sólo con numerario, sin cálculo ni reglas, sujeto al capricho y á la arbitrariedad? Precisamente será luego destruído, aunque tuviere en su beneficio todas las minas juntas; y nosotros no teniendo minas en nuestro socorro ¿cómo

podremos mantener el nuestro sin evitar su ruina? Sin duda debe perecer y precipitar consigo los demás ramos que lo fomentan. Si no se solicitan y extraen nuestros frutos, nadie los cultivará, y nuestras tierras, sobradamente fértiles, quedarán incultas é inútiles, escondiendo en su seno las apetecibles preciosidades que por una fatal desgracia despreciamos; y el comerciante, el hacendado, el artista, el labrador y el artesano, quedarán convertidos en unos entes vegetables.»

«Éste es puntualmente el aspecto que tiene nuestro comercio y las resultas que empiezan ya á sentirse. Las pequeñas, pero reiteradas introducciones por el río de San Juan y otros puntos, nos desengañan y nos hacen ver nuestro error, palpando la falta de dinero y el ningún recurso que nos queda en nuestras producciones. ¿Qué debemos, pues, esperar en lo sucesivo con los nuevos cargamentos que tenemos á la vista? En el Realejo está un buque con doscientos mil pesos de efectos: en el río de San Juan se encuentra otro con igual cantidad, procedentes de Panamá. Estas expediciones es regular continúen, así porque nuestros puertos son casi los únicos que están en perfecto sosiego, como porque el real permiso que tienen aquéllos para tratar directamente en los puertos ingleses les proporciona las mayores expediciones, que debemos mirar como escollos que anuncian la ruina de todos si no se ponen los remedios oportunos.»

Entre otros, parecía á la Diputación que el más adaptable al estado actual del comercio, sería el de obligar por una ley general á los cargadores á que precisamente extrajesen en productos del Reino las tres cuartas partes del valor legítimo de sus registros, y negándose á admitir esta condición, no permitirles la venta de sus mercancías, dejándolos en libertad de llevarlas á otros puntos que más les acomodasen.

Transmitió el Real Tribunal del Consulado de Guatemala al Presidente del Reino la representación dirigida por la Diputación consular de la capital de esta Provincia; y la acompañó de un informe en que apoyando la queja del comercio de Nicaragua, hacía reflexiones no conformes con los principios de bien entendida economía, sobre los medios que podrían po-

nerse en práctica para extinguir el tráfico ilícito que constantemente se hacía por nuestros puertos.

Manifestaba el Tribunal que desde que había observado la gran cantidad de géneros de algodón, de lino y de todas clases, que inundaba esta Provincia, había previsto destruiría su poca industria, arrebataría su numerario, y fomentando en sus habitantes un lujo que no podrían sostener y un comercio contrario á sus verdaderos y sólidos intereses, la reduciría á la miseria: que con el fin de precaver esos males había el Consulado dirigido varias indicaciones al Superior Gobierno del Reino y á las Diputaciones de León y Granada; pero que sus reflexiones habían sido recibidas con escándalo y consideradas como ideas rancias, opuestas á la libertad y nacidas de un espíritu de monopolio que intentaba refundir en Guatemala todo el comercio del Reino. «Una triste experiencia, decía, ha justificado nuestros vaticinios; y León y Granada confiesan en el día á una voz su desengaño, y que no son las expediciones que llegan a sus puertos atestadas de mercaderías de puro lujo las que han de mejorar la educación, infundir amor al trabajo y establecer las buenas costumbres, que son la base de la felicidad pública.»

Ofrecía el Consulado dedicarse á meditar con detenimiento sobre los remedios radicales que se deberían aplicar á la decadencia que agobiaba al comercio; pero mientras no se dictasen las medidas convenientes á tan importante objeto, hacía notar que tanto la expedición que acababa de llegar al Realejo, como las que continuamente entraban por el río de San Juan, procedentes de Cartagena, Santa Marta, la Habana y otros puertos de América, eran ilícitas, por ser falsos los registros con que navegaban los buques: que aunque fuesen éstos verdaderos, no debía permitirse la descarga, porque si eran de algodón los géneros que las embarcaciones conducían, su comercio estaba prohibido, no siendo rematados por la Real Hacienda, cualidad que se debía examinar escrupulosamente á causa de la constante experiencia que se tenía, de que en los puertos de donde salían aquellas expediciones era fácil á los comerciantes importadores cargar géneros en la cantidad que quisieran. Y si las telas eran de lino ó de otras materias per-

mitidas al tráfico, tampoco debían tener entrada en este Reino, porque no habiendo pasado directamente de la Península á los puertos de donde las traían, resultaba que habían sido introducidas en éstos por buques extranjeros, ó compradas en posesiones de ellos; y aun cuando se supiese que la Habana, Panamá y otros puertos tuvieran libertad para recibir del exterior aquellos géneros, no la tenían para transportarlos á otros parajes de América. En consecuencia, pensaba el Consulado que en esos casos debía negarse absolutamente la descarga, y sólo permitirla para aquellos artículos que fuesen producción ó manufactura de la Metrópoli ó de sus dominios en este Continente. Y recomendaba como condición indispensable para lograr los buenos efectos que se apetecían, la de que al mismo tiempo que se prohibiese echar en tierra y vender públicamente las mercancías de ilícito comercio, se vigilase con todo rigor, á fin de que sus introductores no las expendiesen clandestinamente; pues en tal caso el remedio sería peor que el mal, tanto porque se privaría á la Real Hacienda de los derechos que percibiría si las introducciones fuesen públicas, como porque quitaría á los vasallos honrados la facultad de comprar esos géneros, dejando el campo abierto para que lo hiciesen exclusivamente los mercaderes contrabandistas, de que abundaban las principales poblaciones de esta Provincia.

El Fiscal González contradijo en su dictamen fecha 6 de junio de 1811, los razonamientos contenidos en el informe del Real Consulado de Guatemala. Es aquel documento uno de los más importantes que se conservan entre los pertenecientes á la época del gobierno español, porque en él se manifiesta el grado de adelantamiento á que habían llegado las ideas económicas en Centro-América. Por esa circunstancia y por la de hallarse redactado en estilo elegante y correcto, cualidades no muy comunes en aquella época á los documentos que emanaban del Superior Gobierno de este Reino, creemos conveniente insertarlo íntegro en el cuerpo de este capítulo. Helo aquí:

«El Oidor Fiscal dice: Que este Consulado, con relación á los informes de su Diputado en León, de cuyo oficio acompaña copia certificada, manifiesta el deplorable estado á que se va reduciendo el comercio de aquella Provincia por conse-

cuencia de las cuantiosas introducciones de efectos, que se han hecho y continúan haciéndose por el río de San Juan y el Realejo, procedentes de Cartagena, Santa Marta, Panamá, Cuba, Habana y otros puntos de América, y pide que cesen para precaver su total ruina.»

«Tres son los vicios que aparecen de esta clase de comercio, y que en concepto del Consulado perjudican al de este Reino, á su agricultura y á su industria. Primero: la procedencia de los buques de países sospechosos, cuya comunicación está justamente interrumpida hasta que no se reconcilien, sin reserva ni condición alguna, con el Gobierno de la Metrópoli; y debe continuar suspensa, prescindiéndose de las ventajas ó perjuicios puramente mercantiles que de ella resulten.»

«Segundo: la falsedad ó ilegitimidad de los registros, por no observarse en los puertos no sospechosos las reglas establecidas por las leyes, lo cual favoreciendo los fraudes, deja en manos de los contraventores toda la parte del producto perteneciente á la Real Hacienda por derechos de extracción, fuera del que les resulta ejerciendo un monopolio sobre los comerciantes que sólo conociendo los caminos legítimos no podrían sacar ventajas de sus especulaciones en concurrencia con aquéllos.»

«Tercero: la naturaleza de las importaciones y exportaciones, que aunque referentes á puertos no sospechosos y á registros legítimos, consistiendo aquéllas en géneros de algodón y de lino y otros objetos de puro lujo que se introducen, no en cambio de productos del país, sino principalmente de numerario; nos reducen á un comercio puramente pasivo, ruinoso á la agricultura y á la industria, y destruyen la educación, las costumbres públicas y el amor al trabajo.»

«En cuanto á los dos primeros capítulos, están sobradamente prevenidos sus malos efectos por las anteriores repetidas providencias de VE., de que aun no pudo tener noticia el Diputado consular de León, y no es posible aumentar ya las precauciones y escrupulosidad acordadas, que sin duda calmarán las inquietudes del Consulado sobre este punto.»

«El acertar sobre el tercero le parece al Oidor Fiscal más difícil. Desde luego se presentan á su consideración el estado

miserable de nuestro comercio con la Metrópoli, sin buques suficientes para transportar los frutos de nuestro suelo y de nuestra industria, prohibida la extracción de ciertos considerables artículos de que se surtían las Américas; las reclamaciones de los americanos españoles, apoyados por los discursos vehementes de los extranjeros nuestros aliados; la conducta de la Habana y de otros puertos que están por la justa causa, á quienes aprovecha, y según dicen, con utilidad de la Metrópoli, esta clase de comercio que aquí se anuncia como ruinosa; la de los países menos fieles que han abierto su comunicación con los extranjeros, mirándola como un manantial de riquezas para su respectivo suelo, consistiendo precisamente en los mismos artículos de exportación y de importación; los principios de economía política que se han difundido en estos últimos tiempos en los libros que nuestro Gobierno mismo ha puesto en las manos de los jóvenes que cursan las universidades: todo esto presenta un caos de ideas y tal contraste con las máximas plausibles y patrióticas que inculca este Consulado, conforme con otros muchos de ambos mundos, que no es posible atinar con las medidas propias á tales extraordinarias circunstancias, debiendo confesar que, ó los negociantes y hacendados de la Habana y de los demás puntos que hoy disfrutan de hecho del comercio extranjero, no entienden su propio negocio, ó que el Reino de Guatemala se halla en distinta situación.»

«El Oidor Fiscal no ve ciertamente la diferencia entre los buques venidos de España y los procedentes de la Habana, una vez que sean de la misma clase sus cargamentos y sus retornos: igualmente deben influir en la agricultura, la industria y las costumbres de este Reino. El Consulado dice: que en cumplimiento de su instituto y de los oficios que VE. le ha pasado, está entendiendo seriamente en los remedios radicales de los atrasos y males que nos agobian; pero entre tanto que nos ilustra en una materia tan escabrosa y tan digna de la atención de nuestros comerciantes, legisladores y economistas, parece necesario tentar otros puntos y ejecutivos, para no empeorar al menos una situación, que tan lamentable se nos pinta.»

«Dejemos á un lado la famosa cuestión, de si la plata en

moneda, ó en pasta, es un fruto de América, como el añil, ó la grana, ó es otra cosa más noble, digna de que nos la reservemos perpetuamente, aunque nos den en cambio otras, que nos hagan más falta; y la otra, de si el comercio, la industria y el fomento de las artes de lujo, corrompen las costumbres puras y severas, ó suaviza las groseras y bárbaras. En los libros se trata de ello abundantemente, y para desvanecer los errores que haya en cualquiera de los dos extremos, es necesario recurrir á los primeros elementos de la Filosofía y de la Ciencia Económica y formar un tratado que no corresponde á este lugar.»

«El comercio sólo existe por el interés: éste es el blanco de todos los que trafican y no puede ser otro. El comercio ama la libertad y huye de todo país donde se le ponen trabas. Sentadas estas proposiciones, de una eterna verdad, parecerá extraño que el Consulado de Guatemala solicite restricciones para el suyo. No hablemos de contrabandistas, ni de países que se han separado de la unión con la Madre Patria, porque el rigor solicitado con respecto al exterminio de los unos, y á la incomunicación con los otros, no se apoya en miras interesadas de comercio, sino en otras más nobles y mil veces de más utilidad: contraigámonos á la Habana y demás países fieles, donde están bien hallados con la admisión de esos géneros, cuyo uso se quiere proscribir en este Reino.»

«Allí se comunican directamente con los extranjeros, y reciben en cambio de sus frutos, artículos de subsistencia y de puro lujo, principalmente de géneros de algodón: lo hacen bajo ciertas reglas con anuencia del Gobierno Superior, á quien representaron, que no podían existir de otro modo. Guatemala, que ha resistido prestarse á igual medida y negándose á esta ventaja en obsequio de la Metrópoli, ha dado un testimonio de su adhesión á ella, resignándose en las privaciones que ha traído el presente estado de cosas; pero ha padecido y padece más en su comercio, porque siendo el país de América que presenta menos libertad y menos conveniencias á los buques que han de frecuentar sus puertos, se verán éstos indefectiblemente desamparados; faltará el aliciente á la agricultura, y no se extraerán sus frutos, sino hasta que amontonadas las cose-

chas, los ofrezcan sus dueños á vil precio. No ganarán tampoco las fábricas, porque se aumentará el contrabando, que en los países donde presenta crecido interés, no lo han podido extinguir, ni la más activa vigilancia, ni las leyes más severas; y véase, que el Consulado parece que obra contra su intención, pretendiendo restricciones: debíamos esperar, por el contrario, que vista la insalubridad de nuestras costas, la incomodidad de sus puertos y la dificultad del transporte por unos caminos tan fragosos, solicitase para este Reino mayores gracias, más libertad de la que se goza en otros puntos, equilibrando por este orden las ventajas que la naturaleza les ha concedido sobre los nuestros.»

«Todas estas observaciones se han presentado ya á nuestro Gobierno Supremo por los Consulados de América, que están por la libertad del comercio, en concepto de útil á toda la nación en general, al menos en estas tristes circunstancias de no bastar nuestra marina, ni nuestra agricultura, ni nuestra industria, á abastecer estos dominios. Se sabe que hicieron grande impresión; pero la materia es ardua, peligrosa por nueva, trascendental y de inciertos resultados, y el Supremo Consejo de Regencia la reservó, sin duda por esta razón, para ofrecerla al examen y discusión de las Cortes.»

«El Oidor Fiscal comprende todas sus dificultades, y faltaría al respeto que debe y profesa á tantos grandes hombres, á quienes ha pasado este grave negocio, si aventurase decidida y magistralmente una opinión, no habiendo acertado á formarla, en medio de tantas contradicciones de conveniencias, perjuicios, peligros, que en globo se presentan á su espíritu, cuando se esfuerza á querer examinar la cuestión en grande, de que es una rama la solicitud de este Consulado.»

«Bien quisiera que no nos condujésemos con la Habana y demás puertos que se hallan en su caso, como si fueran países extranjeros: una vez admitidos allí los géneros de algodón y de lujo, bajo la inspección y con anuencia del Gobierno legítimo, que sirve de lazo á todos los dominios españoles, parece consiguiente el mirarlos ya como españolizados y venidos por la Península, por que ellos, según entiende el Fiscal, han satisfecho á su entrada algún derecho de extranjería, con res-

pecto á la circunstancia de no haber pasado antes por las aduanas de España. Esto aniquila el contrabando, produciendo directa é indirectamente considerables sumas al Erario. Y parece también regular y propio de la obligación de los gobiernos subalternos, el darles todos los ensanches posibles, admitiéndolos sin escrúpulo en sus respectivos puertos: son de una misma nación, y transportados en sus mismos buques, alimentan y conservan nuestra marina mercante, aumentando también los ingresos de las aduanas por donde pasan.»

«Por otra parte ¿qué contradicción de ideas viene á ser ésta, de mirar todavía los géneros ingleses por de ilícito comercio, que no pueden circular libremente, sino apresados ó comisados, al paso que los lienzos de fábrica francesa, conservan el privilegio de naturalizarse al entrar por nuestras aduanas? No parece sino que estamos todavía bajo la férula de Napoleón. Cuando se dieron las reglas de comisos y de presas, eran éstos solamente los títulos legítimos con que podían circular los géneros de algodón: hoy ya tienen otros: y parece que, introducidos una vez en territorio español, debían considerarse como pertenecientes á españoles y dignos de todas las ventajas de nuestro comercio.»

«¿Ni qué perjuicio han de traer á unas fábricas que no tenemos? Todos los particulares sí, tienen interés en comprar lo más barato y superior en calidad. ¿Y será posible, que una cosa conveniente á cada uno de por sí, no convenga á todos juntos? El fomento de las fábricas es mirado hoy ya como un privilegio, un monopolio concedido á un corto número de personas, y que pesa sobre las demás clases del Estado. Yo que pudiera vestirme con dos pesos, comprando las ropas donde fuesen más baratas y durables, me veo obligado á acudir á determinado lugar, á comprarlas por cuatro y de no muy buena calidad y duración: esto es lo que puede decir cualquiera, al considerar los impuestos exorbitantes sobre las mercaderías extranjeras, con el objeto de fomentar nuestra industria.»

«Sin embargo de tamaño privilegio y de la antigua y sostenida protección del Gobierno, solícito de tenerlo todo, no han sido bastantes todos los esfuerzos para que prospere. Una

época de descuido en los contrabandos; el interés de todo el mundo de surtirse con preferencia de los contrabandistas; una alianza con una potencia industrial; una ligera revolución, acaban en un mes con todo lo adelantado en muchos siglos: se arruinan las fábricas y comienzan de nuevo, para venir á caer más adelante.»

«Ésta es la historia de nuestra industria, y ésta será la de la industria de Guatemala: mañana se establece un sistema de comercio favorable á nuestros dignos aliados, y una sola nao acaba con nuestros telares, para no levantarse jamás.»

«Por eso convendría dedicarse desde luego con preferencia á fomentar la explotación de las minas, el corte y beneficio de las exquisitas maderas y drogas medicinales de que el país abunda, la propagación de la grana, el mejor cultivo del añil, por cuyos ramos ha manifestado V. E. justamente su predilección, y que vengan luego á hacernos mal tercio las demás naciones. Productos es lo que necesitamos, valores, efectos de estimación para nosotros y para los extranjeros, y con ellos nos sobrá todo. Si España hubiera tenido más cuenta con el beneficio de las lanas, la cría de caballos, el cultivo de las viñas y olivares y demás excelentes productos, aplicándoles los esfuerzos y los brazos que ha hecho y empleado en mantener y crear fábricas, otra hubiera sido su prosperidad y su riqueza, y hubiera hecho á las demás naciones más dependientes de la nuestra, más solícitas de su amistad. ¿Qué digo? Si todos los pueblos se conviniesen en tener sólo una parte de las cosas que se usan, se perfeccionaría más cada una de ellas, estarían enlazados unos con otros, harto más eficazmente que con los tratados de alianza y con los matrimonios, que á su tiempo han producido guerras interminables, y casi no se conocería este azote de la humanidad, sino cuando pluguiese á Dios lanzar al mundo un Bonaparte.»

«El interés y la amenidad del asunto, han llevado al Fiscal más allá de sus propósitos; pero todo lo expuesto contribuye á probar lo escabroso y complicado de la materia, y con cuánta circunspección debemos caminar, en prescribir reglas al comercio en un momento en que se están tomando medidas generales y tal vez opuestas á las ideas que reinan en cada pro-

vincia de las que componen esta vasta Monarquía. Entre tanto parece que exige la prudencia, que al menos, ya que no demos á nuestro comercio todos los ensanches que necesita, para ponernos al igual de los otros puertos de América, nos mantenemos en el mismo sistema, sin restringirlo, arreglándonos en cada caso á las leyes que hoy nos gobiernan, las cuales no están muy desviadas de las intenciones patrióticas de este Consulado.»

«A su ilustración y conocimientos se ofrecen de buena fe las expuestas observaciones para que las tenga presentes en la memoria que trabaja, sobre el remedio radical de nuestros males. Y podrá prevenirse que se esfuerce á concluirla, para que llegue á tiempo de obrar sus efectos en el Congreso Nacional, cuando se arreglo el sistema general de comercio. V. E. resolverá sobre todo lo que juzgue más conveniente.»

En la resolución con que el Presidente y Capitán General del Reino, de conformidad con el parecer del Real Acuerdo, puso término á la importante discusión promovida por las diputaciones consulares de León y Granada, se dispuso que, estando ya expedidas las órdenes oportunas, á fin de que no se permitiesen registros directos ni indirectos con los puertos de Santa Marta, Portobelo y los demás que se hallasen en igual caso que Cartagena, mientras no constase su absoluta adhesión al Supremo Gobierno de la Península, sólo restaba esperar que los resultados de aquellas órdenes generales satisficiesen á las reclamaciones de los Cuerpos Consulares de León y Granada, pudiendo añadirse que, si de la indagación escrupulosa que hiciera el Comandante Subdelegado de esta última ciudad constase que realmente procedían los buques de país sospechoso, procediese al embargo y seguridad de ellos y de sus cargamentos en los términos legales, oyendo el informe del Diputado Consular, en los casos que lo tuviese por conveniente para el mejor acierto y debiendo dar cuenta al Superior Gobierno, conforme á la Real Cédula de 17 de octubre de 1803: todo sin perjuicio de las facultades que el artículo 240 de la Ordenanza confería á los gobernadores intendentes en los casos ordinarios de contrabando.

Refiriéndonos al Gobierno eclesiástico de Nicaragua, co-

responde decir en este lugar, que en 1810 se hizo cargo del obispado el Dr. don Fr. Nicolás García Jerez (natural de Murcia) en reposición de don Antonio de la Huerta Casso. El señor García era Dominicó y en el convento de esta orden había hecho sus estudios y recibido el grado de Maestro. En los capítulos siguientes se verá cuán importante papel hizo este Prelado en los acontecimientos políticos que conmovieron la Provincia durante los años de 1811 á 1821.

CAPÍTULO XII

Primeros movimientos de insurrección contra España.

1811 á 1813

Estado en que se hallaba la Metrópoli á principios del siglo.—Causas que influyeron en las primeras conmociones de América contra el Gobierno de la Península.—Sublevación de algunos reinos y provincias hispano-americanos.—Causas especiales que contribuyeron á producir el levantamiento en los pueblos de Nicaragua.—Insurrección de San Salvador.—El Ayuntamiento de León ofrece auxilios al de San Miguel.—Contestación de este último y del Regidor don Basilio Carrillo. Los barrios de León desconocen la autoridad del Intendente don José Salvador.—Deponen á otros empleados principales.—Desórdenes cometidos en esta manifestación popular.—Medidas preventivas que dictaron los alcaldes de la ciudad.—El Obispo García Jerez organiza una Junta gubernativa y recibe el nombramiento de Gobernador de la Provincia.—Acta de instalación de la Junta.—Esta nombra á varios sujetos Diputados de los barrios.—Otras disposiciones de la Junta.—Nuevo tumulto ocurrido en la ciudad.—Agitaciones políticas de Masaya.—Captura de don José Manuel O'Horán.—Conmociones populares en Granada.—Desacuerdo entre el Comandante y el Ayuntamiento de esa ciudad.—Algunos indios de Masaya se presentan en tumulto ante el Cabildo de Granada.—Reúnese esta Corporación, protesta su obediencia al Monarca y elige Diputados, para uniformar la opinión en otras poblaciones.—Esfuerzos del Ayuntamiento por extender los límites de su jurisdicción.—Niégase aquel Cuerpo á secundar el movimiento revolucionario de la capital.—Nombra otros Diputados para que pasen á los principales pueblos de Chontales.—Reflexiones acerca de la actitud que tomó el Cabildo de Granada.—El pueblo granadino pide la deposición de los empleados españoles.—Alteraciones del orden público, acaecidas en Rivas.—Los barrios de esa Villa se amotinaron contra los funcionarios reales.—Organizan una Junta gubernativa.—Eligen otras autoridades.—Proclaman Presidente al Cura y Vicario.—Peticiones que hicieron á este sacerdote.—Los vecinos de Potosí, Obraje y San Jorge toman parte en la sublevación.—Gran manifestación patriótica de todos los sublevados del Partido de Rivas.—Establecen una Junta de Gobierno.—Disposiciones que este Cuerpo dictó.—Despachos dirigidos por el Presidente del Reino al Obispo de esta Provincia.—Los insurrectos intentan tomar el fuerte de San Carlos.—El Comandante Barrios les hace resistencia y restablece el orden en la fortaleza.—Indulto general otorgado por el Obispo Gobernador en favor de todos los pueblos sublevados.—Instrucciones que para la pa-

cificación de éstos comunicó el Capitán General del Reino al Jefe de esta Provincia.—Renovación de los miembros del Ayuntamiento de Granada.—Don Roberto y don Crisanto Sacasa renuncian el cargo de Diputados populares.—El Cabildo de aquella ciudad solicita que se anexe á su jurisdicción los partidos de Acoyapa y Masaya.—Resolución que acerca de este punto dictó la Junta Provincial gubernativa. El Ayuntamiento de Granada decreta la abolición de la esclavitud y de algunos impuestos fiscales.—Traslación de don Manuel de O'Horán al fuerte de San Carlos.—El Presbítero don Benito Soto es nombrado Comandante y Juez Pacificador del Partido de Masaya.—Proclama del Cura y Vicario de Granada contra los insurrectos.—El Cabildo prohíbe la circulación de ese documento.—Envía de comisionados á León, á don Juan Argüello y don José Antonio Velásquez.—Cuestiones entre el Comandante Soto y el Ayuntamiento de Granada.—Escisiones entre los ladinos y los indígenas de Masaya.—Reyerta ocurrida en esa población entre los indios y los individuos de una escolta.—El Comandante Soto pide auxilios á Granada.—Niégalos el Ayuntamiento de esa ciudad.—Decreto expedido por el Gobernador para contener la sublevación de esta Provincia.—El Comandante General don Pedro Gutiérrez hace salir fuerzas para acometer la plaza de Granada.—Esforzada resistencia que los granadinos opusieron á las tropas invasoras.—Éstas se retiran á Masaya.—El Comandante Gutiérrez entra en pláticas de arreglo con los jefes de la insurrección de Granada.—Convenio de paz celebrado entre Gutiérrez y el Presbítero don Joaquín González.—Acuerdo dictado por el Intendente de la Provincia, antes de conocer las bases de esa negociación.—Desavenencias suscitadas entre los principales militares de Chontales.—El Capitán don José Argüello pacifica los pueblos de aquel Partido.—Los granadinos dan cumplimiento al convenio ajustado con Gutiérrez.—Desaprobación que de él hizo el Capitán General del Reino.—Comisiona el Obispo Gobernador á don Alejandro Carrascosa, para que instruya causa á los conspiradores granadinos.—Penas á que fueron condenados los reos de menor gravedad.—Castigos impuestos á los cabecillas de la sublevación.—Procedimientos contra el padre Benito Miguelena.—Causa seguida contra doña Josefa Chamorro y penas á que fué condenada.—Proceso instruido contra el Presbítero don Benito Soto.—Es concentrado á Guatemala de orden del Presidente del Reino.—Proyectan los granadinos una nueva insurrección.—Descúbrela Carrascosa y somete á juzgamiento á los conspiradores.—Penas á que fueron condenados.—Consideraciones finales acerca de los sucesos que comprende este capítulo.

DESDE los primeros años del presente siglo hallábase la Península española en el más deplorable estado de agitación y desconcierto. Acosada del doble movimiento de la invasión francesa y la revolución interior, consintió en hacer á las colonias que poseía en este Continente una concesión ya inoportuna: la de admitir en las Cortes un reducido número de Diputados americanos. Esta concesión, aunque más tarde se hizo casi ilusoria, sirvió para que se manifestasen nuevos síntomas de aspiraciones á la independencia en los pueblos de América,

puesto que del oscuro y miserable estado de colonias, los elevó á la categoría de provincias de la monarquía.

La invasión de Bonaparte y sus tenientes tomó luego proporciones decisivas, suspendiendo de hecho la autoridad del Monarca español y arrebatando á España su personalidad de nación. En presencia de un hecho tan extraordinario y de tan profundas trascendencias, gran número de hispano-americanos, ilustrados y patriotas, comprendieron que era preciso aprovecharse de aquella oportunidad para proclamar la independencia, procurándose así dos objetos de altísimo interés: el de que gozasen nuestros pueblos de los beneficios de la libertad, rompiendo el duro yugo que por tres siglos los había oprimido, y el de evitar que el conquistador de la Europa extendiese hasta América su ambiciosa dominación, sin que España fuese parte á impedirlo, puesto que ni aun a sí misma podía defenderse.

Las ideas de la revolución francesa habíanse, por otra parte, infiltrado en los pueblos de Hispano-América, despertando en ellos aspiraciones á una libertad que jamás podían esperar de la monarquía absoluta, y deslumbrándolos con un sistema de gobierno que parecía el más adecuado á la naturaleza de la sociedad humana. Por último, el hecho palpable de la independencia y constitución de los Estados- Unidos del Norte servíales de ejemplo para acometer la grandiosa empresa que preocupaba sus ánimos y ofrecíales fundadas esperanzas en un feliz resultado.

Ya en algunas provincias y Reino de América se habían hecho sentir en el siglo anterior movimientos políticos, que tendían al desconocimiento del dominio de España. Fué la primera de esas conmociones la tentativa que en noviembre de 1780 hizo Tupac-Amaru en la Provincia de Tinta (Virreinato del Perú) por recobrar el poder de los antiguos caciques, de quienes se decía descendiente; y la segunda, la rebelión de la Villa del Socorro (Virreinato de Nueva-Granada) en donde el pueblo, bajo la influencia de don Juan Francisco Berbeo, desconoció la autoridad de los empleados españoles y nombró en su lugar una Junta, con el título de «Supremo Consejo de Guerra». Ambos movimientos fueron sofocados; pero el ger-

men de la independencia quedó sembrado en tierra fértil, que debía hacerlo crecer y desarrollarse en breve tiempo.

La revolución hispano-americana estalló: Buenos-Aires dió el primer grito en 1809: pocos meses después le secundó la ciudad de Quito: en julio de 1810 se sublevó el interior de la Nueva-Granada: en el mismo año inició su levantamiento Venezuela; y el 5 de noviembre de 1811 la Provincia de San Salvador, en donde los curas don Matías Delgado y don Nicolás Aguilar y los señores don Juan Manuel Rodríguez y don Manuel José de Arce, promovieron una sublevación contra el Intendente don Antonio Gutiérrez Ulloa.

En Nicaragua, además de las causas generales que hicieron estallar la insurrección contra España en las demás colonias de Hispano-América, existían otras particulares y en especial la general antipatía que inspiraba á todos los pueblos de la Provincia, quizá sin justas razones, el Gobernador Intendente Brigadier don José Salvador: no debe, pues, extrañarse, que siguiese el ejemplo de las otras colonias y en particular el que más inmediatamente le presentaba la Provincia de San Salvador.

Con fecha 5 de noviembre de 1811, el Ayuntamiento de León acordó que se dirigiese con expreso una carta al Regidor del mismo Cuerpo, don Basilio Carrillo, que se hallaba á la sazón en la ciudad de San Miguel, á fin de que informase sobre el estado en que se encontraba la Provincia de San Salvador y ofreciese al Cabildo de San Miguel, en nombre del de esta capital, los auxilios necesarios para sostener el orden público.

En 23 del mes expresado, contestó el Ayuntamiento de San Miguel al de León, dándole las gracias por los socorros con que le brindaba, los que aceptaría cuando la necesidad lo exigiese; y manifestándole que en San Salvador se había organizado un nuevo gobierno, despojándose de su autoridad á los empleados legítimos y estableciéndose la exclusión de todo europeo para los oficios de justicia y de honor: informaba también que los salvadoreños provocaban á la insurrección á otras ciudades y pueblos de aquella Provincia; pero que el Ayuntamiento de San Miguel, constante en su lealtad al gobierno es-

pañol, no sólo había quemado por mano del verdugo el infame papel en que se le había excitado á la rebelión, sino que también había levantado tropas y despachádolas á unirse con las de San Vicente, para hacer que volviesen á la obediencia los salvadoreños sublevados.

También el Regidor don Basilio Carrillo contestó al Cabildo de León. La carta de aquel empleado datada á 26 de noviembre, contenía los siguientes informes:

«San Salvador se sublevó el 5 del corriente, quitando á aquel Corregidor Intendente y á todos los empleados que había europeos, poniendo en su lugar criollos que eligieron en el mismo acto. Inmediatamente convidaron á este noble Ayuntamiento y á los demás de la Provincia, mandando proclamas, á fin de convencer á los pueblos á que los siguiesen. Este Ayuntamiento quemó luego que la recibió la proclama en la plaza, por medio de un verdugo, dando cuenta de todo á la Capitanía General, procediendo de oficio á alistar las tropas de este Escuadrón, las que verificaron su salida para San Vicente á aguardar allí las órdenes del señor Presidente: marcharon también todos los europeos de este lugar. Sucesivamente se dice que se sublevó Cojutepeque, haciendo los indios robos á todos los españoles de aquel lugar, los que salieron huyendo; y lo mismo Usulután y los demás pueblos de esta Provincia de San Salvador. Hasta ahora se ignora el plan de gobierno que están siguiendo los san salvadoreños, pero sí se dice, que están gobernándose con mucho arreglo, sin que haya habido robos, ni efusión de sangre, como los ha habido en los demás pueblos que lo ha hecho el populacho sin orden. Aun no se han recibido en este Ayuntamiento las órdenes del señor Presidente, pues no ha regresado el correo en que se dió parte de todo.»

Es de extrañar que las autoridades de León ofreciesen auxilio á los españoles empleados de San Miguel, cuando aquí mismo apenas si podían aquéllas contener el desborde de las multitudes, que se agitaban á impulso del generoso anhelo por alcanzar la independencia política del país.

El 13 de diciembre de 1811, los barrios de la ciudad de León amotinados y conducidos por jefes popularmente electos,

desconocieron la autoridad del Intendente don José Salvador, quien renunció el mando con la esperanza de que de este modo se pacificarían los ánimos. Los sublevados recorrieron las calles de la ciudad, pidiendo el nombramiento de nuevos jueces, el establecimiento de un nuevo gobierno, la abolición del monopolio de aguardientes, que se rebajase á dos reales el valor de la libra de tabaco, que se vendiese más barato el papel sellado, se suprimiesen las alcabalas y el impuesto sobre carretas y ganados de matanza y se diese libertad á los presos; todo lo cual les fué concedido en la misma noche. No contentos con la separación del Gobernador Intendente, depusieron del destino de Coronel de las Milicias de León á don Joaquín Arechavala, del de Administrador de las rentas de Tabaco á don José María Falla y del de Sargento Mayor á don Juan Sánchez, proclamando en reposición de este último á don Rafael Montúfar.

Digno es de lamentarse que este movimiento patriótico se haya oscurecido por el pillaje á que se entregaron algunos malhechores. De documentos auténticos consta, que en la noche del 13 de diciembre fueron robadas las tiendas de don José Prial y don Antonio Cucalón, y que el Tesorero don Antonio de Aguado se vió en la necesidad de repartir por una de las ventanas de su casa una talega de pesos, para evitar que la Tesorería fuese asaltada.

Con el fin de contener un desborde, los alcaldes de la ciudad pusieron doscientos hombres sobre las armas, colocaron guardias en las esquinas de las calles y mandaron custodiar algunas casas pertenecientes á vecinos ricos. Como á las ocho de la noche el tumulto se había apaciguado y las mujeres cantaban Avemarias, en acción de gracias á la Santísima Virgen, por haber librado á la ciudad de los sangrientos excesos con que la había amenazado el populacho.

El Obispo don Nicolás García Jerez, que desde su llegada á esta Provincia había recibido instrucciones del Gobierno de la Capitanía General, para hacerse cargo de la Gobernación é Intendencia en caso de un trastorno político, que ya se recibía, organizó el 14 del propio mes una Junta gubernativa, compuesta de los señores don Domingo Galarza, don José Va-

lentin Fernández Gallegos, don José Carmen Salazar y don Francisco Quiñones, con el carácter de vocales; don Nicolás Buitrago, con el de Asesor General y Auditor de Guerra, y don José Santiago García de Sala, con el de Asesor específico. La Junta reconoció al Obispo como Presidente de ella y como Gobernador Intendente de la Provincia.

En el acta de su instalación expresó que el objeto principal con que se establecía era el de defender la Sagrada Religión Católica, reconocer la subordinación, obediencia y homenaje debidos al Rey don Fernando VII y demás potestades superiores, conforme al espíritu del Apóstol: juzgar y sentenciar los pleitos y negocios y castigar los delitos, según las leyes fundamentales de la Nación, sin hacer novedad en ellas ni en lo referente á la administración de justicia, ni en lo militar, político y económico: mirar por el bien público, felicidad de la patria y utilidad de los particulares; pudiendo cada uno de los vocales, para simplificar las diligencias y abreviar el curso y expedición de los asuntos, sustanciar las causas, según sus circunstancias, calidad y naturaleza y conforme á derecho, hasta ponerlas en estado de definitiva ó de pronunciar algún auto interlocutorio con fuerza de tal, dando cuenta al Gobierno para que dictase la resolución conveniente. La Junta se puso bajo el patrocinio de la Santísima Virgen, invocándola con el título de Nuestra Señora de Concepción y nombró Secretario á don Pastor Guerrero y Arcos.

Acordó en la misma sesión, que el Obispo García recibiese de los vocales el juramento debido, y lo pidiese también al pueblo de obediencia y subordinación á la Junta, haciéndole entender que estaba otorgado cuanto había pedido, y designó los Diputados de los barrios del modo siguiente: del de San Felipe, al Presbítero don Pedro Caballero y al minorista don José María Guerrero; del de San Juan de Dios, al Licenciado don Manuel López de la Plata; del de Jesús, al Presbítero don Pedro Solís; del de San Sebastián, al Presbítero don Francisco Chavarría; del de San Francisco, al Presbítero don José Gregorio de la Cuadra; del pueblo de San Juan, al Presbítero don Juan Delgado, y por su ausencia, al padre Fray Benito Miguelena, y del de Laborío, al Bachiller don Pascual López.

Finalmente, dispuso que se agregase al acta de la Junta la elección que el pueblo había hecho, tanto de los individuos que la componían, como de los demás empleados políticos, militares y de hacienda, haciéndose constar las adiciones verbales que en el acto de su proclamación había pedido, y que el Gobernador Intendente de la Provincia recibiese á esos empleados el juramento correspondiente, como en efecto lo verificó, habiendo ofrecido los vocales de la Junta, los Diputados de los barrios, los nuevos empleados y el pueblo en común, cumplir fielmente los puntos *constitucionales* contenidos en el acta.

Volvió á reunirse el día 15 y acordó se pasase oficio al Presidente y Capitán General del Reino, comunicándole la instalación del nuevo Gobierno Provincial, y se circularasen otros á todos los cabildos y empleados de Nicaragua, previniéndoles, que en sus ocurros, gestiones y negocios, se entendiesen con la misma Junta en los mismos términos y circunstancias que según las leyes y ordenanzas lo hacían con respecto á los gobernadores intendentes, ofreciéndoles guardar en todo caso la más perfecta unión y armonía, y expresándoles la confianza que aquella Corporación tenía en que los ayuntamientos, jueces y demás autoridades así militares como políticas, reconocerían su autoridad mientras el Rey no resolviese lo conveniente. Dispuso también que se comunicase á los gobernadores de las otras provincias de este Reino la instalación de la Junta, sin perder de vista el encarecer á todos la quietud que tanto convenía á estos pueblos y la subordinación que debían á su legítimo gobierno. Acordó, por último, que los jefes militares electos por el pueblo en la noche del 13, reconociesen la autoridad de la Junta en lo relativo á la Comandancia General de las armas, que en ella residía, así como los oficiales, sargentos, cabos y soldados, debían hacerlo con respecto á los expresados jefes.

Un nuevo tumulto popular se formó el día 26, con objeto principalmente de acometer la casa de don Mariano Murillo. Los militares del cuartel tuvieron el propósito de disolver á cañonazos el numeroso grupo de gente que se había agolpado en la plaza principal, lo que se evitó mediante la oportuna in-

tervención del padre Fray Benito Miguelena, que logró contener á los revoltosos y persuadirlos á que se retirasen tranquilamente á sus casas. Ese mismo religioso tomó en hombros á Murillo para salvarlo del peligro con que la plebe amenazaba su persona.

El pueblo de Masaya era también teatro de grandes novedades. El ex-Subdelegado don José Santiago García de Salas, con poderosa y decisiva influencia había infundido en la generalidad del vecindario la más profunda enemistad contra el Brigadier don José Salvador. Retirado Salas de la Subdelegación del Partido, se trasladó á León, en donde llegó á ocupar una posición tan distinguida, que mereció, como se ha visto, formar parte de la Junta Superior de Gobierno. Pero quedó en Masaya don José Gabriel O'Horán, partidario fogoso de la revolución y no se dió punto de reposo en la tarea de conmover al pueblo contra las autoridades españolas. Su carácter franco é impetuoso no le permitía obrar con prudencia, por lo que, descubiertas sus maquinaciones, fué reducido á prisión por disposición de los empleados reales. Grande fué la exaltación y enojo que causó en el pueblo la captura de O'Horán; pero nada pudo continuar haciendo en orden al plan revolucionario, porque carecía de una cabeza que dirigiese sus operaciones, y porque además el Ayuntamiento de la Villa era resueltamente adverso á la insurrección contra el gobierno monárquico.

En Granada las agitaciones populares habían comenzado en el mes de octubre. El Comandante de Armas don José Sierra, con ocasión de haberse esparcido ciertos rumores sobre perturbación del orden público y desconocimiento de los empleados españoles, convocó á una junta de oficiales, en la que se acordó alistar la tropa con bala en boca y munición de reserva, tanto la que existía en el cuartel, como la de los demás puntos en que había guardias, las cuales fueron reforzadas. Dispuso también que el cuartel de prevención estuviese abierto durante la noche y que los centinelas dirigiesen el ¿quién vive? á todos los que pasaran cerca de aquel puesto militar.

De tiempo atrás notábase cierto desacuerdo entre la autoridad militar y el Ayuntamiento de Granada; así que, esta

Corporación no quiso perder la oportunidad que se le presentaba de emprender una polémica con el Comandante. Reunióse el Cabildo el día 8 y acordó comisionar á su Alcalde 1º don Roberto Sacasa y á don Pedro Chamorro, Alférez Real, á fin de que abocándose con aquel funcionario, le hiciesen presente que el Cabildo se hallaba dispuesto á concurrir con cuantos auxilios fuesen necesarios á la seguridad y defensa de los derechos del Soberano; pero que era indispensable suspender toda providencia ruidosa, aun de precaución, que pudiese demostrar desconfianza en la constante lealtad y subordinación del pueblo granadino á sus autoridades.

Los comisionados desempeñaron satisfactoriamente su encargo, haciendo que el Comandante Sierra dirigiese al Ayuntamiento un oficio en que le explicaba los móviles que le habían impelido á dictar las medidas preventivas á que se refería el Concejo de la ciudad, y le aseguraba de la buena disposición que tenía de proceder en todo caso de acuerdo con las autoridades civiles. El Cabildo se dió por satisfecho con esa respuesta.

Acontecimientos de extraordinaria gravedad vinieron pronto á justificar los temores del Comandante de Granada. El 6 de diciembre hallándose reunido el Ayuntamiento, se presentó en la sala capitular un pelotón de cincuenta ó sesenta indios de Masaya, quejándose de malos tratamientos y vejámenes que inferían al pueblo los alcaldes por instigaciones del Subdelegado y exigiendo se les dijese cuál era el motivo de la prisión de don José Gabriel O'Horán. El Alcalde 2º don Eduardo Arana les contestó en nombre de la Corporación, diciéndoles que ésta no tenía noticia alguna de las extorsiones de que se quejaban, y antes por el contrario, sabía que eran gobernados con moderación y conforme á las disposiciones de las leyes: que el Cabildo de Granada carecía de facultades para entender en ese asunto; y que, por tanto, les rogaba se retirasen en orden, aconsejándoles no volvieran á juntarse en pelotones para presentar sus quejas, puesto que tenían expeditos los recursos legales cuando hubiesen de pedir que se les administrase justicia. Con esto se disolvió el grupo; pero los concejales quedaron asustados y perplejos al ver cuán repen-

tino ensanche tomaban en Granada y Masaya los movimientos sediciosos del pueblo. Pocos días después se tuvo noticia cierta de que el 29 de noviembre por la noche, algunos indígenas descontentos habían intentado sorprender al Subdelegado de Masaya y entregar el mando á don José Gabriel O'Horán, lo que se evitó mediante las activas providencias dictadas por aquel funcionario.

Tal era el estado de las cosas, cuando recibió el Ayuntamiento una comunicación del Capitán General del Reino, en la que le refería los sucesos ocurridos en la Provincia de San Salvador y excitaba su patriótico celo, á efecto de que procurase que el pueblo granadino permaneciese fiel al Monarca de España. Con este motivo reunióse la Corporación el 16 de diciembre, con asistencia de los vecinos principales, del Cura y Vicario de la ciudad y otros eclesiásticos, de los jefes militares y empleados de hacienda. El Alcalde 1º don Roberto Sacasa tomó la palabra para expresar el objeto de la reunión, que era el de oír la opinión de los concurrentes acerca de los graves acontecimientos que preocupaban los ánimos en todo el Reino de Guatemala, y advirtió que si algunos vecinos de la ciudad no hubiesen sido citados para la junta, no atribuyeran á desprecio tal omisión, sino á un olvido, muy justificable en aquellas circunstancias. En seguida prestaron todos en manos del Cura y Vicario don Camilo Solórzano, juramento de fidelidad al Monarca de España, protestando mantener la religión católica y los derechos de la patria y no reconocer ninguna autoridad extranjera é intrusa, sino sólo la Soberanía de don Fernando VII y sus legítimos sucesores é igualmente á los empleados legalmente instituidos, con leal sujeción al Gobierno del Reino.

Hecho esto y habiéndose discutido sobre las ocurrencias del día, se acordó nombrar dos Diputados que por el vecindario asistiesen á las sesiones y determinaciones del Ayuntamiento. Se practicó la elección, y recibidos en secreto los votos de los concurrentes, resultaron electos Diputados, don Diego Montiel, Adelantado de Costa-Rica, y don Crisanto Sacasa, quienes impuestos de sus obligaciones juraron cumplirlas fiel y legalmente. Después se dispuso designar otros que pasasen

á algunas de las demás poblaciones de la Provincia, con encargo de uniformar las operaciones que debían practicarse para conservar el orden público, y fueron electos Diputados, para la Villa de Rivas, el Presbítero don José Antonio Velasco y don Crisanto Sacasa, en el concepto de que este último no dejaría de ejercer su comisión en el seno del Ayuntamiento, pues para el caso de su ausencia se designó al Licenciado don Manuel de la Cerda; para el pueblo de Managua, don José Luis Espinosa y don Anselmo Jiménez; y para el de Masaya, el Alcalde 1º don Roberto Sacasa y el padre Fray Salvador Barrios, á todos los cuales se les hizo conocer el objeto de su nombramiento, recomendándoseles no permitiesen que en los destinos de su comisión se introdujeran perniciosas ideas, y que antes bien procurasen sostener la paz y quietud públicas, con sujeción á las leyes y á las legítimas autoridades, obrando con la mayor prudencia, para que el encargo que se les confiaba produjese los más provechosos resultados.

El Ayuntamiento, al dictar las providencias de que acabamos de hablar, tuvo presente la consideración de que el Partido de Masaya podía mirarse como el lugar en que estaba situada la defensa de la ciudad de Granada, por residir en sus pueblos las compañías del batallón de milicias y artilleros, y porque de ellos se tomaba toda clase de víveres y utensilios para mantener y equipar las tropas. El Subdelegado de Masaya era á la sazón miembro del Ayuntamiento de Granada, y esa circunstancia ofrecía la oportunidad de que se uniesen de hecho las dos subdelegaciones, formando una sola, como lo habían estado en épocas anteriores.

En el título que el Cabildo libró á favor de los comisionados don Roberto Sacasa y Fray Salvador Barrios, para que acreditasen sus nombramientos, insinuaba esos propósitos, y en el mismo documento disponía que el Subdelegado de Masaya regresase á Granada, á ocupar el puesto que le correspondía en el Ayuntamiento, encargando el mando de los ladinos á la persona que de acuerdo con los Diputados le pareciese más aparente y dejando el de los naturales á cargo de sus justicias, á quienes haría entender que siempre quedaban sujetos á la autoridad del Subdelegado, el cual los gobernaría des-

de Granada *de acuerdo con el Ayuntamiento de la ciudad* y continuaría dictando las providencias conducentes á conservar el orden y subordinación, sin que se interrumpiese la administración de justicia.

Se ve, pues, que el Cabildo de Granada, no obstante sus protestas de sujeción al Monarca y de respeto á las autoridades reales, procedía por cuenta propia, sin acordarse del Intendente de la Provincia, cuya deposición ignoraba, é influyendo de ese modo indirectamente en favor del progreso de la revolución. Se proponía (y así lo manifestó en una comunicación dirigida al Capitán General), *reasumir en sí por la jurisdicción de sus alcaldes ordinarios el mando del Partido*, en la esperanza de que mediante esa innovación se aquietarían los descontentos y se restablecería la pública tranquilidad. Empeño inútil: la revolución había dado el primer paso y no se detendría sino cuando se hubiesen desahogado algún tanto las pasiones populares, mal reprimidas desde los últimos años del siglo XVIII.

El 18 de diciembre recibió el Cabildo de Granada el oficio en que se le comunicaba la instalación de la Junta gubernativa de León. Reunióse aquella Corporación el día siguiente, con objeto de tratar acerca de la respuesta que debía darse al Obispo Intendente y demás miembros del nuevo Gobierno. Asistieron á esa sesión, además de los alcaldes, regidores y Alférez Real, el Adelantado de Costa-Rica, el Cura y Vicario de la ciudad, los superiores de los conventos de San Francisco y San Juan de Dios, el Comandante de la plaza, otros jefes militares y los Diputados del pueblo; y oída la opinión particular de cada uno de los concurrentes, se resolvió contestar, «que la ciudad de Granada fiel, constante é invariable como debía, á los juramentos que tenía prestados y ratificados con general y particular conferencia de todo el vecindario en masa y por partes, con sujeción y suma obediencia al católico Monarca don Fernando VII, reconociendo la soberanía de la Nación, representada en las Cortes y á las demás autoridades instituídas por las leyes y constitución, bajo santos fines; conservando la independencia é integridad de la Nación con la estabilidad del sabio y religioso Gobierno monár-

quico del Reino, no debía ni podía admitir variación: que siendo la que aparecía en la capital de la Provincia impulsada por la efervescencia de un pueblo conmovido, desquiciada de aquel orden, sujetándose aun así á la decisión de la legítima autoridad, la ciudad de Granada también la esperaría y en el entretanto, conservando su tranquilidad y el orden de las leyes, con su autoridad en aquel lugar y su distrito, se gobernaba y continuaría gobernándose con el recurso en sus apelaciones á los tribunales superiores del Reino».

También se dispuso en la misma reunión, que sin pérdida de tiempo saliesen otros Diputados á la Villa de Acoyapa y al pueblo de Juigalpa, con encargo de difundir las ideas de que el Cabildo se hallaba poseído; y fueron designados, para la primera de aquellas poblaciones, el Alcalde de la Santa Hermandad, don Venancio Fernández, y para la segunda, don Eduardo Carcache; quienes poniéndose de acuerdo con los curas don Rafael Enríquez y don Manuel Núñez, con los comandantes militares y de conquista y con los demás vecinos y jueces de Partido, debían procurar que aquellos pueblos prestasen la sujeción y obediencia que antiguamente reconocían respecto de las autoridades de Granada, las que les proporcionarían todos los auxilios que necesitasen.

El Ayuntamiento de Granada era, por las opiniones políticas de la mayor parte de los miembros, manifiestamente adicto á la independencia, y así lo había dejado conocer en algunas de sus anteriores determinaciones. No se comprende, pues, cuál haya sido la causa que le movió á rechazar la invitación que la Junta gubernativa le hizo para entrar en el movimiento iniciado en la capital de la Provincia. ¿Sería porque consideró que las influencias del Obispo enervarían la acción revolucionaria de la Junta? ¿Juzgaría precipitados é imprudentes los pasos dados en León para obtener un cambio de gobierno, y que era necesario organizar y regularizar mejor el movimiento, á fin de asegurar el triunfo? ¿Procedería acaso animado por un innoble sentimiento de rivalidad y localismo que le retrajo de sujetarse á la superioridad y predominio de las autoridades establecidas en León? Problema es éste difícil de resolver después de haber transcurrido tantos

años desde que se verificaron los trascendentales acontecimientos de que se trata, y no encontrándose para formar un juicio imparcial y acertado ningún escrito perteneciente á aquellos tiempos ni á los que próximamente los siguieron.

El pueblo, sin embargo, trazaba á los que se decían sus conductores el camino que debían seguir en las difíciles circunstancias por que pasaba la Provincia. Aspiraba á una transformación profunda y radical que pusiese término á la dominación exclusiva de los españoles europeos, á la rigurosa centralización administrativa, á las severas y pertinaces restricciones impuestas á la libertad individual, á los odiosos privilegios establecidos en favor de unos pocos y en perjuicio de la generalidad, á la absoluta incomunicación de ideas y de comercio en que se le mantenía con respecto á los demás pueblos de Europa y América, á los funestos monopolios y excesivas contribuciones que gravaban y destruían sus industrias, reprimiendo la actividad de las fuerzas humanas y cegando las fuentes más abundantes y seguras de la riqueza pública. ¿Cómo habrían podido, pues, sujetar sus actos á los cálculos políticos de los que pretendían dirigir un movimiento espontáneo por su origen é inevitable por el ardor patriótico que conmovía las multitudes?

No pudo el Ayuntamiento de Granada impedir que los acontecimientos siguiesen su curso natural: el 22 de diciembre reunióse el pueblo granadino en la sala capitular y pidió la deposición de todos los empleados españoles.

En la Villa de Rivas ocurrían alborotos semejantes á los de León y Granada. El 23 de diciembre á las once y media de la noche, todos los barrios, pueblos y parcialidades, en número de cinco mil hombres armados, recorrían las calles de aquella población, pidiendo á grandes voces el establecimiento de un nuevo Gobierno y el cambio de todos los funcionarios reales. Una inmensa porción de pueblo se dirigió á la casa del Teniente retirado don Félix Hurtado, suplicándole que encabezase el levantamiento, á lo que accedió, obligado por las circunstancias. Reuniéronse en la plaza todos los amotinados, y de allí se encaminaron á la casa capitular, en donde encontraron al Alcalde 1º don Agustín Gutiérrez y Lizarzabal,

que había ocurrido á ese lugar, con el fin de procurar contener el desorden. Sin embargo de hallarse acuartelados y municionados en el Cabildo más de cuarenta hombres de las milicias, al mando del Comandante don José Aranda y del Capitán don Juan Antonio Puente, las turbas no se contuvieron; antes bien, acometiendo á los soldados, intimáronles que saliesen del cuartel, lo que ejecutaron en el acto, desfilando frente al pueblo, sin hacer resistencia. En seguida despojaron los sublevados al Alcalde 1º del bastón que simbolizaba su autoridad, proclamaron con entusiasmo á don Félix Hurtado por su defensor y Comandante, y rompieron las puertas de las cárceles, dando libertad á todos los reos.

Practicadas estas operaciones, se dirigieron á casa del Cura y Vicario don Rafael de la Fuente, á quien nombraron á gritos y con repetidos vivas, Presidente del pueblo, y le suplicaron los acompañase á la plaza, para dictar allí sus determinaciones. Desde luego pidieron al Cura, que despojase á don Manuel Antonio de la Peña González, de los destinos de Diputado consular, Administrador de correos y Tercenista de tabaco, pólvora, papel sellado y naipes, prometiendo no agraviar, ni injuriar su persona, ni de palabras, ni por obras. Pasaron á casa de Peña: éste les abrió la puerta y se les presentó demostrando la mayor serenidad. El Cura lo despojó de sus empleos y el pueblo eligió en su lugar, para Tercenista al Capitán don Juan Antonio Puente, y para Administrador de correos á don Francisco Bolaños, sin hacer mención de la Diputación consular: allí mismo depuso al Alcalde pedáneo de San Jorge don José Altamirano, y designó en su lugar á don Francisco Acosta. El Cura hizo todos estos nombramientos en representación del Rey, y el pueblo manifestó su regocijo por medio de aplausos y vivas, dirigidos á sus cabecillas.

Agrupados los revolucionarios en la plaza, dirigieron al Cura sus demás peticiones, en el orden siguiente:

1ª Que se estableciese en la Villa una Junta gubernativa para variar enteramente de Gobierno y eligieron en el acto primer vocal de ella al Teniente Cura don Isidoro Padilla, segundo, á don Agustín Gutiérrez, tercero, á don Benito Lizarzabal, cuarto, á don Manuel Marengo, quinto, á don Carlos

Machado; Secretario, al Teniente Cura don Nicolás Silva, en lugar de Escribano, el cual destino pidieron se aboliese para siempre, y pro-Secretario, á don Manuel Muñoz. El Cura concedió en nombre del Rey y del Consejo, que en ausencia de éste gobernaba la Monarquía, todos los nombramientos solicitados, y recibió el título de Presidente de la Junta gubernativa.

2ª Que los indios no pagaran más que cuatro reales de tributo los solteros y dos los casados, y que se les restituyesen los rezagos y aumentos que habían satisfecho durante los últimos siete años, á causa de haberse elevado la contribución á catorce, dieciocho y veintiún reales, sucesivamente.

3ª Que se rebajase la alcabala al dos por ciento.

4ª La abolición de los impuestos de sisa, propios y derechos de salida, y que el tabaco se vendiese durante un día á dos reales la libra, y de aquella fecha en adelante á cinco reales.

5ª Que el papel sellado se pusiese, á dos reales el sello tercero, á seis el segundo y el de oficio, como siempre.

6ª Que la pólvora se expendiese á cuatro reales la libra.

7ª La supresión de los estancos y fábricas de aguardiente, con el objeto, decían, de procurar la honra y gloria de Dios y la tranquilidad de las familias, evitando los escándalos y pecados á que daba origen el uso inmoderado que de aquel licor se hacía, y para demostrar el pueblo la sinceridad de su deseo sobre este particular, pidió que se derramasen públicamente todos los licores que en el lugar hubiese. El Cura y Vicario acogió con indecible júbilo esta petición, y ordenó que inmediatamente fueran satisfechos los deseos de la multitud.

8ª La extinción del estanco de naipes, de los mandamientos y repartimientos de indios.

9ª Que los empleados de las rentas de correos, pólvora, tabaco, papel sellado, naipes, propios y sisa rindiesen cuenta de la administración de los caudales que habían tenido á su cargo.

10ª Que se despojase á todos los europeos de los destinos que ejercían, y eligieron desde luego: Capitán, á don José Villa, en lugar de don Manuel Gómez de Lara; Teniente, á don

Francisco Bustos, en reposición de don Ramón Cid y Capitán Comandante, á don Félix Hurtado, en reemplazo de don José Aranda.

11^a La abolición completa de la esclavitud.

12^a Que cuando falleciese alguno de los miembros de la Junta gubernativa, pudiera ésta reponerlo con persona de su confianza y aprecio, con tal que fuese criollo.

13^a Que se obligase á los hacendados á vender sus ganados y quesos, por sí ó por medio de sus sirvientes, y que á falta de éstos la Junta diputase sujetos de su confianza que lo verificaran.

14^a Que todos los vecinos tuviesen facultad de destazar ganados, en los lugares que la Junta señalase.

15^a Que no se permitiese vender la carne á mayor precio que á tres libras por medio real.

16^a Que á los deudores que se hallasen en estado de miseria se les concedieran cinco años de plazo para pagar, aun siendo los acreedores de dentro y fuera.

17^a Que se prohibiese á los europeos el ser pulperos.

18^a Que se despojase perpetuamente de su empleo á don Antonio Bustos. Fueron también depuestos los sargentos primeros, Manuel Briónes y José Joaquín Jarquín, y los segundos, Joaquín Salazar y Ramón Cubero, nombrándose en lugar de aquéllos, á Manuel García y Felipe Gutiérrez, y en reposición de los últimos, á Venancio García y Norberto Obando.

El Cura Presidente admitió las anteriores peticiones, y concluido el acto pasó con el pueblo al templo parroquial, en donde todos con la mayor devoción y puestos de rodillas, dieron gracias á Dios, sin que faltase á tan solemne ceremonia el repique de las campanas que fué recibido con aclamaciones y aplausos por los amotinados que habían quedado en la plaza.

En tal estado oyóse un gran tumulto de gente de los barrios de Potosí y Obraje y de la parcialidad de San José, que pedía á gritos la formación de un nuevo gobierno; y habiéndose confundido en la plaza ese grupo con el de los revolucionarios de la Villa, el primer vocal de la Junta gubernativa leyó en alta voz el pliego en que se contenían las reformas que acababa de otorgar á los rivenses el Cura y Vicario don

Rafael de la Fuente, en nombre del Rey de España. Terminada la lectura los recién llegados aplaudieron con muestras de la más entusiasta satisfacción y se encaminaron todos al templo á dar gracias á Dios por la benéfica transformación que en el orden político habían alcanzado.

Después se verificó un paseo general por las calles, acompañado de la música y encabezado por los Presbíteros la Fuente y Padilla y por el Comandante Hurtado. El pueblo se dirigió á las casas de los empleados nuevamente electos, con el fin de darles posesión de sus destinos. Notificaba el Cura á cada uno de ellos el nombramiento, y cuando el agraciado manifestaba su aceptación, la multitud prorrumpía en vivas y exclamaciones de íntimo regocijo. Al pasar por la Ermita del señor de la Encarnación, el pueblo pidió que se cantase una salve y el *Te Deum* lo que se verificó á presencia de todos los insurrectos y de los nuevos empleados á quienes aquéllos habían obligado á salir de sus casas y formar parte del paseo. A las tres de la mañana concluyó la gran manifestación popular del vecindario de Rivas, sin que hubiese habido robos, pleitos ni efusión de sangre.

El día siguiente, á las siete de la mañana, volvió á reunirse en la plaza el pueblo, ya desarmado, y hallándose presentes los miembros de la Junta gubernativa, á excepción de don Carlos Machado, el vocal segundo, Licenciado don Agustín Gutiérrez, propuso que la divisa que de esa fecha en adelante debían usar los empleados y el pueblo, fuesen tres letras encarnadas, dos RR y una P, iniciales significativas de las palabras Religión, Rey y Patria. Adoptado el pensamiento por las turbas, todos colocaron la divisa en los sombreros, dando el ejemplo los individuos de la Junta gubernativa y demás empleados, en medio de la más ruidosa algazara.

Luego se pasó á tratar del juramento que debían prestar los funcionarios nuevamente electos, el cual fué recibido en la plaza, á presencia de todo el vecindario y en la forma que el derecho prescribía, por el Cura y Vicario Presidente, quien comando en las manos una imagen de Jesucristo, preguntó á los empleados, si ofrecían defender al Monarca, la Religión y la Patria; y al Pueblo si prometía obedecer ciegamente las

órdenes, providencias y determinaciones de la Junta. Todos respondieron que juraban cumplir lealmente sus deberes hasta derramar, si fuese necesario, la última gota de sangre.

Los revolucionarios de San Jorge, que habían sido los que en la noche anterior pidieran el despojo del Alcalde 1º, suplicaron al Real Consejo de Gobierno, que restituyese la vara al Licenciado don Agustín Gutiérrez. Éste juró á gritos ante el numeroso tumulto no conservar rencor por el agravio que le habían inferido; y que lo perdonaba, por lo que se refería á su persona. Entonces pidió todo el pueblo reunido, que se concluyese la manifestación patriótica con un solemne *Te Deum* y repique de campanas en la Iglesia Parroquial de la Villa, lo que se ejecutó con la mayor devoción, poniendo patente la Majestad del Sacramento, y dando, por último, el Cura la bendición á todos los concurrentes.

Del templo pasaron los miembros de la Junta al convento de San Francisco, con objeto de pedir á los monjes una campana que reclamaban por suya los indios de San Jorge. El ex-Provincial Fray Juan Francisco López y el Guardián Fray Simón Osorno, la entregaron sin hacer oposición al deseo del pueblo, y sólo pidieron que los indios justificaran su dominio sobre aquel instrumento, como lo verificaron, á presencia de las autoridades.

El Real Consejo gubernativo de Rivas acordó: que el Secretario extendiese una acta en que constara la instalación de aquel Cuerpo y los sucesos ocurridos en la Villa la noche del 23 y la mañana del 24 de diciembre, y que de ese documento se transmitieran sendas copias al Presidente del Reino, á los cabildos de Guatemala, León y Granada y al Soberano Congreso Nacional de la Monarquía española.

A Guatemala habían llegado vagas y confusas noticias del estado de agitación en que se encontraba esta Provincia, y aun del movimiento popular efectuado en León el 13 de diciembre; pero se le suponía acaecido el 12, y se ignoraban sus pormenores, como también la insurrección de la ciudad de Granada y de la Villa de Nicaragua.

Con fecha 30 de aquel mes dirigió el Presidente y Capitán General del Reino, don José Bustamante, una comunicación

al Obispo de esta Diócesis, en la que le manifestaba la inquietud que habían producido en su ánimo los rumores relativos á las alteraciones políticas ocurridas en la cabecera de esta Intendencia.

«Muy repetidas son ya, decía aquel Magistrado, las noticias que me llegan, de que el día 12 de este mes se conmovió la plebe de esa ciudad, cometiendo graves atentados y desórdenes, cosa que se me hacía increíble, por el honor y buen nombre de esa Provincia, tan acreditada de religiosa, leal y pacífica... ¿Con qué podían contar los deslumbrados que ahora promueven sediciones en esa, que era morada de la más feliz concordia? Por todas partes las armas reales triunfan y triunfarán, porque su causa es la más santa: impiedad sería en ánimos cristianos dudar de su final éxito en ambos mundos. Si algo faltare para afirmar la tranquilidad de la América, tropas numerosas de España están para llegar á Vera-Cruz, y se distribuirán en todos los parajes que convengan de este Continente, como han ido otras al de la América Meridional. No pueden esperar relaciones ni socorros exteriores, porque la Inglaterra, nuestra aliada, ha manifestado con toda solemnidad, y sus obras lo acreditan, que no quiere la desunión ni la desmembración, sino la unión más perfecta entre la España europea y americana, sobre bases de justicia y de utilidad recíproca. Otras naciones son insignificantes en el mapa del mundo con respecto á nuestra situación y al estado de las cosas políticas. ¿Por desventura intentarían los facciosos invocar en su ayuda el nombre y el poder del infernal Napoleón? Horror causa imaginarlo. Lo que no tiene ni admite duda es que hacen su causa y trabajan por él todos los que siembran la zizaña en estos países, gobernándose por sus máximas y por las instigaciones de sus emisarios directos é indirectos.»

«No creo que sea de este funesto origen la conmoción de esa ciudad. Tengo la mayor confianza en que la mediación de V. S. I., su sabiduría, su saludable influencia en todos los espíritus, pronto habrán silenciado á los inquietos y altaneros, cuyo corto número no ha de poder prevalecer contra los esfuerzos unidos de la honradez y la virtud. Consta en este

Superior Gobierno que V. S. I. se hallaba autorizado, con mucha anticipación, para este caso; y yo, si fuere necesario, le confiero y delego todas mis facultades, á fin de que reasumiendo el gobierno político de esa Provincia, lo ejerza en toda su plenitud, y que los militares le respeten y cumplan sus órdenes, como si fuesen las mías, hasta que V. S. I. lo estime conveniente.»

«Así se gobernará por ahora esa Provincia en todos los ramos: no puede desear ni pedir una autoridad más paternal. Por su muy respetable conducto me llegarán sus exposiciones, para atenderlas, siendo razonables, con la misma benignidad que he tratado á otros pueblos conmovidos.»

Terminaba el Capitán General su comunicación, indicando al Prelado, que si el pueblo leonés llevase su ceguera al increíble extremo, no ya de poner impías y sacrílegas manos sobre la persona de su digno pastor y jefe, sino de vulnerar su decoro, desoír sus llamamientos al orden, embarazar la libertad de sus acciones y discursos, desobedecerle y faltarle al debido respeto, saliese de la ciudad y diese aviso al Superior Gobierno, desde cualquier otro paraje á donde se trasladase, ó bien que se encaminase directamente á la capital del Reino, y que allí tendría á su disposición el Palacio de la Capitanía General y los recursos todos del Presidente, quedando al cuidado de éste dictar las medidas que las circunstancias exigiesen, para lo cual contaba con el decidido apoyo de todos los fieles y honrados habitantes de la mayor y más poblada parte del Reino, la que se mantenía subordinada y dócil á la voz de sus legítimas autoridades.

En otro oficio de fecha posterior á la del que antecede confirmó y reiteró el Capitán General Bustamante la delegación que de sus facultades extraordinarias había hecho en el Obispo García Jerez, autorizándole á efecto de que, sin esperar consulta, proveyese lo conveniente en todos los casos que ocurriesen, y en especial para remover á los subdelegados que tuviesen cumplido su tiempo ó á los que no fueran aptos para mantener la tranquilidad de sus territorios, pudiendo poner éstos por vía de comisión ó en la forma que mejor le pareciera, á cargo de sujetos de su confianza.

Comunicó el Presidente sus disposiciones á todos los ayuntamientos de esta Provincia, ordenándoles reconocieran al Obispo en su carácter de Gobernador Intendente y ejecutaran todas las órdenes que en virtud de sus amplias facultades expidiese.

La llama revolucionaria se extendía con alarmante rapidez por todos los pueblos de esta Gobernación. El 8 de enero de 1812, se apoderaron los insurrectos por sorpresa del fuerte de San Carlos. La misma fuerza que lo custodiaba, en número de cincuenta y nueve hombres, se sublevó contra sus jefes, fraternizando con los acometedores y amenazando á aquéllos con quitarles la vida é incendiar la fortaleza. El Comandante don José Anselmo Barrios, reuniendo un corto número de paisanos y algunos presidiarios de Cuba, que desde el año de 1803 cumplían en San Carlos sus condenas, y agregándolos al cuerpo de artillería, hizo resistencia á los rebeldes, y habiendo hecho llegar á la mayor brevedad á los morenos que residían en el viejo castillo de San Juan, recuperó la fortaleza y estableció definitivamente el orden.

A fines de diciembre de 1811, el Obispo Intendente hizo publicar un indulto general en favor de todos los que habían pedido tumultuariamente la deposición de los empleados españoles. Esa disposición fué ratificada por el Capitán General Bustamante, quien al darle su aprobación, manifestó terminantemente, que lo hacía en fuerza de la paternal interposición del Prelado, bajo la condición de que no se repitiese acto alguno sedicioso, ni se diesen nuevas muestras de punible insubordinación, que en lo sucesivo no encontrarían indulgencia, y agregó: que en ese supuesto, convendría en que se corriese un espeso velo sobre los sucesos ocurridos en León y en que el pueblo no fuese castigado por sus desórdenes, sepultando éstos en el olvido, como efectos lastimosos, no de una voluntad depravada, sino de la desgracia de los tiempos en que Dios quería probar y purificar á las naciones.

También se publicó por bando un acuerdo en que el Intendente de la Provincia daba conocimiento á los pueblos del nombramiento que había recibido para el ejercicio de ese destino, de los oficios dirigidos por el Capitán General y de las instruc-

ciones que éste le había comunicado, relativas á la conducta que debía observar con las poblaciones insurrectas. Esas instrucciones eran las siguientes:

1ª Debían los pueblos reconocer al Obispo don Nicolás García Jerez, como Gobernador de la Provincia, en los términos que expresaban la comunicación dirigida al Prelado por el Superior Gobierno con fecha 2 de enero de 1802 y la Real Provisión expedida el día tres del mes expresado.

2ª De no reconocerlo lisa y llanamente, quedarían sin valor ni efecto el indulto recientemente acordado y las gracias posteriores dispensadas á indios y ladinos, de las que sólo gozarían los pueblos que en sus cabildos y del modo correspondiente, reconociesen y obedeciesen al Prelado como tal Gobernador, según lo habían hecho las poblaciones del Partido de Segovia.

3ª En todo caso debía el señor García Jerez separarse de la Presidencia de esta Junta gubernativa, y de toda intervención en hechos que no llevaran el sello de la obediencia á la Superior Autoridad del Reino y á las disposiciones que el Obispo expidiese como su legítimo delegado y representante, incurriendo en personal responsabilidad todos los que obraran en sentido contrario.

4ª Mientras en esta Provincia no hubiese un gobierno legal, libre, respetado y obedecido, no podría tratarse de nombrar juez para la residencia del Brigadier don José Salvador, ni de otros puntos consultados al Gobierno; debiendo tenerse por insubsistente y nulo cuanto aquí se practicara, que no tuviese por objeto la restauración del orden público y la subordinación debida al Gobierno del Reino, según las leyes de la Monarquía.

En León habíanse aquietado completamente los ánimos: el pueblo todo reconocía la autoridad del nuevo Intendente y gozaba del indulto otorgado por éste. No así los granadinos, quienes quizá por hallarse lejos de las influencias del Obispo, permanecían en constante efervescencia, aunque el Ayuntamiento de la ciudad demostrase reconocer y acatar la potestad civil del Prelado.

El 1º de enero de 1812 reunióse el Cabildo de Granada, con

objeto de practicar la elección de los concejales que debían funcionar en el nuevo año. Resultaron designados por unanimidad de votos, Alcalde 1º, el Regidor bienal don Juan Argüello, 2º, don Juan Espinosa, Síndico, don Juan Ignacio Marrenco, Alcalde 1º de la Santa Hermandad, don Máximo Guindos, vecino de Acoyapa, 2º don Zenón Vega, de Managua, Mayordomo de la ciudad, el Teniente don Andrés de Villanueva, Contraste don José Varela, Balanzario, don José Briseño y Regidor bienal, don Domingo Alfaro, en reposición de don Francisco Chamorro, que hizo dimisión de ese destino.

Los señores don Roberto y don Crisanto Sacasa se presentaron ante el Ayuntamiento y manifestaron de palabras y por escrito, que renunciaban el cargo de Diputados populares, pidiendo que desde aquel momento mismo se les tuviese por separados; y aunque los miembros del Cabildo les rogaron con instancia que continuasen desempeñando su importante comisión, ellos insistieron en que les fuera admitida la renuncia y salieron de la sala capitular, asegurando que no volverían á tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, cualquiera que fuese el acuerdo que acerca de su separación dictara ese Cuerpo. El Cabildo dejó para otro día la resolución de este punto.

Reunido nuevamente el día 3, acordó admitir las renunciaciones presentadas por don Roberto y don Crisanto Sacasa y nombrar alguacil mayor á don Pío Antonio Argüello; y permitió que no obstante hallarse suprimidos desde el 24 del mes anterior los estancos de aguardiente, se abriesen por el perentorio término de quince días, en consideración al grave perjuicio que experimentaban muchas personas poseedoras de grandes depósitos de aquel licor y de materiales para su fábrica.

Las tendencias del Ayuntamiento de Granada á extender los límites de la jurisdicción del Partido, eran cada día más claras y demostraban cuánto había influido ese propósito en sus anteriores determinaciones. A fines de diciembre de 1811 había pedido á la Junta gubernativa de León, que declarase anexos al Partido de Granada los de Acoyapa y Masaya. La Junta resolvió que siendo la materia de jurisdicción territorial

un punto precisamente sujeto á las regalías del Soberano, se consultara con éste la solicitud, previa audiencia de los pueblos comprendidos en aquellos distritos, y que entretanto no se hiciese novedad alguna en lo relativo á su administración judicial, política y económica.

En acuerdo fecha 10 de enero de 1812, declaró el Cabildo, á petición del Diputado del pueblo, Presbítero don Benito Soto, la abolición de la esclavitud, la libertad para el abasto de carnes, la rebaja de un real en cada libra de tabaco y la extinción de la doble alcabala en la reventa de ganados. Estas disposiciones fueron sometidas á la aprobación de la Junta Provincial gubernativa.

También el Intendente García Jerez dictaba providencias importantes, en su carácter de Jefe Político de la Provincia: tales fueron la orden de trasladar á don José Gabriel O'Horán al fuerte de San Carlos, y el nombramiento del Presbítero don Benito Soto de Comandante de armas y Pacificador del Partido de Masaya.

La actitud del Obispo, abiertamente contraria á la revolución y los despachos en que el Presidente del Reino amenazaba con la severidad de su justicia á todos los insurrectos, produjeron en Nicaragua una reacción favorable al régimen antiguo, especialmente en el clero, antes adicto al cambio político iniciado en las principales poblaciones de la Provincia, y partidario luego del riguroso sistema de represión que implantaron los empleados españoles. Así se explica cómo el Presbítero don Benito Soto, Diputado del pueblo en los días de la sublevación, resolvió después ponerse al servicio del Gobernador García Jerez y cómo el nuevo Cura y Vicario de Granada, don José Antonio Chamorro, hizo circular muchos ejemplares manuscritos de una proclama en que se manifestaba adversario decidido de los independientes. Ese documento, curioso por el estilo en que está redactado, dice así:

«Proclama del Cura y Vicario de Granada á los vasallos fieles de Fernando VII

«El pueblo insurrecto ha desobedecido á todos los empleados europeos por ser chapetones: es así que los reyes ae

España son chapetones; luego el pueblo ha desobedecido á los reyes de España.»

«Cada despacho ó título de los despojados es una ley del Rey de España, que ha sido publicada y recibida por el pueblo. Dios, en la Epístola canónica de Santiago, capítulo II, asegura que el que desprecia una ley se hace reo de todas: luego el pueblo, despreciando los despachos de los empleados, se ha hecho transgresor y reo de todas las leyes de los reyes de España.»

«El pueblo no sólo ha menospreciado la Legislación española, sino que ha quitado empleados sin procesarlos, ha dado empleos con sola su voz y ha promulgado leyes con título absoluto. Luego el pueblo concibe que tiene más poder que Dios, que la Iglesia y que el Rey; pues ni Dios, ni la Iglesia, ni el Rey castigaban á ninguno sin escucharlo ni oírlo.»

«De estas tres conclusiones se deduce con evidencia que el pueblo insurrecto ha sido y es un traidor á Dios, á la Religión, al Rey y á la Patria. Es traidor á Dios, porque ha menospreciado la multitud de textos de la Divina Escritura, que nos manda obedecer sin réplica á los reyes nuestros señores.»

«Es traidor á la Religión, porque con escándalo y menosprecio, se tragó la excomunión mayor fulminada por el Edicto de la Santa Inquisición, del 13 de octubre del año de 10 contra los insurgentes. Es traidor al Rey, porque no sólo ha menospreciado sus leyes y despojándolo de su señorío, que por tantos títulos le viene, sino vilipendiado hasta su suelo, teniendo por la mayor infamia el renombre de chapetón. Finalmente, el pueblo insurgente es un traidor á la Patria, porque el despojo formidable que ha hecho ha sido no sólo sin escuchar y procesar á los despojados, sino conociendo y confesando el mérito y santidad de muchos de ellos.»

«Dios, la Religión, el Rey y la Patria concluirán con este monstruo infernal del pueblo insurgente.»

Considerando el Cabildo que esa proclama era nociva y contraria á la tranquilidad pública, mandó recoger todos los ejemplares que se habían distribuido y dispuso que fuese castigada toda persona que teniendo alguno de los manuscritos no lo entregase á la autoridad.

Reunida aquella Corporación el 20 de febrero, acordó, que supuesto se hallaba reconocido el Obispo como Gobernador Intendente de la Provincia, y habiéndose publicado por bando ese mismo día el acta del reconocimiento, con las solemnes demostraciones de repiques generales y salvas de artillería, pasasen á la ciudad de León el Alcalde 1º don Juan Argüello y el Diputado del pueblo, Presbítero don José Antonio Velasco, con objeto de dar al Prelado la enhorabuena en nombre del Ayuntamiento, con las expresiones más significativas de júbilo, y de asegurarle de la rectitud y buena fe con que había procedido aquella Corporación en todos sus actos, y que si esto no fuese bastante para satisfacerle y despreocuparle de los siniestros informes que contra el Cabildo se le habían comunicado, le manifestasen que los concejales se sujetarían á los cargos que se les formasen, y aun dejarían los puestos que ocupaban si el Gobernador lo creyese conveniente para el restablecimiento del orden público.

Pronto se suscitaron graves cuestiones entre las autoridades de Granada y el Comandante de Masaya, Presbítero don Benito Soto. Por solicitud que éste hizo, cuando desempeñaba las funciones de Diputado del pueblo, había el Cabildo mandado reducir á prisión á varios europeos sospechosos, entre ellos á los señores don Pedro y don Francisco Chamorro, don Esteban Cordeviola, don Domingo Alfaro, don Agapito de Francisco Martín, don Ricardo Masido, don Antonio Fernández y doña Basilia Cortés. Al pedir estas capturas había Soto amenazado al Ayuntamiento con que el pueblo las ejecutaría de propia autoridad, si aquella Corporación no las decretase en las veinticuatro horas subsiguientes á la presentación del escrito en que se solicitaban. Encargado de la Comandancia de armas de Masaya y convertido á los principios monárquicos, el padre Soto ya no consideró peligrosa para el orden público la libertad de aquellas personas, por lo que, haciendo uso de las omnímodas facultades de que se hallaba investido, ordenó en auto proveído á 21 de febrero, que los Diputados de la nobleza y el pueblo, Presbítero don José Antonio Velasco, Sacristán Mayor de la Parroquia de Granada y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y don Diego Montiel, Adelanta-

do de Costa-Rica, pusiesen en completa libertad á los presos, previa noticia del Ayuntamiento y del Comandante de armas de aquella ciudad, á los cuales se les dejaba su derecho á salvo para que hiciesen uso de él ante el juzgado de Comisión ó en el lugar que les pareciese conveniente. Y previno Soto, que sin su conocimiento y autorización, no procediesen las autoridades de Granada á ejecutar en lo sucesivo captura de sujeto alguno.

No podía el Ayuntamiento hacer resistencia á las disposiciones del Comandante y Pacificador, que se hallaba sostenido por la autoridad del Intendente de la Provincia y apoyado por fuerzas competentes. Así que, en acta de 28 del propio mes, resolvió poner á disposición de los comisionados Velasco y Montiel, las personas de los detenidos; pero certificó en el mismo documento, que las prisiones habían sido ejecutadas por solicitud de Soto: que la comisión conferida por éste al Sacristán Mayor de la Parroquia y al Adelantado de Costa-Rica, era ilegal, porque sin especial facultad, no debía un Comisionado delegar sus facultades en otro, y porque habiendo en Granada jueces ordinarios, no podían funcionar jueces de comisión, según estaba dispuesto por las leyes de Castilla: que el Cabildo, al decretar las capturas, había procedido como autoridad y no como parte, por lo que era inconducente la cláusula en que se le dejaban á salvo sus derechos; y por último dispuso, que se diese cuenta al Obispo Gobernador, de la providencia dictada por el Comandante y Juez Pacificador del Partido de Masaya.

Con fecha 22 de febrero, dirigió Soto una comunicación al Ayuntamiento de Granada, en que le ordenaba capturase á los Justicias y principales de Masaya, que habían abandonado ese lugar y trasladádose á aquella ciudad por fines políticos, opuestos á la obediencia debida al Comandante del Partido. Denegóse el Cabildo á cumplir semejante orden, y respondió al Pacificador, que no alcanzaba, á comprender el motivo que le había impelido á dictarla. Enojado Soto por estos conceptos, y creyendo que se ponía en duda la rectitud de sus procedimientos, dirigió al Cabildo otra carta, en la que le decía, entre otras cosas, lo siguiente:

«He dicho y repito que en esta comisión hay probidad, pulso y política para manejar asuntos de consideración é igualmente una regular ilustración para desempeñar con acierto por sí sola sus encargos, sin necesidad de valerse de los sujetos que U. S. S. imaginan, como efectivamente ha sucedido... Rindo á U. S. S. las gracias por la cordialidad que me han manifestado en llamarme para que esté á su lado y lograr de esta suerte la libertad de los yerros que U. S. S. suponen que se han cometido por mis operaciones, las cuales, ni en un punto han dejado de ser justas y sólo se han dirigido y dirigen al objeto esencial de una tranquilidad duradera... Hónrense U. S. S. más, denegándose á rumores populares y hagan algún favor á esta comisión que tiene un poco de frente y es extensiva sin limitación á objetos de pública tranquilidad.»

Y como el Cabildo había en su contestación manifestado, que abrigaba serios temores por la reunión de fuerzas que hacía el Comandante en Masaya, decía éste: «no han engañado á U. S. S. y es cierto que se han congregado aquí tropas de varios puntos para proceder á las capturas que sean convenientes, con el tino propio de personas cristianas y de honor, que se hallen poseídas de lealtad y valor, para tomar venganza de semejantes desvergüenzas contra las legítimas autoridades.»

Terminaba el padre Soto su oficio, dando aviso al Ayuntamiento de haber detenido en Masaya á los señores don Roberto Sacasa y don Adrián Zavala que, con el carácter de comisionados de aquella Corporación, pasaban á la capital de la Provincia, y de que no les permitiría continuar su camino, mientras los naturales de Masaya no rindiesen el debido acatamiento á las órdenes del Comandante y Pacificador de aquel Partido.

Las agitaciones populares continuaban entretanto en el Partido de Masaya, conmoviendo fuertemente sus pueblos y llevando de temor á los representantes de la Autoridad Real. Existía una profunda división entre ladinos é indígenas, división que había producido ya serios desórdenes y que amenazaba ó con la completa destrucción de los primeros, si los indios, valiéndose de su superioridad numérica, los acometiesen, ó con la dispersión de éstos, si las autoridades los in-

timidasen y acosasen con el uso de la fuerza. El propio día 22 de febrero, hubo en Masaya una sangrienta reyerta entre los naturales y algunas escoltas que, por disposición del Comandante, recorrían las calles: los soldados dieron muerte á nueve indios é hirieron otros tantos. La causa de este suceso fué el desagrado que los naturales experimentaban por el empeño con que el Presbítero don Benito Soto pretendía obligarlos á reconocerle por Subdelegado del Partido, mientras ellos se negaban á aceptar otra autoridad que no fuese la de don José Gabriel O'Horán. En este movimiento sedicioso y en otros de menor gravedad que por los mismos días se verificaron, los naturales de Masatepe hicieron causa común con los de Masaya, y no ocultaban el propósito que tenían de invadir en crecido número este pueblo, para acabar con los ladinos y efectuar un cambio en las autoridades del Partido.

Preocupado el Pacificador Soto con tan alarmantes acontecimientos, dió comisión al Presbítero Velasco y al Capitán don Andrés de Villanueva, para que pasasen á Granada y pidiesen verbalmente auxilios al Ayuntamiento de esa ciudad, haciéndole entender que de no prestarlos, se seguiría una de dos cosas: ó que el Comandante suspendiese el ejercicio de su misión con manifiesto peligro para los ladinos á quienes dejaría desamparados y expuestos á toda clase de insultos, ó que continuando en su desempeño se viese en el caso de emprender contra los indios una lucha desventajosa para las armas reales, por no ser éstas suficientes á contener el poderoso empuje de todos los naturales reunidos.

El Ayuntamiento, en sesión del día 23, acordó, previo dictamen de su Asesor Licenciado don José Manuel de la Cerda, no facilitar el auxilio que se pedía, tanto porque según las leyes 8ª, 9ª y 10ª, título IV, libro III de la Recopilación de Indias, estaba prohibido enviar armas contra los naturales bajo ningún pretexto, cuanto porque si se prestase el auxilio que se solicitaba, quedaría desamparada la plaza de la ciudad, pues la fuerza del cuartel no llegaba á ciento cincuenta hombres que se mantenían en fatigas de patrullas, centinelas y guardias.

En 16 de abril expidió el señor García Jerez, en su calidad

de Obispo de Costa-Rica y Nicaragua, Gobernador Intendente de esta Provincia y Delegado en ella de la Capitanía General, un decreto, extraño por la confusión que en él se hacía, de preceptos religiosos y morales con disposiciones pertenecientes al Gobierno Político.

Aseguraba el Obispo que al dictarlo procedía movido del deseo de poner algún dique á la corrupción y libertinaje, que como un torrente impetuoso amenazaba arrasar, destruir y aniquilar las buenas costumbres que siempre habían distinguido á estos felices y afortunados pueblos. En su parte dispositiva, el decreto contenía las siguientes disposiciones:

«1^a Ninguna persona blasfeme ni jure por el Nombre augusto y Sagrado de Dios ni de su Santísima Madre María Nuestra Señora ni de los demás Santos que reinan con Cristo en el Cielo; so pena de ser castigada con todo rigor de derecho. Y exhortamos á todos, por las entrañas de la Misericordia de Nuestro Dios, á que en sus casas restablezcan la antigua, saludable y santa costumbre de rezar diariamente con su familia el Santo Rosario de María Santísima.

2^a Dentro del término de veinticuatro horas salga de esta ciudad toda persona forastera, que se entiende aquella que no fuese natural de este pueblo ó esté vecindada en él ó tenga algún destino ú oficio por que deba subsistir, y por sólo aquel tiempo que sea necesario para evacuar su negocio; pasando desde luego á reconocer los domicilios Benito Salafranca, á quien se da comisión particular, amplia y bastante, para que cumpla y ejecute lo mandado en este artículo, procediendo á conducir á las reales cárceles á los que á él contravinieren para que por la justicia se les impongan las penas que señalen las leyes para los vagos, abonándole á dicho Alcaide Benito Salafranca, como por nos se le abonarán, dos reales por cada uno de los forasteros que aprehendiese.

3^a Se recuerda la prohibición de cargar cuchillo ó usar de arma corta, bajo la pena de seis años de presidio ó de Reales Arsenales en la Habana, según lo permita la clase ó distinción de la persona. Asimismo se prohíbe que persona alguna de cualquier estado, calidad ó condición que sea, pueda usar ni cargar de día ni de noche, clavos, piedras, huesos, estacas, ma-

lacates ú otros instrumentos aptos para herir, bajo la pena que con arreglo á las leyes le impondrán las justicias.

4^a A los que incurrieren en el delito de embriaguez y se encontraren en la calle ú otro paraje público, se les castigará con un mes de prisión, por la primera vez, con dos, por la segunda y con cuatro, por la tercera. Además se procederá á averiguar inmediatamente quién les vendió el licor con que se embriagaron, y á éste se le exigirán irremisiblemente diez pesos de multa, por la primera vez, veinte por la segunda y cincuenta por la tercera, con dos meses de cárcel.

5^a Los fabricantes y vendedores de aguardiente clandestino de cualquier clase que sean, además del pedimento instantáneo del licor y de las vasijas en que se aprehenda, sufrirán las multas y penas que impone el artículo anterior.

6^a El que á la voz del Rey ó de la justicia, no se detuviese inmediatamente en cualquiera hora del día ó de la noche, sufrirá la multa de veinticinco pesos por la primera vez ó dos meses de cárcel. La reincidencia en este delito, se castigará con duplicada multa ó prisión y con la pena de destierro por dos años.

7^a Los que se encontrasen jugando ó en concurrencia de juego prohibido, además de perder el dinero que les pertenezca en lo que se aprehendiese sobre la mesa, serán multados en cincuenta pesos, por la primera vez, en ciento por la segunda, y en ciento cincuenta, por la tercera, y si fuesen personas que no tuviesen de donde pagar dichas multas, serán castigados por la primera vez, con dos meses de cárcel ó aplicación á obras públicas, por la segunda, con cuatro y por la tercera, con seis. Al dueño de la casa donde se hiciere la aprehensión del juego prohibido, se le exigirá las mismas multas ó se les aplicará la misma prisión ó aplicación á obras públicas que á los jugadores.

8^a A los juegos de truco ó de billar, no podrán ser admitidos en ningún día ni á ninguna hora, bajo ningún título ó pretexto, los hijos de familia ó los comprendidos en la clase de vagos ú ociosos. No podrán jugar en dichas casas en los días y horas de trabajo, los jornaleros, menestrales ó artesanos; y en caso de contravenir á este auto y prohibición, el

encargado del truco ó billar, sufrirá un mes de cárcel y la casa quedará cerrada por el mismo tiempo. Si se reincidiese será doble la pena, y si por tercera vez se contraviniere, el encargado será castigado con arreglo á las leyes y la casa ó juego perpetuamente cerrada.

9ª Todos los habitantes de esta ciudad se aplicarán á sus respectivos oficios ó al trabajo personal en ella ó en las haciendas, permaneciendo en sus talleres ó trabajos ó en sus casas durante los días y horas de él, de modo que eviten andar por las calles vagando y ociosos, pues de lo contrario se procederá contra ellos á cuanto en derecho haya lugar.

10ª Los padres y madres de familia cuiden de tener recogidos en sus casas á sus hijos é hijas, procurando enseñarles á ser buenos cristianos y útiles á su patria. Y se previene que los justicias recojan todos los niños y niñas que se encuentren en cuadrillas jugando en las calles y plazas ó abandonados de aquellos que por tantos títulos están obligados á mirar por ellos para darles el destino correspondiente, á fin de evitar que vengan á ser la polilla del Estado por su falta de educación y buena crianza.

11ª Todo el que oculte ú hospede en su casa algún malhechor ó enemigo conocido de la quietud pública, será castigado irremisiblemente con arreglo á las leyes y según la mayor ó menor malicia que resulte de la ocultación ú hospedaje.

12ª Nadie puede beneficiar las reses en casas particulares sino en los rastros públicos de San Juan y San Nicolás Laborío, debiendo ser contraherradas con legítima venta ó papel firmado por el hacendado vendedor, bajo la multa de veinticinco pesos. Y nadie puede introducir en la ciudad carnes saladas sin acreditar su buena y legítima introducción, pues de lo contrario se dará por decomiso y procederán los jueces á la sustanciación de la causa, según su mérito.

13ª Todo cabecilla de motín será arcabuceado: todo el que insulte de hecho á las justicias ó á cualquier individuo de las autoridades constituídas, será arcabuceado. Si el insulto fuere de palabra, sufrirá doscientos azotes y diez años de presidio en los de África ó en los de la Habana ó Puerto-Rico. El desobediente á la justicia en acto de motín, será destinado á las

armas en los ejércitos de la Península. La misma pena se impondrá á los que extendieren voces sediciosas contra las justicias y autoridades, y á los que propaguen noticias falsas para excitar á la sedición, á más del embargo y perdimiento de bienes que producen esos delitos.»

Masaya era el lugar en donde se habían reunido los empleados españoles: en ese pueblo establecieron el centro de sus operaciones reaccionarias, y desde allí pidieron auxilios al Capitán General, con objeto de acometer á los revolucionarios granadinos. Más de mil hombres se reunieron á las órdenes del Sargento Mayor don Pedro Gutiérrez y se aprestaron al combate.

El 14 de abril de 1812, con ocasión de la alarmante noticia de haberse movido esas tropas, se conmovió el vecindario de Granada, habiendo sido raíz de tan ruidosa novedad, la circunstancia de haberse congregado el Cabildo y extendido una acta en que, á pretexto de aquietar las convulsiones populares, resolvió se emprendiese la formación de trincheras, se pusieran en batería los dos cañones de la plaza, se comunicase al Jefe de las fuerzas invasoras orden de contener su marcha y se pasase oficio al Obispo Gobernador á fin de que prestase su anuencia al mismo objeto. Los jefes militares de la plaza activaban por su parte la ejecución de esas providencias en lo que á ellos correspondía: con la mayor rapidez formaron cinco compañías, ascendiendo á los oficiales legítimos al grado de capitanes, nombrando de entre el paisanaje los tenientes y elevando á los sargentos al grado de subtenientes.

Los sujetos despojados de sus empleos y otros que se consideraban mal opinados con el pueblo y sus cabecillas, habíanse trasladado á Masaya con el fin de ponerse á cubierto de cualesquiera vejámenes á que se habrían hallado expuestos en Granada, en donde predominaba el partido revolucionario. Esa circunstancia prestó ocasión á los sublevados para persuadir al vulgo de que las tropas que se acercaban no eran enviadas por el Presidente del Reino, sino pagadas por los granadinos asilados en Masaya y que llevaban orden de entrar á degüello y de esclavizar á los que escaparan de la muerte.

El pueblo se hizo fiel ejecutor de las disposiciones dicta-

das por el Ayuntamiento: cubrió toda la plaza con seis baterías, las tres principales con sus trincheras, redobló las guardias á fin de impedir la salida de los vecinos que intentasen huir; colocó una pieza de artillería á distancia de un cuarto de legua, en una loma que dominaba el camino de Masaya, con objeto de evitar la introducción de tropas por ese punto, y pidió auxilio al vecindario de la Villa de Rivas, por medio de un papel en que le manifestaba la decidida resolución de hacer resistencia á las tropas reales, fuesen de paz ó de guerra, y de sostenerse á toda costa. Igual diligencia practicó el Comandante de armas don Miguel Lacayo, valiéndose de su autoridad para estrechar al Jefe de la compañía de artilleros de Nandaimé á que ocurriese con auxilios de ese pueblo en defensa de Granada.

Avanzaban entretanto las tropas reales: su Comandante determinó hacer una descubierta para observar posiciones, con un piquete de soldados veteranos, las tropas de negros caribes y cien hombres del Batallón de Olancho con sus respectivos oficiales á las órdenes del Teniente don José María Palomar, operación que se ejecutó al romper el día, habiendo salido ocultamente de Masaya á las once de la noche anterior. Esta cautelosa diligencia contribuyó á que las citadas tropas no experimentasen daño en la emboscada que estaba preparada en la loma la que, además del cañón allí colocado, tenía un buen piquete de fusileros. No encontraron, pues, otro estorbo que el de la guardia de la casa de pólvora, situada en la entrada de la ciudad. Había esa guardia recibido órdenes de hacer seña á la plaza por medio de un fusilazo cada vez que descubriese algún pelotón de gente armada que se aproximase por el camino de Masaya; pero sorprendidos sus individuos por la fuerza de Palomar, se echaron desordenadamente sobre las armas y sin atender á las reconvenciones de aquel jefe, hicieron la seña. A esta novedad las tropas reales dirigieron sus tiros hacia el punto en donde encontraban resistencia. Dieron muerte al centinela é hirieron á otros soldados, con lo que la guardia se puso en fuga, dejando allanado el paso al ejército invasor, el cual habiéndose reunido en aquel

paraje, hizo su entrada ordenadamente hasta la plaza de Jalteba.

Desde allí envió el Teniente Palomar á la ciudad, un sargento con un tambor batiente, á fin de que pidiese audiencia al Comandante de la plaza y al padre Cura. Los mensajeros fueron tratados vilipendiosamente por el pueblo é introducidos en medio de grandes peligros en la casa donde se hallaban reunidos el Ayuntamiento, el Cuerpo militar de la plaza y gran parte del vecindario. Habiéndose éstos negado á aceptar la proposición de Palomar, dejaron presos en el Cabildo á los enviados de aquel jefe el cual, con noticia de este suceso, envió una nueva embajada á cargo del Capitán don José Argüelles. Recibido este oficial como enemigo, atravesó vendado la plaza, corriendo grave riesgo y tuvo la misma suerte y paradero que el sargento y el tambor. A instantes crecía el ardor bélico de los insurrectos, hasta llegar al grado de ser impotentes las autoridades para contenerlos y dirigir sus operaciones.

Comisionó el Ayuntamiento al oficial don Juan José Marreco á efecto de que llevase á Palomar un oficio en que le pedía aquella Corporación el retiro de las fuerzas, único medio que consideraba eficaz para restablecer la tranquilidad en el vecindario. Desechada semejante proposición por el jefe de las tropas del Rey, se rompió en la calle real el fuego de cañón y fusilería contra las compañías de caribes que, formadas en Jalteba, esperaban ser recibidas de paz en atención á los oficios que en ese sentido practicaba el Comandante Palomar y cuyo mal éxito ignoraban aún. Pareció inútil á este jefe insistir en que los defensores de la ciudad admitiesen otro partido que no fuese el de la fuerza. Dispuso, pues, que los negros avanzasen hasta la plaza, empresa que con notable intrepidez procuraron, pero en vano, llevar á feliz término. Durante la acción los jefes y oficiales de la ciudad alentaron con su presencia y ejemplo á las multitudes populares, y los Magistrados civiles permanecieron inactivos sin procurar contenerlas ni abocarse con el Comandante de la división real, autorizando con su silencio la resistencia armada que hacían los granadinos.

Después del fuego que se sostuvo en la calle real, lo continuaron una culebrina de á doce, colocada en la esquina de San Juan de Dios con dirección de Jalteba, otro cañón que estaba en batería en el ángulo exterior formado por las dos paredes de la sala de armas, un violento que salió con el fin de cortar la retirada á las fuerzas invasoras, y por diferentes partes la fusilería á más de que el cañón de la loma, al tiempo de retirarse las compañías de Olancho, dirigió dos ó tres tiros sobre el camino por donde iban, bien que todo esto se verificó sin que aquéllas experimentasen más desgracias que un muerto y algunos heridos.

Duró el ataque desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde del día 21, con cortos intervalos de suspensión, y cuando los defensores de la ciudad comprendieron que las tropas de Palomar se ponían en retirada, hicieron fuerte empeño por cortársela, saliendo armados en persecución de ellas hasta que las vieron fuera.

Fué crecido el número de personas que tomaron parte en la resistencia contra el ejército del Rey. Desde el 16 de abril se habían alistado como voluntarios más de cuatrocientos hombres, la mayor parte paisanos, muchos milicianos del Batallón de la ciudad, inclusive una compañía que de orden superior estaba al prest, haciendo el servicio de plaza y que también se confundió y obró de acuerdo con el pueblo: igual conducta observaron las compañías del Real Cuerpo de artillería y fija de San Juan que se hallaban presentes.

El retiro de las tropas reales fué casi una derrota y produjo en ellas el mayor desaliento. No se resolvían por tanto, ni Gutiérrez, ni el padre Soto, ni los demás españoles asilados en Masaya á emprender un nuevo ataque contra la ciudad de Granada, temerosos de que el descaecimiento de ánimo que se notaba en los soldados, fuese raíz de una infidelidad á las banderas del Rey, y considerando que un segundo fracaso aseguraría por algún tiempo á los granadinos el poder que ambicionaban y aun reanimaría á los descontentos de otras poblaciones, mientras de Guatemala no viniesen fuerzas numerosas para debelar la revolución y sujetar á los insurrectos á la autoridad del Gobierno Superior de este Reino.

El Ayuntamiento y demás empleados de Granada, hallábanse por su parte, sobresaltados y medrosos por el repentino vuelo que había tomado la insurrección. Nada avezados á dirigir movimientos políticos de la naturaleza del que á la sazón se operaba en esta Provincia, aquellos ilustres patriotas se consideraban sin las fuerzas necesarias para dominar la delicada situación en que se habían colocado nuestros pueblos.

Ambos partidos contendientes encontrábanse, pues, en actitud propicia para llegar á un avenimiento que pusiese término á las conmociones populares de Granada. El 22 del propio mes de abril, entraron en pláticas de arreglo los miembros del Cabildo y el Jefe de la expedición real, y el 25 se ajustó un convenio entre el Sargento Mayor don Pedro Gutiérrez y el Presbítero don José Joaquín González, comisionado de aquella Corporación y revestido de las facultades necesarias para celebrar la negociación de paz, conforme á las instrucciones que se le comunicaron.

El convenio constaba de trece artículos, en los cuales se estipuló lo siguiente:

1º El Ayuntamiento y los demás vecinos de Granada, se obligaban á contribuir con sus personas y bienes á la defensa y conservación de la Religión Católica, Apostólica, Romana, y las tropas del Rey, debían practicar lo mismo, respetando unos y otros el Santuario y el Divino Culto, conforme lo prevenían las Reales Ordenanzas.

2º El Cabildo y vecindario reconocían y se comprometían á obedecer la legítima Autoridad real del Monarca don Fernando VII, y por su ausencia y cautividad, la del Congreso Nacional de Cortes del Consejo interino de la Regencia y demás empleados eclesiásticos, civiles y militares que legítimamente administrasen justicia conforme á las leyes. En este artículo se certificaba, que los habitantes de Granada no habían infringido los principios de Gobierno que regían en la Monarquía española.

3º El Ayuntamiento y demás moradores de la ciudad convenían en que se descargase y desmontase la artillería, que á precaución de impedir cualquier atentado se hallaba montada, á recoger todas las armas extraídas de los reales alma-

denes y á depositarlas con los demás pertrechos de guerra en el lugar que más conviniera, para que se hiciese cargo de su custodia el Capitán del Batallón de Olancho don José María Celaya, sujeto imparcial y honrado.

4º Obligábanse también los vecinos á retirarse á sus casas y á ocuparse tranquila y pacíficamente en sus quehaceres, lo que igualmente practicarían los individuos del Batallón de Milicias regladas y los de las compañías de voluntarios honrados de la patria.

5º Las tropas de artillería y veteranas que se hallaban actualmente en la ciudad, se retirarían á sus correspondientes cuarteles, en donde permanecerían en estado pasivo y subordinados al Capitán Celaya.

6º En ese estado ocuparían la ciudad ese Jefe, el Teniente don Antonio Lazo y el Subteniente don Mateo Soto, con cien granaderos de su respectiva compañía del Batallón de Olancho, la cual fuerza cuidaría de la policía, quietud pública y seguridad de las personas y sus propiedades.

7º Celaya sería el Comandante legítimo de las armas y responsable de cualquier desorden ó falta que contra las leyes y Reales Ordenanzas cometiesen sus tropas ó las demás que permanecieran en la plaza ó algún otro individuo de la ciudad.

8º El nuevo Comandante dependería absolutamente del Sargento Mayor don Pedro Gutiérrez, á quien avisaría diariamente de todas las novedades que en Granada ocurrieran: cumpliría sin interpretación alguna las órdenes que por Gutiérrez se le comunicasen; y para el envío de los partes que debía dar á este Jefe, se valdría precisa é indispensablemente de don Antonio Lazo.

9º Se comprometían el Ayuntamiento y vecindario á suministrar todos los días á los cien hombres de la tropa del Rey, una res y otros alimentos necesarios, debiendo el Comandante dar recibo de su importe al interesado, á fin de que éste lo cobrase de Cajas Reales, conforme á las superiores órdenes del Capitán General.

10º Don Pedro Gutiérrez, Comandante principal de todas las tropas auxiliares acantonadas en Masaya, se obligaba á que quedasen existentes y en actual ejercicio de sus funciones,

el muy noble y leal Cabildo de Granada, su justicia y regimiento, cuya municipal y civil autoridad sería obedecida y respetada en todo cuanto ordenase, debiendo los Comandantes Gutiérrez y Celaya, auxiliar todas las providencias que aquel Cuerpo dictase conforme á derecho.

11º Ambas partes contratantes, como interesadas en el bien general, se comprometían á que ningún vecino de Granada, ó forastero que directa ó indirectamente se hubiese mezclado en las conmociones políticas, fuese molestado bajo ningún pretexto en su persona ó bienes, y entregaban al olvido cualesquiera agravios que recíprocamente se hubiesen causado, pues todos debían quedar generalmente indultados, á excepción de los que reincidiesen después de publicado por bando el Convenio.

12º Verificado todo lo que en los anteriores artículos se expresaba, pasaría á la ciudad de Granada el Comandante principal don Pedro Gutiérrez y por su medio deberían todos los vecinos dirigir sus ocurros á la Capitanía General, para consolidar mejor la tranquilidad pública y restablecer la buena administración de justicia.

13º Los miembros del Ayuntamiento, los eclesiásticos, otros vecinos distinguidos de la ciudad y tres ó cuatro individuos honrados de la clase de pardos, firmarían la ratificación del Convenio en el preciso y perentorio término de tres días, pasados los cuales, lo devolverían original á la Comandancia para que ésta lo dirigiese con la brevedad posible al Presidente y Capitán General del Reino, solicitando su aprobación ó que resolviera lo que fuese de su agrado. También se pasaría testimonio de aquel documento al Obispo y Gobernador de Nicaragua don Fray Nicolás García.

En el preámbulo de este Convenio se decía, que para celebrarlo, habían los contratantes tenido á la vista las superiores órdenes é instrucciones del Presidente del Reino: que informados de su contenido y deseando cumplir lo que en ellas se mandaba, procedían á extender la negociación: que ésta tenía por objeto hacer que cesasen las conmociones políticas y los males consiguientes á ese fatal estado, en perjuicio de la soberanía y unidad nacionales, procurar que la noble y leal

ciudad de Granada fuese considerada como parte legítima é integrante de la Monarquía, y sus habitantes disfrutasen, sin excepción de clases, del natural y civil derecho de indulto, declarado por las Cortes de España; y por último, que los firmantes del Tratado se comprometían, bajo de juramento en nombre del Rey y del Capitán General don José de Bustamante, á que aquel arreglo fuese recíproca é inviolablemente observado por las dos partes contratantes.

Con motivo de la esforzada resistencia que los vecinos de Granada habían hecho á las tropas del Rey, y antes de tener conocimiento del Tratado de paz, dirigió el Obispo un oficio al Cabildo de aquella ciudad (su fecha el 26 de abril), en el que le daba á conocer las últimas y perentorias resoluciones que dictaba, «para hacer entrar en sus deberes á un pueblo que tantas y tan repetidas veces se burlara de los medios de pacificación con que la tutela paternal había querido reducirlo al orden y librarlo de los horrores y desgracias á que infaliblemente le conducía su decidida obstinación».

Las resoluciones definitivas del Prelado consistían en prevenir á los granadinos que depusiesen las armas, permitiendo que las fuerzas reales ocuparan de paz aquella ciudad en donde debían ser tratadas con el amor y confraternidad que por muchos títulos les eran debidos. Se restituirían las cosas al orden legal en que se hallaban antes de la revolución, y los empleados legítimos serían restablecidos en sus destinos, sin excusa ni restricción alguna.

Verificado todo esto á satisfacción del Comandante don Pedro Gutiérrez, prometía el Obispo Intendente publicar un indulto general sobre todos los actos ilegales ocurridos en Granada desde el 20 de diciembre de 1811. Este indulto contendría las mismas condiciones que el otorgado algunos meses antes á los sediciosos de León.

«Si se cumple y obedece esta mi resolución, decía el Obispo en su nota dirigida al Cabildo de Granada, ese desgraciado pueblo no será afligido por persona alguna, ni en común, ni en particular: gozará de los inestimables beneficios que traen consigo la paz y subordinación, y tendrá el gusto de ver que se corra un espeso velo sobre los excesos de los días infelices

en que ha vivido alucinado. Mas, si lo que no espero, desprecia esta mi última demostración de mi ardiente deseo que abraza mi corazón por su salud y felicidad, el muy digno Jefe de las tropas del Rey, obrará militarmente contra él, y á la fuerza lo reducirá al orden. Suplico á US. lo haga entender así á todos y á cada uno de los habitantes de esa ciudad, y que haga el último esfuerzo de su celo, patriotismo y lealtad para impedir las muy funestas consecuencias que trae consigo la guerra desoladora.»

En el Partido de Chontales habían ocurrido algunas inquietudes, pero ellas se redujeron á una escandalosa desavenencia entre don Romualdo Masís, Subteniente de la primera compañía de milicias, y los oficiales don Vicente Ortega, Teniente del mismo Cuerpo y don José Acasuso, Comandante de la compañía de Juigalpa. Este último instruyó una sumaria contra Masís por el delito de insubordinación y por haber juntado milicias en Teustepe con objeto de resistir á las fuerzas del Rey, comandadas por don Vicente Ortega, y le intimó orden de arresto, mandando embargarle sus haciendas. Con motivo de tales procedimientos, los pueblos de Acoyapa, Juigalpa y Teustepe, se dividieron en dos bandos políticos: uno compuesto en su mayor parte de criollos, que apoyaba á don Romualdo Masís, y otro de españoles, que seguía á Ortega y Acasuso. Para poner término á esas cuestiones que amenazaban con producir alguna alteración del orden público, comisionó el Gobernador Intendente al Capitán don José Argüelles, quien con el carácter de Juez Pacificador, debía pasar al Partido de Chontales y previas las informaciones correspondientes, restablecer la armonía entre los empleados, removiéndolos los que considerara perjudiciales á la quietud de aquellos pueblos y sustituyéndolos con otras personas que fuesen de su confianza. No pudo el comisionado cumplir inmediatamente su encargo, porque en los días de su ingreso á Teustepe hallábase el Subteniente Acasuso en Granada, á donde había llegado conduciendo presos, por disposición del Comandante don Pedro Gutiérrez, á los señores don Manuel Antonio de la Cerda y don Joaquín Chamorro. En el mes de septiembre de 1812, el Juez Pacificador don José Argüelles había aquietado completamente las

poblaciones del Partido de Chontales, haciendo salir para León á don Romualdo Masís que permaneció detenido en esta ciudad por disposición del Obispo.

Los granadinos, fieles á la palabra empeñada por su comisionado el Presbítero don José Joaquín González, dieron cumplimiento en la parte que les correspondía al convenio ajustado con el Sargento Mayor don Pedro Gutiérrez; pero el Presidente y Capitán General don José Bustamante le negó su aprobación, haciendo uso de la facultad que en el artículo 13 se le había concedido para ratificarlo *ó resolver lo que fuese de su superior agrado*. Ordenó, pues, al Gobernador Intendente de esta Provincia que hiciese instruir información judicial contra los que directa ó indirectamente habían cooperado á la resistencia que el 21 de abril hizo la ciudad de Granada á las tropas del Rey.

En cumplimiento de esa orden comisionó el señor García Jerez al Sargento Mayor don Alejandro Carrascosa, para que con el carácter de Juez Fiscal formara causa á los conspiradores, procurando investigar escrupulosamente quiénes habían sido los cabecillas de la facción, los autores de las convocatorias sediciosas y los que habían dirigido las operaciones de la resistencia y del fuego.

Con fecha 25 de noviembre del mismo año de 1812, presentó Carrascosa su dictamen fiscal, el que aprobado en 4 de diciembre por el Intendente y Comandante General de la Provincia, y ratificado el 27 de febrero de 1813 por el Capitán General del Reino, recibió la fuerza de sentencia definitiva. Según ese documento ascendía á doscientos el número de los reos á quienes el Juez dividió en dos clases: una compuesta de los principales ó cabecillas en la que se comprendían los jefes militares y miembros del Ayuntamiento y otra de reos de menor gravedad, tales como los paisanos, los individuos de la compañía de artillería y de la fija de San Juan.

En virtud de aquel fallo, relativo únicamente á los reos de esta segunda clase, fué condenado á cuatro años de expatriación y perdimiento de bienes, el señor don Silvestre Selva, por haber sido uno de los autores de las conmociones ocurridas el 22 de diciembre y por haberse agregado á la batería del cuartel el día

del fuego: á cuatro años de presidio y confiscación de sus propiedades, el señor don Eduardo Carcache, porque suministró carnes y dinero al pueblo en los días de la revolución y porque había sido tan adicto á ésta que con demasiado acaloramiento decía, que aunque llegasen diez mil hombres á atacar la ciudad de Granada, debían los insurrectos sostenerse y rechazar á los invasores.

Fueron también sentenciados á presidio por más ó menos tiempo, según la mayor ó menor gravedad de su delito, los siguientes individuos pertenecientes al paisanaje: Ignacio Robleto, Juan Benedí, Timoteo Ayala, don Juan Antonio Córdoba (anciano cuyo crimen fué haber delineado las trincheras y ejercido otras comisiones de los rebeldes), Hipólito Guerrero, Francisco Siria Mena, Gregorio Marengo, Hipólito Bravo, Pedro Cuaresma, Cristóbal Sandino, don Francisco Alvarado, Mateo Marengo, Luis Robleto, don Blas Mora, don Pedro Guerrero, don José Souza, José Santos Guevara (que fué quien disparó un tiro de fusil para avisar á los de la plaza que había llegado la descubierta enemiga á la casa de pólvora), los negros Valentín Cárdenas, José María Ceballos y Justo Eligio, cincuenta y un soldados de la compañía veterana de artillería y cincuenta y nueve de la fija de San Juan.

El Juez Fiscal mandó poner en libertad por no resultar culpables, á don Cornelio Guerrero, oficial de milicias, don José Estanislao Argüello, don Pío Argüello (el chico), don Diego Parodi, don Bernardo Martínez, don Félix Marengo, Francisco Flores, Nicolás Montiel y José Sandino.

Poco después se terminó el proceso instruído contra los reos de primera clase. De la conclusión fiscal resultó, que debían ser pasados por las armas los señores don Miguel Lacayo, don Telésforo y don Juan Argüello, don Manuel Antonio de la Cerda, don Joaquín Chamorro, don Juan Cerda, don Francisco Cordero, don José Dolores Espinosa, don León Molina, don Cleto Bendaña, don Vicente Castillo, Gregorio Robledo, Gregorio Bracamonte, Juan Dámaso Robledo, Francisco Gómez y Manuel Parrilla, á todos los cuales se les confiscaron sus bienes.

A destierro perpetuo fueron condenados, don Juan Espi-

nosa, don Diego Montiel, Adelantado de Costa-Rica, don Pío Antonio Argüello y algunos otros más.

Los condenados á muerte fueron conducidos á Guatemala y de allí á los puertos de Ultramar dependientes de España. Algunos murieron en el destierro y a los que sobrevivieron se les puso en libertad por real orden de 25 de junio de 1817.

No estaba satisfecha con tan duros castigos la severidad de los empleados provinciales y del Reino. Además del proceso general formado contra los conspiradores de Granada, se instruyó causa separadamente á varias otras personas consideradas envueltas en los primeros movimientos del año de 11 y en la resistencia que aquella ciudad presentó á las tropas del Comandante Gutiérrez. Aun en León, cuyos moradores todos habían permanecido quietos desde que el Obispo don Nicolás se hiciera cargo del Gobierno de la Provincia, formábase causa contra algunos revolucionarios, quizá no tanto con el fin de penar su delito, cuanto por buscar un medio de alejarlos del país para evitar nuevos trastornos.

El padre Fray Benito Miguelena, mercedario, natural de Guatemala, había sido promotor y principal agente de la insurrección en la capital y en otras poblaciones de la Provincia. Tenía en su celda armas blancas y de fuego, y allí se formaron las primeras reuniones sediciosas: él fué quien combinó el plan del levantamiento popular que se verificó en León el 13 de diciembre de 1811: él quien redactó las peticiones hechas por el pueblo á la Junta gubernativa: á su extraordinaria actividad se debió el que se pusiesen en relaciones los revolucionarios de esta ciudad con los de Granada, Chontales y Segovia, aunque en este último partido no se llevó á efecto la sublevación proyectada; y por último, en la noche del 13 de diciembre y en las de los dos días subsiguientes, Fray Benito, llevando su sable y un bastón, encabezó rondas armadas é hizo derramar todo el aguardiente que había en los estanquillos y en los puestos clandestinos.

Apaciguadas las agitaciones políticas de León, el padre Miguelena permaneció en esta ciudad, disfrutando del indulto concedido por el Obispo Gobernador á todos los que habían tomado parte en la insurrección. Algunos meses después se

trasladó á San Vicente (Provincia de San Salvador), en donde su presencia produjo la más viva inquietud á los empleados coloniales, así por las noticias que habían recibido de la participación tomada por aquel religioso en los motines de León, cuanto porque tenían conocimiento de su carácter atrevido y fogoso y de los extravíos de su borrascosa juventud. Fray Benito se había huído más de siete veces de su convento y recorrido el Reino de México y las Provincias de San Salvador, Honduras y Nicaragua, impelido por su vehemente anhelo de instruirse en los viajes, y por su natural inquieto y aventurero.

A fines del año de 1812 el Intendente de esta Provincia comisionó al Capitán don Domingo Galarza, para que instruyese causa contra el padre Miguelena. Concluída la información, fué enviada al Superior Gobierno y al mismo tiempo encargó el Obispo á las autoridades de San Vicente que capturasen al religioso y lo despachasen á Guatemala. Los empleados de esa Villa se aprovecharon de la oportunidad que se les presentaba para vejar y deprimir á aquel desgraciado sacerdote. Mandaron ponerle grillos y en seguida lo hicieron conducir públicamente escoltado á la capital del Reino.

El religioso demostró con suficientes pruebas, que aunque había tomado parte en los sucesos de León, á su intervención se debía el que no hubiese habido efusión de sangre ni otros desórdenes á que se inclinaba el populacho. Desde la prisión dirigió varias cartas al Obispo de Nicaragua en las que le recordaba el indulto que había otorgado á los insurrectos y las especiales promesas que le había hecho de darle su protección y ponerlo bien con el Gobierno del Reino. Estas recomendaciones, dirigidas en términos humildes, tocaron el corazón del Prelado y le movieron á escribir al Presidente, recomendándole usase de su clemencia para con el padre Miguelena.

Por auto fecha 2 de diciembre del propio año, ordenó el Presidente que el reo fuese sometido al juzgamiento del Gobernador de esta Provincia. Conducido á León el padre Miguelena, fué puesto en libertad después de haber cumplido ciertas penas eclesiásticas á que se le condenó por su conducta.

En Granada se instruyó causa contra doña Josefa Chamorro, por haber cooperado á la resistencia que la ciudad hizo

á las tropas del Rey. Se atribuían á aquella señora, entre otros delitos contra el orden público, el de haber facilitado su casa para que sirviese de cuartel á una compañía de plebeyos y para que se asilasen en ella algunos sujetos importantes que figuraron en la insurrección, tales como el Comandante don Miguel Lacayo, don José Telésforo Argüello, don Juan y don José Manuel Cerda, don Joaquín Chamorro y otros jefes militares, el de haber proveído de alimentos á varios de los caudillos revolucionarios y permitiéndoles que en la misma casa tuviesen sus reuniones políticas, y el de haber ocultado pólvora y sacos de metralla que sirvieron para el fuego en la mañana del 21 de abril.

Doña Josefa Chamorro fué puesta en detención por orden del comisionado Carrascosa, quien, además, mandó confiscarle sus bienes.

Otra de las personas contra quienes ejerció su severa justicia el Sargento Mayor Carrascosa, fué el Presbítero don Benito Soto. Cuando las fuerzas de Gutiérrez llegaron á Masaya en abril de 1812, Soto se hallaba desempeñando las funciones de Pacificador y Comandante del Partido. La actitud hostil de aquel Jefe contra la ciudad de Granada, desagradó al Presbítero Soto, que era granadino y no quería que su ciudad nativa fuese teatro de una sangrienta contienda. Inclínose, pues, algún tanto á favor del Ayuntamiento y del partido revolucionario; pero el día del ataque se hallaba en la capital de la Provincia, y no tomó por consiguiente participación alguna en las operaciones de la resistencia que se hizo al ejército comandado por don José María Palomar.

Pasadas las conmociones revolucionarias, el comisionado Carrascosa instruyó causa al padre Soto, por haber intervenido en ellas como Diputado del pueblo y porque en el ejercicio de la comisión que le confió el Obispo, no había manifestado la energía que las circunstancias reclamaban; pero la razón principal que se tuvo para molestar á Soto, fué la de que este sacerdote gozaba aún de mucha popularidad y se temía que usase de ella en contra del régimen monárquico, al cual se había mostrado contrario.

En su confesión, desentendiéndose de contestar categóri-

camente los cargos que se le hacían, se esforzó el Padre Soto en disculpar al pueblo de los procedimientos ejecutados desde el 22 de diciembre de 1811 hasta el 21 de abril de 1812, y en demostrar que el responsable de todo lo acaecido eran el Comandante Gutiérrez, por haber atacado á Granada contra órdenes expresas del Obispo, los españoles asilados en Masaya, por las imprudentes provocaciones que dirigían al pueblo y el Cura de Granada por su terquedad é intransigencia, que impidieron llegar oportunamente á la reconciliación de los ánimos.

En auto de 29 de enero de 1813, dispuso el Capitán General, por indicación de García Jerez, que fuese expulsado de esta Provincia y concentrado á Guatemala el Presbítero don Benito Soto, por ser nociva á la tranquilidad pública su permanencia en Granada y en cualquiera otra población de esta Provincia. Poco después fué trasladado á la Península.

Una nueva insurrección prepararon los granadinos en el mes de mayo de 1813. Habíanse fugado de las cárceles algunos de los sujetos contra quienes instruía causa el Sargento Mayor don Alejandro Carrascosa. Los prófugos se ocultaban durante el día en las inmediaciones de la ciudad y por la noche se introducían atrevidamente en ésta, y formaban juntas con otros patriotas para combinar el plan de conspiración. Como el pueblo les era en general adicto y veía con profundo disgusto los procedimientos del Juez Fiscal, se hacía á éste difícil el sorprender á los revolucionarios por el cuidado que aquél tenía de encubrirlos.

Era uno de los jefes principales de la sublevación proyectada el señor don Nicolás de la Rocha, antiguo partidario del pueblo y en cuya casa hacían los sediciosos sus reuniones nocturnas. El plan de la nueva conjuración consistía en apoderarse repentinamente de las armas, valiéndose de la oscuridad de una noche lóbrega y lluviosa; poner en libertad á los demás presos; despojar de sus destinos á los empleados y sustituirlos con otras personas que profesaran los principios de la revolución de diciembre; tomar los puntos militares más importantes; fortificarse en términos que asegurasen el triunfo, y apo-

derarse del fuerte de San Carlos, á fin de evitar que por el puerto y el río de San Juan, llegasen auxilios á las autoridades reales.

Para ejecutar sus intentos contaban los conjurados con el auxilio de una parte de las tropas que guarnecían la plaza y con la favorable circunstancia de hallarse los soldados desavenidos entre sí, especialmente los de la compañía de leoneses con los caribes.

No se llevó á cabo la insurrección proyectada, porque uno de los comprometidos la denunció ante la autoridad militar. Carrascosa formó un voluminoso proceso contra los conspiradores, y en 1º de diciembre extendió su dictamen relativo á las penas que debían imponérseles. Conformóse con la opinión del Juez Fiscal el Presidente del Reino; y en tal concepto fué condenado don Nicolás de la Rocha á confinamiento por un año en el castillo de San Carlos: don Melchor Bermúdez y Gabriel Herrera quedaron sujetos á la vigilancia de la autoridad: don Cornelio Guerrero fué destinado al servicio económico de la enfermería del hospital de aquella fortaleza por el término de un año: don Manuel Castrillo á reclusión en el hospital de Granada: Feliciano Borge fué también confinado en el castillo: María Gregoria Robleto y María Ulloa, fueron condenadas á un año de reclusión en la casa nueva de la capital de esta Provincia, y respecto de don Pedro Guerrero y don Blas Mora, reos de la primera insurrección y complicados en la segunda, se dispuso que fuesen reagravadas las penas que por su primer delito se les impusieran.

Así terminó en Nicaragua la primera insurrección contra el Gobierno colonial. El mal éxito que tuvo aquella evolución política, debe atribuirse al pésimo sistema que tanto en esta Provincia, como en los demás reinos de América y aun en la Península, se observó en los primeros años del presente siglo, de colocar al frente de los movimientos populares juntas revolucionarias, que si bien obraban con sinceridad, eran ineptas para llevarlos á término feliz, por carecer sus miembros de la necesaria uniformidad de opiniones y hallarse aun sujetos á la

influencia de principios religiosos y políticos, que no les permitían entrar resueltamente en la vía de la reforma.

Al decidido esfuerzo de otros hombres ilustres y al filo de sus gloriosas espadas, estaba reservada la magna empresa de la emancipación americana.

CAPÍTULO XIII

Proyectos sobre reformas en la organización política y judicial de Nicaragua: Proclamación de la independencia.

1814 á 1821

Nombramiento de don Juan Bautista Gual para Gobernador Intendente. Establecimiento de la Diputación Provincial.—Representación de don José Antonio López de la Plata relativa á la erección de una Capitanía General en Nicaragua.—Razones en que apoyaba la conveniencia de ese proyecto.—Solicitud de la Diputación Provincial de León con respecto al propio objeto.—Informe del Gobernador Intendente en favor de esa reforma.—Los pueblos de Segovia y Subtiaba dirigen á la Corte una serie de peticiones encaminadas á mejorar su gobierno. Reitera la Junta Provincial su anterior solicitud.—Relación que hacía del estado en que se hallaba esta Provincia.—Dictamen del Consejo de Estado acerca de estos asuntos.—Don Antonio López de la Plata presenta á la Regencia de España una exposición referente á la apertura de un canal inter-oceánico por el istmo de Nicaragua.—Reflexiones que hacía acerca de esta materia.—Informe de la Contaduría General sobre el proyecto de López de la Plata.—Acuerda la Regencia del Reino erigir Universidad en el Seminario Conciliar de esta Diócesis.—Estado de los fondos de ese establecimiento.—Instrucciones dictadas por las Cortes generales para abreviar la instalación de la Universidad.—Dificultades que se oponían á la realización de tal propósito.—Inauguración de la Universidad.—Establécese en León un Colegio de religiosos de propaganda fide.—Los naturales de Boaco se quejan ante el Gobierno Superior de las extorsiones que experimentaban en el pago de tributo.—Resolución dictada en este asunto por el Presidente del Reino.—Los vecinos de Jinotega representan los abusos cometidos por los españoles, con respecto al servicio personal que exigían de los indígenas.—Leyes que favorecían á estos últimos.—Opinión del Fiscal.—Acuerdo del Presidente.—Consternación que causó en esta Provincia una real orden en que se mandó extinguir el convento de Franciscanos.—Servicios prestados al país por esta comunidad religiosa.—Solicitudes en que se pidió su conservación.—Revocatoria de la real orden de extinción.—Fallecimiento del Intendente don Juan Bautista Gual.—Se hace cargo del Gobierno el Licenciado don Manuel Beltranena.—El padre Fray Ramón Rojas dirige á la Corte una solicitud relativa á facilitar la reducción de las tribus incultas de Matagalpa.—Trámites dados á este asunto.—Don Miguel González Saravia toma posesión del mando de esta Provincia.—Forma, de acuerdo con la Diputación Provincial, un plan sobre división del territorio

para Jueces de Letras.—Aprueba la Audiencia ese proyecto y aplaza su ejecución.—Otro plan presentado por la Diputación Provincial para la creación de jefes políticos y señalamiento de sus dotaciones.—Don Carlos de Urrutia es nombrado Capitán General del Reino.—Estado de los partidos políticos en Guatemala con relación al asunto de independencia.—La Junta Provincial de aquella ciudad obliga á Urrutia á delegar el Gobierno en don Gabino Gaínza.—Revolución de México. Cambios de Virrey verificados en aquel Virreinato.—Campana del Cura don Miguel Hidalgo.—Fusilación de este caudillo.—Don Ignacio Rayón y el Cura don José María Morelos prosiguen la insurrección.—Victorias alcanzadas por los ejércitos revolucionarios.—El General Venegas es nombrado Virrey de Nueva España.—Reunión del Congreso General mexicano en Chilpancingo.—Derrotas que sufrieron las fuerzas de Morelos.—Fusilación de este jefe.—Llegada del nuevo Virrey don Juan Ruiz de Apodaca.—Don Francisco Javier Mina y don Vicente Guerrero prosiguen la campana contra las fuerzas reales.—Proclamación de la independencia por don Agustín Iturbide.—Plan de Iguala.—Convenios ajustados en Córdoba entre Iturbide y el nuevo Virrey O'Donoghú. Consecuencias que en Guatemala produjo la insurrección de México. Conducta de don Gabino Gaínza.—Proclamación de la independencia de Guatemala.—Acuerdos subsiguientes dictados por el jefe político y la Junta consultiva de Gobierno.—El Gobernador de Nicaragua intenta sustraerse á la obediencia de Gaínza.—Acta de los nublados formada por la Diputación de esta Provincia.—El Ayuntamiento de León se adhiere al acuerdo de la Diputación Provincial.—Oficio dirigido á Gaínza.—División de los partidos en Guatemala en imperialistas y republicanos.—El Gobernador y la Diputación Provincial de Nicaragua declaran la incorporación de esta Provincia al Imperio mexicano. Comunicación de Saravia al jefe político de Guatemala relativa á este punto.—Granada y otras poblaciones rechazan el acuerdo sobre anexión á México.—Estado de las otras provincias del Reino.—Se recibe en Guatemala una comunicación de Iturbide en que invitaba á estas provincias á formar parte del Imperio.—El Gobierno del Reino acuerda oír el voto de los pueblos.—Anexión de Centro-América á México decretada por la Junta consultiva.—Funestas consecuencias que produjo este acuerdo.

EN 1814 fué nombrado Gobernador Intendente de esta Provincia el Coronel don Juan Bautista Gual con quien tuvieron serias disputas los Ministros principales de Real Hacienda, por negarse aquél á rendir la fianza que para ejercer su destino requerian las leyes. Hacia la misma época se instaló en León la Diputación Provincial, cuerpo administrativo establecido por las Cortes Constituyentes de España, para desempeñar ciertas funciones de Gobierno. Esta Junta de que era Presidente el Gobernador, se organizó con los señores don Joaquín Arechavala, don Domingo Galarza, don Pedro Chamorro, don Vicente Agüero, don José Carmen Salazar y el Licenciado don Juan Francisco Aguilar, Secretario. Una de las primeras providen-

cias que expidió la Diputación, fué el decreto en que ordenó la observancia de la Constitución española de 1812.

Restablecida la tranquilidad pública en Nicaragua y sometidos sus pueblos á la autoridad del Gobierno peninsular, se dedicaron los empleados y otras personas interesadas en el adelanto moral y material del país á estudiar y combinar proyectos sobre reformas en el orden político, judicial y económico, y sobre la realización de empresas importantes que impulsasen el comercio y facilitasen los medios de explotar con positivo provecho, las riquezas naturales de nuestro suelo.

En virtud de real orden expedida á 30 de octubre de 1814, pasó á consulta del Supremo Consejo de Estado, una representación que dirigió al Gobierno de la Monarquía el Licenciado don José Antonio López de la Plata, ex-Diputado á Cortes por las provincias de Nicaragua y Costa-Rica. En ella pidió que se separasen ambos territorios de la Capitanía General de Guatemala, estableciéndose en León un Capitán General y una Audiencia de quienes dependiese el Gobernador de Costa-Rica, al cual podría agregársele la calidad de Intendente.

Los graves inconvenientes que resultaban de que un país de setecientas leguas de longitud y quinientas de latitud, fuese gobernado por un solo hombre, residente en un extremo del territorio, cargado de graves y continuas atenciones en los complicados ramos de política, guerra, hacienda y justicia: las dificultades con que tropezaba la administración pública á causa de la aspereza de los caminos que pasaban por montañas en donde ningún auxilio podían proporcionarse los viajeros y que en el invierno se ponían intransitables á consecuencia de las lluvias y del crecimiento de los ríos, retardando así el paso de los correos, entorpeciendo la administración de justicia, debilitando la acción y energía del Gobierno para la defensa interior y exterior del Reino, impidiendo el cuidado en la conservación de los puentes y otras obras públicas y paralizando el comercio y la agricultura: tales eran las razones que en concepto de don Antonio López de la Plata, hacían necesaria la creación de una Capitanía General, comprensiva de las provincias de Nicaragua y Costa-Rica.

Solicitó también que para el mejor conocimiento de la ma-

teria, se mandase grabar un mapa del Reino de Guatemala que existía en el Ministerio de la Guerra, á donde había sido enviado en 18 de abril de 1809.

La Diputación Provincial de León dirigió á la Corte una solicitud semejante á la presentada por López de la Plata. Haciéndose cargo de la objeción que podía oponerse al proyecto, relativa á la dificultad de encontrar fondos para pagar los sueldos de los empleados de la nueva Capitanía General, aquella Corporación proponía el arbitrio de imponer un cuatro por ciento sobre el medio de avería á todos los artículos nacionales que se introdujesen en estos territorios, y un siete sobre los extranjeros, aboliéndose los establecidos con otros nombres; y que cuando se hiciese el comercio directo con las colonias, se impusiera un diez por ciento al dinero que se exportase y un quince al que se introdujese. Atendiendo á la extraordinaria abundancia de minas del Partido de Nueva-Segovia, consideraba absolutamente preciso el establecimiento de una casa de rescate en la ciudad cabecera de aquella Comarca y de un cuño que tendría constantemente materiales en que emplearse y produciría á los habitantes un fondo de riquezas inagotables. Indicaba asimismo la necesidad de permitir á los moradores de Segovia el cultivo del tabaco, á que convidaba la naturaleza de aquellos lugares.

El Intendente de la Provincia apoyó esas solicitudes, pero no opinó por que se estableciese Intendencia en Costa-Rica, por ser corto el número de sus habitantes, y juzgó suficiente que se nombrase en aquella Gobernación, un Tesorero dotado con cuatrocientos pesos y un escribiente con doscientos cincuenta, siguiendo de esa manera el sistema observado en Granada, en donde sin nombramiento real había dos empleados de igual naturaleza, electos por los Ministros principales, sin intervención del Jefe Superior de Real Hacienda.

Los pueblos del Partido de Segovia dirigieron por medio del mismo Diputado López de la Plata, una petición á la Corte con objeto de que se hiciesen algunas reformas importantes en la administración de aquel distrito. Pidieron que su Gobierno fuese municipal, sometido directamente á los primeros Magistrados del Reino en grado de apelación, y sujeto á la obligación

estrecha de dar anualmente informe á la Superioridad de todo lo que se adelantase, tanto en el comercio interior, cuanto en caminos, poblaciones, iglesias y demás obras públicas. El Ayuntamiento debería ser residenciado de tiempo en tiempo.

Pretendían también los moradores de Segovia que se les permitiese sembrar tabaco en la jurisdicción de aquel Partido y se trasladase á él la Factoría de León: que se disminuyesen los excesivos sueldos de que disfrutaban los empleados de Hacienda y se removiesen algunos de éstos por inútiles y perjudiciales. En lo respectivo al régimen militar, querían que se suprimiese el Escuadrón de dragones, por ser muy costoso su sostenimiento y que en su lugar se formasen dos compañías de milicias disciplinadas, y por lo que tocaba á la Administración Eclesiástica del Partido, pidieron que al Cura Rector se le pusiese en posesión de los cuatro novenos y medio de que debía gozar conforme las leyes, y se conservase á la Iglesia Parroquial el medio noveno que le estaba asignado: que se arreglasen por un sistema fijo las cóngruas de los curatos y se estableciese un método invariable en la provisión de beneficios eclesiásticos.

Solicitaron, por último, que se prohibiese á los ladinos vivir en pueblos de indígenas y que no se permitiese á los individuos de una de esas castas, contraer matrimonio con personas pertenecientes a la otra. Y haciendo extensivo el memorial á negocios que interesaban á la Provincia toda, indicaron la conveniencia de que los Obispos de la Diócesis fuesen electos de entre los habitantes criollos de Nicaragua.

Los naturales de Subtiaba dirigieron también á la Corte una serie de peticiones relativas á que se les diese veinte pesos para la provisión de ornamentos sagrados de que carecían sus iglesias, y á la necesidad de que en caso de continuar sujetos al pago de tributos, se libertase á los alcaldes y cobradores de la obligación de completar á su costa el valor de las tasaciones, en los casos de muerte ó fuga de algunos tributarios. Suplicaban igualmente que se les suministrasen seis mil pesos del fondo de Comunidad, para emplearlos en la compra de ganado mayor con objeto de mejorar sus haciendas que se hallaban en muy mal estado; y que se prohibiese á la Auto-

ridad Eclesiástica el dar en locación los terrenos de Cofradías que había en el pueblo, por los graves perjuicios que los arrendatarios ladinos causaban á los indios cada vez que entraban en sus tierras.

Con fecha 23 de marzo de 1814, reiteró la Diputación Provincial la solicitud á la Regencia de España, sobre el establecimiento de una Audiencia y Capitanía General en Nicaragua, única medida, decía, capaz de hacer prosperar al país, y absolutamente necesaria, atendiendo á la extensión del territorio y al crecido número de pobladores de esta Gobernación y de la de Costa-Rica.

Refiriéndose á la situación en que se hallaban estas provincias, la Diputación decía lo siguiente:

«La Diputación de León y Costa-Rica, deseosa de promover la prosperidad de las provincias de su distrito para desempeñar los deberes de sus atributos y satisfacer la esperanza de los pueblos, eleva á la alta penetración de V. A. este papel en que se propone manifestar la riqueza, abundancia y prosperidad de que son capaces estas provincias, el estado de decadencia, miseria y abatimiento en que se hallaban reducidas, y el medio fácil, sencillo y justo de conducir las á la grandeza y opulencia en beneficio de ellas mismas y del Estado.»

«Fecunda la naturaleza en sus dones, parece que se ha esmerado en enriquecerlas con mano pródiga, dándoles la situación más ventajosa que ofrece acaso el mapa del mundo, colocándolas á doce grados de latitud en las orillas del mar Pacífico y en las del Norte, del célebre Lago Dulce de Nicaragua y Laguna de Perlas; concediéndoles ríos, ensenadas y hermosos, seguros y saludables puertos en ambos mares, sembrándolas de las más preciosas y ricas producciones que podrían hacer el alma de su industria y comercio.»

En seguida, haciendo una comparación entre las ventajas naturales de estos territorios y el estado de atraso en que se hallaban sus pueblos, la Diputación Provincial trazaba este cuadro desconsolador: «La juventud, decía, se halla sin escuelas de primeras letras en muchos lugares; el Colegio Seminario sin cátedras; lo que es más que todo, el Santuario del Señor, la administración del Pan de vida, en un estado lastimoso;

los párrocos por la mayor parte incóngruos y las iglesias, pequeñas chozas; de suerte que casi no basta el celo y caridad verdaderamente apostólicos del actual Prelado Doctor don Fray Nicolás García Jerez, para hacer se supla lo más necesario á la salvación de las almas. ¡Qué contraste el que forman la fertilidad, riqueza y abundancia natural de estas provincias, con la pobreza, miseria y abatimiento en que actualmente se hallan sumergidas!»

Luego, se extendía en consideraciones conducentes á demostrar cuántas ventajas resultarían á estos países si residiese en ellos un Jefe Superior en todos conceptos que resolviese con prontitud y oportunidad todos los asuntos que eran objeto del Gobierno. En los ramos de hacienda, guerra, patronato y justicia, era tan dilatada y dispendiosa la administración bajo el régimen que á la sazón imperaba, que los interesados se desalentaban en el curso de sus gestiones, así por la pérdida de tiempo á que se veían sujetos, como porque la larga distancia á que se hallaban estos pueblos respecto de la Capitanía General y Real Audiencia de Guatemala, era no pocas veces causa de que esas autoridades, por falta de los datos y documentos necesarios, tratasen los asuntos sin el debido acierto y expidiesen sus resoluciones sin la brevedad apetecible. La administración de justicia en lo civil y criminal, padecía grave daño por la dilación en los recursos, por los excesivos gastos que se ocasionaba á los particulares, por la impunidad de los delitos en unos casos y por la dilación del castigo de los culpables ó de la absolución de los inocentes en otros. El comercio, la agricultura, la navegación, encontraban á cada paso bajo el sistema establecido, poderosos obstáculos que se oponían á su mejora y eran origen del atraso y pobreza á que estaban reducidos nuestros pueblos. La Junta consideraba, pues, evidente la necesidad de separar estas provincias de la Capitanía General de Guatemala, y de no decretarse esa medida, reputaba ineficaz cualesquiera otras que para mejorar su situación se dictasen.

En esa exposición apoyaba la Diputación Provincial las representaciones enviadas á la Corte por los vecinos de Nueva-Segovia y de Subtiaba.

El Supremo Consejo no expidió su dictamen acerca de esas solicitudes sino hasta el 14 de junio de 1817, fecha en la cual propuso al Gobierno que se pidiese informe al Presidente de Guatemala sobre el proyecto de establecer una Capitanía General y Real Audiencia en Nicaragua y que se enviasen á aquel Magistrado los memoriales dirigidos á la Corte por la ciudad de Nueva-Segovia y el pueblo de Subtiaba, á fin de que resolviese lo que le pareciera más oportuno en aquellos puntos á que alcanzaran sus facultades; y respecto de los demás, diese informe de lo que fuese más conveniente para que el Gobierno dictara su resolución definitiva.

En cuanto á la petición de López de la Plata, referente á que se mandase grabar el mapa del Reino de Guatemala, hizo presente el Consejo que convenía ejecutarlo así, no sólo respecto de aquel plano, sino también de cualesquiera otros de América, pasándose, para ese fin, todos los que se encontrasen en los diversos archivos de los Ministerios á la dirección de trabajos hidrográficos, establecida en la Corte.

Don José Antonio López de la Plata elevó á la consideración de la Regencia de España una exposición en que pedía se procurase llevar á la práctica el antiguo proyecto de abrir un canal en el istmo de Nicaragua, por el que se comunicase el mar Atlántico ó del Norte con el Pacifico ó del Sur. Demostraba las ventajas de esa importante empresa, la que por desgracia se había conceptualado impracticable ó de difícil ejecución, por no haberse conocido con exactitud cuál era el Istmo que podía unir á menos distancia los dos océanos. Hacia el de Panamá había el Gobierno dirigido siempre sus miras, olvidándose de las mayores facilidades que presentaba el de Nicaragua.

Hacia notar el ex-Diputado López de la Plata la circunstancia de estar ya el canal casi abierto mediante la gran laguna de Nicaragua que se comunica con el mar del Norte por el río de San Juan, y que podía también comunicarse fácilmente con el del Sur, por ser corto el terreno que debía abrirse, lo cual podría ejecutarse por el río llamado del Realejo.

«Naturalmente, decía, nos encontramos por la localidad de la laguna y desembocadura de ésta en el río de San Juan, con

un canal formado y casi navegable, de sesenta leguas de longitud, faltando sólo el pequeño terreno suave y accesible de tres ó cuatro leguas para que se verifique la completa comunicación con los mares.»

Por acuerdo del Consejo de Estado, fecha 29 de abril de 1815, se pasó la exposición de López á la Contaduría General, á fin de que informase lo que le pareciese oportuno, con relación al proyecto. Este Tribunal presentó su dictamen en 11 de junio del propio año. En él reconocía que la riqueza y el progreso de toda nación se fundaban en el comercio, y que en proporción del fomento que éste recibe se aumenta la propiedad; por lo que consideraba que debía el Gobierno examinar con la mayor atención el proyecto de canal interoceánico. Manifestaba que el comercio de las Españas se hallaba en la mayor decadencia: que esa deplorable situación producía la escasez que experimentaba el Real Erario y la pobreza general de la Nación y que el plan presentado ofrecía á primera vista grandes ventajas, y llevado á la práctica produciría incuestionablemente positivas utilidades á esta Provincia, por el impulso que daría al comercio con las Indias Orientales é Islas del Mar del Sur, porque facilitaría el transporte de maderas de construcción para los reales astilleros por el aumento que rendirían al Real Erario los impuestos que se fijaran á todo navío que transitase por el canal, y en fin, porque proporcionaría el establecimiento de un astillero en el puerto del Realejo que por sus cualidades daría á la marina española buques de guerra sin mucho costo.

La Contaduría General, sin embargo de reconocer las utilidades que resultarían al Reino de llevar á efecto el plan de canalización, opinó, que tratándose de un negocio de tanta gravedad y no considerándose aquel Tribunal con la instrucción que exigía la naturaleza del proyecto, era indispensable que fuese éste examinado por personas inteligentes y prácticas de este país, de quienes debería informarse el Capitán General, instruyendo expediente á la mayor brevedad y exponiendo por su parte las ventajas que deberían seguirse de la realización de aquella obra, cuál sería el costo de su ejecución y cuáles los arbitrios de que podía echarse mano para llevarla á cabo,

á fin de que pudiese pasarse todo al examen del de la Península, juntamente con el plano que debería formarse si no estuviere ya hecho, después de sondearse todo el Golfo, marcando sus diversas profundidades.

El proyecto de que acaba de hablarse, los demás que acerca de la organización política de Nicaragua y Costa-Rica y de reformas en la administración de los pueblos de Segovia y Subtiaba habían presentado la Junta Provincial de León y el ex-Diputado don José Antonio López de la Plata, y otros de que se tratará adelante, quedaron sin resultado: quizá la lentitud con que procedía la Corte en el examen de estas materias, dió ocasión á que antes de dictar sus finales resoluciones, ocurriesen en este Reino los graves acontecimientos que pusieron término á la dominación colonial.

Por los primeros años á que se refiere este capítulo tuvieron los habitantes de Nicaragua la satisfacción de ver aceptada una importante mejora que en lo relativo á la instrucción pública había sido propuesta al Supremo Gobierno de la Monarquía, desde en noviembre de 1803: nos referimos á la erección de la Universidad en el Seminario conciliar de esta Diócesis, acordada por la Regencia del Reino, en decreto fecha 10 de enero de 1812.

En 29 de enero del año siguiente, el Rector del Colegio Tridentino, Dr. Francisco Esteban Mayorga, dirigió al Obispo Gobernador de esta Provincia, una exposición en que le daba cuenta del estado de decadencia en que se hallaban los fondos de aquel establecimiento, cuyo importe anual no llegaba á la cantidad de dos mil pesos. Del tres por ciento, que según lo dispuesto por el Concilio de Trento y por las leyes del Reino, correspondía á los seminarios en la masa decimal, sólo habían tocado al de León, durante el trienio de 1810 á 1812, ochocientos veinticinco pesos, cuando en épocas anteriores había pasado de mil este ramo. El noveno de consolidación que en virtud de leyes recientes se deducía de toda la masa, sin hacer antes la rebaja de la asignación correspondiente al Colegio, y la general pobreza á que por diversas causas había llegado el país, ocasionaban aquella baja, que en concepto del Rector no podría remediarse en mucho tiempo.

De las contribuciones de parroquias, que llaman *cuarta de Colegio*, apenas entraban en el fondo del establecimiento trescientos cincuenta pesos; y aun era menor el ingreso cuando se dificultaba el cobro á causa de la miseria en que estaban algunos curatos. En el sínodo que se pagaba de las reales cajas á los párrocos, tocaban al Seminario cien pesos, por razón de tres por ciento que le estaba destinado según derecho, y esa cantidad no era fija todos los años. En capellanías ó memorias de misas, agregadas al Colegio, percibía éste de réditos ciento cincuenta y nueve pesos dos reales; pero cada año se dificultaba más la recaudación de esa cantidad, por la pobreza de los inquilinos: este ramo no era de segura utilidad, por el peligro de ruina á que se hallaban expuestas las casas en que se fincaban aquellos gravámenes y porque muchos de éstos recaían en haciendas de ganado ó de caña que con el menor descuido desaparecían, quedando sólo en tierras que nadie apetecía. Además, había que rebajar de los ciento cincuenta y nueve pesos dos reales de réditos, el importe de cincuenta y siete misas que sufragaba el Seminario.

Del tres por ciento de excusado, percibía anualmente el Colegio cuarenta y cinco pesos, poco más ó menos, y solía á las veces recibir cincuenta más, por razón de tres por ciento que le tocaba en la fábrica de algunas iglesias.

Tales eran los fondos con que contaba el Seminario para su sostenimiento: de ellos se sacaban los gastos necesarios para alimentos de los alumnos, salarios de sirvientes, refacciones del edificio, honorario del Rector y renta de los catedráticos de Cánones, Teología Escolástica, Filosofía, Instituta Civil y Canto Gregoriano; por lo que el Rector Mayorga consideraba imposible la fundación de dos clases de latinidad, que por decreto de las Cortes Soberanas se habían mandado establecer en el Tridentino.

Con el fin de obviar estos inconvenientes y facilitar el cumplimiento de la superior disposición citada, los señores don Francisco Ayerdi, don Nicolás Buitrago, don Francisco Quiñones, don José María Guerrero y Presbítero don Francisco Chavarría, se ofrecieron á desempeñar gratuitamente las cátedras cuya dotación gravaba los fondos del Colegio: por ese acto de

ciones rezagadas de tributos, los tratara con suavidad, sin dar ocasión á que por sus providencias estrepitosas abandonasen el pueblo y sus hogares. Finalmente prevenía, que en el caso de que no fuesen bastantes para hacer efectiva la recaudación las órdenes que expidiese el Subdelegado, consultara éste al Gobernador Intendente de la Provincia á fin de que dictase las más conducentes al objeto propuesto.

No habían sido suficientes á contener los abusos que los españoles cometían en sus relaciones con la raza indígena, ni las repetidas disposiciones reales dirigidas á cortarlos, ni el justo clamor de los pueblos manifestado, primero por medio de humildes representaciones al Gobierno, y últimamente por la formidable voz de una revolución que acababa de poner en peligro el dominio de España en estas regiones, y entre cuyos principios radicales se contaba el de mejorar la condición social y política de los nativos del país. Los europeos, fuesen ó no empleados, continuaron el funesto sistema de hostilizar á los naturales, sacando de sus duras fatigas todas las utilidades que deseaban, sin remunerarles competentemente su trabajo. Numerosas fueron las exposiciones que para remediar su infeliz situación dirigieron al Gobierno del Reino algunos pueblos de esta Provincia durante los años de 1815 á 1820. Los de Boaco y Jinotega solicitaron, pero sin éxito satisfactorio, que se les eximiese del pago de tributos atrasados en atención á la pobreza de sus habitantes y á la necesidad de estimularlos á dedicarse con empeño á sus labores.

En el mes de enero de 1817, presentáronse ante el Presidente de Guatemala los indios Gregorio Hernández, Pedro Novoa, Apolinario Villegas, Manuel Antonio Gutiérrez, Juan de la Rosa López, Nicolás González y Manuel Hernández, pidiendo á aquel alto Magistrado que dictase las providencias necesarias, para poner término á los padecimientos que experimentaban los naturales de Jinotega, con ocasión del riguroso servicio personal á que los obligaban los españoles.

Quejábanse de que se les forzaba á vender á precios bajísimos los granos, aves, huevos y caballerías: á emprender largas jornadas de cincuenta ó sesenta leguas con cargas excesivas aun para las bestias: á recibir jornales tasados injusta-

mente: á trabajar tareas duplicadas, por un solo real y sin darles alimentos, aunque tuviesen que emplear dos días para concluir las; y por último manifestaban, que en el pueblo mismo mantenían los españoles y ladinos, un crecido número de ganado mayor, y destinaban por mandamientos á los vecinos indígenas á trabajar en los trapiches, haciéndoles sufrir inconsideradas vejaciones.

«El fin de haber bajado á esta capital, decían, que dista trescientas leguas de nuestro pueblo, venciendo las fatigas de tan larga distancia y manteniéndonos en tan penoso camino con las escaseces que son evidentes, es el de manifestaros las calamidades, extorsiones y miserias que sufrimos, las cuales tienen á nuestro pueblo en tal decadencia, que á pasos acelerados camina á su total ruina y exterminio. . . á lo que se dirige nuestra solicitud y que humildemente pedimos se nos conceda, es á que se moderen los arbitrarios precios que á nuestro trabajo, á nuestras demás cosas ha puesto el abuso; pues si sobre las cargas indicadas, la reedificación de nuestra iglesia, la manutención y servicio de nuestro cura, la comunidad, las cofradías y otras atenciones, se nos mantuviese en la dura esclavitud de los españoles y ladinos particulares, podríamos asegurar, que llegaría el caso, de que no tuviésemos una sola semana para dedicarnos á nuestros trabajos propios, á aquellos de que depende nuestra subsistencia y la de nuestros hijos: en tales casos, exasperados y vejados los hijos del pueblo, tomarían el partido de emigrar.»

El pueblo de Jinotega era fronterizo de las montañas en que habitaban los indios salvajes que en diversas épocas habían ejecutado devastadoras invasiones. Por esta causa, los habitantes de aquella población, sin dejar de ser tributarios, estaban filiados y ejercían funciones de soldados, acaso con riesgos más próximos y fatigas mayores que las que padecían los que gozaban de prest y fuero. A su constante vigilancia, á sus generosos esfuerzos, al cuidado con que mantenían en diversos puntos vigías y gente dispuesta á entrar en combate, á la oportunidad de los avisos que daban á las demás poblaciones del Partido, cuando los enemigos intentaban ejecutar algún movimiento contra ellas, se había debido en repetidas

ocasiones, el prevenir los ataques con que los temibles hijos de la montaña aterrorizaban nuestros pueblos, ó el triunfo sobre ellos en algunas de sus sangrientas correrías.

Por disposiciones reales las tropas de milicias estaban exentas del tributo y otras cargas: con mayor razón debían estarlo aquellas poblaciones que por su proximidad á los territorios ocupados por los mosquitos y zambos se mantenían en incessantes riesgos y fatigas, y resguardaban eficazmente el resto de la Provincia contra los insultos de aquellos enemigos. Jinotega no gozaba de exención ni privilegio alguno, ni sus moradores los pedían: lo que únicamente solicitaban del Gobierno era, que expidiese una providencia en virtud de la cual cesaran los excesos que ejecutaban en ellos los españoles y ladinos; pero querían que no se dejara su cumplimiento al cuidado del Juez prevencional, ni del Subdelegado de Real Hacienda, porque estos empleados hallarían arbitrios para eludirlo como contrario á sus particulares intereses.

No era ésa la primera vez que se recibían en la Capitanía General quejas de tal naturaleza: en los siglos xvi y xvii, se expidieron las reales cédulas de que fueron formadas las leyes de Indias, y en algunas de ellas se manifestaban los extremos á que había llegado el abuso. En el siglo XVIII el Obispo de Nicaragua don Pedro Agustín Morel, representó al Rey en carta fecha 15 de mayo de 1753, los agravios y vejaciones que sufrían los indios en esta Provincia. Exposiciones de fecha posterior ponían de manifiesto las extorsiones que habían continuado experimentando en su servicio personal, en sus labores, cofradías, etc., etc. Origen de estos males, no era la falta de protección por parte del Gobierno de España, pues no existía en estas colonias otra clase social que hubiese merecido más que los indios la benéfica atención de los monarcas, ni otra á quien hubiesen otorgado éstos mayores gracias y privilegios, ni que reuniese en su favor más crecido número de leyes protectoras: la causa de las vejaciones con que los españoles y ladinos exasperaban á la raza indígena, consistía en el olvido de las leyes que la favorecían y en el disimulo con que las autoridades coloniales miraban su inobservancia.

La ley 2ª, título XII, libro VI, mandaba que los indios no

fuesen obligados á alquilarse: que aun á los ociosos no se les forzase á salir de sus lugares, sino sólo á pueblos de españoles en donde se careciera de indios para los trabajos, y que en estos casos debía pagárseles su justo jornal á vista de las justicias. La ley 3ª del mismo título y libro ordenaba, que á los indios que se alquilaran para labores del campo y otras cosas necesarias, se les satisficiese su justo jornal, no sólo por el tiempo que trabajaran, sino también por la ida y vuelta; y que no fuesen compelidos á separarse de sus pueblos á distancia mayor que de diez leguas. En la 4ª se prevenía, que cuando trabajaran en edificios se les pagase lo que justamente mereciesen, sin que en ningún caso pudieran ser apremiados para esa clase de obras. En la 10, que cuando no pudiera excusarse el cargar á los indios, los gobernadores y justicias, señalaran el peso de las cargas, los caminos y distancias que aquéllos debían recorrer y el pago que habían de percibir por su servicio. En la 15 se disponía, que las cargas que los indios llevaran no pasasen de dos arrobas, á menos que, tomando en consideración la calidad del camino ú otras circunstancias, creyeran justo las autoridades moderar ó aumentar aquel peso. La 29 establecía, que en los repartimientos de indígenas se tuviese especial cuidado de no enviarlos á provincias distantes, ni á lugares de temperamento contrario al de los pueblos en que residían.

Por la ley 25, título I, libro VI, se había dispuesto que los indios vendiesen libremente sin impedimento sus bienes y frutos, no permitiéndose las vejaciones que les inferían las justicias, corregidores y encomenderos. Todas las del título X, libro VI, encabezadas con el testamento de la Reina Católica doña Isabel, en que esta piadosa Señora recomienda la instrucción y buen tratamiento de los naturales, tendían á que los Virreyes, Audiencias y Prelados, celasen por el bien de aquellos vasallos, informasen al Rey de los abusos que contra ellos se cometieran y castigasen las usurpaciones de que fuesen víctimas.

En real orden, fecha 13 de septiembre de 1754, se mandó á los fiscales de la Audiencia de Guatemala, que estuviesen muy á la mira de los desórdenes que se cometiesen en per-

ocasiones, el prevenir los ataques con que los temibles hijos de la montaña aterrorizaban nuestros pueblos, ó el triunfo sobre ellos en algunas de sus sangrientas correrías.

Por disposiciones reales las tropas de milicias estaban exentas del tributo y otras cargas: con mayor razón debían estarlo aquellas poblaciones que por su proximidad á los territorios ocupados por los mosquitos y zambos se mantenían en incessantes riesgos y fatigas, y resguardaban eficazmente el resto de la Provincia contra los insultos de aquellos enemigos. Jinotega no gozaba de exención ni privilegio alguno, ni sus moradores los pedían: lo que únicamente solicitaban del Gobierno era, que expidiese una providencia en virtud de la cual cesaran los excesos que ejecutaban en ellos los españoles y ladinos; pero querían que no se dejara su cumplimiento al cuidado del Juez prevencional, ni del Subdelegado de Real Hacienda, porque estos empleados hallarían arbitrios para eludirlo como contrario á sus particulares intereses.

No era ésa la primera vez que se recibían en la Capitania General quejas de tal naturaleza: en los siglos XVI y XVII, se expidieron las reales cédulas de que fueron formadas las leyes de Indias, y en algunas de ellas se manifestaban los extremos á que había llegado el abuso. En el siglo XVIII el Obispo de Nicaragua don Pedro Agustín Morel, representó al Rey en carta fecha 15 de mayo de 1753, los agravios y vejaciones que sufrían los indios en esta Provincia. Exposiciones de fecha posterior ponían de manifiesto las extorsiones que habían continuado experimentando en su servicio personal, en sus labores, cofradías, etc., etc. Origen de estos males, no era la falta de protección por parte del Gobierno de España, pues no existía en estas colonias otra clase social que hubiese merecido más que los indios la benéfica atención de los monarcas, ni otra á quien hubiesen otorgado éstos mayores gracias y privilegios, ni que reuniese en su favor más crecido número de leyes protectoras: la causa de las vejaciones con que los españoles y ladinos exasperaban á la raza indígena, consistía en el olvido de las leyes que la favorecían y en el disimulo con que las autoridades coloniales miraban su inobservancia.

La ley 2ª, título XII, libro VI, mandaba que los indios no

fuesen obligados á alquilarse: que aun á los ociosos no se les forzase á salir de sus lugares, sino sólo á pueblos de españoles en donde se careciera de indios para los trabajos, y que en estos casos debía pagárseles su justo jornal á vista de las justicias. La ley 3ª del mismo título y libro ordenaba, que á los indios que se alquilaran para labores del campo y otras cosas necesarias, se les satisficiese su justo jornal, no sólo por el tiempo que trabajaran, sino también por la ida y vuelta; y que no fuesen compelidos á separarse de sus pueblos á distancia mayor que de diez leguas. En la 4ª se prevenía, que cuando trabajaran en edificios se les pagase lo que justamente mereciesen, sin que en ningún caso pudieran ser apremiados para esa clase de obras. En la 10, que cuando no pudiera excusarse el cargar á los indios, los gobernadores y justicias, señalaran el peso de las cargas, los caminos y distancias que aquéllos debían recorrer y el pago que habían de percibir por su servicio. En la 15 se disponía, que las cargas que los indios llevaran no pasasen de dos arrobas, á menos que, tomando en consideración la calidad del camino ú otras circunstancias, creyeran justo las autoridades moderar ó aumentar aquel peso. La 29 establecía, que en los repartimientos de indígenas se tuviese especial cuidado de no enviarlos á provincias distantes, ni á lugares de temperamento contrario al de los pueblos en que residían.

Por la ley 25, título I, libro VI, se había dispuesto que los indios vendiesen libremente sin impedimento sus bienes y frutos, no permitiéndose las vejaciones que les inferían las justicias, corregidores y encomenderos. Todas las del título X, libro VI, encabezadas con el testamento de la Reina Católica doña Isabel, en que esta piadosa Señora recomienda la instrucción y buen tratamiento de los naturales, tendían á que los Virreyes, Audiencias y Prelados, celasen por el bien de aquellos vasallos, informasen al Rey de los abusos que contra ellos se cometieran y castigasen las usurpaciones de que fuesen víctimas.

En real orden, fecha 13 de septiembre de 1754, se mandó á los fiscales de la Audiencia de Guatemala, que estuviesen muy á la mira de los desórdenes que se cometiesen en per-

juicio de los indios, á fin de solicitar las providencias necesarias para hacer que fuesen cumplidas las leyes que los favorecían. Por otra, expedida á 23 de septiembre de 1779, se prohibió estrechamente el abuso con que se les obligaba á todo género de trabajo, sin recompensar justamente sus tareas; y finalmente en la que con fecha 29 de abril de 1792, dictó el Monarca de España, se dispuso que aun empleados en la conducción de caudales del Rey ó públicos, no fuesen los indios defraudados de sus jornales.

Estas benéficas disposiciones tuvo á la vista el Fiscal interino Licenciado don José Cecilio del Valle, al extender su pedimento en la solicitud que los vecinos de Jinotega dirigieron al Presidente del Reino. Consideraba aquel ilustre Magistrado, que era preciso recordar á las autoridades de Nicaragua el cumplimiento de las leyes; ofrecer ejemplos serios de justicia, castigando á los que osaran deprimir al indio ó abusar de su trabajo; acreditar que el Gobierno miraba como una de sus más preciosas atribuciones, el cuidado de esos infelices, y que el Ministerio Fiscal en cosa alguna trabajaría con mayor gusto que en la defensa de aquellos á quienes la ley le recomendaba en términos tan expresivos; pero que también era necesario indagar escrupulosamente la verdad, antes de dictar providencias decisivas, indagación que parecía propia del Gobierno de esta Provincia, en donde residían los quejosos y sufrían las vejaciones que expresaban.

Pidió, pues, se previniese al Intendente de León, que recibiendo las justificaciones ó informes convenientes, atendiendo al local de la Provincia y conciliando los intereses generales de la agricultura y el comercio con los particulares de los indios, dispusiera el cumplimiento de las leyes municipales y disposiciones posteriores, aplicables á los puntos á que se referían las quejas del común de Jinotega: que hiciese respetar la libertad de que debían gozar los naturales en la venta de sus granos, aves, frutos, caballerías y toda clase de bienes, prohibiendo las vejaciones que en cuanto á esta materia se intentasen ejecutar, y no permitiendo que se les compeliere á venderlos á precios injustos: que arreglase el peso de las cargas que pudieran conducir y las distancias y jornales: que

en el caso de ser absolutamente necesarios los mandamientos de indígenas para labores del campo, los sujetara á las calidades y reglas prescritas por la ley: que no permitiese las tareas duplicadas y jornales injustos de que se quejaban los naturales de aquella población, sino que fijase unas y otros según lo exigía la justicia: que cuidase de que las autoridades de Jinotega no molestaran á sus gobernados por el recurso que habían hecho ante el Presidente; y por último, que diese cuenta á la Superioridad del Reino, para los efectos convenientes, de las disposiciones que dictase sobre todo lo expuesto. El Capitán General se conformó con el pedimento del Ministerio Público, y en 13 de febrero de 1817, libró los correspondientes oficios á la Intendencia de Nicaragua.

Por la época á que hemos llegado en este relato, notábase en las principales poblaciones de la Provincia, general inquietud y consternación, á causa de haber comunicado el Gobierno Superior al Intendente y Jefe Político, una real orden en que se acordaba la extinción del convento de Franciscanos de esta Provincia y su agregación al de la capital del Reino. Esta providencia fué motivada por ciertos pleitos y disturbios, que desde el año de 1802, mantenían entre sí aquellos religiosos, originados por el quebrantamiento de algunas de sus reglas, relativas á la legitimidad ó ilegitimidad de sus capítulos.

La Provincia de padres Franciscanos de San Jorge de Nicaragua, contaba cerca de tres siglos de existencia, y en todo ese tiempo los religiosos se habían dedicado á la conquista de indios infieles y á la conservación de los pueblos conquistados, manteniendo la Religión y ejerciendo el Ministerio Apostólico en toda la vasta extensión del obispado. Conservaban á la sazón las conquistas de Bonica y Atirro, en las montañas de Talamanca (ochenta leguas distantes de la ciudad de Cartago), cuyos intransitables caminos recorrían á pie aquellos misioneros, sin otro socorro que la mitad del sínodo asignado por el Rey, pues la otra mitad la cedían á sus Prelados para los indispensables gastos de iglesias y conventos. Ellos administraban once pueblos de indios en la Provincia de Costa Rica y el de San Jorge de Nicaragua. En ésta tenían estable-

cidos cuatro conventos en las principales ciudades de esta Intendencia; ayudaban á los párrocos seculares en el desempeño de su ministerio, llevaban casi por sí solos todo el peso de la predicación, aun en los últimos tiempos en que se había difundido la ilustración en el Clero secular; alimentaban en sus conventos muchos niños pobres que se dedicaban al estudio, y servían varias cátedras en el Seminario y en la casa de enseñanza de Granada.

Durante las agitaciones políticas ocurridas en los años de 1811 y 1812, los Franciscanos no se mezclaron en los tumultos y manifestaciones populares; antes bien contribuyeron, por medio de la predicación, al restablecimiento del orden público y de la obediencia del pueblo á las autoridades reales, y aun expusieron algunos la vida en la protección y amparo que dieron á varios europeos, ya ocultándolos en los conventos, ya proporcionándoles hábitos para que disfrazados huyeran sin peligro.

Los dilatados servicios que los religiosos de la orden de San Francisco habían prestado á los pueblos de esta Provincia, les atrajeron el aprecio de todos los habitantes del país: no es, pues, de extrañar la desagradable impresión que en éstos produjo el Real Decreto de concentración de aquellos padres al convento de Guatemala.

El Obispo de esta Diócesis, el Cabildo Eclesiástico de la Catedral y los Ayuntamientos de León, Granada y Rivas, dirigieron al Gobierno de España, por conducto del Presidente don José de Bustamante, expresivas representaciones en que pedían la revocación de aquella orden y que, en consecuencia, continuase residiendo en Nicaragua la Provincia de Franciscanos de San Jorge.

Tales solicitudes merecieron favorable acogida en la Corte de Madrid: por real cédula expedida á 13 de agosto de 1819 se dispuso, que subsistieran y se conservasen como antes, los conventos de Franciscanos establecidos en esta Intendencia, en atención á las ventajas que resultaban de su mantenimiento, á la circunstancia de haber fallecido ya los religiosos que habían promovido y sostenido la discordia y á los méritos que había contraído aquella orden monástica con sus servicios á

la causa del Gobierno monárquico, oponiéndose resueltamente á los enemigos de la Religión y del Trono.

El 17 de septiembre de 1816, á las cuatro de la tarde, falleció en León el Gobernador Intendente de la Provincia, Coronel don Juan Bautista Gual.

El Alcalde Ordinario don Pedro César, dió cuenta de este suceso al Superior Gobierno del Reino. Recayó accidentalmente el mando político, militar y económico, en el Licenciado don Manuel Beltranena, que desde el mes de mayo del propio año, ejercía las funciones de Asesor Ordinario y Teniente Letrado del Gobierno é Intendencia de León, en virtud de real nombramiento hecho en su persona, para el desempeño de esos destinos.

La reducción de las tribus incultas de Matagalpa á la Religión Cristiana, ocupaba seriamente la atención de los padres Franciscanos. Fray Ramón Rojas había establecido un pueblo denominado Guadalupe, situado en una hermosa llanura que se extendía hasta la ciudad de León por el sudeste y pasaba por el mismo rumbo hasta Nicaragua, distante cincuenta y cinco leguas, todas, especialmente hasta León, de caminos carreteros; y por el noroeste, hasta el pueblo de Palominos, con planicie aun mejor que la otra: tenía á corta distancia hermosos y dilatados bosques, abundantes de las mejores maderas y de toda especie de animales de caza, y por todas partes corrían riachuelos de saludables aguas. Esta población hallábase colocada á cinco leguas del Pacífico, uno de cuyos esteros distaba de aquélla dos solamente. Había Iglesia formal de veinte varas de longitud, provista de todos los utensilios y ornamentos sagrados necesarios al culto y á la administración de los Sacramentos, con la abundancia, aseo y decencia que quizá muchas iglesias antiguas no habían llegado á tener. Existían dos casas de teja de suficiente capacidad y sólida construcción: una servía para habitación de los misioneros; y la otra, para una especie de colegio de niñas en donde se educaban y enseñaban las jóvenes, desde la edad de diez años hasta que tomaban estado. Se habían construído otras casas pajizas para habitación de las familias y no faltaban en el pueblo carpinteros, herreros y maestros de otros oficios.

Los caribes ejecutaban frecuentes invasiones, asesinatos y robos en aquella reducción de indios cristianos y pacíficos, y aun éstos, no olvidando las costumbres selváticas, solían huir á sus antiguos palenques, prefiriendo andar prófugos y errantes en las montañas, á vivir bajo el gobierno y cuidado de los misioneros.

Para asegurar la conservación de ese pueblo y procurar la conversión de los salvajes de Matagalpa, indicó el padre Rojas al Monarca de España, la conveniencia de que entrasen algunos milicianos á las montañas al mando del Comandante de Juigalpa, y obligasen á los indios á trasladarse al centro de la Provincia en donde el Gobierno los establecería en poblaciones formales, haciéndoles construir iglesia, casas y un cuartel para mantener un destacamento fijo, que los amedrentase y los contuviese en caso necesario.

Por real cédula, fecha 30 de noviembre de 1816, se dispuso que el Presidente y Capitán General del Reino, con voto consultivo del Real Acuerdo y oyendo la opinión del Obispo y del Intendente de Nicaragua, acerca de la utilidad ó inconvenientes que pudiese producir el plan propuesto por el Padre Rojas, informase á la Corte de lo que le pareciese conveniente.

El Gobernador accidental, Licenciado don Manuel Beltrarena, apoyó las indicaciones del misionero; pero el Obispo don Fray Nicolás García tardó mucho tiempo en presentar su informe, quizá porque consideró que el proyecto de trasladar casi por fuerza á los caribes de Matagalpa al centro de la Provincia, debía ser objeto de muy detenida reflexión y maduro examen, á causa del grave peligro que su ejecución podía traer á la tranquilidad de estos pueblos. El Prelado no tuvo tiempo de formular su dictamen sobre este asunto, porque muy poco después de haber llegado á su conocimiento, sobrevinieron sucesos políticos de mucha gravedad, que atrajeron su atención á objetos de más perentoria necesidad.

En 1818 fué nombrado Gobernador Intendente de Nicaragua el General don Miguel González Saravia. Desde que se hizo cargo de ese destino, observó las graves dificultades que presentaba la administración pública por la defectuosa organización dada á sus diversos ramos, especialmente al judicial

y económico. Con el propósito de mejorar y expeditar la administración de justicia, formó, de acuerdo con la Diputación Provincial, un plan de división territorial para el establecimiento de Jueces de Letras, el cual fué comunicado á la Audiencia del Reino, en 13 de octubre de 1820. Según ese proyecto, las Provincias de Nicaragua y Costa-Rica, debían dividirse en seis partidos, para los efectos del nuevo sistema judicial. La ciudad de León comprendería dos secciones: una compuesta de la propia ciudad y de los pueblos de Nagarote, Pueblo-Nuevo y Villa del Sauce, Santa Rosa, Somotillo, Villa Nueva, Mateare, Managua y San Pedro de Metapa, con un total de treinta mil quinientos diecisiete habitantes; y otro formado de los pueblos de Subtiaba, Telica, Quezalguaque, Posoltega, Posolteguilla, Chichigalpa, Chinandega, El Viejo y el Realejo, con veintinueve mil ochocientos cuarenta y una personas. La ciudad de Granada, las Villas de Masaya, Tipitapa y Acoyapa y los pueblos de Diriá, Diriomo, Niquinohomo, San Juan, Santa Catarina, Nandaimé, Valle de San Marcos, Jinotepe, Diriamba, Santa Teresa, Nindirí, Teustepe, Juigalpa, Lóvago, Loviguisca y Fuerte de San Pablo, constituirían el tercer partido, con una población de cuarenta mil trescientos ochenta y seis habitantes. El cuarto se organizaría con las Villas de Nicaragua, Guanacaste, Santa Cruz, Isla de Ometepe y pueblos de Nicoya y San Jorge, que contaban por todo veintitún mil ochocientos treinta y siete almas. Tepesomoto, Ocotál, Ciudad Vieja, Mosonte, Jalapa, Jícaro, Totogalpa, Palacagüina, Telpaneca, Condega, Pueblo-Nuevo, Estelí, Aldea de la Trinidad, Matagalpa, Sébaco, Muymuy, San Ramón, Camoapa, Comalapa, Boaco, y Jinotega formarían el quinto partido, en el que se comprenderían veintisiete mil doscientos habitantes; y el sexto y último se compondría de la ciudad de Cartago, Villa Vieja, Valle-Hermoso ó San José, Alajuela, Tres Ríos, Escasú, Villa de las Cañas, Bagaces, Barba, Curridabal, Pueblo-Nuevo, Boruca, Asserí, Ujarras, Orosí, Col, Quircot, Tobosí, Esparsa, Atirro, Tucurrique y Matina, con el número de treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro personas.

En la cabecera de cada uno de esos partidos residiría un Juez de Letras, cuyo sueldo de mil pesos anuales, debía to-

marse de las Reales Cajas, mientras no se decretasen los aranceles para el cobro de derechos que debían pagar los litigantes. Estaba mandado, por ley de 9 de octubre de 1812, la creación de estos funcionarios, pero según esa disposición, su renta debía sacarse de ciertos arbitrios municipales. La Diputación Provincial opinaba, que se procediese desde luego al nombramiento de los jueces y que no era conveniente esperar la fijación de esos arbitrios, para que comenzaran á ejercer sus funciones. Bien comprendía que la dotación de esos empleados constituiría un gravamen más para el Erario, pero consideraba tan urgente su establecimiento y de tan difícil ejecución el proyecto de que fuesen pagados por los fondos municipales, que no vacilaba en indicar que de la Real Hacienda se satisficiesen sus dotaciones.

En acuerdo fecha 17 de noviembre de 1820, aprobó la Real Audiencia el proyecto que para la distribución de partidos había presentado la Diputación Provincial de León: consideró también conveniente el número de Jueces de Letras que proponía, por ser conforme con la situación del país y proporcionado á la población ó vecindario en donde habrían de residir: declaró que debía entenderse acumulativa y á prevención la jurisdicción ordinaria y contenciosa entre los dos jueces del Partido de la capital de esta Provincia, por estar así dispuesto en la Constitución española; y que existiendo en León un Juez de Letras de real nombramiento, cual era el Teniente Letrado de la Intendencia y dos alcaldes constitucionales con jurisdicción ordinaria y á prevención con la de aquél, se siguiesen todas las causas civiles y criminales en 1ª Instancia, mientras no hiciese el Gobierno los nombramientos de Jueces de Letras ante el Teniente Letrado, los Alcaldes y los Subdelegados, cuya jurisdicción no debía entenderse limitada al pueblo de su residencia, sino extensiva á todos los de sus respectivos distritos; debiendo los alcaldes asociarse de dos hombres buenos en ejercicio de las atribuciones que le señalaban los artículos 8º y 9º de su Reglamento. El Teniente Letrado debía, por tanto, separarse de los negocios del Gobierno, evitar las consultas que se le hacían según el sistema anterior y dedicarse exclusivamente a: conocimiento y despacho de los asuntos contenciosos.

Finalmente, dispuso la Real Audiencia, que no debiendo tomarse resolución alguna acerca del sueldo de los Jueces de Letras, hasta que instruido el expediente necesario sobre la materia, adoptase el Gobierno la más conveniente, no se hiciesen nombramientos interinos, sino que se esperase la final decisión del Monarca.

No satisfechos el Gobernador y la Diputación Provincial, con el anterior acuerdo de la Audiencia, se dirigieron con fecha 13 y 19 de diciembre al Gobierno de la Monarquía, á efecto de que adoptase en todas sus partes el plan de división territorial, para el establecimiento de Jueces de Letras en las provincias de Nicaragua y Costa-Rica. El Intendente recomendaba la pronta resolución de este asunto, en consideración al lamentable estado en que se hallaba la administración de justicia, y hacía observar la necesidad de que el nombramiento de Juez de Letras para el partido de Granada, recayese en persona muy escogida, atento á las difíciles circunstancias políticas en que se hallaban los pueblos de aquel distrito. Nada resolvió sobre este particular la Corte de Madrid, quedando por lo mismo, sin ejecución la ley de 9 de octubre de 1812, en que se había ordenado el establecimiento de aquellos funcionarios judiciales.

Otro proyecto de incuestionable importancia presentó la Diputación Provincial al Ministerio de la Gobernación de Ultramar, con fecha 19 de diciembre de 1820, relativo á la división del territorio de esta Intendencia para la creación de Jefes políticos, según se le había prevenido en reales órdenes de 4 de agosto de 1813, 2 de febrero y 19 de abril de 1814. Contenia ese proyecto indicaciones relativas á la clase de empleados que debían nombrarse en esta Provincia, á sus atribuciones y á los sueldos que habrían de asignárseles. Proponía la Diputación que se estableciesen Jefes políticos en varias secciones de este territorio, sujetos al Jefe Superior, que sería siempre el Gobernador Intendente: que se designase un Cuerpo de empleados subalternos á cada una de las Jefaturas Políticas y se ordenase la elección de Diputados á Cortes, según estaba prevenido en las citadas reales órdenes. He aquí el

cuadro de empleados principales y sus dotaciones, que sometió á la decisión de la Corte:

Un Jefe Político Superior con el sueldo de 4,000 pesos anuales.				
Un Secretario	»	»	600	»
Un oficial	»	»	360	»
Un Escribiente	»	»	200	»
Un Jefe Político Subalterno para la Provincia de Costa-Rica	»	»	1,200	»
Un Jefe Político para el Partido de Granada ...	»	»	1,200	»
Un Jefe Político para el Partido del Realejo ...	»	»	200	»
Un Jefe Político para el de Segovia	»	»	200	»
Y otro para el de Nicoya con el sueldo de			200	»
Un Diputado á Cortes por la Provincia de Nicaragua, con la asignación de			3,500	»
Un Diputado á Cortes por la Provincia de Costa-Rica, con la asignación de			1,500	»

Estas dos últimas asignaciones debían entenderse por razón de dietas y viaje.

La oficina de la Diputación Provincial se organizaría del modo siguiente:

Un Secretario con la dotación anual de	800	pesos
Un Oficial 1º	»	»
Un escribiente	»	»

En virtud de este proyecto cesarían los subdelegados, y en cuanto á otros empleados de ínfima clase, debía señalárseles sus dotaciones por el Jefe Político Superior, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones y la exhaustez del Real Erario.

La Diputación Provincial llamaba la atención del Secreta-

rio de Estado, hacia la necesidad de avanzar en el establecimiento del régimen constitucional, á fin de evitar los embrazos que por la falta de autoridades y funcionarios, experimentaba el orden administrativo en esta Provincia; y suplía al mismo tiempo, que dirigiese la Corte sus miradas hacia el sistema económico, que se hallaba en la más lamentable confusión, á causa de haberse extinguido recientemente las antiguas Juntas Superiores de Real Hacienda y no estar reemplazadas por otro Tribunal, ni señaladas las nuevas atribuciones que debían corresponder á los intendentes.

Este proyecto no tuvo mejor suerte que el relativo á la división del territorio para el nombramiento de Jueces de Letras, quedando por consecuencia, la administración política de estos pueblos en el mismo imperfecto estado en que, desde muchos años atrás, se hallaba.

Mientras los empleados de Nicaragua tenían ocupada su atención en el planteamiento de reformas encaminadas á mejorar el régimen de su Gobierno y basadas en las leyes constitucionales de la Monarquía, recientemente expedidas, se preparaban en Guatemala acontecimientos de extraordinario interés, cuyas necesarias consecuencias debían hacerse sentir en las demás provincias del Reino é influir decisivamente en sus futuros destinos.

En 1820 desempeñaba don Carlos de Urrutia las funciones de Presidente y Capitán General. Al recibirse en Guatemala la noticia de haberse restablecido la Constitución española de 1812, se formaron dos partidos políticos con objeto de trabajar cada uno según sus intereses y tendencias, por obtener el triunfo en las elecciones de diputados y municipales. El uno de esos partidos profesaba principios liberales, y haciendo uso de la imprenta, daba á conocer su patriótico interés porque se efectuase la independencia de estas provincias respecto del Gobierno peninsular. El otro se componía de españoles europeos y de todas las demás personas que combatían el proyecto de emancipación. Al frente de este bando político se hallaba el célebre escritor y publicista hondureño don José Cecilio del Valle, quien, por medio del periódico titulado «El Amigo de la Patria», atacaba las doctrinas liberales sostenidas

en «El Editor Constitucional», que por la misma época redactaba don Pedro Molina. A los partidarios del dominio español se les conocía con la denominación de «Gazistas», y á los defensores del derecho que los americanos tenían para hacerse independientes, se les designó con el ridículo nombre de los «Cacos».

Don Carlos de Urrutia no poseía la fuerza de voluntad que había caracterizado á su antecesor don José de Bustamante en el ejercicio de la Presidencia y Capitanía General del Reino: era por el contrario, de carácter débil é irresoluto, y esos defectos, á que se agregaban su avanzada edad y continuos achaques, le hacían incapaz de dirigir los negocios políticos en las críticas circunstancias por que pasaban estos pueblos.

La Junta Provincial de Guatemala, reinstalada el 13 de julio de 1820 á moción del Vocal Doctor don Simeón Cañas, obligó á Urrutia á delegar el mando político y militar en el Sub-inspector General del Ejército, Brigadier don Gabino Gaínza, que en 1814 había mandado el ejército español en Chile.

No dictó el nuevo Presidente de Guatemala providencia alguna que tuviese por objeto reprimir los esfuerzos del partido liberal en favor de la independencia, y en breve tomaron éstos más amplio y feliz vuelo á causa del nuevo aspecto que presentaban las alteraciones políticas de México. Habíase iniciado la revolución en ese Virreinato desde el 15 de septiembre de 1808, con la deposición del Virrey don José de Iturrigaray, que cayó prisionero y fué conducido al Palacio de la Inquisición. La Audiencia confió el Gobierno al Mariscal de Campo don Pedro Garibay, quien poco después fué reemplazado por el Arzobispo don Francisco Lezana y Beaumont, en virtud de decreto que expidió la Junta Central de España. Este Prelado ejerció el mando Superior del Virreinato por espacio de diez meses (julio de 1809 á mayo de 1810) al cabo de los cuales, lo entregó á la Audiencia de México, obedeciendo á órdenes de la Regencia recién organizada en la Metrópoli. Poco después la misma Regencia confirió el nombramiento de Virrey al General don Francisco Venegas, que tomó posesión de su destino el 13 de septiembre de 1810.

El Cura don Miguel Hidalgo, el Corregidor don Miguel Do-

mínguez, y los oficiales don Ignacio Allende y don Juan Aldama, tenían el proyecto de proclamar en Querétaro el 1º de octubre del propio año la independencia de la Nueva España; pero descubiertos sus trabajos revolucionarios y reducidos á prisión algunos de los conspiradores, se vió precisado Hidalgo á anticipar el movimiento, y en la noche del 15 de septiembre, reunió en el pueblo de Dolores ochenta hombres mal armados, puso en libertad á los presos, capturó al Subdelegado del pueblo y á otros españoles que en él residían y declaró que quitaba el mando á las autoridades reales porque intentaban someter el país á los franceses.

La revolución de Hidalgo contra las fuerzas del Virrey, dilató desde el 20 de septiembre de 1810 hasta el 21 de marzo de 1811, habiendo sido favorable á los insurrectos el resultado de las primeras batallas. La mala organización del ejército insurgente, algunos errores en que incurrió su jefe y ciertas rivalidades suscitadas entre éste y Allende, contribuyeron á que se decidiese en contra de los rebeldes el éxito final de la campaña, la que terminó con la fusilación de Hidalgo, verificada el 1º de agosto de 1811. El abogado don Ignacio Rayón logró reunir cuarenta mil hombres y con ese ejército continuó la revolución, con resultados ventajosos á las armas reales unas veces y otras á la insurrección.

Entretanto aparecía en el Sur un nuevo movimiento revolucionario encabezado por el Cura don José María Morelos, con quien Rayón intentó ponerse de acuerdo, después de haber establecido en Zitácuaro una Junta de Gobierno de la que se hizo elegir Presidente. Las tropas del Virrey, al mando del Brigadier don Félix María Calleja, cayeron sobre aquella ciudad y obligaron á los rebeldes á abandonarla; pero los miembros de la Junta lograron salvarse y reorganizarse en Sultepec el 2 de enero de 1812. Calleja hizo fusilar diecinueve prisioneros é incendiar la ciudad de Zitácuaro y otros pueblos inmediatos.

Morelos, después de muchas victorias, ocupó el pueblo de Cuautla en donde fué sitiado por las fuerzas de Calleja. Sostuvo el sitio sesenta y cinco días; pero acosado por el hambre y las enfermedades, evacuó aquella población llevando consigo

la mayor parte de sus moradores. Retiróse hacia el Sur y en el tránsito derrotó varias partidas de realistas y ocupó muchas plazas. Más tarde tomó el puerto de Acapulco, y como al mismo tiempo otros caudillos insurrectos habíanse posesionado de diversas partes del terreno mexicano, el Virrey Venegas estaba reducido á las ciudades de México, Vera-Cruz y Puebla, en las que mantenía un ejército de ochenta y cuatro mil hombres.

La industria y el comercio experimentaban graves daños á causa de la prolongación de la guerra, y los negocios públicos en general, hallábanse en el mayor desconcierto. Los españoles atribuyeron esos males á Venegas, de quien se quejaron á las Cortes de la Monarquía. Éstas lo llamaron á España con el pretexto de necesitar sus servicios, y nombraron Virrey de México al General Calleja, quien tomó posesión del mando en 1813.

Con el propósito de dar unidad á las operaciones de la revolución, convocó Morelos un Congreso General, el que reunido en Chilpancingo, declaró en 6 de noviembre de aquel año «que recobraba el ejercicio de la soberanía usurpada, y que en tal concepto quedaba rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que el Congreso era árbitro para establecer las leyes que conviniesen al mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y la paz y establecer alianzas con los Monarcas y Repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar Concordatos».

Pocos días después, Morelos sufrió dos derrotas: una en Valladolid y otra en Pumarán, y perdió en esta última toda su artillería, mil fusiles y novecientos prisioneros, de los cuales los más notables fueron fusilados en el mismo campo de batalla. El Cura don Mariano Matamoros, segundo jefe del ejército revolucionario, fué ejecutado en Valladolid.

Esos desastres no impidieron el curso de la revolución. El Congreso reunido en Apazingan, decretó con fecha 22 de octubre de 1814, el primer Código Constitucional de la República mexicana y organizó el nuevo Gobierno que debía regir el país; pero los rebeldes continuaron experimentando descabros, que dieron al fin por resultado la prisión de Morelos y su fusi-

lación verificada en el pueblo de San Cristóbal el 22 de diciembre de 1815, sin que para evitarlo fueran bastantes las reclamaciones del Congreso mexicano, reunido en Tehuacán, que pidió en vano el indulto del prisionero, amenazando al Virrey con tomar represalias.

La ejecución de Morelos produjo la decadencia de la revolución en México: al desaliento que causó á los rebeldes la pérdida de aquel célebre caudillo, se agregó la llegada del nuevo Virrey don Juan Ruiz de Apodaca (septiembre de 1816), quien más sagaz que Calleja logró circunscribir la insurrección á muy estrechos límites, por medio de indultos y capitulaciones propuestas á los jefes rebeldes.

Tal era el estado de las cosas políticas en Nueva-España, cuando desembarcó en la Boca del Río de Santander el joven militar español don Francisco Javier Mina quien, á la cabeza de doscientos cincuenta aventureros, llegaba de Santo Domingo con objeto de proseguir la revolución. Después de haber ocupado la ciudad de Soto la Marina y aumentado sus tropas con numerosos reclutas, se estableció en el Fuerte de Sombrero, en donde fué atacado por una división que comandaba el Mariscal de Campo don Pascual Liñán. La heroica resistencia que hizo Mina, no impidió que fuese obligado á evacuar el Fuerte después de haber perdido en aquel desastroso sitio no menos de novecientos cincuenta hombres. Empezó otras operaciones, pero tuvieron fatal éxito. Rechazado de Guajuato por las tropas realistas, se retiró con una pequeña guardia al lugar denominado «El Venadito», en donde le dió alcance el Coronel Orrantia. Capturado Mina el 27 de octubre de 1817, fué fusilado el 11 del mes siguiente, cuando sólo tenía veintinueve años de edad.

En los meses de enero de 1818 á Agosto de 1819, las fuerzas del Virrey debelaron una facción que encabezaba el padre Fray José Antonio Torres; y á fines del último de dichos años la revolución parecía terminada, quedando sólo en el Sur una guerrilla respetable, de que era jefe don Vicente Guerrero.

La circunstancia de estar ya declarada en esa época la independencia de las colonias de la América Meridional, y la de haberse decretado en la Península el restablecimiento de

la Constitución del año de 1812, sirvieron de nuevo estímulo á la insurrección de México. Los partidarios del Virrey se dividieron: unos apoyaban el movimiento revolucionario operado en España: otros desaprobaban ese hecho, suponiendo que el Monarca había aceptado el nuevo régimen obligado por la coacción, y daban á conocer su propósito de rechazar el cambio verificado por la revolución de 1820. Ruiz de Apodaca, sostenido por la aristocracia y el clero, combinaba planes subversivos del orden constitucional, aunque había jurado respetar la Constitución. Confió el mando militar al General Liñán y encomendó al Coronel don Agustín Iturbide la pacificación de las provincias del Sur, poniendo bajo sus órdenes un cuerpo de más de dos mil hombres.

Desde mucho tiempo atrás acariciaba Iturbide el plan de unir á todos los mexicanos y proclamar la independencia. Creyendo que ya era tiempo de realizar ese proyecto, entró en comunicación con don Vicente Guerrero á fin de atraerlo á su causa; y habiendo logrado este objeto, declaró en el pueblo de Iguala, el 24 de febrero de 1821, la independencia de México. Iturbide consideraba este hecho como un resultado inevitable del curso ordinario de los sucesos humanos; así que, al anunciarlo á los pueblos no hizo recriminaciones odiosas contra la antigua Metrópoli.

El plan de Iguala contenía tres ideas principales ó tres garantías, como se las llamaba en aquel documento: 1ª la conservación de la Religión Católica, sin tolerancia de otra alguna; 2ª la independencia de México respecto de España y de cualquiera otra nación bajo la forma de una Monarquía Constitucional, debiendo ofrecerse el trono á Fernando VII y por negativa de éste á sus hermanos don Carlos y don Francisco de Paula; y caso que ninguno de ellos aceptase, la nación llamaría á un príncipe de una de las familias reinantes de Europa: 3ª la unión entre americanos y españoles, sin distinción de castas y privilegios. Se establecía en otros artículos la formación de un gobierno provisional compuesto de una junta presidida por el Virrey, y la organización de un ejército denominado de las tres garantías.

Don Juan Ruiz de Apodaca desaprobó el plan de Iguala y

se propuso rechazar el nuevo movimiento de insurrección. Pero la revolución triunfaba en todas partes. El General don Celestino Negrete, el Coronel don Anastasio Bustamante, el Teniente Coronel don Miguel Barragán y el Capitán don Vicente Filísola, hacían jurar la independencia en varias provincias: el General don Nicolás Bravo levantaba fuerzas para sitiar la rica ciudad de Puebla; y Valladolid abrió sus puertas al ejército de las tres garantías.

En la noche del 5 de julio las tropas de la plaza de México se sublevaron contra el Virrey: los jefes de la asonada penetraron hasta la sala del palacio y pidieron á aquel funcionario su renuncia. Ruiz de Apodaca entregó el mando al General don Francisco Novella, reservando una escolta para el resguardo de su persona. Ningún resultado favorable produjo á la causa de España la deposición del Virrey; antes bien ella alentó á los independientes para proseguir la lucha, dándoles á conocer la falta de unión entre sus enemigos. Las ciudades de Oajaca y Puebla fueron ocupadas por fuerzas de Iturbide.

A fines del propio mes desembarcó en Vera-Cruz el Teniente General don Juan O'Donojú, que había sido nombrado Virrey de México y traía encargo especial de plantear el nuevo régimen establecido por la Constitución española. En Córdoba conferenció amistosamente con Iturbide, y con fecha 24 de agosto firmaron ambos jefes un Convenio en que confirmaban el plan de Iguala con la sola modificación de dejar á las Cortes, que debían congregarse en México, la facultad de elegir un Emperador, aunque éste no perteneciese á ninguna de las dinastías reinantes en el viejo Continente. El General Novella y los demás empleados y tropas del Rey que no aceptaran este Convenio, quedaban en libertad de evacuar el territorio mexicano.

Después de algunas escaramuzas y pláticas de arreglo entre los independientes y los realistas, manifestaron los jefes de estos últimos su resolución de no impedir la marcha de aquéllos, y el 27 de septiembre entró Iturbide en México al frente de su ejército y en medio de las más vivas demostraciones de entusiasmo, admiración y simpatía.

En Guatemala se recibían noticias del curso que llevaban

los sucesos políticos de Nueva España. Las personas más notables de la capital y el pueblo mismo, reconocían la necesidad de proclamar la independencia del Reino, y sólo se observaba diferencia de opiniones con respecto á los medios de ejecución y al sistema de gobierno que debiera adoptarse.

Gáinza se empeñó en desfigurar á los ojos de los guatemaltecos, la naturaleza del plan de Iguala: publicó una proclama en que manifestaba conceptos nada favorables á Iturbide y mandó instruir causa contra los que habían suscrito una representación en favor de la independencia. Con estos procedimientos se proponía cubrir su responsabilidad; pero cuando tuvo conocimiento de quiénes eran las personas que habían firmado aquella exposición, mandó suspender los procesos y recoger los manifiestos. No tomó providencia alguna para evitar una insurrección, no obstante que contaba con el apoyo de los españoles, al frente de los cuales se encontraba don José del Valle. Comprendía, sin duda, que siendo México independiente, sería imposible conservar en Guatemala el dominio de España, y esa convicción hacía que se abstudiese de combatir contra el partido contrario, con cuyos miembros principales le ligaban relaciones de particular amistad.

La conducta de Gáinza, aunque débil y vacilante, no era del todo satisfactoria para los partidarios de la independencia quienes, con el fin de lisonjear la ambición de aquel jefe, le dejaron conocer que él sería primer Magistrado de la Nación, si secundaba el pronunciamiento; mas como permanecía en la misma indecisión, determinaron que don Cayetano Bedoya pasase á Oajaca con el fin de conferenciar con el General Bravo y solicitar de éste auxilios, caso que fuesen necesarios. La rapidez con que en México se sucedían los triunfos de la revolución, dejó sin efecto el plan de combinación de los guatemaltecos independientes con el General Bravo.

El 13 de septiembre se recibieron las actas en que Ciudad Real de Chiapas, se adhería al plan de Iguala y se tuvo noticia de los progresos que alcanzaba en México el ejército de las tres garantías. Los partidarios de la independencia se propusieron formar una junta en Guatemala para resolver cuál era la conducta que debían seguir en tan favorables circuns-

tancias. Don Mariano Aycinena, Síndico del Ayuntamiento, pidió se convocase á una sesión extraordinaria á fin de proclamar en ella la independencia del Reino de Guatemala. Gaínza se opuso al principio á los deseos del Síndico; pero luego tuvo que ceder, obligado por la exaltación en que se hallaban los ánimos, no obstante que dos días antes había exigido que los militares renovasen su juramento de fidelidad á la Corona de España.

Reunidos el 15 de septiembre los miembros del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, el Arzobispo, los preladados de las órdenes religiosas, los jefes militares y de renta, y dos Diputados por cada una de las Corporaciones de la ciudad, se dió principio á la sesión por la lectura de las actas de Chiapas. En seguida don José Cecilio del Valle, en un largo y brillante discurso, demostró la necesidad y justicia de la independencia; pero concluyó manifestando, que no debía hacerse su proclamación sino cuando se hubiesen recibido los votos de las otras provincias del Reino. Siguieron esta opinión el Arzobispo Fray don Ramón Casaús, los Oidores don Miguel Moreno y don José Valdés, el Capitán de ingenieros don Juan Bautista Jáuregui, el Comandante del fijo don Félix Lagrava, don José Villafañe, Fray Luis Escoto, Prelado de Santo Domingo y algunas otras personas más. Defendieron la necesidad de proclamar aquel mismo día la independencia y votar en ese sentido, el Deán Doctor don Antonio García Redondo, el Canónigo doctor don José María Castilla, el Regente don Francisco Vílchez, los Oidores don Miguel Larreinaga y don Tomás O'Horán, los Doctores don Mariano Gálvez y don Serapio Sánchez, Diputados por el Claustro de la Universidad, don José Francisco Córdoba y don Santiago Milla, Diputados por el Colegio de Abogados, don Antonio Rivera Cabezas, don Mariano Beltranena, don José Mariano Calderón, el Presbítero Doctor don Matías Delgado y D. M. A. Molina, miembros de la Diputación Provincial, don Mariano y don José Antonio Larrave, don Isidoro Castriciones, don Pedro Arroyave y don Mariano Aycinena, individuos del Ayuntamiento, don Lorenzo Romaña, Secretario del Gobierno, don Domingo Diéguez, Secretario de la Junta, Fray Mariano Pérez, Superior de los Re-

coletos, Fray José Antonio Taboada, Prelado de los Franciscanos y otros de los concurrentes.

El portal, patio, corredor y antesalas del palacio, estaban ocupados por una inmensa multitud de gente acaudillada por don José Francisco Barrundia, el Doctor don Pedro Molina y don Basilio Porras. Cada voto que se expresaba en favor de la proclamación inmediata de la independencia, era recibido por la muchedumbre con ruidosas aclamaciones y vivas; y toda opinión contraria á ese pensamiento, producía un murmullo de general desagrado. Los anti-independientes, atemorizados por esas señales de desaprobación y por el aumento que á cada instante tomaba el entusiasmo popular, se retiraron de la Junta, quedando solamente reunidos los comisionados del Ayuntamiento, la Diputación Provincial y algunos otros empleados.

El pueblo pidió á gritos que juraran Gaínza y todas las autoridades, la independencia del Reino. Aquel jefe lo hizo en manos del Alcalde 1º, arreglándose al plan de Iguala. Entonces redoblaron los concurrentes sus gritos exigiendo que lo prestase de un modo incondicional, y Gaínza juró la independencia absoluta del Reino, respecto de España, de México y de toda otra nación.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento, considerándose los órganos más autorizados de la opinión pública, acordaron en la célebre acta del 15 de septiembre que el Jefe Político hiciese publicar la declaración de independencia: que inmediatamente se pasasen oficios á los gobernadores de las otras provincias á fin de que sin demora mandasen elegir Diputados ó Representantes, que reunidos en la capital del Reino formasen Congreso, decidiesen el punto de independencia absoluta, y fijasen, en caso de acordarla, el sistema de gobierno y la Ley fundamental que debían regir: que el nombramiento de Representantes se hiciese por las mismas juntas electorales de Provincia que habían practicado ó hubiesen de practicar las elecciones de Diputados á Cortes, debiendo sujetarse á los últimos censos, para determinar el número de Representantes en la proporción de uno por cada quince mil habitantes, sin excluir de la ciudadanía á los originarios de África: que el Congreso centro-americano se instalase el 1º de marzo de 1822, no ha-

ciéndose entretanto novedad en las autoridades establecidas, las cuales continuarían ejerciendo sus atribuciones respectivas, conforme á la Constitución, leyes y decretos existentes, mientras el Congreso no determinase lo que le pareciera más justo y provechoso.

En la misma acta se dispuso que el mando superior político y militar quedase en manos de Gaínza, quien debía oír en todos los asuntos gubernativos y económicos el voto de una Junta Consultiva, compuesta de los actuales miembros de la Diputación Provincial y de los señores don Miguel Larreinaga, Ministro de la Audiencia, don José del Valle, Auditor de Guerra, el Marqués de Aycinena, el Doctor don José Valdés, don Angel María Candina y don Antonio Robles; el primero como Representante de Nicaragua, el segundo de Honduras, el tercero de Quezaltenango, el cuarto de Chimaltenango y Sololá, el quinto de Sonsonate y el sexto de Ciudad Real de Chiapas.

La religión católica se conservaría pura é inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que siempre había distinguido al pueblo guatemalteco, y respetando y protegiendo las personas y propiedades de los ministros eclesiásticos, seculares y regulares, á cuyos prelados se les recomendaría que cooperasen á la paz y sosiego y ordenasen á sus inferiores exhortaran á la fraternidad y concordia á fin de unir á todos los ciudadanos en el sentimiento general de independencia, sofocando individuales pasiones que podrían dividir los ánimos y producir funestos resultados.

Se dispuso también, en el importante documento de que tratamos, que el Ayuntamiento dictase las medidas más activas para conservar la tranquilidad pública en la capital y en los pueblos inmediatos: que fijase, de acuerdo con el Jefe Político, el día en que el pueblo debía hacer la proclamación y juramento de la independencia, debiendo antes prestarlo la Junta Provisional Consultiva, el Ayuntamiento, el Arzobispo, los tribunales, los jefes militares y civiles, los prelados regulares y sus comunidades, los empleados fiscales, todas las demás corporaciones y autoridades y las tropas de las respectivas guarniciones: que el Jefe Político publicase un manifiesto en que hiciese notorios á la faz de todos, los sentimientos del

pueblo, la opinión de las autoridades, las providencias dictadas por el Gobierno y las causas y circunstancias que lo habían decidido á prestar en manos del Alcalde 1º el juramento de independencia y de fidelidad al Gobierno americano que se estableciese: que ese manifiesto y el acta, se imprimiesen y circularasen á las diputaciones provinciales, ayuntamientos y demás autoridades eclesiásticas y militares, á fin de que obrasen de acuerdo con todo lo resuelto; y finalmente, que señalase el Jefe Político el día en que debía celebrarse una misa de gracias, con asistencia de la Junta Provisional, de todos los empleados y corporaciones y solemnizada con salvas de artillería, y acordase el Ayuntamiento la acuñación de una medalla que perpetuase en los siglos la memoria del día 15 de septiembre de 1821.

La revolución dejó vigentes todas las leyes españolas y en ejercicio de sus empleos á todos los funcionarios del régimen colonial, excepto al Coronel del hijo, don Félix María Lagrava, que fué sustituido por el Teniente Coronel don Lorenzo Romaña. Los españoles y demás enemigos de la independencia no sufrieron vejámenes de ninguna clase: fueron tratados con toda consideración, y se mandó anticipar dos sueldos á los empleados, para que si querían regresasen á España. La Junta envió una comisión al ex-Capitán General don Carlos Urrutia, con objeto de ofrecerle que continuaría disfrutando del sueldo correspondiente á su grado militar si juraba la independencia; pero Urrutia contestó que su propósito era volver á Cuba, como lo efectuó poco después.

El Licenciado don José del Valle fué comisionado para formar el plan de la nueva administración, y con el fin de facilitar el despacho de los negocios de gobierno, se organizaron comisiones de instrucción pública, estadística, agricultura, comercio, industria y hacienda, y de seguridad y defensa del Reino.

Cuando se recibió en Nicaragua el acta de la Junta de Guatemala en que se proclamaba la independencia del Reino, se establecía un Gobierno provisional y se convocaba á las otras provincias para la elección de Diputados á un Congreso centro-americano, pensó el Gobernador don Miguel González Sa-

ra via, que era tiempo oportuno de sustraerse á la obediencia del Capitán General don Gabino Gaínza, con quien aquél tenía rivalidades y particulares rencillas. De acuerdo con el Obispo García Jerez y con el Coronel don Joaquín Arechavala, reunió á los miembros de la Diputación Provincial é hizo que este Cuerpo en sesión del día 28 de septiembre, formase la célebre acta conocida en la historia con el nombre de «Acta de los Nublados» (1). He aquí los puntos resolutivos contenidos en ese documento:

«1º La absoluta y total independencia respecto de Guatemala, que parece se ha erigido en soberana.»

«2º La independencia del Gobierno español, hasta tanto que se aclaren los nublados del día, y pueda obrar esta Provincia con arreglo á lo que exigen sus empeños religiosos y verdaderos intereses.»

«3º Que en consecuencia, continúen todas las autoridades constituídas en el libre ejercicio de sus funciones, con arreglo á la Constitución y á las leyes.»

«4º Que se tomen las medidas más eficaces para la conservación del orden y sostenimiento de los funcionarios públicos, prestándoseles el más eficaz auxilio, en la inteligencia de que el Gobierno castigará severamente á los perturbadores de la tranquilidad pública y desobedientes á las autoridades.»

«5º Que se publique por bando este acuerdo, circulándolo á toda la Provincia para su inteligencia y observancia, anunciándosele, que sucesivamente se proveerá á los puntos dignos que oportunamente se tomarán en consideración, sin omitir trabajo ni fatiga por el bien religioso y civil de estos habitantes, que tantas pruebas de confianza han dado á sus autoridades.»

Este acuerdo está suscrito por los señores Miguel González Saravia, Joaquín Arechavala, Domingo Galarza, Pedro Solís, Agustín Gutiérrez Lizaurzabal, Pedro Portocarrero, José

(1) En el *Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro-América*, escrito por don Alejandro Marure, se dice, que la sesión de la Diputación Provincial en que se extendió el «Acta de los Nublados», se verificó á principios de octubre de 1821. Según consta de ese documento original, la reunión tuvo efecto el 28 de setiembre, como queda asentado en el texto de esta obra. Probablemente el señor Marure confundió la fecha del «Acta de los Nublados» con la adhesión al Imperio mexicano, declarada por la misma Diputación en 11 de octubre del propio año.

María Ramírez, Manuel López de la Plata, Vicente Agüero y Juan Francisco Aguilar.

El mismo día en que la Diputación Provincial se hallaba reunida con objeto de tratar del importante asunto de independencia, se congregaron los individuos del Ayuntamiento de León para ocuparse en la misma materia. El Cabildo comisionó á cuatro de sus miembros, á fin de que presentándose ante la Diputación, le manifestasen el deseo que aquel Cuerpo tenía de proceder con unidad de principios y sentimientos en el delicado negocio que preocupaba todos los ánimos. Los comisionados tomaron parte en la discusión de la Junta, y volvieron en seguida al Cabildo conduciendo un oficio en que el Jefe Político comunicaba el acuerdo de la Diputación. Los concejales procedieron á examinarlo con el detenimiento y atención que su importancia exigía, y habiéndoseles presentado algunas dudas y dificultades sobre su inteligencia y verdadero objeto, determinaron llamar al Gobernador Saravia haciéndole conocer cuán necesaria y urgente era en aquella sazón su presencia. Llegado que hubo el Jefe Político, renováronse las discusiones; pero él mediante los razonamientos que expuso y aprovechándose sobre todo de sus influencias en algunos de los capitulares, consiguió que éstos, por unanimidad de votos, adhiriesen al acta de la Diputación y dictasen la resolución siguiente: «Accediendo y suscribiendo al acertado acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, se le contesta en inteligencia; estando pronto este Ayuntamiento á prestarse muy gustoso á cuantas medidas crea convenientes al bien público, seguridad del orden y tranquilidad, con el debido respeto y sostenimiento de las autoridades constituidas, quedando agregado el citado oficio á estas actas, y que se participe así á Guatemala.»

Con fecha 29 de septiembre dirigió la Diputación en cuerpo un oficio á don Gabino Gainza, en el que le comunicaba el acuerdo expedido el día anterior y le exponía las razones que había tenido presentes para dictarlo, rehusando la dependencia respecto de las autoridades de Guatemala, á quienes por las leyes del nuevo sistema constitucional debía quedar subordinada esta Provincia. Son de la mayor importancia los si-

güentes párrafos contenidos en la nota de la Diputación Provincial al Jefe Político del Reino:

«Aunque las dos Américas, decía, hayan levantado el grito de la independencia de España, por juzgar convenirles así á sus propios intereses, aun á pesar de los esfuerzos de aquélla por impedir logren el cumplimiento de sus deseos, se frustrarán del todo sus intenciones si se dividen en pequeños gobiernos soberanos: siendo éstos débiles para mantener su existencia política, estarían expuestos á las invasiones de las potencias extranjeras y acaso á ser el juguete y ludibrio de piratas y aventureros, y también á continuos choques y debates entre sí.»

«El Reino todo de Guatemala, por su situación topográfica, por la inmensidad del terreno que ocupan sus poblaciones, por la dispersión de éstas, por la falta de seguridad de sus puertos en ambos mares y la imposibilidad de pronta fortificación y por su pobreza, no puede emprender el grandioso proyecto de erigirse en soberanía independiente; porque si se ha de hablar con sinceridad, á las provincias todas unidas de este Reino, no les es dado representar otro papel, en caso de la independencia á que aspira la América Setentrional, que el de ser partes integrantes del Imperio mexicano. Éste se halla en contacto con el de Guatemala cuyos límites tienen paso franco para ser invadido de los mexicanos.»

«Éstos que en los planes de su independencia intentan extender su dominación á toda esta América, es indispensable dejen de adoptar la providencia de sojuzgar este Reino; y que será indefectible, atendida la superioridad de sus fuerzas: por lo que consiente esta Diputación que el plan de Guatemala es impracticable y que aun cuando continuase su obra, sería de muy costosa duración y no traería otra cosa que irreparables perjuicios á los pueblos.»

«No serían de poca entidad los que experimentarían ésta y las demás provincias, sometidas á Guatemala: destinada esa capital para residencia de la Soberanía, se concentrarían en ella todos los Tribunales Superiores, para cuya subsistencia habrían de concurrir las provincias con contribuciones mucho más pesadas que las que hasta aquí han cargado, pues Guate-

mala, aun sin ser independiente y soberana, ha necesitado de cien mil pesos, que todos los años venían de México, para cubrir sus atenciones. Pero prescindiendo de estas consideraciones, el mayor mal que recibiría esta Provincia sometiéndose á ésta, sería tal vez que la balanza del Gobierno se cargaría siempre al lado de sus intereses, que en todo tiempo han sido opuestos á los nuestros; y por todas estas reflexiones, esta Corporación, que representa las dos provincias de Nicaragua y Costa-Rica, en desempeño de la confianza que han depositado en sus individuos, unánimemente se ha negado á seguir los planes de esa capital y decidido en su consecuencia á formar un Gobierno provisional, según se manifiesta del testimonio de sus actas. Esto lo ha ejecutado bajo el firme concepto de haber hecho en ello la voluntad general de los pueblos, á que esta Corporación no puede oponerse sin que el resultado sea una desastrosa anarquía.»

Apenas se había proclamado la independencia en Guatemala, cuando los dos partidos que allá se disputaban la dirección de los negocios públicos, dejaron conocer los diferentes móviles que los habían guiado al declarar la separación de estos pueblos de su antigua Metrópoli. Los que durante la dominación española habían compartido con los peninsulares el mando de la colonia, no se manifestaban satisfechos con la intervención que los patriotas daban al pueblo en las deliberaciones de la Junta y empeñábanse en impedir la reforma del artículo 3º del acta del 15, en que se prevenía que las elecciones para Diputados al Congreso se hiciesen por las últimas juntas electorales. Ese artículo había sido introducido por Valle con objeto de asegurar el triunfo de su partido en las próximas elecciones. Los liberales pidieron su modificación, porque lo consideraban como una amenaza contra los principios proclamados al jurar la independencia.

La Junta accedió á la reforma; pero determinó que en lo sucesivo haría en secreto sus sesiones, considerando peligrosa la concurrencia del pueblo, porque con frecuencia tomaba éste parte en la discusión de los asuntos políticos, disputando desde la galería con Gaínza, con Valle y con otros Diputados, y apoyando con voces alteradas las peticiones que dirigía al

Gobierno provisional. Los señores Larreinaga, Delgado y Rivera, votaron en contra de este último acuerdo.

Estas discordias acabaron de marcar los caracteres distintivos de cada uno de los partidos: el uno inspirado por los principios republicanos, y el otro deseoso de someter el país á un nuevo yugo, antes que admitir en el Gobierno del Reino á aquellos que habían estado sujetos á su mando. El clero regular era el más decidido adversario de la República, porque no se resolvía á perder las prerrogativas de que por tan largos siglos había disfrutado.

Los monarquistas resolvieron incorporar el Reino de Guatemala al imperio de México, y comenzaron á trabajar secretamente por llevar á término la realización de ese proyecto. El estado de la opinión en algunas de las provincias, les alentaba en la ejecución de sus miras.

En Nicaragua, el Jefe Político había dado á conocer á los diversos partidos en que se hallaba dividida la Provincia, el acuerdo dictado por la Diputación Provincial el 28 de Septiembre. Todos los pueblos manifestaron el deseo de que se proclamase la independencia respecto de España: mas como quizá les era desconocido el problema que se debatía en Guatemala sobre anexión al imperio mexicano, nada dijeron acerca de este particular, limitando su manifestación al punto que se consideraba esencial en aquellos días, á saber: su separación de la antigua Metrópoli.

Pero el Gobernador y la Diputación Provincial, que desde la fecha en que firmaron el «Acta de los Nublados», se hallaban inclinados á declarar la incorporación á México, según lo dieron á conocer en la nota dirigida al Capitán General don Gabino Gaínza, resolvieron por fin adherir francamente al plan de Iguala, considerando que de ese modo satisfacerían la general opinión manifestada en favor de la independencia respecto del Gobierno peninsular; y que no se les inculparía por su adhesión al imperio, puesto que los pueblos nada habían dicho con relación á este punto.

Reunida la Diputación Provincial con asistencia del Obispo, el 11 de octubre de 1821, acordó lo siguiente:

1º Que se proclamase y jurase pública y solemnemente la

independencia absoluta de Nicaragua del Gobierno español, en los mismos términos que la había propuesto el General don Agustín Iturbide y bajo los auspicios del ejército imperial, protector de las tres garantías, según se expresaba en el artículo 4º del Convenio ajustado en Córdoba entre Iturbide y el Virrey O'Donojú, en que se modificó parcialmente el plan de Iguala, estipulándose que fuese Emperador el Rey don Fernando VII, y no presentándose éste personalmente á prestar el juramento dentro del término que las Cortes le señalaran, fuesen llamados en su caso el Infantę don Carlos, el señor don Francisco de Paula, el Archiduque don Carlos ú otro individuo que estimara por conveniente el Congreso.

2º Que si la capital de Guatemala jurase la independencia del Gobierno de la Península, en el concepto y sentido que la declaraba la Diputación de Nicaragua, los pueblos de esta Provincia se apresurarían á darle pruebas nada equívocas de unión.

3º Que en caso contrario, esta Provincia protestaba del modo más religioso, conservar con aquella ciudad y demás pueblos que fuesen de otra opinión ó dictamen, la buena y cristiana armonía que debe reinar entre hermanos.

4º Que con arreglo al artículo 15 del expresado plan, quedasen las autoridades constituídas en el ejercicio de sus funciones, auxiliando la Diputación Provincial al Jefe Político superior en todos los negocios gubernativos y económicos dignos de atención.

5º Que á la mayor brevedad posible se publicase este acuerdo en todos los pueblos de la Provincia, se diese parte de él al Gobierno de Guatemala y al General más inmediato de tropas imperiales pertenecientes al ejército mexicano, protector de las tres garantías.

Firmado este acuerdo por el Obispo y los demás concurrentes á la Junta, prestó Saravia el juramento de independencia en los términos expresados, y lo recibió en seguida á cada uno de los miembros de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de León. El mismo día se publicó por bando el acuerdo, y en honor de la verdad debe decirse, que fué recibido por la generalidad del vecindario, con muestras de satisfacción y en-

tusiasmo; lo que hizo comprender á Saravia y sus amigos, que la adhesión al Imperio de México tenía entre los leoneses considerable número de partidarios.

Con fecha 12 del propio mes de octubre, comunicó el Jefe Político de esta Provincia al Capitán General de Guatemala el acuerdo expedido el día anterior por la Diputación Provincial. En aquel oficio manifestaba que todos los pueblos estaban acordes en el fundamental principio de independencia, y que si algunos procedimientos particulares se resentían de los defectos inherentes á la precipitación con que habían sido ejecutados y á la difícil situación en que se hallaba la Provincia, era de esperar que su rectificación fuese obra de la serenidad de los ánimos y de la cordura de las autoridades, que en tan críticas circunstancias tenían el difícil cargo de estar al frente de los negocios públicos.

La ciudad de Granada y otras de Nicaragua, no aceptaron la declaración de la Junta Provincial: de acuerdo con el acta firmada en Guatemala el 15 de septiembre, juraron la independencia absoluta respecto de España, de México y de todo otro país, con el propósito de que las cinco provincias que antes habían formado el Reino de Guatemala, constituyeran en adelante una nación soberana, regida por instituciones conformes con los principios de libertad difundidos por la revolución de la América Meridional, y gobernada por una autoridad que tuviese su origen en la voluntad de los pueblos.

Para evitar que los granadinos se pusiesen de acuerdo en sus operaciones ulteriores con el partido que en Guatemala defendía el principio de absoluta independencia, el Gobernador González Saravia estorbó las comunicaciones entre Granada y la capital del Reino. No pudo, sin embargo, el Jefe Político extender sus tendencias imperialistas hasta Costa-Rica, la cual Provincia declaró que se mantendría neutral, mientras no conociese la dirección que tomaban los sucesos.

La Provincia de San Salvador manifestó su resolución de sostener la independencia absoluta. Desde el mes de septiembre habíanse hecho sentir algunas alteraciones populares en aquella sección del Reino. Pero ellas terminaron por la llegada del Doctor don Matías Delgado quien, autorizado compe-

tentamente por la Junta provisional de Guatemala para calmar los desórdenes, tomó posesión del mando de la Provincia, hizo salir de ella al Jefe Político don Pedro Barriere, extinguió el Cuerpo de voluntarios, separó de sus destinos á los empleados sospechosos, dió libertad á algunos patriotas presos y estableció una Junta Provincial de Gobierno.

En Honduras notábase la misma división de opiniones que en Nicaragua, con respecto á la independencia. La ciudad de Comayagua la proclamó, pero de conformidad con el plan de Iguala, mientras que Tegucigalpa, los Llanos y otros partidos, declararon su separación absoluta de la Metrópoli y de cualquiera otra nación, como lo habían hecho San Salvador y Granada. El Gobernador Tinoco, partidario del Imperio, reunió tropas y se dispuso marchar sobre Tegucigalpa, después de haberse apoderado de Omoa y Trujillo por el pronunciamiento que á favor de Comayagua efectuaron en aquellos puertos el Capitán don Bernardo Caballero y el Presbítero don Pedro Brito. Ambos puntos fueron recobrados por los republicanos, en virtud de una contra-revolución que hicieron las guarniciones de las mismas plazas. Tinoco, al recibir noticia de estos sucesos y de que fuerzas salvadoreñas y chiquimultecas habían penetrado en territorio de Honduras para proteger á Tegucigalpa, renunció el Gobierno de la Provincia y pasó á la capital de México, comisionado por la Diputación Provincial de Comayagua, á informar á Iturbide de los acontecimientos que en Honduras ocurrían. El Licenciado don Juan Lindo y el Canónigo don Nicolás Irías, sucesores de Tinoco en el Gobierno, mantuvieron la división entre Tegucigalpa y la antigua capital de la Provincia.

Con objeto de restablecer la unión y tranquilidad en las diversas secciones del Reino, acordó la Junta Consultiva de Guatemala, enviar comisiones compuestas de personas aparentes, á fin de que procurasen persuadir á los gobiernos de las provincias de la necesidad que éstas tenían de mandar sus Diputados al Congreso General, para cuya instalación se había señalado recientemente el día 1º de febrero de 1822: creyó también conveniente colocar comisionados en México, con el fin de que observasen el aspecto que tomaban los sucesos po-

líticos. Para esta última misión fueron designados el Presbítero don José María Castilla, el Doctor don Pedro Molina y don José Francisco Barrundia; para la que debía enviarse á Comayagua, don Juan de Dios Mayorga y Fray Luis García, Provincial de la Merced; y para la que había de venir á Nicaragua, el Religioso Franciscano Fray José Antonio Taboada. Estas comisiones no tuvieron efecto, porque la rapidez con que se sucedían los acontecimientos políticos en Nueva España y las intrigas que ponían en juego los partidarios del Imperio en Guatemala, impidieron á los comisionados salir de esa capital en tiempo oportuno.

2) En 28 de noviembre dió conocimiento el Capitán General á la Junta Provisional Consultiva de un oficio que con fecha 19 de octubre le había dirigido don Agustín Iturbide, en el cual, refiriéndose al artículo 2º del acta de 15 de septiembre, le decía, que Guatemala no debía quedar independiente de México, sino formar con aquel Virreinato un grande Imperio bajo el plan de Iguala y tratado de Córdoba, porque hallándose impotente para gobernarse por sí misma, podía ser objeto de la ambición extranjera. Iturbide concluía su comunicación manifestando al Jefe Político de Guatemala, que en esos días marchaba hacia la frontera de ambos reinos un numeroso ejército de protección.

La Junta Consultiva acordó precipitadamente, que se imprimiese el oficio de Iturbide, á fin de circularlo á todos los ayuntamientos, y que éstos oyendo la opinión de los pueblos, informasen si se hallaban dispuestos á someterse al Gobierno de México. A Iturbide se le contestó, que no creyéndose la Junta con facultades para resolver por sí sola un negocio de tanta entidad, como el que era objeto de su comunicación, esperaba oír el voto general de las provincias para dictar la decisión que ellas mismas estimaran convenir á sus intereses.

El 5 de enero de 1822, practicó la Junta Consultiva el escrutinio y la regulación de los votos expresados por los ayuntamientos del Reino en orden al proyecto de incorporación al Imperio de México: el resultado fué el siguiente: veintitrés cabildos opinaron porque solamente al Congreso General co-

rrespondía decidir aquel punto: ciento cuatro votaron por la anexión incondicional: once por la anexión mediante pactos ó condiciones; y treinta y dos se sujetaban á lo que el Gobierno provisional de Guatemala resolviese.

La Junta acordó incorporar el Reino de Guatemala al Imperio de México, no obstante que aun se ignoraba la opinión de más de sesenta ayuntamientos, y que en el seno mismo de aquel Cuerpo se observaba gran divergencia de dictámenes en cuanto á este trascendental asunto. La observancia del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba fué la única base de la anexión.

Es indudable que Gaínza y sus amigos tenían desde mucho tiempo atrás, la firme decisión de uncir á Centro-América al carro del futuro Emperador de México, y que sólo esperaban ocasión oportuna para poner por obra ese intento. Así lo deja comprender el hecho de que á la sola llegada de don José Oñate, conductor de los pliegos de Iturbide, los imperialistas se llenaron de aliento y comenzaron á inferir vejámenes á sus opositores. El 30 de noviembre de 1821 tuvieron un encuentro en las inmediaciones del templo de San José, un grupo de republicanos que salía del edificio de la Universidad con otro acaudillado por el Alcalde don Mariano Larrave. Estos últimos hicieron fuego sobre los primeros, de lo que resultaron algunas desgracias.

De ese modo, una escena sangrienta fué la fatídica precursora de la anexión de Centro-América al imperio mexicano, hecho histórico de donde parten las horribles calamidades de la guerra civil que ensangrentó la República y fué para Nicaragua origen de la borrascosa anarquía en que se vió envuelta durante los primeros años de su vida independiente.

FIN DEL TOMO TERCERO

A P E N D I C E

Creendo conveniente aclarar algunas informaciones contenidas en el presente tomo, lo hacemos con las siguientes notas aclaratorias:

Página 191, línea 8:

Al hacer S. M. Carlos III esta división territorial para el Gobierno del Gobernador Intendente Don Juan de Ayssa, ya había sido anexado el territorio de la Provincia de Cartago al Obispado de Nicaragua, en virtud de Real Cédula de anexión de 9 de Mayo de 1545, con lo cual el Obispado de Nicaragua adquirió límites fijos y concretos en el Atlántico hasta la medianería de las aguas navegables del Río Grande, Román ó Aguán, reafirmando esta jurisdicción con expresiones más claras y terminantes por Real Cédula de 6 de Julio de 1565 que permanecieron en todo su vigor y fuerza durante todo el régimen colonial hasta el año de 1850, en que fué creado el Obispado de Costa Rica. La Provincia de Nicaragua, como cesionaria de la extensión territorial de la de Cartago por Real Cédula expedida por S. M. Don Felipe II el 1º de Diciembre de 1573, continuó, junto con su Obispado, de acuerdo con la Ley de Conformidad de Jurisdicciones, ejerciendo amplia jurisdicción en todo el territorio atlántico comprendido desde las bocas del Desaguadero hasta la medianería de las aguas navegables del Río Grande, Román ó Aguán.

Página 229, línea 39:

Esta demarcación revela un desconocimiento del Gobernador Ayssa sobre la jurisdicción de la Provincia de Nicaragua

establecida al tenor de las Reales Cédulas de 1545, 1565 y 1573 consignadas en anotaciones anteriores, y se justifica su ignorancia, como él mismo lo explica al decir que «la nación mosquitia y zambos está disgustada con el que llaman Quin o rey Zambo», que era un instrumento de los ingleses, que en esa época ejercían su dominio en la Costa Atlántica o Mosquitia en virtud de sus continuas guerras con España. La Real Cédula, expedida por la Audiencia de Guatemala en nombre del Rey de España, designando a Don Francisco Fernández de Azagra y Vargas Gobernador de la Provincia de Nicaragua dice: «y porque atendiendo a las cosas del bien público y defensa de los puertos de la Provincia de Nicaragua del Mar del Sur y Norte» «en la dicha provincia y Gobernador della, su distrito y jurisdicción, puertos del mar del sur y norte della» con lo que se comprueba que ya la provincia de Nicaragua tenía jurisdicción sobre los puertos señalados, tanto en el Pacífico como en el Atlántico de su territorio.

Página 513, línea 36:

En este plan de división territorial de la provincia para expedir mejor la administración de justicia, formulado por el Gobernador Intendente de Nicaragua, don Miguel González Saravia en 1818, no se incluye la Costa Atlántica de Nicaragua en especial, porque no alcanzaba hasta allí su jurisdicción administrativa en virtud del protectorado que sobre la costa de mosquitos ejercía el Imperio Británico, que terminó en 1893 con la reincorporación efectuada por el Gobierno del General J. Santos Zelaya, quien depuso militarmente al llamado Rey Mosco, acabando de una vez con el pretexto tras el cual ocultaba Inglaterra sus intenciones de dominio sobre nuestro territorio atlántico.

APUNTES
SOBRE ALGUNOS
DE LOS ACONTECIMIENTOS POLITICOS
DE NICARAGUA
EN LOS
AÑOS DE 1811 A 1824

— :- —

POR EL S. LIC. D. TOMAS AYON

— :- —

LEON.—1875

IMPRESA DEL ISTMO.



EN la Gaceta del Gobierno se publicaron en el mes de Junio de este año unos artículos encabezados así: *Consideraciones sobre el modo de ser político de Nicaragua*. Su autor pretendiendo demostrar el modo de *ser político* del Estado, se reduce á relacionar muy superficialmente algunos de los trastornos ocurridos en el país: omite esponer las causas y los fines de las revoluciones de que habla, de donde pudiera deducirse la moralidad ó inmoralidad de estas, y tomando hechos aislados, ha sacado las consecuencias arbitrarias que creyera convenir á sus miras. Acerca de mi Sr. padre el Coronel don Crisanto Sacasa, se espresa así:

“A la derrota de Saravia sucedió la anarquía mas completa. Don Crisanto Sacasa quiso derrocar á Ordoñez que mandaba en Granada. Reunió en torno suyo á varios amigos. Formó en Managua y Masaya un pequeño ejército y atacó á Ordoñez. Fué rechazado. Reorganizó su ejército y marchó sobre Leon. Allí tuvo la misma suerte que en Granada; pero antes de retirarse incendió parte de la población. (26 de Agosto de 1824).”

“Como don Crisanto era granadino, los leoneses han tomado de pretesto esa circunstancia, para hacer recaer sobre Granada la responsabilidad de aquella mala accion, sin tener presente que Granada fué tambien víctima de Sacasa.”

“Desde entonces data, á nuestro juicio, la rivalidad entre esos dos pueblos llamados á impulsar el progreso de la República, pero por una fatalidad destinados á labrar las desgracias de la Nacion.”

Adelante se espresa así:

“Segun acabamos de ver en la relacion histórica que precede Leon ha sido hostil á Granada desde la época colonial, queriendo sofocar los sentimientos liberales de que allí se dió muestra un

siglo antes de la independencia y en 1824 y 44, siendo así que la primera fué por Sacasa y la segunda por Malespin.”

No puedo consentir que pasen desapercibidas las falsas é injuriosas especies consignadas en el periódico del Gobierno para infamar la memoria de mi respetado padre, y concitar contra sus hijos y demás descendientes el ódio de los nicaragüenses, y principalmente el de Leon y el de Granada.

En todo Nicaragua no hay una sola persona que haya atribuido la rivalidad de esas dos ciudades á los acontecimientos de 1824. Semejante suposicion pertenece esclusivamente á la Gaceta: suposicion echada en mala parte; pues por una contradiccion manifiesta, á renglon seguido, afirma que Leon es hostil á Granada desde un siglo antes de la independencia.

Todos saben aquí que los granadinos no vinieron aquel año á atacar la ciudad como en 1844, sino á defenderla; y que el ejército levantado por los pueblos del Viejo, Chinandega, Chichigalpa y el mismo Leon, asedió esta plaza para arrojar de ella á los que en el mes de Agosto habian autorizado el asesinato y el saqueo. No hubo, pues, entonces motivos de rivalidad contra Granada.

La misma Gaceta dice que don Silvestre Selva se puso á la cabeza del movimiento en 1844, uniéndose al invasor Malespin, que con fuerzas de otro Estado vino á saquear é incendiar á Leon para derribar de la silla al jefe constitucional don Manuel Perez; y es muy estraño que mientras la Gaceta elojia al Señor Selva, atribuyéndole patriotismo en esos hechos, califique de anarquista á mi padre, porque, asociado de casi todos los hombres de bien y propietarios de la Provincia, trató de sofocar la anarquía, reprimiendo á los que asesinaban y saqueaban en una época, en que no habian ninguno poder constituido que diera garantías.

Todos saben tambien que las familias principales de Granada perseguidas por Ordoñez se refugiaron en Managua, donde organizaron una Junta gubernativa, compuesta del Pro. don

Policarpo Irigoyen, Lcdo. don Juan José Zavala y don Félix Alfaro, habiendo sido nombrado jefe político don Pedro Chamorro; y que esas autoridades levantaron un ejército, á cuya cabeza colocaron á mi padre, para arrojar de la plaza de Granada á Ordoñez, que habia permitido el saqueo de la ciudad y alzádose contra las autoridades lejitimas por medio de un asalto de cuartel.

Todos saben que los de la plaza de Granada y los de la plaza de Leon hicieron causa comun; y que la generalidad de los pueblos de la Provincia se levantó contra ellos para impedir los excesos que estaban cometiendo.

Todos saben que mi padre llegó á Leon con el ejército auxiliar de Managua el 11 de Setiembre de 1824 y que el 13 del mismo mes fué establecido el campamento de San Juan por el ejército federado de los pueblos, que mandaba don Juan José Salas; y saben que no se retiró, sino que falleció de una herida recibida en el pecho á principios del mes de Noviembre, y que el canton fué levantado por don Juan Manuel Ubieta en Enero de 1825. Es, por consiguiente, una calumnia atroz la que ha inferido la Gaceta á mi padre al asegurar que *antes de retirarse incendió parte de la población*. Y para colmar su inexactitud señala como dia en que cometió ese supuesto atentando el 26 de Agosto de 1824, época en que aun no se habia establecido el asedio de la ciudad.

Todos saben, en fin, que el Jeneral en Jefe, en el canton, fué el Coronel don Juan José Salas y que mi padre habia venido á la cabeza de las fuerzas auxiliares de Managua, por disposición de aquellas autoridades, á ponerse á las órdenes de Salas, como lo hizo, habiendo sido subalterno mientras se halló en el sitio.

Atribuirle pues, los incendios de Leon por el laudable participio que tomó para sofocar la anarquía que desolaba al país, es atribuirlos tambien á los Señores don Juan José Zavala, don Laureano Pineda, don Francisco Solórzano, don Fulgencio Mayorga, don Mariano Montealegre, don Joaquin Cossio, don Ma-

riano Ramirez, don Francisco Salinas, los Señores Avendaños y Melendez, en fin, es atribuirlos á todos los sujetos mas notables de Nicaragua, y principalmente de esta ciudad, que estuvieron en el campamento bajo las órdenes de Salas.

La Gaceta coloca á mi padre entre los anarquistas porque á las órdenes de Salas combatió á los de esta plaza en 1824. Si este fuese un motivo de inculpacion, mayor razon habria para inferir igual cargo á los Señores don Silvestre Selva, don Fulgencio Vega, don Ponciano Corral, don José Leon Sandoval, don Francisco del Montenegro, don Seberino Lacayo, por haber cooperado en el sitio de esta misma plaza á las órdenes de Malespin en 1844, combatiendo al Gobierno constitucional, como dejo dicho.

No!; mi padre no merece semejante ultraje. Examínense las causas que lo impulsaron á tomar participio en los sucesos de 1824, para que pueda calificarse la moralidad de su conducta.

En los "Apuntes" formados por el Señor Lcdo. don Tomas Ayon aparecen los hechos ocurridos en 1824 y sus causas, relacionados con notables exactitud é imparcialidad. A ellos remito á mis respetables lectores, para que vean si la Gaceta del Supremo Gobierno ha sido justa al designar tan cruelmente la memoria de mi padre.

Si solo hubieran de leer aquel periódico los nicaragüenses existentes, yó habria guardado silencio, porque casi en todos los pueblos hay personas juiciosas, que habiendo presenciado aquellos acontecimientos, pueden comprender que al desfigurarlos y suponer lo que no hubo, se ha tenido el propósito de difamar á la familia Sacasa; pero el periódico se lee en otras partes y aun pasará á la posteridad. Por esta razon y en cumplimiento del deber sagrado de vindicar el honor de la persona que ha sido para mí mas respetada, en alta voz digo: que el periódico del gobierno es en exceso injusto en sus apreciaciones con relacion á mi padre don Crisanto Sacasa; que es enteramente contrario á la verdad que él se haya retirado del sitio que los pueblos pusieron á esta

ciudad en 1824, y así mismo lo es que al retirarse haya incendiado parte de la población.

Leon, Diciembre 28 de 1874.

JUAN B. SACASA.

Leon, Diciembre 25 de 1874.

Señor Don Juan B. Sacasa.

Pte.

Muy estimado Señor y amigo mio:

Aunque existen algunas publicaciones en que se da noticia de los acontecimientos políticos del año de 1824, al tratarse en ellas de la guerra que entonces desoló á esta rica y hermosa ciudad, se limitan á los puntos en que algun participio tuvieron de léjos ó de cerca los corifeós de la política en Guatemala, donde fueron redactadas ó impresas las referidas obras.

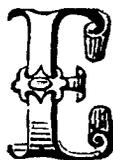
Queriendo pues, reunir en un escrito siquiera algunos de los pormenores de aquella funesta guerra, he formado los "Apuntes" que le remito. Van desapareciendo ya las personas que por haberla presenciado pueden dar informes ciertos; y sería de lamentarse que los hechos pasasen á la posteridad desfigurados.

Sabe U. que en nuestros archivos no hay documentos que consultar: he tenido, por tanto, que recurrir á las publicaciones de Guatemala en aquello en que están conformes con lo que nos consta ser la realidad. Tambien me he valido de los informes comunicados por sujetos de Rivas, Granada, Masaya, Chinandega y esta ciudad que figuraron en uno ú otro partido, pero solo he acogido los hechos en que dos ó mas están acordes. Los "Apuntes," pues, son diminutos, pero contienen lo que puede considerarse como cierto.

El Señor padre de U. Coronel don Crisanto Sacasa fué una de las personas mas prominentes de aquel tiempo, y en 1824 sacrificó su vida, defendiendo la causa del órden. Por esta razon deben ser de interés para U. los "Apuntes."—Sírvasse aceptarlos como una débil muestra del afecto que le profesa, su amigo y seguro servidor.

TOMAS AYON.

APUNTES
SOBRE ALGUNOS
DE LOS ACONTECIMIENTOS POLITICOS
DE NICARAGUA
EN LOS
AÑOS DE 1811 A 1824



EN las Memorias de los Señores Arce y Montúfar, en el Bosquejo del Señor Marure, en la Revista del Señor Barrundia y en otros escritos publicados acerca de la historia de Centro-América, y que ha tenido á la vista para escribir estos "Apuntes," se encuentran relaciones mas ó menos circunstanciadas de los hechos que prepararon nuestra independendencia, y

de los que se efectuaron en los años posteriores. Mucho se dice en esas obras, ora en favor, ora en contra de los protagonistas de aquellos sangrientos dramas, en que se destruyeron estos pueblos llamados por la naturaleza á una prosperidad no comun; mucho sobre el furor con que los partidos políticos se disputaron el poder en los primeros dias de nuestra libertad, y sobre las violencias é intrigas que ponian en juego para conservarlo como propiedad de un círculo: mucho sobre la rectitud de intenciones con que procedian unos, y la malicia que caracterizaba las acciones de otros; sobre la ostentosas promesas de estos, ó sobre las amargas decepciones de aquellos. Pero nadie se ha propuesto examinar hasta ahora, la índole de nuestra estéril y prolongada revolución, ni marcar sus tendencias políticas y sociales, ni señalar el motivo de la inquietud que constantemente ha reinado desde el año de 1821 hasta nuestros dias, ni juzgar la vida pasada, comparándola con la vida actual, para hacer resaltar el desarrollo de los elementos sociales y deducir los principios aplicables al estado presente.

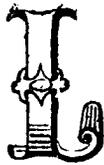
Es indudable que sin el conocimiento de esos tópicos esenciales de la política, no podrá lograrse la combinacion de los intereses generales, haciendo que cada particular tenga el suyo comprometido en el del público, para que todos concurren de consuno á dar vigor á la autoridad y á proteger la libertad en las diversas esferas del movimiento moral, hasta acostumbrar á los pueblos á realizar el progreso por las vias que prescribe el órden: ni podrá establecerse el equilibrio de los distintos elementos que entra en la composicion del Estado, para enfrenar el espíritu decontentadizo y turbulento que tantas veces nos ha conmovido; ni fijarse la atencion del pueblo en un sistema de principios que influya benignamente en el destino de las generaciones.

Por no haberse meditado bastante acerca de aquellos objetos, que son la base y fundamento de la filosofía de nuestra historia, se ha extraviado con frecuencia la opinion, visto con indiferencia la instruccion de la multitud, calumniado á los partidos y á las per-

sonas y se han relajado las costumbres cívicas en perjuicio del sistema político adoptado.

Ese extravío, esa relajación, esas calumnias han hecho extremadamente angustiada la vida de estos pueblos; han ocasionado los grandes trastornos que hemos presenciado y cuya repetición esperamos cada día, manteniéndonos en constante alarma; han impedido el amplio desarrollo de la industria y del comercio, fuentes abundantes de toda riqueza; y han sido causa de que nuestras instituciones no sean lo que han debido ser, esto es, verdaderas instituciones republicanas, en las cuales, en vez de haberse organizado la fuerza, como se ha hecho, concentrando casi ilimitadamente el poder, ya de un modo directo ya indirecto, para mantenerlo en actitud de resistencia, se hubiera organizado el legítimo ejercicio de las libertades públicas, dando sin temor á su facultad activa toda la influencia que le corresponde en las diferentes relaciones del órden social.

Con todo, debemos esperar del tiempo la mejora. Es indisputable que no obstante las continuas agitaciones experimentadas durante medio siglo, y los desastres que ellas han ocasionado en lo moral y material de los pueblos, el país se halla en condiciones superiores á las de la época de su emancipación. Marchamos aunque lentamente, y llegaremos á un punto en que la situación misma de la sociedad dará un impulso mas enérgico á todo género de progresos y hará germinar las grandes ideas que de siglo en siglo vienen elaborando el perfeccionamiento de la humanidad. Es la *naturaleza*, ingeniosa y grande obrera, quien nos garantiza ese porvenir. Su marcha reparadora anuncia evidentemente el gran secreto de establecer la armonía entre los hombres, haciéndola salir del seno mismo de sus discordias. Para secundarla estudiemos nuestra historia con espíritu imparcial, formándonos de cada cual el concepto que merezca, segun sus obras, y atribuyendo á las obras la moralidad de la intención con que hayan sido ejecutadas; intención revelada por la posición de los hombres y la deshecha anarquía de aquellos pavorosos tiempos.



LOS acontecimientos de 1811 prepararon los posteriores y han extendido su influencia hasta nuestros días. Los empleados del gobierno colonial, tal vez involuntariamente y animados por el sentimiento del deber, causaron nuestras desgracias, poniendo en el corazón de los nicaragienses el germen de las ciegas rivalidades que han aniquilado al país. Este aserto no es una exajeración del entendimiento. El odio como el afecto, la virtud como el vicio, casi siempre se transmiten de generación en generación, y mezclándose en la vida de los pueblos hasta parecer sentimientos injénitos, influyen poderosamente en la condición moral y material de las sociedades, preocupando a los filósofos y á los gobiernos.

El 13 de Diciembre de 1811 empezaron á sentirse en esta Provincia los primeros movimientos de insurrección contra España, desconociéndose en León la autoridad del Intendente, Brigadier don José Salvador.—El 22 del mismo mes, el pueblo de Granada se reunió en la casa consistorial, pidiendo la deposición de todos los empleados españoles, y el 8 de Enero de 1812 se apoderaron los insurrectos, por sorpresa, del fuerte de San Carlos. Los empleados huyeron á la villa de Masaya. La villa de Nicaragua (hoy ciudad de Rivas), y otras poblaciones secundaron á continuación al pronunciamiento.

Para darse esos pasos de tan grave trascendencia, servía de estímulo la sublevación efectuada en San Salvador el 5 de Noviembre de 1811 contra el Intendente don Antonio Gutierrez Ulloa, por los Curas Doctor don Matias Delgado y don Nicolas Aguilar y por don Juan Manuel Rodriguez y don Manuel José Arce, primeros promotores de la Independencia del reino de Guatemala.

Aquietados un tanto los ánimos, se organizó en Leon una Junta gubernativa con los Señores Doctor don Francisco Quiñones, don Domingo Galarza, don Carmen Salazar y don Basilio

Carrillo, reconociéndose como Presidente de ella y como gobernador Intendente de la Provincia al Ilustrísimo Señor Obispo don Fr. Nicolas Garcia Jerez: en todo obedecian los pueblos á este prelado, ménos en las medidas que se dirijian á favorecer á los empleados depuestos. Los granadinos determinaron enviar dos Diputados á la Junta.

Las personas mas notables de Leon y de Granada, unidas como hermanos, promovian é impulsabas el movimiesto en toda la Provincia sin otra aspiracion que la muy noble de alcanzar la independencia: el fuego sagrado del patriotismo animaba sus leales y generosos corazones sin presentir ellas, que las insensatas rivalidades de almas degradadas, amargarian un dia el dulcísimo fruto de la libertad que á costa de sus vidas é intereses se esforzaban en legarnos.

No contentos los empleados residentes en Masaya con los procedimientos de la revolucion, pidieron auxilios al Capitan Jeneral, y mas de mil hombres se reunieron en aquella villa á las órdenes del Sarjento Mayor don Pedro Gutierrez. Los leoneses habian quedado quietos gozando de la amnistia otorgada por el Señor Garcia Jerez; pero Granada manifestó mas firmeza, sin duda por hallarse léjos de las influencias del Obispo, y trató de hacer su defensa: así, antes que las tropas de Gutierrez se movieran, los granadinos cubrieron con trincheras las avenidas de la plaza y montaron doce cañones de grueso calibre.

El 21 de Agosto de 1812, don José Maria Palomar, oficial de las fuerzas invasoras, se acercó á Granada con el objeto de hacer un reconocimiento, y penetró hasta Jalteva. Allí comenzó, á la madrugada, un vivo tiroteo que se prolongó por todo el dia. El 22, los del Ayuntamiento de la ciudad entraron en pláticas de arreglo con el Jefe de la expedicion y ajustándose un tratado, se estipuló: que seria ocupada la plaza por una division de las fuerzas reales, y que los granadinos entregarian todas las armas y pertrechos de guerra que estuviesen en su poder; ofreciendo Gutierrez á nombre del Rey y del Capitan Jeneral, y bajo su palabra de honor, que no se tomaria providencia alguna ofensiva

contra los que habian defendido la plaza, de cualquiera clase que fuesen. El 28 del mismo mes entraron las tropas reales á Granada sin ninguna resistencia.

Los granadinos, fieles á su palabra, depusieron las armas. Pero el Capitan Jeneral don José Bustamante y Guerra, se consideró dispensado de la buena fe y desaprobó el tratado despues de cumplido por aquellos en todo lo que les concernia. Un hecho de semejante ó mas profunda inmoralidad fué cometido en 1865 por don Francisco Dueñas, gobernante de la República del Salvador, fusilando al Jeneral don Jerardo Barrios en contravencion á un tratado celebrado con el gobierno de Nicaragua en que se garantizaba la vida del ilustre salvadoreño. Los tiranos son crueles porque tiemblan al considerar la posibilidad de las reacciones.

El Señor Garcia Jerez, Gobernador de la Provincia, secundando las miras del Capitan Jeneral, comisionó á don Alejandro Carrascosa para que en concepto de Juez fiscal formase causa á los conspiradores granadinos. Dos años dilató la instruccion del proceso, al cabo de los cuales se pronunció militarmente el fallo, resultando de la conclusion fiscal: que debian ser confiscados los bienes de los culpables, y pasados por las armas, como cabezas de rebellion don Miguel Lacayo, don Telésforo y don Juan Argüello, don Manuel Antonio de la Cerda, don Joaquin Chamorro, don Juan Cerda, don Francisco Cordero, don José Dolores Espinoza, don Leon Molina, don Cleto Bendaña, don Vicente Castillo, Gregorio Robledo, Gregorio Bracamonte, Juan Dámaso Robledo, Francisco Gomez, y Manuel Parrilla.—Fueron condenados á presidio perpetuo nueve individuos, siendo entre ellos los mas notables don Juan Espinoza, don Diego Montiel, Adelantado de Costa-Rica y don Pio Argüello; y ciento treinta y tres tambien á presidio por tiempo determinado.

Por esa condena pasaron con el carácter de presidiarios á los puertos de Omoa y Trujillo el Licenciado don José Manuel de la Cerda, don Pedro Guerrero, don Silvestre Selva y otros mas.

Los condenados al último suplicio fueron conducidos á Guatemala y de allí á los puertos de ultramar, en los dominios de España. La mayor parte de ellos murieron en el destierro, y algunos fueron puestos en libertad por real orden de 25 de Junio de 1817.

Con frecuencia se dice por escritores nicaragüenses, que nada nos costó la independencia: tan injusta apreciacion revela un fondo de ingratitud que desalienta. La historia de nuestra emancipacion no presenta, en verdad, cuadros sorprendentes de grandes y sangrientas batallas; pero sí larga lista de ilustres víctimas, cuya memoria debemos venerar. El sacrificio se mide por la capacidad del que lo hace; y fueron grandes los que nuestros antecesores hicieron para darnos libertad, pues ofrecieron en áras de la patria cuanto tenían: vida é intereses.

La consecuencia mas grave que produjeron aquellos rigurosos procedimientos fué la profunda division entre granadinos y leoneses. Los primeros atribuyeron complicidad á los últimos, suponiéndolos seducidos por los prestijios del Obispo.

Desfigura la historia quien atribuya esa funesta animadversion de dos pueblos, que para su recíproca felicidad debieran siempre estar unidos, á otras personas y á otras causas. Don Manuel Montúfar, sujeto bien informado, en las "Memorias" que para la historia de Centro-América publicó anónimas en 1832, tratando de aquellos acontecimientos, dice: que "desde entonces data la rivalidad de Leon y Granada, y la de Managua y Masaya contra la última ciudad; y que esa rivalidad es el origen de la sangrienta guerra civil que ha destruido la hermosa y rica provincia de Nicaragua".

Es natural en el hombre la propension á creer lo que desea, y pensar que los demas creerán aquello de que él está poseído. *Quoe volumus, et credimus libenter, ipse reliquos sentire speramus*, decia César. Muchas veces se ha lisonjeado el patriotismo de algunos buenos nicaragüenses en creer que ya desapareció aquella rivalidad, porque han juzgado el corazon de los otros por el pro-

pio; pero otras tantas ha venido á disipar su ilusion un triste desengaño. El mas ligero soplo de las pasiones levanta la ceniza y hace aparecer el fuego. Y seguiremos en esa desesperante situacion mientras no busquemos el remedio en las instituciones, ensanchando el poder municipal, y dando tambien á los Departamentos de la República la autonomia necesaria para que cada uno, con independencia de los otros y del gobierno jeneral, pueda impulsar sus mejoras materiales y morales, nombrar sus empleados y arreglar su réjimen *interior*. De este modo se disminuirán los incentivos del poder, y habrá poco ó ningun interes en que el gobernante supremo sea de este ó de aquel departamento: los elejidos para cualquier empleo tendran una responsabilidad mas efectiva, dando cuenta de su conducta inmediatamente á sus comitentes; y en caso de mal manejo no tendrán éstos á quien inculpar y así despertará el patriotismo para las buenas elecciones: los pueblos, trabajando en familia para su propio y exclusivo provecho, serán compelidos, por la virtud misma de las instituciones, á atender á la prosperidad de todos como á la de cada uno: el gobierno jeneral dejará de ser el blanco de justas ó injustas inculpaciones: cada departamento obtendrá el bien ó el mal que él mismo se labre, y todos aprenderán á ser laboriosos y económicos en la escuela de su propia esperiencia. De ese modo, en fin, el localismo se convertirá en virtud, y las rivalidades en saludables energias; y en vez de que un departamento sea responsable á otro, todos lo serán á la comunidad; y en vez de que un departamento se haga odioso por su preponderancia politica sobre el otro, todos serán iguales y se verán sin prevenciones ni recelos, conservando el gobierno jeneral el poder y medios necesarios para mantener la armonía y formar así la personalidad colectiva de la nación como la de un pueblo constituido de familias independientes, unidas por el pró comun y bajo la salvaguardia de sus autoridades.

Una forma parecida á lo que se deja espuesto era la del célebre sistema municipal de los romanos, y lo es hoy el modo de ser de la confederacion Suiza, el de la federacion de Norteamérica y el de los Estados Unidos de Colombia.

Nosotros hemos tomado un camino opuesto. Olvidando que el gobierno republicano recibe su fuerza propia de la opinion pública y que esta no puede formarse, sino dándose á los pueblos el participio que les es debido en la administracion, hemos querido robustecerlo, centralizándolo aun mas que en una monarquía, sin tener los contrapesos del poder real para evitar las arbitrariedades, ni los del pueblos para evitar las sublevaciones. Por eso hemos tenido pueblos inquietos y gobiernos invasores; y por eso la tranquilidad ha dependido ó del cansancio de los partidos despues de prolongada lucha, ó de la bondad personal del gobernante.



GARECIASE de recursos para llevar adelante contra España la guerra de independencia iniciada en 1811 por Guatemala, el Salvador, Nicaragua y Honduras; y en 1821 todos los pueblos estaban pacíficamente sometidos al gobierno de la metrópoli.

En ese estado de cosas llegó á Guatemala el grito de libertad dado en Iguala. Los patriotas celebraron juntas para deilberar acerca de lo que debiera hacerse en tan favorables circunstancias; pero no estaban unánimemente conformes con el sistema de gobierno que don Agustin Iturbide habia proclamado en Méjico.

En 13 de Setiembre se recibieron las actas celebradas en ciudad Real de Chiapas, adhiriendo al Plan de Iguala, y al mismo tiempo se tuvo conocimiento de los progresos que hacia en Méjico el ejército trigarante. Don Mariano Aycinena, Síndico del Ayuntamiento, pidió entonces una sesion extraordinaria para que en ella se proclamáse la independencia del reino de Guatemala. El Inspector Jeneral don Gavino Gainza, que ejercia las funciones de Capitan Jeneral por delegacion del propietario don Carlos de Urrutia, aunque al principio se oponia, al fin consintió en que se diera aquel paso; y reunidos el 15 de Setiembre la Diputacion provincial y el Ayuntamiento, proclamaron la independencia absoluta de España, de Méjico y de toda otra nacion, quedando el gobierno en manos de Gainza.

El Gobernador Intendente de Nicaragua don Miguel Gonzalez Saravia, que rejia la Provincia desde 1818, se hallaba en completa rivalidad con Gainza, y creyó que era ocasion de sus-traerse de su autoridad. Caminaba de acuerdo con el Señor Obispo y con el Coronel de milicias don Joaquin Arechavala: los tres eran españoles; y unidos influyeron en que el Ayuntamiento y Diputacion provincial se declararan separados de Guatemala, espresando: *que permanecian independientes del gobierno español,*

hasta tanto se aclararan los nublados del día y pudieran obrar con arreglo á lo que exigieran sus empeños religiosos y verdaderos intereses.

Posteriormente acordaron adherirse al Plan de Iguala, poniéndose en oposición abierta á la proclamacion de absoluta libertad, hecha el 15 de Setiembre por las autoridades del reino. Este paso inauguró la guerra civil, dividiendo la Provincia en dos partidos políticos, uno imperialista y otro republicano.

En 1822 ejercia el Coronel don Crisanto Sacasa las funciones de Comandante de Granada y encabezaba el partido republicano. “Los Granadinos, dice en sus “Memorias” don Manuel Montúfar, á pesar de la union de Guatemala á Méjico, continuaron desconociendo el gobierno de la Provincia y entendiéndose en todo con Gainza, y esto dió lugar á contestaciones y competencias nuevas entre Gainza y Saravia. Se previno por último á Granada que reconociese el gobierno de la Provincia, pero no por eso cesaron las escisiones sostenidas por Sacasa y despues por Cleto Ordoñez”. El Señor Marure tambien se espresa así: “Entre los disidentes llevaba la voz el Coronel don Crisanto Sacasa; pero muy pronto la tomó su protejido el artillero retirado Cleto Ordoñez.”

He insistido en esos conceptos por que es importante, para conocer el carácter de la guerra del año de 1824, saber que don Cleto Ordoñez, aunque patriota, por una exaltacion inconsiderada dividió el partido republicano.

Lo que con mal éxito habia intentado hacer en Méjico don J. M. Lobato y despues en Guatemala el Capitan de granaderos del Fijo don Rafael Ariza y Torrez, eso mismo hizo Ordoñez en Nicaragua. Quiso ser el primero porque se juzgaba mas liberal que Sacasa, y abusando de la confianza que este habia depositado en él, á fines de 1822 tomó el cuartel por sorpresa y se hizo proclamar Comandante de la guarnicion.

La historia acusa á Ordoñez de haberse asociado á las heces del populacho, á quienes permitió el saqueo de la ciudad de Granada, y le inculpa tambien por el apresamiento de la Barca Sinacam, en que se procedió sin las formalidades de Ordenanza y sin consideracion á que aquel buque era perteneciente á una casa inglesa de Gibraltar, que navegaba bajo un pabellon neutral, conduciendo efectos de propiedad guatemalteca.

Para el Coronel Ordoñez, lo mismo que para varios de los caudillos de nuestras posteriores revoluciones, fué el acierto un misterio incomprensible; porque proponiéndose un fin, aunque fuera laudable, no han escuchado la voz de la conciencia humana al adoptar los medios. Ellos han olvidado, en el calor de sus opiniones, que el hombre, que el ser esencialmente racional, no puede ser feliz sino por las saludables inspiraciones de la razon; y han querido que lo fuera por la fuerza: ellos han olvidado que la razon no produce sus frutos, sino en la paz; y han querido que los produzca en la efervecencia de las pasiones.

Separado de la escena el Coronel Sacasa, se retiró, asociado de su Capellan el Presbítero don Francisco O-Horan, á su hacienda Tolistagua, que dista de Granada cuatro leguas y cuarto.

Saravia emprendió su expedición para someter á Granada, y atacó la ciudad el 13 de Febrero de 1823. Ordoñez la defendió con valor é hizo tan buen uso de la artilleria que rechazó á los invasores y los obligó á replegarse á Masaya.

Mientras todo eso ocurría en Nicaragua, las otras provincias tambien se conmovian. Aun no habia acabado de someter Filisola los pueblos del Salvador y de hacerles jurar el imperio, cuando recibió las escitaciones de los Jenerales mejicanos Echavari y Bravo para que se adhiriese al Plan de Casa-Mata contra Iturbide; esto le hizo regresar precipitadamente á Guatemala.

Filisola estuvo vacilando, pero los acontecimientos de Méjico se precipitaban de dia en dia. En la noche del 29 de Marzo se decidió á convocar extraordinariamente la Diputacion provincial.

Se presentó ante ella y participándole la reinstalacion del Congreso jeneral y el acta de Puebla, de 9 del mismo mes, dijo: *estoy viendo con toda claridad la horrorosa anarquía en que se haya Méjico, y para salvar de ella á Guatemala no encuentro otro arbitrio que el que se contiene en el decreto que tengo el honor de presentar.* Ese decreto era el de convocatoria para la reunion de un Congreso en Guatemala conforme al plan de 15 de Setiembre de 1821.

En Masaya se hallaba Saravia, preparándose para un segundo ataque á Granada: con ese objeto habia pedido auxilios á Filisola, y en tal situacion recibió el decreto de convocatoria. Esta noticia le produjo un completo trastorno. Se le disolvió el ejército quedando solo un pequeño resto. Fué llamado á Guatemala; y libre Granada de nuevas agresiones, creó una Junta gubernativa.

Llegadas las cosas á ese estado, terminó en Nicaragua la guerra de la independendencia. Ni el Señor Obispo podia pensar ya en la reconquista por parte de España. Toda la América se hallaba libre, y los triunfos de Méjico y Colombia demostraban los inmensos, ó mas bien imposibles sacrificios que tendria que hacer España para recobrar los reinos perdidos. Por otra parte, la caída de Iturbide, y la proclamacion de la República en Méjico debian quitar toda esperanza en un nuevo imperio; y aunque en Guatemala se levantaba una cuestion de principios, la del sistema que conviniera adoptar, si centralista ó federalista, no era Nicaragua el teatro en que debia resolverse ese problema, incomprendible entonces para la multitud, y del que muy pocos hablaban. En la ulterior contienda de los partidos políticos de esta Provincia, pues, no se encuentran mas que pasiones; las calificaciones de realistas, imperialistas ó serviles solo servian para autorizar la persecucion y el despojo de las personas que habian tenido una regular posicion bajo el antiguo régimen.

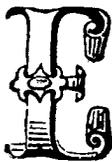
Así que se disilvió el ejercito de Saravia, fué enviada una escolta á Tolistagua á capturar al Señor Sacasa. Existen personas que oyeron el consejo dado á Ordoñez por un sujeto de Gra-

nada, de que hundiese á Sacasa en las aguas del lago; y para impulsarle á semejante atentado, pretendia hacerle creer que peligraria su vida si no quitaba la de Sasaca. Alguna relacion debe haber tenido ese consejero con los que ejecutaron despues el sacrificio de los de la *Pelona*. Ordoñez no era sanguinario; y con indignacion le contestó: *“que estaba cansado de oír sus concitaciones al crimen, y que preferia morir antes que cometer cobardemente un asesinato.”*

Reducido á prision el Coronel Sacasa fué remitido con grillos al Fuerte de San Carlos, donde se hallaba de Comandante el Teniente Coronel don Raymundo Tifer. Era Capellan del Fuerte el Señor Presbítero don Miguel Gutierrez, quien movido por su antigua amistad con el preso, trató de preparar su evasion. Descubierto el plan fué llevado Sacasa á la fortaleza: iban á fusilarlo, y llamado el Capellan para que ejerciera su ministerio, el respetable Sacerdote logró disuadir al Comandante de semejante propósito, y aun siguió dando pasos mas seguros para la fuga, que por fin se efectuó con el auxilio de don Juan Dias @ *Pelon* y de otro individuo, denominado Nicolas Perez. El fugitivo se dirigió á la costa del Palmar, departamento de Rivas; y de allí pasó á Managua, donde estaba asilada su familia y la de los Señores don Pedro Chamorro, don Adrian Zavala, don Gregorio Bolaños, don Manuel Coronel, don José Soliz, la del Presbítero don Camilo Solórzano y otras mas; personas todas que habian trabajado por la independencia absoluta.—Sacasa fué recibido con demostraciones públicas de júbilo.

En situaciones ordinarias solo el sentimiento interior dirige nuestro juicio: en las conmociones políticas el sentimiento interior es frecuentemente modificado por la opinion; pero en los cataclismos sociales el hombre se mueve irresistiblemente por el deseo natural de la conservacion. Las familias asiladas en Managua veian la tormenta sobre sus cabezas y sus propiedades, y como era de esperarse, pensaron seriamente en resistir á los mismos con quienes habian formado en las filas de los defensores de la libertad. Para dar unidad á sus operaciones organizaron una Junta jeneral gubernativa: la presidia el Presbítero don Policar-

po Irigoyen: era vocal el Licenciado don Juan José Zavala; y secretario don Félix Alfaro. Desde ese momento se vieron unidos los antiguos realistas é imperialistas, como lo habia sido el Presbítero Irigoyen, con los republicanos moderados, para defenderse de lo que hoy llamarían la *Commune*. Fué nombrado Comandante Jeneral el Coronel Sacasa y Jefe Político don Pedro Chamorro.—La Junta recaudaba y administraba los fondos.



N Leon reinaba la misma inquietud que en Granada.

El 4 de Junio de 1822 hubo un movimiento revolucionario contra el Gobernador Saravia, que este sofocó atacando prontamente á los sublevados, y el 27 de Agosto hicieron una nueva tentativa que fué del propio modo reprimida. En Noviembre inmediato reunió el Gobernador su ejército para ir sobre Granada. Ya se ha dicho que de éste solo habia quedado una parte por consecuencia de los sucesos de Méjico, Guatemala y el Salvador contra Iturbide. Cuando Saravia se hallaba en Masaya reorganizando su fuerza para un segundo asalto á la plaza de Granada, hubo en Leon otro pronunciamiento promovido por los jóvenes estudiantes don Laureano Pineda, don Pedro E. Aleman, don Sebastian Escobar, don Sebastian Espinoza, don Francisco Quiñonez, nicaragüenses distinguidos que mas tarde prestaron á la patria servicios importantes en los mas altos empleos del Estado. Es de suponerse que ellos fueron animados por el conocimiento del Plan de Casa-Mata y por la consideracion del mal estado en que Saravia debia encontrarse por el fatal éxito de su empresa.

Los pronunciados enviaron en comision cerca del Gobernador al Presbítero don Dionisio Crespín y á don Pedro Gonzales, para hacerle saber el desconocimiento que habian hecho de su autoridad y prevenirle que inmediatamente depusiera el mando de las armas: así lo hizo, sin duda por no contar ya con el apoyo de Leon para hacer frente á toda la Provincia sublevada, y puso á la cabeza del pequeño ejército al Mayor don Ignacio Sediles. La Junta gubernativa reasumió el mando político de la Provincia con aprobacion del Poder Ejecutivo nacional recién instalado, y fué nombrado Comandante el Teniente Coronel don Basilio Carrillo.

El 13 de Enero de 1824 el pueblo leonés pidió la deposicion de Carrillo, alegando que sus opiniones no habian sido bastante liberales en la época del imperio: la Junta nombró para que le sucediese al Jefe Político don Cármen Salazar. Pero el 18 del

mismo mes llegó a Leon el Intendente don Justo Milla, comisionado por el Ejecutivo nacional para pacificar la Provincia. Este empleado recorrió los principales pueblos, y celebró un convenio con la Junta de Granada, por el cual se obligaban los granadinos á reconocer un gobierno central que residiría en Managua: cuando regresaba satisfecho del resultado de sus trabajos, se le tenia preparada la caida. El 4 de Mayo, las tropas de Leon unidas al populacho, pidieron tumultuariamente el despojo del Intendente y del Comandante de armas: ambos quedaron depuestos, y ocuparon sus destinos el Alcalde 1º Pablo Melendez y el Teniente Coronel don Domingo Galarza.

La actitud hostil de los leoneses, la ocupacion violenta de Matagalpa efectuada por las tropas granadinas, y los preparativos que hacian las Juntas de Leon y de Granada para someter á los pueblos desafectos, alarmaron á Managua, Nicaragua y el Viejo. Las pasiones se exaltaban por todos lados; é imposible habria sido contener el desborde, sino con elementos extraños, que no existian.

El 29 de Junio, felicitaban los felipeños á su Cura el Presbítero don Pedro Zapata, con las carreras á caballo que son de costumbre en ese dia. Las autoridades militares de la ciudad, que recelaban del barrio por serles jeneralmente desafecto, enviaron algunas escoltas para dispersar los grupos á balazos: así lo hicieron, y hubo un muerto y varios heridos. Este hecho exacerbó mas los ánimos en el pueblo.

El 22 de Julio fué depuesto Melendez y ocupó su lugar Ignacio Dias, á quien acompañaban los Señores Roman Balladares, José de Jesus Osejo, Ramon Pacheco (el sordo) y otros varios; y en 27 del mismo mes, una division de mas de mil leoneses, unida á otra de seiscientos granadinos, que por Rio-grande habia enviado Ordoñez al mando de don Francisco Argüello y don Roque Souza, marcharon á atacar á Managua; pero hicieron alto en Nagarote, donde estacionaron algun tiempo.

El Coronel Sacasa salió de Managua con su fuerza á atacar los que se hallaban en Nagarote: despues de una escaramusa á las orillas del pueblo, hizo una retirada falsa, y los granadinos y leoneses cargaron sobre él persiguiéndolo hasta el Rio de San Ramon. Celebraba su triunfo el ejército aliado; pero Sacasa volvió repentinamente y con poco esfuerzo lo dispersó, trayéndolo en desórden hasta Pueblo-Nuevo, en donde hicieron alto los derrotados: allí permanecieron por algunos dias reorganizándose.

Circulaba en Pueblo-Nuevo el rumor de que los barrios de Leon intentaban asaltar los cuarteles de la ciudad, y esta noticia, acompañada de circunstancias que la hacian verosímil, obligó á los Jefes del ejército á disponer su contramarcha hácia ella. En la madrugada del 6 de Agosto levantaron el campo. Osejo se adelantó con un piquete de cuarenta dragones, llegó a Leon á las siete de la mañana, sacó de los cuarteles una numerosa escolta de infanteria, y uniéndola á la partida que trajo, marchó á practicar un reconocimiento al barrio de San Felipe hasta la calle denominada la Palmita. Reunidos con anticipacion los felipeños se lanzaron sobre él, haciéndole varios muertos, hasta encerrarlo en el cuartel de artilleria, donde lo sitiaron. En la plaza principal habia otro cuartel al mando del oficial Pedro Osejo; pero este, en vez de auxiliar á los sitiados, fraternizó con los sitiadores. Como á las once de la mañana entró el ejército, y los del pueblo se retiraron. Ese dia, 6 de Agosto, es memorable para los leoneses. Mas de dos mil hombres, número de que constaba el ejército se dispersaron con arma en mano autorizados por sus jefes, y llevando el terror por todas partes, saquearon la ciudad, y destruyeron cuanto no pudieron llevarse. Este fué el triste anuncio de las desgracias reservadas por los anarquistas para la opulenta Leon.

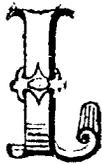


ARRAJADO de Nagarote el ejército aliado pensó Sacasa en dar una sorpresa á Ordoñez y partió á Granada llevando poca fuerza armada de fusiles. Aunque logró forzar varios atrincheramientos y colocarse calle de por medio con los sitiados se vió obligado á levantar el asedio por falta de pólvora. Al salir de Managua habia dejado listas las carretas que debian llevarle parque; pero circunstancias accidentales impidieron que llegara á tiempo el Oficial Piza, mejicano, que las conducia con la custodia necesaria. Muchas horas estuvo la fuerza de Sacasa con solo el cartucho del fusil, y para que no se notara tan dificil situacion, dicho jefe colocó á su hijo el Teniente don Francisco Sacasa en la puerta de un cuarto que servia de almacen, con órden de no dejar entrar á nadie. En esas circunstancias llegó al Coronel la noticia de que el ejército leonés, en número de mas de dos mil hombres amenazaba á Managua, y levantó el sitio despues de veinte dias de continuos encuentros, regresando precipitadamente.

Vivia en Managua el español Don Juan Blanco militar experimentado. La Junta recurrió á él para encargarle la defensa. El Señor Blanco se informó de que no habia armamento, y por consejo suyo se reunieron como treinta escopetas que agregó á los pocos fusiles que se hallaban en mano. Nombró tres oficiales de su confianza, y dividió el ejército en otras tantas guerrillas que puso á las órdenes de aquellos jefes.—Una colocó en la trinchera del camino de Mateare, otras en la playa, y la tercera en el punto denominado “las Piedritas,” acompañándolas de mucho pueblo con arma blanca.

El ejército aliado al mando de Tifer atacó á Managua el 24 de Agosto, esto es, el mismo dia en que el Coronel Sacasa levantaba el sitio de Granada; y con pocas horas de heroica resistencia, fué aquel derrotado completamente, dejando en poder de los vencedores la artillería y siete carretadas de parque. Esta es la célebre acción denominada de San Bartolo, en que el ejército de

Managua luchó desesperadamente casi con solo armas blancas y con un éxito que no era de esperarse. Había en el pueblo mucha decisión y fué dirigido con bastante habilidad.



LOS sucesos atentatorios del 6 de Agosto colocaron á la mayor parte de las familias de los barrios y el centro de la ciudad de Leon, en la necesidad de emigrar, tomando la direccion del Viejo y Chinandega, pueblos amigos, que ofrecian bastantes garantias.

En Leon, como en Granada, puso las armas en manos de los perseguidos el impulso natural de la defensa contra la feroz anarquía que se desbordaba, amenazando á la sociedad en general. El Realejo, el Viejo, Chinandega, Chichigalpa, Telica, San Felipe, San Juan, el Coyolar, se levantaron en masa y trataron de organizarse para emprender la lucha, tomando la ofensiva contra la plaza de Leon. En 9 de Agosto se nombró en el Viejo una Junta gubernativa de la cual era Presidente don Juan B. Salazar, vocales el Dr. don Matias Quiñones y don Bernardo Plazaola y Secretario don Tiburcio Emes. Esta Junta, como la de Managua, recaudaba y administraba los fondos. He visto órdenes suyas originales, para que se entregaran varias sumas por contribucion al Lcdo. don Laureano Pineda y á don Fulgencio Mayorga, encargados de recibirlas. Puso á la cabeza del ejército, accidentalmente, al oficial don Joaquin Cossio, á don Manuel Meza, natural de Chile, y al Sargento don Pedro Oviedo, de Chinandega.

En el mes de Julio de aquel año habia llegado al Puerto del Realejo un buque denominado "Ambos mundos" de propiedad de don Domingo Matey, italiano de orijen, con sombreros y cacao de Guayaquil. En él vino el Coronel don Juan José Salas, natural del Perú, huyendo del Libertador Bolivar que lo perseguia. Permanecia en Chinandega, y se le consideraba como militar muy experto. La Junta del Viejo lo proclamó General en Jefe, y habiendo él aceptado, arregló el ejército, con pocos fusiles, unas piezas de artilleria bien equipadas, que estaban en el Realejo y una gran caballeria. Los de Leon no se atrevieron á salir para impedir el reclutamiento y aprestos de los pueblos vecinos; y

Salas pudo ocupar libremente los pueblos de Chichigalpa y Posoltega.

Se hallaban ya casi frente á frente los dos ejércitos beligerantes: en tan crítica situación, salió de la plaza el Sr. Obispo García, con instrucciones de los jefes, para proponer medios de arreglos á la Junta del Viejo; pero no volvió. Es de suponerse que nada pudo hacer en bien de la paz, y que, con justicia, consideró peligrosa su permanencia en la plaza que iba á ser sitiada.

Informado el Coronel Sacasa por la Junta del Viejo del estado en que se hallaba el ejército de Salas, y de acuerdo con la Junta de Managua, levantó el campo el 10 de Setiembre, y se dirigió á Leon, pernoctando en Nagarote. Don Roman Balladares salió de la plaza con una fuerza respetable para impedir la union de aquellos dos ejércitos. El 11, á las once del dia, se encontró con Sacasa en las inmediaciones de la huerta de don Domingo Delgado: la acción fué muy reñida, y despues de algunas horas de vivo tiroteo huyó derrotado el ejército de Balladares.

Una hora despues de ese brillante triunfo, fué el Coronel Sacasa recibido con grandes aplausos en el campamento de Delgado, donde se hallaba Salas. Este le daba el mando en jefe del ejército; pero Sacasa lo rehusó, quedando de segundo Jefe.

El 13 de Setiembre de 1824, los ejércitos unidos de Managua y el Viejo, mandados por Salas, atacaron la plaza de Leon, se posesionaron de todos los arrabales y establecieron su campamento en la de San Juan. Los sitiados quedaron reducidos al recinto de las manzanas contiguas á aquella plaza. Hubo ese mismo dia un reñido combate en el Guapinol, en que triunfó Sacasa. Se creyó entonces, que este jefe habria tomado la plaza en acto continuo, sino lo hubiera impedido Salas, á quien desde ese momento se atribuyeron miras personales en la guerra. Ese dia fué incendiada la manzana siguiente á la del edificio que hoy se llama mercado viejo.

En la confusion de los hechos con que las pasiones iban labrando la ruina de la patria, se deja ver el espíritu que animaba á la revolucion. Nada de principios, nada de ideas que sirviera de estímulo á la lucha fratricida en que se destruian la vida, los intereses y las costumbres de estos desgraciados pueblos: no aparece en la contienda otro móvil que el del ódio enjandrado por los excesos que tanto en Granada, como en Leon cometian los que se denominaban *liberales*, y las resistencias que, sin respetar medios, oponian los que eran llamados *serviles*, hasta llegar al sorprendente extremo de no faltar, segun se ha dicho, quien incendiara su propia casa para que no la ocupara el enemigo. Esa exaltacion feroz es efecto comun é inevitable de las guerras civiles en que siempre se desciende á odiosas personalidades; en que no se trata de mejorar la condicion de la sociedad, sino de remover obstaculos para la ejecucion de particulares miras, y en que á de aspirar al esterminio de los enemigos, se provocan y ejecutan demasias con que se escandaliza al mundo.

Ese triste estado de cosas no ha sido peculiar de Nicaragua: él ha reinado fatalmente casi en toda la América antes española, y dado ocasion á que la Europa monárquica, disimulando sus propios escándalos, juzgue severamente nuestra vida politica por la época inferior de su desarrollo; aparente desconocer la aptitud de nuestra raza para gobernarse por instituciones libres, y pretenda someternos á su tutela, ejercida por protectorados depresivos á nuestra dignidad ó por emperadores impuestos por sus bayonetas.

Y ese triste estado de cosas ha sido también causa de que entre nosotros mismos se piense que debemos ser rejidos por un poder fuerte, y que es peligroso el legal ejercicio de nuestras libertades. Si es extraviado el juicio de los monarquistas europeos, lo es aun mas el de los políticos americanos que así piensan.



MIENTRAS se efectuaban esos luctuosos acontecimientos, ¿qué hacia el Gobierno nacional, residente en Guatemala, en favor de la paz de esta Provincia, la primera entonces por su moralidad y riquezas? ¿qué disposiciones dictaba? ¿qué lugar ocupaba Nicaragua en su atención?

Don Manuel Montúfar nos lo dice en sus "Memorias:" Voy á consignar testualmente los conceptos de aquel escritor ilustrado, porque es necesario que nuestros pueblos sepan á quienes deben aplaudir y á quienes vituperar, sin dejarse arrastrar de frases pomposas en escritos bien redactados, que si dicen mucho en favor de la intelijencia de algun sabio, nada argullen en favor de su patriotismo.

"Cuando se dió este decreto (el del Congreso para las elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República) el poder ejecutivo provisional era compuesto por don Manuel José Arce, don José del Valle, que ya habian regresado á la República, y don Tomás O-Horan. Arce y Valle se hicieron rivales en el ejecutivo desde que éste no pudo dominar á aquel á pesar de que procuró lisonjear sus intereses. Ambos eran candidatos para la presidencia. Arce tenia en su favor el prestigio de sus antiguos padecimientos por la independencia de España y de Méjico; la opinion de valor militar, unida al de un talento natural, claro y despejado; el concepto de generosidad con sus enemigos: todo hablaba en su favor. Valle tenia contra sí, haber combatido la independencia bajo el gobierno español, y su falta de carácter en la admission del cargo de representante en el Congreso méjicano, puesto que queria probar haberse opuesto á la incorporacion; y ultimamente la admission del ministerio de Iturbide. Pero no eran estos los defectos que se oponian á Valle para la presidencia, sino su inconsecuencia á todos los partidos á que perteneció; sus pasiones y especialmente la de la venganza; la tortuosidad en su conducta administrativa; el poco valor que parece ser de la esencia de la literatura, menguaban sus incontestables ventajas de

talento, erudicion, facundia y conocimiento de todos los negocios de la República. Sin embargo, como Valle debe á Guatemala su educacion; como sus propiedades están en aquel estado, y como la conducta preponderante de San Salvador era tan odiosa é inspiraba tantas desconfianzas á Guatemala, la mayor parte de los hombres sensatos trabajaban por las elecciones en favor de Valle, y sus enemigos mismos le solicitaron y le dieron votos, sin tratarlo particularmente ni buscar su amistad: él se los procuraba de todos modos y por todos los medios.”

“A este interes se deben los progresos de la anarquia en Nicaragua, porque Valle en el Gobierno calculando siempre por el partido mas fuerte en aquel Estado, entreteniendole y engañandolo siempre, abandonó á los buenos, y la única medida que tomó fué la de enviar al Coronel don Manuel Arzú sin tropas, ni mas que su persona investido con el mando militar y político y con la instruccion de proteger y ponerse á la cabeza de aquel partido que le reconociera por jefe. Entonces los managüeses, unidos á los de la villa de Rivas de Nicaragua y otros pueblos, teniendo á su cabeza al Coronel don Crisanto Sacasa, á un Coronel colombiano nombrado Salas y al Cura de Managua Irigoyen, sitiaban á Leon, capital del Estado, donde se habia despojado y expulsado por una revolucion al teniente Coronel don Justo Milla que ejercia ambos mandos por nombramiento anterior al ingreso de Valle en el ejecutivo. En Leon se habian sucedido en el mando todos los anarquistas y los hombres mas inmorales: se habian establecido juntas gubernativas y disuéltose luego: los individuos de éstas y los jefes militares y políticos se renovaban frecuentemente, y siempre eran peores los últimos que se apoderaban del mando. En cuanto á la guerra puede decirse que se hacia de pueblo á pueblo y de casa á casa. Todos los propietarios habian emigrado: todas las propiedades fueron aniquiladas: unas veces tomaba Leon la ofensiva sobre Masaya, otras sobre Granada, donde permanecia Ordoñez devastando y desmoralizando. Managua tenia la ofensiva sobre Leon cuando Arzú llegó á la Provincia: trató con Salas, y no se convinieron: rompieron al fin abiertamente, y Arzú fué reconocido por los anarquistas sitiados por los managüeses que ocupaban casi toda la ciudad. Si no era honroso el partido que

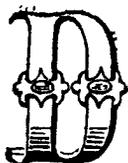
abrazó Arzú, era conforme con las instrucciones del gobierno de Valle, y es muy honrosa para Arzú la defensa que hizo de la plaza de Leon sin recursos y casi sin víveres; defensa desesperada que confirmó el justo concepto que se tenia del valor de Arzú; pero en esta vez, de las pocas en que este fué favorecido por la victoria, no la obtuvo sinó contra los amigos del orden, y para completar el descontento y la desolacion del hermoso Estado de Nicaragua. Sacasa perdió la vida en este sitio, y la guerra continuó.”

“En este estado de cosas, Arce, conociendo que su permanencia en el ejecutivo, donde triunfaba el voto de Valle por la debilidad de O-Horan, podia perjudicar á su crédito, renunció la plaza y se fué á San Salvador para organizar una fuerza y pacificar con ella á Nicaragua. Se le sospecha de que la mira de este plan era conquistar los votos de aquel Estado para la presidencia, y por la misma razon Valle procuró impedir, aunque inútilmente, la marcha de Arce. En San Salvador habia órdenes anticipadas para enviar tropas á Nicaragua, á disposicion del gobierno federal, pero este debia designar el jefe, el destino y los objetos: mas á virtud de estas órdenes, Arce sacó las tropas y marchó con ellas á Nicaragua, y sin sujecion al gobierno general de que acababa de ser miembro, dirigió la campaña de que Arzú solo tuvo el nombre de Jefe. A cualquiera partido que hubiese protegido con su fuerza, habria triunfado, porque los nicara-güenses estaban agotados y se habian debilitado recíprocamente: los managüeses se habian retirado á Managua, y Salas dejó la República, se dice que llevándose algunos caudales: le pintan unos con todos los caracteres de un aventurero; otros con los de un militar de honor que por simpatías se prestó al servicio y al apoyo de los hombres de bien: el gobierno general le reputó y consideró como un aventurero peligroso y digno de castigo. Los propietarios de Nicaragua creyeron hallar en él la defensa de sus vidas y propiedades.”

“Arce no disparó un solo tiro de fusil: desarmó los partidos: sacó del Estado al Obispo don Fr. Nicolás García, haciéndole conducir á Guatemala, donde murió pobre antes de un año en

el Convento de dominicos. Tambien se hizo salir á Ordoñez de Granada, obligándole á servir la plaza que se le habia dado en la junta consultiva de guerra en Guatemala. Convocadas las elecciones, dejó Arce una fuerza en Leon y los poderes del Estado se organizaron con la reunion de la Asamblea Constituyente y el nombramiento del jefe y vice-jefe hechos en don Manuel Antonio de la Cerda y don Juan Argüello. Arce regresó á San Salvador, dejando en Leon una parte de sus tropas.”

“Estos sucesos acreditaron tanto á Arce como sirvieron al descrédito de Valle; y fué desde entonces que el primero se comenzó á ver como mas á propósito para la presidencia.”



DESPUES del 13 de Setiembre, tal vez por desaliento de los de la plaza, salió de ella don Diego Vijil al campamento de los sitiadores, y autorizado competentemente por la Junta, ajustó con ellos un tratado, obligándose á que seria despedida la division auxiliar de Granada y depositado el mando político y militar de toda la Provincia en el Coronel Salas, á condicion de que este hiciese retirar las tropas de Managua y Chinandega y suspendiese sus ataques á la plaza. Los leoneses se manifestaban dispuestos á aceptar este acomodamiento; pero el Teniente Coronel Tifer, jefe de los granadinos, se opuso vigorosamente á su ejecucion y las hostilidades continuaron con furor. Los sitiados al abandonar las casas las incendiaban para evitar que el enemigo las ocupase, é igual cosa hacian los sitiadores para desalojar de ellas á los defensores de la plaza.

El 10 de Octubre se presentó en el Viejo Arzú quien, como se ha visto, venia nombrado por el gobierno provisional residente en Guatemala, en calidad de Intendente y pacificador de la Provincia: se dió á reconocer de todas las autoridades, y se constituyó en el campamento de San Juan. Allí tuvo una entrevista con los Coroneles Salas y Sacasa, y de las conferencias resultó un convenio, por el cual, la division auxiliar de Granada debia, dentro de tercero dia, regresar á su distrito y las fuerzas del campamento retirarse á los lugares de su procedencia. Para gobernar provisionalmente el Estado, se convino en el nombramiento de una Junta general compuesta de dos vocales por cada una de las de Granada, Managua, Leon y el Viejo, debiendo disolverse éstas luego que se verificara el nombramiento de sus diputados.

Las juntas de Leon y Granada aceptaron el convenio, y aun procedieron á su ejecucion haciendo que la division granadina evacuara la plaza en el término estipulado; aunque, desconfiando de los sitiadores, hizo alto en Hato grande y Aranjuez, con objeto de auxiliar á Leon si era atacado. La Junta del Viejo no con-

sintió en el retiro de sus fuerzas y levantó grandes dificultades para impedir que Salas partiese fuera de la Provincia.

Disgustado Salas por las medidas de conciliacion que Arzú habia promovido, siguió tratando á éste sin ninguna consideracion hasta amenazarle con la muerte el 24 de Octubre, arrestándole en una celda de la Releccion, no obstante el desagrado de Sacasa por semejante conducta. Aprovechando Salas la salida de los granadinos y la prision de Arzú, quiso sorprender la guarnicion, que habia recibido órden de suspender los fuegos. Indignado Arzú entró definitivamente á la plaza para ponerse á la cabeza de sus defensores como Intendente y Jefe de las armas de la Provincia. La Junta del Viejo desconoció su autoridad y acordó no obedecerle mientras no se situase en un lugar libre de influjos y en que pudiera gobernar, segun los sentimientos de su conciencia. El Intendente, por bando de 15 de Noviembre declaró revolucionaria á la Junta, y ordenó á los pueblos que no obedeciesen sus determinaciones.

La obcecacion de Salas, quien siendo un aventurero ningun miramiento podia tener por la suerte del país bastardeó la hermosa causa de los pueblos sublevados contra los anarquistas. Desde el momento en que se desobedeció al Coronel Arzú, dejó de hacerse la guerra á Diaz, Pacheco y compañeros; y las armas empuñadas por los hombres de órden contra éstos, refrinjieron hácia la autoridad lejitima del Intendente de la Provincia y comisionado pacificador del gobierno nacional, que tan buenos pasos habia estado dando en favor de la paz. Ya no podia ser dudoso el resultado de la contienda. Los hombres del 6 de Agosto debian gobernar definitivamente el país. Arzú era un militar esperto, tenia los prestijios de la autoridad y á sus espaldas todo el poder del gobierno nacional. La causa de los buenos perdió el concepto favorable que de ella se habia formado en Guatemala, y desde entonces solo pudieron sostenerla por algunos dias los nombres de personas tan prominentes por sus talentos y posicion social como don Crisanto Sacasa, don Juan José Zavala, don Juan Francisco Aguilar, don Lauriano Pineda y otros muchos, vivos aún, que se hallaban en el campamento y que veian ame-

nazado el porvenir de la patria y la suerte de las principales familias del país en el triunfo de sus enemigos. La inteligencia, el juicio y el patriotismo de esos notables ciudadanos, tenían que someterse á las necesidades que les imponían sus compromisos y la crítica situación en que se hallaban. Hay momentos en la vida de los hombres y de los pueblos, en que parece que una ciega fatalidad pesa sobre sus destinos. Es, como dice Plutarco, que aquel que establece y arruina las monarquias y los principados, segun su sabiduria y justicia, pone tal contrapeso en los negocios humanos, que los mas poderosos y aun los mas justos nada adelantan, sino cuando y como á él le agrada, á fin de que su providencia sea siempre reconocida y mas comprobada la debilidad y flaqueza de los esfuerzos humanos.

El sitio se prolongó por mas de cincuenta dias; en todo este tiempo los dos bandos se combatian con un ardor que parecia hijo de la desesperacion. En principios de Noviembre el infatigable Sacasa, como le llama el Señor Marure, recibió una herida en el pecho, de que murió á los doce dias: fué sepultado en la Iglesia de la Recoleccion.—No habia en el gran partido defensor de los pueblos, otro hombre con quien pudiera reponerse la pérdida de este caudillo. A un gran talento y á una actividad sin igual unía un valor á toda prueba. Habia merecido del gobierno peninsular el nombramiento de Coronel, distincion que aquí solo recibian los españoles europeos, y que está demostrando las grandes dotes de que se hallaba adornado el Señor Sacasa, nacido en Nicaragua. Su muerte produjo un desaliento general. No obstante, la lucha continuó hasta fines de Diciembre y con ellas los incendios de los edificios de Leon. En uno de los despachos que el Coronel Arzú dirijió al Gobierno nacional, decia: *La necesidad me obligó á mandar incendiar treinta y tres casas porque en ellas se refugiaban los asediadores de esta plaza.* En las naciones de Europa los ejércitos y las murallas sirven para defender las casas de las ciudades; pero en Nicaragua las casas de las ciudades han servido de parapeto á los ejércitos: por esa táctica inconsiderada, con que nuestros militares, esquivando defenderse de un enemigo igual y con quien pudieran medirse cara á cara, manifiestan que no con-

fian con exceso en su valor y disciplina, se han arruinado nuestras principales poblaciones como Leon, Granada, Masaya y Rivas.

Don Juan Manuel Ubieta ocupó el puesto de segundo Jefe del ejército por la muerte del Coronel Sacasa. Poco despues Salas, con el pretesto de visitar el buque en que habia venido, pasó al Realejo, se embarcó y no volvió. En esa situacion, Ubieta fue nombrado primer jefe del ejército y segundo don Domingo Acuña, los cuales continuaron el sitio con el mismo calor, aunque no con las mismas esperanzas en el buen éxcito, porque se habian perdido desde la muerte del Coronel Sacasa.



L 31 de Diciembre del año de 1824, tuvo Ubieta avisos positivos de que Arzú iba á atacar el canton, aprovechando la desercion que habia causado en el ejército sitiador la muerte de Sacasa y el retiro de Salas. Ubieta se preparó. Sabia que el ataque tendria lugar por dos puntos, y en consonancia con esos informes, colocó al Coronel Baltodano con ochocientos hombres y alguna caballeria cubriendo el ala derecha. En la plaza formó un cuadro con doce piezas de artilleria y bastante caballeria; y el mismo Ubieta se situó al norte en las cuadras inmediatas con el resto de su fuerza. A las diez de la mañana apareció Pacheco por el ala derecha del canton, como con mil hombres; pero se limitó á hacer escaramusas para llamar la atencion del enemigo. Por la izquierda acometi6 el mismo Arzú como con quinientos hombres; Ubieta le salió al encuentro inesperadamente, tocando á degüello y cargando con la caballeria. Las filas de Arzú se desconcertaron y en seguida se puso todo el ejército en fuga, dejando cubierta de cadáveres la calle del *Pretil liso*, é incendiando el barrio denominado antes de "Sequeira."

En esos mismos dias fué derrotado Ordoñez en el Obraje, distrito de Nicaragua.

El 2 de Enero de 1825, dos dias despues de aquella accion, llegó al campamento de San Juan un porta pliegos del Jeneral Arce que venia á pacificar la Provincia á la cabeza de quinientos Salvadoreños: ordenaba la suspension de hostilidades, y prevenia á Ubieta que en el acto levantara el sitio y se dirijiese á Managua con el ejército. El dia 3 se puso este último en camino, cumpliendo las órdenes de Arce, y el 6 entró á Managua con su fuerza, asociado de todos los comprometidos en la causa de los pueblos.

Es el mismo Jeneral Arce quien esplica en sus "Memorias" esos pormenores, del modo que sigue:

“Disgustos suscitados entre el Gobierno de San Salvador y el de la República me obligaron á dimitir el empleo que tenia: lo puse en manos de la Asamblea Constituyente, y admitida que fué mi renuncia me retiré de los negocios.—Séame lícito aquí indicar la espedicion que hice á Nicaragua para establecer el verdadero motivo de mi eleccion de Presidente de la República, pues se ha pretendido deducirla de falsas causas.

No obstante que acababa de estar en el mando supremo no rehusé servir en el Estado del Salvador como un subalterno, pues siempre me ha parecido, que una de las ventajas del Gobierno popular es que los empleos se confieren segun conviene á la Nacion y no conforme al provecho de las personas. Fué así que tomé mi antiguo mando de armas al tiempo que estaba la plaza de Leon en los mayores apuros: sitiada por las fuerzas de Managua y San Felipe, un solo muro dividia las líneas enemigas; los que atacaban tenian mas gente y mas recursos que los que se defendian y unos y otros creian que eran apoyados por el Gobierno de la República. En tan dificiles circunstancias se me buscó para que me encargase de marchar con 500 hombres á hacer que el gobierno fuese obedecido, á recoger las armas de los partidos y á apaciguar el territorio. Arriesgada era la empresa, pero era necesaria: me encargué de ella.”

“El primer obstáculo que sentí luego que penetré en el teatro de la guerra, consistió en que algunas personas, que desde Guatemala jugaban con los partidos, habian procurado suscitarme desconfianzas en ambos. En las Cruces recibí enviados de las tropas que sitiaban, y en San Bernardo abrí mis comunicaciones con el Gobernador de Leon. Consecuencia de la entrevista que tuve con aquellos enviados, fué la retirada de los sitiadores, que se replegaron á Managua.

Pude así llegar sin resistencia á Leon, en donde me puse á las órdenes del funcionario del gobierno, Coronel don Manuel Arzú.”

Este jefe me dejó la direccion de todo el negocio, y antes de veinte dias conseguí la paz de Nicaragua y concilié los partidos

sin disparar un fusilazo. Se trató entonces de organizar el Estado, y yo dejé aquel país, quedando en él la tropa de San Salvador, precisa en unos pueblos que acababan de pacificarse. Satisfechos los nicaragienses de mi conducta, quisieron darme sus sufragios para la presidencia: todas las juntas departamentales votaron por mí, y no puede darse una uniformidad mas espontanea.”

Era de esperarse que los grandes sufrimientos experimentados en una guerra tan destructora hubieran inspirado alguna moderacion en los partidos, pero no fué así: nuevas ambiciones soplaron el incendio.

El mismo Sr. Arce se espresa á ese respecto de este modo:— “En Nicaragua permanecian algunos restos de la division que pacificó aquellos pueblos en principio del año de 1825. El vicejefe Ciudadano Juan Argüello que obtenia el poder ejecutivo del Estado por ausencia del jefe Ciudadano Manuel Antonio Cerda, instaba vivamente para que se retirara aquella tropa: yo lo resistí con toda firmeza, porque sabia las consecuencias que iba á traer el abandono de un país enfermo de guerra civil; pero Argüello logró favor en el Congreso y el Gobierno ya no pudo sostener el bien de Nicaragua. Cuando avisé al cuerpo legislativo que evacuaría el territorio la pequeña fuerza del Salvador que mantenía la paz entre los nicaragienses y que con palpable falsedad se vociferaba que los oprimia, dije: *Que muy luego veria el Congreso arder otra vez la tea de la discordia en aquel Estado.*—A poco se incendió la guerra civil, que ha destruido lo que pudo escapar de las matanzas é incendios del ano de 1824: Nicaragua ya no existe, sino es para dar lecciones de temor, que deben estudiar todos los que deseen rejir la República. Era el Estado mas precioso de Centro-América por todas sus cualidades, y hoy es un país destrozado por el encarnecimiento mas atroz, donde han fijado su trono los asesinatos, los robos y las violencias de toda especie. El emporio del Centro se ve regado de escombros y mas que por hombres es habitado por osas que han amontonado un estupendo desórden. ¡Nicaragienses! ¿Por qué no fuisteis socorridos? por qué fuisteis desamparados? ¡Ah!

se hizo de moda contradecir, desaprobar todo lo que el Gobierno hacia, y esta es la causa de vuestra ruina.”

Sería bueno que los nicaragüenses de hoy tuvieran siempre á la vista el cuadro trazado por el primer Presidente de la República de Centro-América.



CON la ocupacion de las plazas de Leon y Managua por Arce terminó la famosa guerra civil del año de 1824, que jamas olvidarán los nicaragüenses y menos los vecinos de la ciudad de Leon. Dilató el asedio de la plaza 114 dias: en ellos hubo encuentros constantemente, pero fueron vivísimos los del 13 de Setiembre y 24 de Octubre; 18, 25, 26, y 30 de Noviembre; 7, 9, 10, 12, 17, 18, y 29, de Diciembre. Se calcula que murieron durante el asedio de 900 á 1000 hombres, y no 600, como dice el Señor Marure. Fueron incendiadas poco mas de 900 casas buenas, situadas en el centro de la ciudad y concluyeron casi por completo las propiedades.

Cuando los partidos, en la ceguedad de sus pasiones, se lanzan por las vias de hecho sin consideracion á los males que causan á la presente y á las futuras generaciones, cometen un crimen que la historia jamas puede perdonar.

Para concluir fijemos un momento la atencion en los sucesos pasados, cuyas consecuencias sentimos aún tan vivamente como si se hubiesen efectuado en nuestros dias:

La inhumana conducta observada en 1811 por el Capitan General Bustamante, con los granadinos pronunciados contra el gobierno español, produjo la rivalidad entre Leon y Granada, causa de las mayores desgracias que ha sufrido el país.

La capciosa acta de *los nublados* y la subsiguiente adhesion á Méjico, dividiendo la Provincia en imperialistas y republicanos, motivó la anarquía de 1824.

La exaltacion que movió al Coronel Ordoñez a tomar el cuartel de Granada, dejó marcados los dos partidos que aun se combaten, llamados antes el uno *servil* y el otro *liberal*, y que sin perder su naturaleza, han venido cambiando de nombres hasta el dia, en que se denominan *conservador* y *liberal*, sin diferenciarse

en el fondo el uno del otro, porque ambos en el poder se han rejido por las mismas instituciones centralistas, desde la disolucion del Gobierno federal.

La imprudencia de colocar á la cabeza del ejército al aventurero Don Juan José Salas, hizo que se prolongara el asedio de la plaza de Leon; así como fué origen de los inmensos males que sufrió toda la República en época posterior, el haberse llamado al aventurero Walker á disponer de los destinos de la patria. Por consejo del Señor Sacasa se ajustó el arreglo con el Coronel Arzú: Salas lo rompió por intereses personales; y la Junta del Viejo por sugestiones de Salas; y por consejo del Señor Sacasa, y mediante su talento é intrepidez, se hubiera tomado la plaza el 13 de Setiembre sin grandes sacrificios aprovechándose de la dispersion de sus defensores en los reñidos encuentros del Guapinol y arrabales de la ciudad: pero Salas lo impidió. No sin razon la muerte de Sacasa, ocurrida mucho antes de terminar el asedio, fué lamentada aun por sus mismos enemigos.

Son en exceso elocuentes las lecciones que nos da la historia; pero por una obcecacion inconcebible son enteramente infructuosas; pues lejos de ocuparse los nicaragüenses con asiduidad en reponer las pérdidas de los valiosos intereses invertidos en asesinarse los unos á los otros, parece que no se piensa en otra cosa que en repetir aquellas horrosas escenas. Se miran con desprecio las ideas de progreso por haberlas profanado, asociándolas á los procedimientos del libertinaje.

INDICE

Páginas

HISTORIA DE NICARAGUA

LIBRO VIII

Que comprende el período transcurrido desde 1751 hasta la proclamación de la independencia (1821)

- CAPÍTULO I.—Traslación del Seminario: Estado de la fortaleza de San Juan: Fábrica de iglesias: Fundación de Tipitapa 7 á 41
- CAPÍTULO II.—Consecuencias que la guerra europea tuvo en las provincias del Reino de Guatemala: Prosecución de la fábrica de la catedral de León: Disputas entre algunos empleados principales de Nicaragua ... 43 á 84
- CAPÍTULO III.—Incorporación de caribes en poblaciones centrales de esta Provincia: Traslación de algunos pueblos indígenas 85 á 114
- CAPÍTULO IV.—Formación de un mapa del Reino de Guatemala: Proyectos británicos, relativos á la ocupación de esta Provincia: Estado de la Mosquitia: Toma del Castillo de la Concepción por los ingleses y su recuperación por el Comandante don Juan de Ayssa 115 á 149
- CAPÍTULO V.—Resultados que la guerra entre Inglaterra y España produjo en orden al dominio sobre la costa de mosquitos: Establecimientos de beneficencia y utilidad pública en esta Provincia: Disputas entre algunos empleados importantes 152 á 188
- CAPÍTULO VI.—Reformas políticas y económicas introducidas por la Real Ordenanza de Intendentes: Viaje del Gobernador de la Mosquitia á esta Provincia y su matrimonio con doña Manuela Rodríguez 189 á 236
- CAPÍTULO VII.—Expedición del Gobernador Ayssa á la

	Páginas
costa atlántica: Asesinato del Jefe mosco, don Carlos Antonio de Castilla: Entrada de los mosquitos y zambos á Bluefields: Situación general de la Mosquita ...	237 á 277
CAPÍTULO VIII.—Primeros actos del Gobernador Intendente don José Salvador: Defectos en la organización política dada á las diversas secciones territoriales de esta Provincia: Disputas que por consecuencia de ella se suscitaron entre sus principales empleados	279 á 313
CAPÍTULO IX.—Providencias dictadas para la defensa de Nicaragua con ocasión de la guerra europea: Competencias entre el Comandante General y el Ayuntamiento de Granada	315 á 347
CAPÍTULO X.—Dificultades á que daba origen el impuesto del tributo: Amenazas de los mosquitos y zambos: Estado del Seminario Conciliar y de la enseñanza pública en León y Granada	349 á 393
CAPÍTULO XI.—Organización de las oficinas de hacienda en esta Provincia: Desprestigio del Gobernador Intendente don José Salvador	395 á 437
CAPÍTULO XII.—Primeros movimientos de insurrección contra España	439 á 489
CAPÍTULO XIII.—Proyectos sobre reformas en la organización política y judicial de Nicaragua: Proclamación de la independencia	491 á 538

A P E N D I C E

NOTAS ACLARATORIAS	539 y 540
--------------------------	-----------

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN MADRID, EN LA ESCUELA
PROFESIONAL DE ARTES GRÁ-
FICAS, JUAN BRAVO, 3,
EL DÍA 17 DE MARZO
DEL AÑO MCMLVI



INDICE ONOMASTICO

- Abarca, Roque, 379
Abaunza, José Benito, 112
Abaunza, Justo, 361, 363
Acapulco, 86, 365, 520
Acasuso, José, 481
Acosta, Francisco, 481
Acosta, Tomás, 371, 372
Acoyapa, 92, 99, 102, 191, 194, 324, 333, 452, 463, 481, 513
Acta de los Nublados, 529, 533
Acuña, Manuel de, 64, 89
Acha, río de, 364
África, 51, 156, 472, 526
Aguado, Antonio, 368, 406, 418, 444
Aguilatara, 222
Aguán, río, 539
Agüero, Pedro, 391, 392
Agüero, Vicente, 492, 530
Aguila, Pantaleón del, 298
Aguilar, Juan Francisco, 492, 530
Aguilar, Luis, 299
Aguilar, Nicolás, 142
Aguilar, Romualdo, 297, 298, 299, 300
Aguilar y Cepeda, Padre, 55
Aguirre, Fray Rafael de, 388
Alabara, 209, 214, 222, 239
Alajuela, 513
Alcántara, Lara, Pedro, 180, 185, 186
Alcayaga, José Antonio, 388
Alcudia, duque de la, 283, 284, 320
Aldama, Juan, 519
Alduides, 322
Aleas, Fray Fermín, 388
Alejandro Farnesio, 44
Alexandre, José María, 66, 117, 178, 235, 295, 333, 378, 383
Alfaro, Agustín, 328
Alfaro, Domingo, 463, 466
Alhambra de Granada, 320

Alicante, 154
Almendares, Juan Bautista, 30, 31, 32, 33, 34, 37
Almendares, Miguel, 337
Almiral, 101, 210, 213
Almodóvar, conde, de, 129
Altamirano, José, 454
Alvarado, puerto de, 117
Alvarado, Francisco, 483
Alvarado, Lorenzo, 61
Alvarez, José, 345
Allende Ignacio, 519
Allende, Ignacio, 519
Amalia, reina, 45
Amaya, Juan, 305
América, 20, 46, 48, 49, 53, 59, 62, 122, 124, 128, 129, 162, 173,
196, 203, 209, 215, 284, 324, 335, 336, 377, 383, 385, 418,
428. 429, 430, 432, 433, 436, 441, 453, 459, 488, 498, 531
América Central, 131
América del Norte, 122, 128, 259
Anzoátegui, Cayetano de, 181, 324, 333, 335, 337, 338, 339, 340,
Ansoátegui, Cateyano de, 181, 324, 333, 335, 337, 338, 339, 340,
341, 342, 343, 344, 362, 366, 371
Antillas, las, 162
Aparicio, Tomás, 345
Apazingán, 520
Aquiguita, 222
Aquisgrán, 44
Aragón, 316
Arana, Eduardo, 341, 448
Arana, Manuel A., 169, 172
Aranda, conde de, 124, 129, 282, 283, 320
Aranda, José, 454, 456
Aranjuez, 386
Araujo y Río, José, de, 296
Arauz, Diego, 345
Arce, Francisco, 112
Arce, José de, 34, 481
Arce, Manuel José de, 442
Arcos, Presidente, 67
Archivo Nacional, 11, 16, 232

Arechavala, Joaquín, 372, 373, 444, 492, 529
 Argüelles, José de, 34, 481
 Argüello, Diego, 392
 Argüello, José Estanislao, 483
 Argüello, José Telésforo, 186, 187, 188, 392, 483, 486
 Argüello, Juan, 463, 466, 475, 483
 Argüello, Narciso José de, 34, 93, 94, 167, 168, 170, 345
 Argüello, Pío Antonio, 463, 483, 484
 Argüello, Ramón de, 170
 Aristondo, Francisco, 337
 Aróstegui, Pedro, 392
 Arlés, 317
 Arzobispado de Toledo, 11
 Arroyave, Pedro, 525
 Arroyo, Manuel, 267
 Asenjo, José, 199
 Asserri, 513
 Atirro, 513
 Austria, 45, 153, 283
 Avilés, Manuel Esteban, 361
 Avilés, Máximo, 361
 Avilés, Pablo, 361
 Ayala, Timoteo, 483
 Aybar, Francisco de, 132
 Aycinena, Mariano, 525
 Aycinena, marqués de, 281, 527
 Aycinena, Pedro, Vicente y José, 281
 Ayerdi, Francisco, 384, 501
 Ayestas, Agustín, 384, 385, 386, 388, 389, 390, 391
 Ayón, Tomás, 11
 Ayssa, Juan de, 144, 160, 170, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 190,
 191, 192, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 205, 206, 207,
 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 225, 226,
 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 240, 241, 245,
 248, 249, 253, 254, 258, 262, 265, 268, 271, 272, 274, 275,
 276, 280, 281, 294, 303, 312, 313, 539
 Baca, Miguel, 345
 Bacalar, 129, 132, 145
 Bagaces, 513

Bahama, 50, 157
Bahía del Almirante, 273
Baltodano, Fray Benito de, 173
Ballandre, Juan Bautista, 99, 100
Bancroft, H. H., 131
Banegas, Manuel, 371
Barba, 513
Barbada, 137
Barberena, Francisco, 418
Barcelona, 154, 155
Barthélemy, Francisco, 323
Bartola, isla, 250
Barragán, Miguel, 523
Barrantes, Manuel Fernando, 13
Barrera, Severino, 99
Barriere, Pedro, 536
Barrios, Francisco, 361
Barrios, José Anselmo, 461
Barrios, Juan, Ignacio, 186, 361
Barrios, Narcisa, 172
Barrios, Fray Salvador, 450
Barrios, Valerio, 361
Barrueta, Fray Manuel, 217, 218, 221, 223, 225, 227, 239, 240,
241, 273
Barrundia, José Francisco, 526, 537
Báscara, 321
Basilea, 323
Bastán, 322
Basurto, Fernando, 184
Baton-Rouge, 130
Bazán, Jacinto, 180, 185
Bazán, José, 10
Bedoya, Cayetano, 524
Beibedeá, José, 361
Belice, 276
Beltranera, Mariano, 525
Belver, 323
Bellegarde, 317, 321
Bello, Fray Ambrosio, 77
Bello, Padre Francisco, 272

Bello, Juana, 152
Bendaña, Andrés, 183
Bendaña, Cleto, 483
Bendaña, Juan Antonio, 34, 80
Benedí, Juan, 483
Bengoechea, Juan, 425
Benítez de Salafrañca, Francisco, 8, 10
Berbeo, Juan Francisco, 441
Bermúdez, Juan Ignacio, 416
Bermúdez, Manuel, 186, 293, 294, 331
Bermúdez, Melchor, 488
Berrío y Arce, Baltasar de, 25
Bidaosa, 320, 322
Bilbao, 323
Blanco, ensenada de, 371
Blanco y Sací, Luis, 80, 361, 406
Blandino, Cayetano, 166, 168
Bluefields, 17, 18, 19, 20, 101, 135, 139, 140, 148, 210, 212, 220,
221, 222, 227, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 253,
254, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 265, 267, 268, 269,
271, 276, 313, 376
Boaco, 191, 193, 22, 356, 503, 504, 513
Bocas del Toro, 137, 140, 267
Bogotá, 160
Bolaños, Francisco, 454
Bolaños, José Gregorio, 327, 361
Bonaparte, 435, 441
Bonilla, José Antonio, 291
Bonilla, José Manuel, 299
Borge, Feliciano, 488
Boruca, 513
Boscawen, 44
Bosque, Antonio, 145
Boulu, 319
Bracamonte, Gregorio, 483
Bracman, 101, 102, 276
Branchifort, marqués de, 310
Bravo, Hipólito, 483
Bravo, Nicolás, 523, 524
Breton, (Bretot), 209, 210, 213, 215, 246, 247, 256

Breton, cabo, 51
Briceño, Miguel, 337
Briceño de Coca, José, 9, 38
Briceño de Coca, Sebastián, 8
Briones, Manuel, 456
Briseño, José, 463
Bristol, conde, de, 47
Brito, 117
Brito, Pedro, 536
Brizzio, Pedro, 228, 247, 248, 373, 374, 375, 377
Buen Retiro, 24, 29
Buenos Aires, 51, 335, 442
Buitrago, Crisóstomo, 33
Buitrago, Nicolás, 352, 353, 368, 384, 445, 501
Bustamante, Anastasio, 523
Bustamante, José, 458, 460, 461, 480, 482, 510, 518
Bustamante, Miguel de, 368
Bustos, Antonio, 456
Bustos, Francisco, 456
Bustos, Manuel Antonio, 194
Bustos y Santiago, José, Antonio, 296

Caballero, Bernardo, 536
Caballero, Pedro, 445
Caballero y Góngora, Antonio, 257
Cabello, Domingo, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 91, 92, 95,
96, 98, 100, 103, 104, 303
Cabestany, 317
Cabezas y Urizar, Domingo, 29, 38, 39, 40
Cabo Gracias a Dios, 58, 101, 103, 222, 228, 229, 239, 247, 255,
263, 376
Cocos, 518
Cádiz, 66, 124, 141, 154, 157, 257, 311, 335
Cairns, Colwill, 137, 138, 139
Caledonia, 129
Calderón, José Mariano, 525
Callao, 86, 335
Calleja, Félix María, 519, 520, 521
Camoapa, 191, 195, 356, 513
Camoapilla, 98

Campbell, General, 131
Campeche, 121, 129, 132, 141, 146
Campos Elíseos, 282
Canadá, 44, 47, 51
Canarias, las, 18, 126, 244
Candia, Cornelio, 55
Candina, Angel María, 527
Cañas, José Simeón, 386, 388, 518
Capir, Bartolomé de, 296
Caracas, compañía de, 243
Carca, río, 101
Carcache, Eduardo, 452, 483
Cárcamo, Marcelo, 12
Cárdenas, Valentín, 483
Cardona, Joaquín de, 355, 356
Carlos IV, 282, 323
Carlos VII, 44
Carmenate, Antonio José de, 92
Carmenate, Francisco, 72, 73, 75
Caro, Ventura, 154, 316, 320, 322
Carpinteros, río de, 126
Cartagena, 20, 140, 141, 154, 155, 213, 218, 219, 220, 221, 224,
228, 240, 242, 246, 248, 252, 257, 259, 260, 273, 319, 325,
326, 331, 335, 336, 373, 422, 423, 424, 425, 428, 430, 436
Cartago, 28, 29, 509, 513, 539
Carvalho, Miguel, 294
Carrascosa, Alejandro, 482, 486, 487
Carrillo, Basilio, 442, 443
Casaus, Ramón, 525
Castelfranco, príncipe de, 316, 323
Castilla, 39, 63, 168, 207, 249
Castilla, Carlos Antonio de, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226,
227, 228, 230, 232, 234, 235, 238, 240, 241, 246, 247, 253,
254, 261, 262, 165, 271, 273
Castilla, José, María, 525, 537
Castillo, el, 13, 14, 15, 16, 17, 58, 59, 61, 62, 66, 78, 82, 86, 88,
105, 143, 146, 368, 421
Castillo del Golfo, 60
Castillo, Joaquín del, 121
Castillo, Vicente, 483

Castriciones, Isidoro, 525
Castrillo, Manuel, 488
Castrillo, Marcelino, 392
Castro, Ramón de, 324
Cassagne, 317
Catagua, río, 17
Catoche, cabo, 121, 126, 129
Ceballos, José María, 483
Ceballos, Pedro, 51
Celaya, José María, 483
Celaya, José Tomás de, 388
Celis, Bernardo, 54
Centeno, María, 152
Centro-América, 429, 538
Cerde, José Manuel de la, 469, 486
Cerde, Juan, 483, 486
Cerde, Manuel Antonio de la, 347, 450, 481, 483
Cerde, Melchor de la, 300
Cerde, Patricio de la, 503
Cerdeña, 283, 319
Cerdeña, rey de, 45
Ceret, 317
César, Pedro, 181, 511
Cid, Ramón, 456
Cienfuegos, José de, 9
Cifuentes, doctor, 389
Cistúe, doctor, 91
Ciudad Real de Chiapas, 524, 527
Ciudad Real, 365, 398
Ciudad Vieja, 513
Cocina, cayo, 121
Cojimar, río, 50
Cojutepeque, 443
Col, 513
Colegio de San Antonio, 385
Colegio de San Ramón, 312
Colegio Seminario, 11, 496
Colomer, Jacinto, 371
Colomera, conde de, 322
Colomo, Luis Melchór, 160

Collioure, 319, 321
 Comalapa, 191, 195, 513
 Comayagua, 26, 69, 102, 132, 134, 140, 244, 365, 398, 405, 536, 537
 Concilio de Trento, 500
 Concilio Tridentino, 13
 Conchagua, golfo de, 365
 Condega, 191, 195, 293, 513
 Congos, los, 70, 71, 72, 73
 Consejo de Indias, 24, 38, 109, 161, 164, 364
 Cordero, Francisco, 483
 Cordeviola, Esteban, 466
 Córdoba, 523, 534, 537, 538
 Córdoba, Jacobo, 299
 Córdoba, José Antonio, 388, 483
 Córdoba, José Francisco, 525
 Córdoba, Luis de, 156
 Cornwallis, Lord, 157
 Coronado Alemán, José, 392
 Corte de Madrid, 19, 40, 86, 87, 89, 116, 122, 129, 146, 207,
 260, 280
 Cortés, Basilia, 466
 Cortés, Francisco, 421
 Cortrell, José, 379
 Corrales, Tomás, 210
 Corretz, Enrique, 17
 Corrin, Mr. Henrique, 99
 Costa, Fiscal, 177
 Costa Rica, 20, 26, 27, 29, 66, 102, 136, 140, 145, 190, 197, 212,
 347, 358, 371, 383, 384, 392, 449, 451, 467, 470, 484, 493,
 494, 496, 500, 509, 513, 515, 516, 532, 535, 539
 Costa Rica, gobernador de, 67, 106, 380
 Cotón, Manuel, 333, 335
 Crespo, Francisco, 372, 373, 378
 Crespo, General, 323
 Crillon, duque de, 154, 155, 157
 Criniqui, isla de, 137
 Cristofer, Maester, 134
 Cuadra, José Gregorio de la, 445
 Cuaresma, Pedro, 483
 Cuautla, 519

Cuba, 25, 50, 51, 130, 164, 430, 461, 528
 Cubero, Pablo, 209, 213
 Cubero, Ramón, 456
 Cucalón, Antonio, 444
 Cuculaya, 222
 Cuesta, Gregorio de la, 323
 Cuistepe, 56
 Culacaya, 239
 Cumberland, 153
 Curridabat, 513
 Cuzco, 385

Chacón, José María, 324
 Chagres, 256, 257, 258
 Chambers, Diego, 135
 Chamorro, Fernando, 168, 172
 Chamorro, Francisco, 463, 466
 Chamorro, Joaquín, 481, 483, 486
 Chamorro, José Antonio, 464
 Chamorro, Josefa, 485, 486
 Chamorro, Pedro José, 92, 422, 43, 424, 448, 466, 492
 Chamorro Soto-Mayor, Juan Antonio, 175, 176, 177, 178
 Chavarría, Francisco, 384, 445, 501
 Chester, Almirante, 131
 Chiapas, 26, 525
 Chiapas, obispo de, 24
 Chichigalpa, 55, 191, 193, 513
 Chile, 281, 518
 Chilpancingo, 520
 Chimaltenango, 527
 Chinandega, 54, 191, 193, 291, 292, 355, 312, 408, 418, 513
 Chiquimula, 131
 Chiriquí, 210
 Choiseul, 44, 46
 Chontales, 17, 18, 19, 22, 34, 36, 57, 90, 95, 98, 99, 100, 104, 135,
 142, 194, 263, 273, 376, 481, 482, 484

Dagobert, 317, 318
 Dalings, 143, 148
 Dambrine, Manuel, 273, 313

D'Arzon, 155
Dastier, Juan, 66, 105
Dávila, Pedro, 299
Davourt, General, 318
Deane, 123
Deflers, General, 317
Delgado, Francisco, 199
Delgado, José Gaspar, 54
Delgado, Juan, 54, 445
Delgado, Matías, 442, 525, 533, 535
Desnaux, Simón, 118, 119, 121, 122, 131
Deva, 322
Diamante, 250
Díaz, Bernabé, 70
Díaz, Manuel, 86
Díaz, oidor, 61
Díaz 'Cabeza de Baca, Pedro
Díaz, Cabeza de Vaca, Cristóbal, 108, 109, 110
Díaz de Corcuera, Martín, 11
Díaz Gallo, Manuel, 297, 298
Diéguez, Domingo, 525
Díaz Navarro, Luis, 66, 68, 122, 133, 134
Dinamarca, 153
Diriá, 191, 192, 294, 513
Diriega, 294, 330
Diriomo, 191, 192, 294, 355, 513
Dolores, pueblo de, 519
Domínguez, Félix, 132
Domínguez, Miguel, 519
Domínguez, Salvador, 109
Dominica, 51
Dugommier, 321
Dumás, Matías, 329, 330
Dunkerque, 47
Duque de Estrada, 302
Durango, 160

Ebran, maestre, 17
'Ebro, 322
Echeverría, Antonio, 340, 341, 392

Echeverría, Leoncio, 361
Edad Media, 27
El Amigo de la Patria, 517
El Editor Constitucional, 518
Eligio, Justo, 483
Emperatriz de Rusia, 153
Enríquez José Antonio, 392
Enríquez, Rafael, 452
Enríquez de Guzmán, Enrique, 9
Escasú, 513
Escalona, 114
Escoto, Fray Luis, 388, 525
Escuarzi, Antonio, 132
Escuintla, 170
Esnao Bernardo, 54
España, 11, 19, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 62, 64, 66, 67,
90, 103, 122, 123, 124, 125, 129, 131, 133, 134, 137, 139,
141, 152, 153, 125, 155, 157, 158, 159, 162, 164, 190, 210,
220, 223, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235,
242, 243, 245, 247, 258, 259, 262, 281, 282, 283, 284, 285,
289, 302, 316, 320, 323, 332, 335, 411, 418, 421, 426, 431,
434, 435, 441, 442, 449, 459, 465, 480, 484, 492, 496, 498,
504, 506, 508, 510, 512, 520, 522, 523, 524, 525, 526, 528,
531, 533, 535, 540
Esparza, 28, 29, 513
Espino, Domingo, 54
Espinosa, José, Dolores, 483
Espinosa, José Luiz, 450
Espinosa, José Luis, 450
Espinosa, Juan, 463, 484
Espinosa, Mateo, 378, 380, 381, 382, 421
Estachería, José, 160, 181, 399
Estados Unidos, 123, 130, 154, 441
Estelí, 191, 195, 293, 513
Estraing, conde de, 158
Europa, 46, 47, 57, 122, 125, 128, 129, 155, 283, 441, 453, 522

Fabre, 317
Falla, José María, 418, 444
Fantacía, José, 337, 338

Fearbuson, Juan, 136
Felipe II, 539
Fernández, Antonio, 466
Fernández, Venancio, 452
Fernández de Azagra y Vargas, Francisco, 540
Fernández Gallegos, José Valentín, 445
Fernández de Heredia, Alonso, 37, 38, 39, 40, 53, 54, 69, 88, 296
Fernández Novoa de Silva, Tomás, 165
Fernández de Urroz, Pedro, 25
Fernando VI, 44
Fernando VII, 445, 449, 451, 464, 522, 534
Ferrol el, 335
Figueras, 321
Figuroa, Fray José Joaquín, 388
Filadelfia, 123
Filipinas, 124
Filisola, Vicente, 523
Fitzherberg, Alejandro, 157
Florencia, Antonia, 419
Flores, Francisco, 483
Flores, Pedro, 330
Flores y Rivera, José Antonio, 25, 68
Florida, la, 40, 52, 130, 157, 158
Floridablanca, conde de, 123, 124, 153, 154, 157, 158, 282
Fonseca, Florencio, 392
Fregeville, 317
Frío, río, 368
Folch de Cardona, Joaquín, 104
Fornell, fortaleza de, 154
Francia, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 122, 123, 124, 129, 153, 158,
282, 283, 284, 316, 320, 323
Franklin (Benjamín), 123
Franquis, Francisco, 124, 126, 127, 128, 129
Fuente, Rafael de la, 454, 457
Fuenterrabía, 322

Gaceta de Madrid, 48

Gaínza, Gabino, 518, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 533, 538
Galarza, Domingo, 444, 485, 492, 529
Galicia, 244

Galisteo, Manuel, 104, 110, 147
Galván, Ventura, 132
Gálvez, Bernardo, de, 130, 131, 152
Gálvez, Mariano, 405, 525
Gálvez, Matías de, 116, 131, 132, 140, 141, 142, 143, 165, 177
Gallardo, José, 423
Gallegos, Felipe, 132, 142
Gallegos, Francisco, 304, 305, 308
García Fray Buenaventura, 384
García, Juan Lorenzo, 100, 101, 102
García, Fray Luis, 388, 537
García, Manuel, 456
García, Mariano, 388
García, Venancio, 456
García Jeréz, Fr. Nicolás, 437, 444
García Peláez, 41, 131, 132, 144, 219
García Redondo, Antonio, 525
García de Salas, José Santiago, 412, 413, 416, 417, 445, 447
Garmendia, Joaquín, 345
Garibay, Pedro, 518
Garris, Felipe de, 324, 325, 326, 331, 332, 333, 334, 335, 336
Gazistas, 518
Gerona, 321
Gibrartlar, 154, 155, 156, 157, 158
Girón de Ungría, María, 9
Gobernador Mosco, 209
Gobernador Mosquito, 224
Godoy, 318
Godoy, Manuel, 283, 284, 285, 287
Golfo Dulce, 60, 62, 66
Golfo de México, 121, 157
Gómez, Francisco, 483
Gómez, Fray Juan, 166, 167, 168, 169, 171
Gómez de Lara, Manuel, 455
González, Antonio, 369, 378, 405
González, Joaquín, 392, 477, 482
González, Licenciado, 300
González Calderón, 68
González, Marques, 51

González, Nicolás, 504
González Rancaño, José, 14, 31, 32, 34, 41
González Saravia, Miguel, 512, 528, 529, 530, 534, 535, 540
González Termidor, José, 66
Gorea, 44, 47
Goree, la, 124
Gran Bretaña, 44, 46, 47, 64, 123, 126, 129, 137, 138, 148, 153,
178, 221, 284
Gran Lago 220, 325, 332, 335, 404
Granada (España), 86
Granada, 9, 13 16, 17, 29, 30, 32, 34, 36, 38, 61, 69, 75, 78, 79, 80,
90, 93, 97, 98, 99, 105, 107, 117, 125, 127, 135, 140, 142, 144,
147, 163, 166, 167, 168, 171, 174, 179, 180, 182, 186, 191,
192, 192, 194, 212, 216, 217, 227, 229, 236, 248, 249, 268,
271, 272, 294, 395, 310, 311, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330,
332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 342, 344, 345, 347,
353, 354, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 377, 378, 379, 380,
381, 382, 391, 392, 393, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403,
404, 405, 406, 416, 421, 422, 423, 424, 426, 428, 436, 447,
449, 450, 451, 452, 453, 458, 462, 463, 464, 466, 467, 469,
473, 474, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486,
487, 488, 494, 510, 513, 515, 516, 535, 536
Granada, cabildo de, 33, 37, 187
Granada, hospital de, 172
Granada, laguna (lago) de, 86, 93, 140, 235, 267, 327, 367, 421
Grandier, Pedro, 134
Gravinas, Francisco, 319
Grey, 273
Green ville, Tomás, 157
Grimaldi, 46
Guadalaja, 312
Guadalupe, 44, 157, 158
Guadalupe, convento de, 393
Guadalupe, pueblo de, 511
Gual, Juan Bautista, 492, 511
Gualpasija, 222
Guanajuato, 521
Guatemala, 26, 28, 40, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 69,
79, 87, 93, 94, 107, 108, 109, 110, 112, 116, 117, 121, 128,
129, 131, 132, 133, 140, 144, 161, 162, 163, 164, 165, 167,

173, 191, 196, 201, 203, 217, 220, 230, 240, 241, 243, 244,
260, 284, 290, 296, 302, 308, 310, 312, 316, 361, 363, 371,
385, 386, 388, 390, 391, 392, 396, 407, 417, 422, 425, 427,
428, 429, 431, 432, 435, 449, 458, 476, 485, 487, 493, 494,
497, 502, 504, 510, 517, 518, 523, 524, 525, 528, 529, 530,
531, 532, 533, 534, 536, 537, 538

Guastalla, 45

Guayaquil, 129, 284

Guerrero, Cornelio, 438, 488

Guerrero, Fernando, 345

Guerrero, Hipólito, 483

Guerrero, José María, 445, 501

Guerrero, Pedro, 483, 488

Guerrero, Romualdo, 170

Guerrero, Vicente, 521, 522

Guerrero, y Arcos, José, 363, 408

Guerrero y Arcos, José, 363, 408

Guerrero y Arcos, Pastor, 345, 408, 445

Guevara, José Santos, 483

Guindos, Francisco, 221

Guindos, Máximo, 463

Guipúzcoa, 316, 322, 323

Guirola y Castro, Agustín de, 54, 69

Gutiérrez, Felipe, 456

Gutiérrez, Manuel Antonio, 504

Gutiérrez, Pedro, 473, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 484, 486, 487

Gutiérrez, y Lizarábal, Agustín, 453, 454, 457, 458, 476, 459

Gutiérrez Ulloa, Antonio, 324, 442

Guzmán, Alfonso, 221

Guzmán, Eugenio, 371, 372, 379

Habana, la, 50, 51, 59, 60, 63, 65, 130, 132, 141, 145, 240, 243,
257, 261, 325, 326, 331, 335, 373, 523, 428, 429, 430, 431,
432, 433, 470, 472

Harg, Juan, 101

Harg, Patricio W., 99, 100, 101

Harvey, almirante, 324

Harrison, 100

Haya, la, 124

Hermosilla, Miguel, 132

Hernández, Francisco, 294
Hernández Gregorio, 504
Hernández, José Apolinario, 305, 306, 307, 308, 309
Hernández, Juan José, 54
Hernández, Manuel Ignacio, 345, 504
Herrera, Rafaela, 143, 144
Herrera y Sotomayor, José, 14, 15
Herrera, Gabriel, 488
Heullet-Dilson, 273
Hidalgo, Miguel, 518, 519
Hispano-América, 441, 442
Hodgson, Guillermo, 148, 255, 256, 258, 260, 265, 266, 267, 268,
269, 273
Hodgson, Roberto, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 143, 148, 149, 152,
212, 220, 221, 222, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248,
255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 271, 273
Holanda, 153, 157
Honduras, 40, 45, 52, 126, 131, 132, 134, 141, 152, 164, 379, 485,
527, 536
Honduras, golfo de, 157, 220
Honduras, obispo de, 24
Hood, almirante, 319
Huerta Casso, José Antonio de la, 92, 160, 183, 312, 384, 437
Huerta y Cigala, Jacobo de la, 40
Huertas, Marín, 70
Huate, Francisco, 22
Hughes, Roberto, 124
Hurtado, Félix, 453, 454, 456, 457
Hurtado, Juan, 337
Hussey, 153

Ibáñez, Fiscal, 403, 503
Ibáñez, Pantaleón, 41
Iberbille, 130
Iglesias, Mariano, 199
Iguala, 522
Iguala, plan de, 522, 523, 524, 526, 533, 534, 536, 537, 538
Ilas, José, 423
Imeri, Juan Marcos, 392
India, 44, 48

Indias, 168, 285, 287, 323
 Indias Occidentales, 45, 51
 Indias Orientales, 499
 Infante, Fray Juan, 388
 Inglaterra, 19, 44, 45, 47, 48, 51, 52, 57, 122, 124, 125, 126, 128,
 129, 131, 133, 135, 136, 137, 149, 152, 153, 154, 155, 157,
 159, 210, 221, 223, 225, 228, 258, 259, 323, 459, 540
 Inmaculada Concepción, Castillo de la, 17, 78, 128, 143, 145, 146
 Inmaculada Concepción, Castillo de la, 17, 78, 128, 143, 145, 146,
 148, 312
 Inquisición de México, 9
 Iriarte, Domingo, 323
 Irías, Nicolás, 536
 Irlanda, 135
 Irún, 322
 Irungaray, José Ignacio de, 388
 Isasí, Joaquín, 117
 Iturbide, Agustín, 522, 523, 534, 536, 537
 Iturrigaray, José de, 518
 Izquierdo, General, 322

Jaén, 320
 Jalapa, 12, 57, 191, 195, 293, 513
 Jalata, 193, 355
 Jalteba, 38, 191, 347, 475, 476
 Jamaica, 101, 102, 128, 130, 134, 139, 141, 143, 149, 158, 221,
 241, 257, 397
 Jamaica, gobernador de, 18, 20, 133, 143, 148
 Jarquín, José Joaquín, 456
 Jáuregui, 357, 361
 Jáuregui, Juan Bautista, 525
 Jesuítas, los, 84
 Jícaro, 12, 14, 18, 57, 191, 195, 223, 293, 513
 Jiménez, Anselmo, 450
 Jinotega, 191, 195, 504, 505, 506, 508, 509, 513
 Jinotepe, 191, 193, 513
 Joas, 26
 Jodaya, 26
 Johnson, almirante, 144, 148
 Johnstone, comodoro, 153

Jox, 158
Juanazón, 18
Juanes, Río, 276
Judá, rey de, 26
Juigalpa, 90, 92, 152, 191, 209, 357, 452, 481, 512, 513
Junta de Guerra, 336, 377, 378, 379
Junta de Hacienda, 212, 215, 243, 353, 377, 378, 379, 421
Junta de Salud Pública, 284

Kairns, Colwill, 244
Kairns, Federico, 244
Kempbell, 143, 144
Keppel, 123
Kesel, 318

Labayru, Sebastián de, 56
Laborio, 192, 445, 472
Lacayo, Miguel, 474, 483, 486
Lacayo de Briones, Gabriel, 180, 181, 182, 183, 184
Lacayo de Briones, José Antonio, 29, 34, 302
Lafuente, Modesto, 47, 124, 131
Lagos, cabo de, 44
Lagrava, Félix, 525, 528
Laguna de Managua, 192, 194, 211
Laguna de las Perlas, 17, 18, 101, 102, 140, 222, 228, 264, 266,
273, 276, 371, 496
Lángara, Juan de, 319
Lara, Felipe de, 10
Lara y Arce, Manuel José de, 388
Larrave, José Antonio, 525
Larrave, Mariano, 525, 538
Larraz, Agustina, 227, 313
Larrea, José, 337
Larreynaga, Miguel, 525, 527, 533
Larreïnaga, Miguel, 525, 527, 533
Laurie, 136
Laury, 274
Lavoytance, Pedro José, 257
Lavasija, 222
Lazalde, Manuel Antonio de, 15

Lazo, Antonio, 478

Lee, 123

León 8, 9, 10, 13, 16, 17, 25, 28, 38, 56, 69, 78, 80, 100, 109, 111,
113, 160, 163, 165, 166, 169, 170, 171, 180, 190, 191, 192, 203,
210, 212, 213, 214, 218, 219, 224, 225, 226, 234, 236, 238,
239, 240, 242, 258, 288, 289, 290, 292, 302, 303, 304, 305,
306, 308, 309, 312, 326, 345, 347, 353, 361, 362, 363, 364,
365, 366, 372, 377, 386, 387, 396, 402, 403, 404, 405, 406,
409, 419, 426, 428, 429, 430, 436, 442, 443, 444, 447, 451,
452, 453, 458, 461, 462, 463, 466, 480, 482, 484, 485, 492,
493, 494, 495, 496, 500, 503, 508, 510, 511, 513, 514, 530, 534

León, Cabildo de, 68, 164, 174

León, catedral de, 373

León-Viejo, 34

Lévy, (Pablo), 281

Lezana, Francisco, 518

Lima, 25, 46

Lindo, Juan, 536

Liñán, Pascual, 521, 522

Litelpaneca, 195

Lizarzábal, Benito, 454

Londres, 124, 126, 127, 129, 134, 135, 136, 137, 143, 148, 153,
154, 158, 159, 231, 259, 260, 265, 268, 323, 365, 375

López, Albino, 384

López, Juan Anselmo, 345

López, Fray Juan Francisco, 458

López, Juan de la Rosa, 504

López, Manuel, 384, 445

López, Mariano José, 388

López, Pascual, 445

López, Rafael, 184

López, del Corral, Tomás, 142

López de Peñalver, Jerónimo, 107

López de la Plata, José Antonio, 493, 494, 498, 499, 500, 530

Lorenzo, Juan, 101

Lovago, río de, 17, 20, 21, 22

Lóvago, 99, 108, 191, 194, 513

Lovigüisca, 56, 99, 191, 194, 513

Luis XVI, 283, 284

Luisiana, 52, 130, 131

Luzón, isla de, 51
 Llosa, Valentín de la, 423
 Machado, Carlos, 454, 455, 457
 Machuca, Raudal de, 148, 250
 Madera, isla de, 94
 Madrid, 25, 47, 50, 64, 107, 153, 159, 283, 284, 312, 365, 510, 515
 Maestro, Ignacio, 116
 Mahón, 154, 155
 Malaca, 124
 Malacatoya, río, 97, 98, 194
 Malatesta, Carlos de, 129
 Malzarraga, Antonio de, 111
 Managua, 34, 36, 38, 78, 174, 176, 178, 191, 193, 295, 347, 355,
 359, 360, 463, 513
 Mancha, canal de la, 123
 Manes, José, 64
 Mangles, isla de, 138, 140, 257, 259, 268
 Manila, 51, 52, 124
 Mar de las antillas, 19
 Marengo, Bernabé, 170
 Marengo, Félix, 483
 Marengo, Gregorio, 361, 483
 Marengo, José Francisco, 34
 Marengo, Juan Ignacio, 463
 Marengo, Juan José, 475
 Marengo, Manuel, 454
 Marengo, Mateo, 483
 Marín, Antonio, 340
 Marín Bullón y Figueroa, Isidro, 68
 Martín, Agapito de Francisco, 466
 Martínez, Bernardo, 483
 Martínez, Pedro, 55
 Martinica, 157, 158
 Marure, Alejandro, 529
 Mas d'Eu, 317, 318
 Masatepe, 191, 193, 355, 469
 Masaya, 9, 21, 31, 38, 56, 57, 77, 78, 78, 80, 81, 83, 83, 142, 144,
 191, 193, 194, 207, 293, 294, 311, 326, 327, 329, 331, 345,

346, 347, 360, 361, 362, 406, 412, 413, 414, 415, 416, 417,
447, 449, 450, 463, 464, 466, 467, 468, 469, 473, 474, 476,
478, 486, 487, 513
Masido, Ricardo, 466
Masís, Romualdo, 481, 482
Matagalpa, 17, 21, 22, 34, 55, 70, 86, 87, 92, 97, 104, 191, 195,
197, 198, 212, 217, 233, 263, 345, 347, 405, 511, 512, 513
Matamoros, Mariano, 520
Matiare, 191, 193, 211, 212, 218, 272, 276, 277, 513
Matina, 102, 103, 135, 142, 210, 230, 256, 273, 374, 380, 513
Matus, Francisco Esteban, 361
Mauricio, José, 337, 338
Mayorga, Fco. Esteban, 500, 501
Mayorga, Juan de Dios, 537
Mayorga, Martín de, 175
Mayorga, Pedro Esteban, 392
Mazalquivir, 157
Meany, Francisco, 261
Mediterráneo, mar, 156
Mencos, Melchor, 51
Méndez, Bernardo, 289
Méndez, Pedro de los Santos, 54
Méndez de Sotomayor, Luis, 132
Menéndez Bruma, Salvador, 365
Menorca, 154, 155, 157, 158
Mérida, 145
Metapa, 74, 191, 355
México, 25, 40, 64, 127, 164, 173, 485, 518, 520, 521, 522, 523,
524, 526, 532, 533, 535, 536, 537, 538
Mico, río, 101, 102, 263
Miguelena, Fray Benito, 445, 447, 484, 485
Milla, Santiago, 525
Mina, Francisco Javier, 521
Miranda de Ebro, 323
Mississippi, 51, 52, 130
Mobilie, 130
Molina, D. M. A., 525
Molina, León, 483
Molina, Manuel, 110
Molina, Pedro de, 174, 518, 526, 537

Moncey, General, 322
 Monimbó, 294, 330
 Monte-Azul, 17, 18, 19, 21, 86
 Montenegro, Agustín, 22
 Montenegro, y Ulloa, Manuel José de, 79
 Montevideo, 197
 Montiel, Diego de, 392, 449, 466, 467
 Montiel, Nicolás, 483
 Montreal, 44
 Montúfar, Rafael, 444
 Moñino, Fray José Antonio, 418
 Mora, Blas, 483, 488
 Morel de Santa Cruz, Pedro Agustín, 8, 10, 11, 14, 25, 57, 68, 506
 Morelos, José María, 519, 520, 521
 Moreno, Buenaventura, 156
 Moreno, Cardenal, 11
 Moreno, Miguel, 525
 Morro, 51, 269, 367, 368
 Morrillo, 93
 Mosquitia, la, 149, 152, 162, 211, 218, 220, 222, 225, 226, 234,
 241, 243, 253, 254, 256, 260, 262, 265, 268, 269, 274, 280,
 375, 540
 Mosquito, costa de, 20, 55, 102, 124, 125, 126, 128, 132, 134, 137,
 141, 158, 159, 209
 Moyogalpa, 194
 Mozonte, 191, 195, 293, 513
 Muerto, isla del, 373, 377
 Muin, 371
 Munieza, Tadeo, 179, 181
 Murcia, 437
 Murga, Antonio de, 66
 Murillo, Mariano, 372, 373, 378, 446, 447
 Murray, 155
 Muñiz, Francisco, 270, 368
 Muñoz, José, 360, 361
 Muñoz, Manuel, 455
 Muymuy, 191, 195, 222, 513

 Nagarote, 38, 191, 193, 513
 Nalpasísá, río, 276

Nandasmó, 191, 193, 355
 Nandaime, 191, 194, 474, 513
 Nao, río, 50
 Napoleón, 434, 459
 Nápoles, 45, 46, 48, 153, 319
 Narbona, 317
 Nassau, príncipe de, 156
 Nava, José Joaquín de, 145
 Navarro, 316, 322
 Navarro, Francisco Javier, 299
 Navarro, Padre, 239
 Navas, Francisco de, 138, 139
 Navas y Quevedo, Fray Andrés de las, 8, 9, 383
 Navia Bolaños Moscoso, Fray Mateo de, 25, 68, 69
 Negrete, Celestino, 523
 Nelso, 324
 Net, capitán, 273
 Newport, 47
 Niágara, 44
 Nicaragua, 11, 15, 19, 20, 23, 26, 27, 38, 40, 41, 52, 65, 66, 82, 86,
 89, 102, 116, 124, 129, 131, 132, 136, 140, 143, 148, 149, 152,
 161, 195, 197, 201, 202, 207, 230, 274, 277, 280, 281, 310,
 324, 326, 337, 342, 347, 363, 383, 384, 386, 389, 407, 412,
 413, 427, 436, 442, 446, 464, 479, 485, 488, 493, 495, 496,
 498, 500, 508, 509, 513, 515, 516, 527, 528, 532, 533, 534,
 535, 536, 537, 538
 Nicaragua, Gobernador (intendente) de, 32, 61, 67, 91, 113, 160,
 165, 177, 190, 196, 198, 199, 208, 210, 214, 217, 218, 223,
 225, 232, 233, 234, 240, 242, 246, 247, 260, 265, 266, 284,
 288, 290, 291, 311, 358, 361, 365, 371, 372, 380, 421, 512, 540
 Nicaragua, historia de, 7
 Nicaragua, lago (laguna) de, 60, 87, 117, 125, 126, 128, 310,
 404, 496
 Nicaragua, mitra de, 25
 Nicaragua, obispo de, 24, 241, 312, 470, 485, 506, 539
 Nicaragua, partido de, 194
 Nicaragua, villa de, 296, 301, 458, 513
 Nicoya, 160, 191, 194, 197, 198, 347, 361, 362, 513, 516
 Nindirí, 9, 77, 81, 191, 193, 194, 513
 Niquinohomo, 191, 193, 513

Noguera, Cayetano, 361
 Norte-América, 129
 Nova, Manuel de, 333, 338
 Novella, Francisco, 523
 Novoa, Pedro, 504
 Nuestra Señora de la Concepción, pueblo de, 194
Nuestra Señora del Viejo, 54
 Nueva Escocia, 51
 Nueva España, 170, 281, 359, 519, 521, 523, 537
 Nueva Granada, 137, 139, 141, 442
 Nueva Segovia, 18, 22, 195, 494, 497, 498
 Nuevo Mundo, 60, 123, 413
 Núñez, Manuel, 452

Oajaca, 524
 Oaxaca, 164
 Obando, Norberto, 456
 Obraje, 456
 Oconor, Felipe, 345, 378, 398, 399, 400, 401, 406
 Ocotal, 191, 513
 Ochomogo, 194
 O Donojú, Juan, 523, 534
 O Horán, José Gabriel, 337, 447, 448, 449, 464, 469
 O Horán, Tomás, 525
 Olancho, 474, 476, 478
 Ometepe, isla de, 191, 194, 310, 513
 Omoa, 58, 60, 62, 64, 66, 67, 121, 131, 132, 145, 536
 Oñate, José, 538
 Orán, 157
 Orden de San Francisco, 510
 Orden de San Luis, 127
 Orea, Juan de, 179, 181, 182, 183, 184, 185
 O Reilly, conde, 320
 Orellano, Fray José Antonio, 388
 O Reylli, Alejandro, 63, 65
 Oropesa, Matías de, 21, 22, 23, 24
 Orosi, 93, 513
 Ortega, Vicente, 481
 Ortíz, Francisco, 91
 Orvilliere, almirante, 123

Orrantía, coronel, 521
Osorio, 161
Osorno, Diego, 299
Osorno, Luis, 80, 361
Osorno, Fray Simón, 458
Ostende, 47
Osuna, duque de, 318, 322
Ossun, marqués de, 45, 46
Otuay, José, 133

Padilla, Isidoro, 454, 457
Palacagüina, 191, 195, 293, 513
Palomar, José María, 474, 475, 476, 486
Pamplona, 322
Panamá, 87, 100, 129, 145, 203, 216, 427, 429, 430, 498
Panamá, gobernador de, 137
Panigo, Francisco, 64
Papagayos, bahía de, 125, 127, 128
Parajón, Juan, 363
Paralipómenos, 26
París, 46, 51, 52, 133, 157, 282, 320
París, ayuntamiento de, 283
Parma, ducado de, 45, 48
Parodi, Diego, 483
Parrilla, Manuel, 483
Pasajes, 322
Paula, Carlos de, 522, 534
Paula, Francisco de, 522, 534
Paumure, 130
Payán, Miguel, 176
Pedernal, 93
Penzacola, 130, 131
Peña, Juan Antonio de la, 281
Peña González, Manuel Antonio de la, 454
Peñafel, marqués de, 154
Peón y Valdéz, Alonso Manuel, 302, 303
Pérez, Esteban José, 388
Pérez, José María, 420
Pérez, Fray Mariano, 525
Pérez, Miguel, 345

Pérez, Fiarlo, Manuel, 98
Pérez Lebrón, Francisco, 399
Pérez Quijano, Agustín, 141, 197, 198
Perignon, General, 318, 321, 322
Perla, ensenada de la, 99, 100
Perpiñán, 317, 318
Perú, 141, 162, 164, 203
Petén, 64, 66
Peyrestortes, 317
Pich, Roberto, 101
Pich, Samuel, 101
Piche, pueblo del, 18
Piloña y Ayala, Diego, 209, 327, 328, 342, 343, 353, 357, 360
Pineda y Tabares, José, 40
Pinillos, José, 64
Pirineos, 316, 319, 320, 321, 322
Piñol, Tadeo, 281
Pitt, 44, 47, 49
Pitt, Guillermo, 132, 133
Placencia, 45
Pocock, 50
Polonia, 323
Ponce de León, Manuel, 31
Pons, Diego, 361
Pontóns, batalla de, 322
Popoyuapa, 194
Porta y Costas, Antonio, 290
Portsmouth, 123
Portobelo, 121, 145, 253, 422, 424, 425, 436
Portocarrero, Carlos, 199
Portocarrero, Pedro, 529
Portugal, 50, 51, 52, 153
Portrendres, 319, 321
Porras, Basilio, 526
Porras, Diego, 9, 10, 11
Porras, Fernando, 132
Porras, Marcelo de los Santos, 361
Posoltega, 191, 302, 303, 513
Posolteguilla, 191, 302, 303, 306, 513
Potosí, 456

Poussi, marqués de, 49
Poveda, Francisco, 54
Poveda, José Antonio, 54
Prado, Juan de, 50
Prado, Silvestre, 111, 112
Priol, José, 444
Principala, 222
Providencia, 101
Prusia, 153
Puebla, 194, 520, 523
Pueblo-Nuevo, 68, 191, 193, 195, 293, 513
Puente, Juan Antonio, 454
Puerto Rico, 324, 472
Puigcerdá, 322
Pumarán, 520
Punta Blanca, 101
Punta Gorda, 18, 102, 253, 276
Puntamala, 194

Quadra, Pedro de, 392
Querétaro, 519
Quezalguaque, 191, 192, 302, 303, 306, 513
Quezaltenango, 527
Quiam, 101
Quiep, 102
Quili, 222
Quim-Sang, 101
Quimichapa, 93, 95
Quiñónes, Francisco, 445, 501
Quirest, 513
Quiroga, Manuel de, 66, 92, 104, 105, 111, 112, 114, 160
Quito, 385, 442
Quixalá, 90

Rabinly, Almirante, 225
Rajo, José, 338
Ramas, los, 210
Ramírez, Cornelio, 363
Ramírez, José María, 530
Rancaño, gobernador, 31

Raquejo Juan, 368, 406, 418
Rayón, Ignacio, 519
Real Audiencia, 25, 28, 71, 74, 84, 90, 131, 293, 302, 342, 355,
419, 515
Real Audiencia de Guatemala, 23, 86, 108, 109, 399, 497, 507
Real Hacienda, 51, 105, 106, 108, 111, 113, 118, 161, 165, 176,
197, 199, 200, 209, 212, 218, 245, 249, 252, 261, 271, 275,
277, 289, 291, 325, 326, 328, 329, 333, 334, 452, 346, 378,
396, 398, 399, 401, 402, 403, 406, 408, 410, 418, 423, 425,
428, 429, 430, 492, 506, 514, 517
Realejo, el, 29, 37, 54, 55, 61, 86, 87, 109, 111, 141, 143, 144,
148, 191, 193, 287, 288, 345, 347, 365, 405, 417, 419, 421,
427, 428, 430, 498, 499, 513, 516
Recopilación de Indias, 24, 31, 32, 188, 200, 391
Requena, Bernardino, 294
Rey Alvarez, Clemente, 9, 25
Rey de España, 45, 285, 387, 423, 324, 371, 424, 457, 465
Rey de Francia, 49, 155, 238
Rey Mosco, 379, 380, 540
Rey de Nápoles, 48, 49, 60
Rey Sambo, 540
Ricardos, Antonio, 316, 317, 318, 319, 320
Río Coco, 310
Río Colorado, 142, 210, 251, 372, 374
Río Escondido, 148, 263, 264
Río-Grande, 17, 18, 221, 263, 266, 276, 539
Río-Hondo, 129
Río Matagalpa, 310
Río Nuevo, 129
Río Tortuguero, 142, 210
Rivas, 125, 163, 191, 236, 296, 297, 300, 345, 347, 361, 363, 399,
450, 453, 457, 458, 474, 510
Rivas Betancourt, Roberto de, 129
Rivera Cabezas, Antonio, 525, 533
Rivera y Córdoba, Marcelo de, 187
Roatán, 101, 128, 141
Robledo, Calixto, 417, 419, 420
Robledo, Gregorio, 483
Robles, Antonio, 522
Robleto, Ignacio, 184, 482

Robleto, Luis, 483
 Robleto, María Gregoria, 488
 Roce, Guillermo, 257
 Rodríguez, María Manuela, 152, 209, 212, 213, 214, 215, 217, 222,
 223, 224, 226, 227, 239, 261
 Rodríguez, José María, 392, 393
 Rodríguez, Juan Manuel, 442
 Rodríguez Méndez, 68, 302
 Rodríguez Ranquejo, Juan José, 328
 Rodríguez Trujillo, Baltazar, 145
 Rojas, Juan Manuel, 289
 Rojas, Fray Ramn, 511, 512
 Román, Cabo, 101, 103
 Román, Río, 539
 Romaña, Lorenzo, 525, 528
 Roque, Crisóstomo, 307, 308
 Rosa, Juan de la, 71, 74, 181
 Rosa, Manuel Lorenzo de la, 199
 Rosas, 322
 Rosellón, 316, 317, 319
 Rubí de Celis, Juan Manuel, 54
 Ruiz de Apodaca, Juan, 521, 522, 523
 Ruiz, Isidro, 172
 Ruiz, Tomás, 384, 388, 418
 Ruiz de Avilés, Alberto, 98, 166, 167, 170, 172, 180, 355
 Ruiz de Avilés, Leopoldo, 361
 Ruiz de Arañas y Crespo, Juan Cruz, 312
 Rusia, 154, 283

 Saavedra, doctor, 75, 98, 113, 164, 165, 170
 Sábalo, los, 249, 250
 Saborío, Félix Antonio, 297, 300
 Sacasa, Crisanto, 449, 450, 463
 Sacasa, Francisco, 38
 Sacasa, Roberto, 272, 327, 329, 330, 333, 367, 372, 373, 378, 392,
 448, 449, 450, 463, 468
 Sacramento, 51, 52
 Saéñz de Tejada, Crisanto, 388
 Salablanca, Francisco, 225
 Salafranca, Benito, 470

Salas, Luis, 17
 Salazar, Carmen, 363, 445, 492
 Salazar, Joaquín, 456
 Salazar, Pedro de, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 79, 87, 89
 Salces, 317, 318
 Salteba, 192
 Salto, el, 19
 Salvador, José, 281, 284, 287, 288, 291, 292, 293, 299, 300, 310,
 324, 327, 331, 344, 345, 357, 362, 363, 372, 373, 399, 406,
 412, 413, 414, 415, 416, 417, 420, 442, 444, 447, 462
 San Agustín, orden de, 25
 San Andrés ,isla, 101, 260, 263, 276, 379
 San Carlos, Fuerte de, 136, 170, 225, 226, 248, 249, 251, 252, 270,
 271, 272, 280, 294, 295, 311, 312, 313, 324, 325, 326, 327,
 328, 329, 331, 332, 333, 337, 366, 368, 369, 370, 371, 374,
 377, 381, 382, 383, 397, 401, 404, 406, 421, 461, 464, 488
 San Felipe, Barrio de, 445
 San Felipe, Castillo de, 154
 San Fernando, 338
 San Francisco, 251, 252, 451
 San Francisco de Camoapa, 255
 San Ildefonso, 323
 San Jorge, 191, 194, 454, 458, 509, 510, 513
 San Jorge, isla de, 269
 San José, 456, 513
 San Juan, pueblos de, 192
 San Juan, Fortaleza de, 7, 16, 66, 78, 88, 110, 125, 170, 226, 250,
 451, 461
 San Juan, río, 17, 18, 19, 20, 61, 62, 64, 86, 87, 102, 103, 124, 126,
 127, 128, 136, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 152, 173, 210,
 220, 224, 229, 233, 235, 243, 245, 247, 248, 249, 251, 267,
 268, 270, 313, 326, 327, 328, 329, 331, 364, 368, 369, 371,
 372, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 382, 422, 427, 428, 430,
 489, 498
 San Juan de Dios, hospital de, 173, 174, 353, 451
 San Juan del Norte, 143
 San Juanito, 251
 San Lorenzo, 285
 San Lorenzo de Cerdá, 317
 San Lorenzo de Muga, 321

San Miguel, 442, 443
 San Marcos, 513
 San Pedro de Metapa, 72, 193, 513
 San Pedro Sula, 132
 San Pedro Zula, 132
 San Ramón, 55, 191, 195, 513
 San Salvador, 13, 365, 367, 398, 442, 443, 449, 485, 535, 536
 San Sebastián, 322, 445
 San Telmo, 319, 321
 San Vicente, 51, 443, 485
 Sanabria, Ana, 209, 213
 Sanabria, Brígida, Manuela, Antonia y Ana, 152
 Sánchez, Juan, 303, 304, 420, 444
 Sánchez, Serapio, 525
 Sánchez Gatica, Teodor, 99
 Sandeve, 101, 102
 Sandibay, 266, 267
 Sandino, Cristóbal, 483
 Sandino, José, 483
 Sandival, 222
 Sandoval, Francisco de, 392
 Santa Catarina, 191, 193, 355, 513
 Santa Catarina, hospital de, 173
 Santa Cruz, castillo de, 86, 250, 513
 Santa Cruz de Tenerife, 324
 Santa Cruzada, 9
 Santa Fe, 145, 242, 385
 Santa Marta, 423, 424, 428, 430, 436
 Santa Rosa, 414, 513
 Santa Teresa, 414, 513
 Santander, río, 521
 Santiago de Cuba, 364
 Santísima Trinidad, pueblo de, 104
 Santo Domingo, 158, 323, 337, 521, 525
 Santo Oficio, 9
 Sapasmapa, 366
 Sarria, Padre Francisco, 56
 Sauce, el, 191, 193, 345, 513
 Sébaco, 36, 70, 71, 72, 73, 74, 98, 191, 195, 355, 513
 Segovia, 12, 34, 68, 191, 263, 292, 293, 347, 405, 484, 495, 500

Segovia, cabildo de, 12
Segovia, río, 102, 134, 135, 142, 222
Selva, Pablo Antonio, 34
Selva, Silvestre, 482
Seminario Conciliar de León, 383, 385, 386, 390, 393, 500
Seminario de San Ramón, 390, 391
Senegal, 47, 51
Sesma, Felipe de, 64
Sierra, José, 447, 448
Sierra, María Josefa, 37
Silva, Nicolás, 455
Siria Mena, Fco., 483
Sitelpaneca, 293
Sixcar, 221
Smith, 124, 125, 126, 127
Sobasco, 92
Solano, Francisco, 130
Solentiname, 93
Soler, Manuel, 66
Solera, Almiral, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277
Solís, Padre, 239, 241
Solís, Pedro, 445, 529
Sololá, 527
Solórzano, 39
Solórzano, Camilo, 449
Somotillo, 191, 193, 513
Sonsanate, 37, 163, 365, 398, 527
Soto, Benito, 464, 466, 467, 469, 476, 486, 487
Soto, Mateo, 478
Souza, José, 483
Subaza, 90, 92
Subtiava, 69, 109, 191, 192, 196, 197, 198, 301, 302, 304, 305, 306,
307, 308, 309, 310, 347, 495, 497, 498, 500
Suecia, 153
Suit-Guillem, 274
Suiza, 323
Sultepec, 519
Sutuilem, coronel, 270, 272, 274, 277, 513

Tabago, 51

Taboada, Fray José Antonio, 526, 537
Taboada, Manuel, 304
Talamanca, 217, 509
Tanucci, 46, 47
Taure, 18, 251
Tecuanapa, 70, 71, 73
Tegucigalpa, 75, 398, 536
Tehuacan, 521
Tehuantepeque, 164
Tejedor, Carlos, 54
Tejedor, Joaquín, 54
Telica, 191, 302, 303, 306, 513
Telpaneca, 191, 513
Téllez, Mariano, 294
Tepesomoto, 191, 195, 293, 513
Terán, Simón, 408
Terranova, 45, 46, 47, 51, 52, 121, 157, 158
Tet, 317, 318
Teuspete, 481, 513
Teustepet, 191, 195
Thomas, Capitán, 17
Thuir, 317, 318
Tifer, Luis, 216, 217, 218, 221, 224, 233, 235, 241, 242, 257
Tingorera, 44
Tinoco, gobernador, 536
Tinta, provincia de, 441
Tinto, río, 57, 88, 101, 102, 103, 133, 135, 138, 140, 142, 223,
243, 375
Tipitapa, 7, 32, 33, 34, 37, 191, 194, 272, 276, 416, 513
Tipitapa, río, 30
Tiustepet, 97, 98
Tobosí, 513
Tola, 194
Tologalpa, 55, 57
Tolón, 155, 319, 320
Tolosa, 322
Toma de Agua, río, 70
Tomé, Andrés, 361
Torres, José Antonio, 337, 521
Torres, Juan de, 121

Torres, Pedro, 249
 Torres, Remigio, 55
 Totogalpa, 191, 195, 513
 Trelles, Miguel Jerónimo, 54
 Tres Ríos, 513
 Trinidad, aldea de, 513
 Trinidad, isla de, 324, 425
 Trinidad de Cuba, 423, 424
 Tristán, Esteban Lorenzo de, 109, 142, 160, 172, 173
 Troncoso, Bernardo, 276, 288
 Troncos, Francisco, 132
 Truillas, 319
 Trujillo, 243, 244, 246, 468, 325, 379, 398, 420, 536
 Tubapi, 209, 214, 221, 222, 223, 225, 226, 233, 238, 246, 255, 276
 Tucurriqui, 513
 Tudela, Marcelo, 337
 Tullerías, 282
 Tupac-Amaru, 441
 Túpiles, río, 121
 Tupuppí, 138

Ugalde, José Francisco de, 111, 112, 114
 Ugarte, Francisco Antonio, 93, 94, 95, 97, 170, 295, 296, 337
 Ugarte, Matías José, 182, 183, 184
 Ugarrío, José Antonio, 54
 Ujarrás, 513
 Ulúa, 99, 100
 Ulloa, María, 488
 Ulloa y Larios, Francisco, 11
 Unión, conde de la, 318, 321, 322
 Universidad de Guatemala, 385, 387, 390, 391, 392, 393
 Universidad de León, 388, 502
 Universidad de Lima, 392
 Urbina, Pedro, 392
 Urullo, 57
 Urles, 317
 Urtecho, José Antonio, 361
 Urrutia, Carlos de, 517, 518, 528
 Urrutia, José, 322
 Urrutia, Nicolás, 167, 168, 179, 181, 182, 184, 185

Usulután, 443
Utiña, islas de, 103

Valdés, Ana, 152
Valdés, Bernardo, 8
Valdés, Francisco Calixto, 93
Valdés, José, 525, 527
Valdesantoro, marqués de, 321
Valdivia, Bernardo, 11
Valencia y Caviedes, Luis de, 80
Valero, Juan, 184
Valiente, Francisco, 88
Valparaíso, 281
Valladolid, 520, 523
Valle, José Cecilio del, 508, 517, 524, 525, 527, 528, 532
Valle, José Tomás y, 288, 311
Varela, José, 463
Vargas, Francisco X, 137, 138, 139, 140
Vargas, José, 34, 70, 71, 72, 73
Vargas, José Antonio, 90, 91, 92, 93, 103, 104, 108
Vásquez Prego, José, 15, 163
Vega, Paulino, 295
Vega, Zenón, 463
Vega y Lacayo, Jerónimo de la, 75, 77, 78, 79, 80, 83
Velasco, José Antonio, 393, 450, 466, 467
Velasco, Luis, de, 51
Venegas, Francisco, 518, 520
Venereo, Juan Enrique, 54
Venezuela, 442
Vera, 322
Vera-Cruz, 335, 459, 520, 523
Veragua, 100, 103
Versalles, 47, 158
Vidal de Lorca, Melchor, 18, 20, 21, 41, 56, 66, 75, 88
Vidarrós, 406
Vidaure, Padre, 55, 56
Viejo, el, 191, 193, 291, 292, 405, 418, 419, 420, 513
Vílchez, Francisco, 525
Vílchez, y Cabrera, Juan Carlos, 9, 25, 68, 69, 72, 74, 108, 407
Villafaña, José, 525

Villa, José, 525
Villa, José, 455
Villa de las Cañas, 513
Villa-Hermosa, 513
Villa-Nueva, 191, 193, 513
Villa del Socorro, 441
Villa-Vieja, 513
Villalonga, 319
Villanueva, Andrés de, 463, 469
Villar, Melchor, 249
Villegas, Apolinario, 504
Villegas, Juan Félix de, 160, 217, 312
Virreinato de Buenos Aires, 196, 197
Virreinato de Nueva Granada, 441
Virreinato del Perú, 441
Virrey de Nueva España, 243, 244, 310, 365
Virrey de Santo Fe, 212, 244, 257, 422, 425
Victoria, 323

Wal, Ricardo, 46, 47
Washington, Jorge, 123
Westfalia, 48
Wolfe, 44
Yalagüina, 191, 195, 293
Yarinces, 222
Yasica, 22
Yucatán, 40, 145, 243

Zavala, Adrián, 468
Zavala, Juan, 311, 367
Zelaya, José Santos, 540
Zerros, 194
Zitácuaro, 519
Zubiría, Juan José, 399

INDICE ONOMASTICO

(APENDICE DEL TOMO III)

- Acuña, Domingo, 577
Aguilar, Juan Francisco, 575
Aguilar, Nicolás, 550
Alemán, Pedro E., 562
Alfaro, Félix, 543, 561
América, 559, 569
Aranjuez, 574
Arce, Manuel José, 547, 550, 570, 572, 573, 578, 580
Arechavala, Joaquín 556
Arrechavala, Joaquín, 556
Argüello, Francisco, 563
Argüello, Juan, 552, 573, 580
Argüello, Pío, 552
Argüello, Telésforo, 552
Ariza y Torres, Rafael, 557
Arzú, Manuel, 571, 572, 574, 575, 576, 578, 579, 583
Avendaños, 544
Aycinena, Mariano, 556
Ayón, Tomás, 544, 546
- Baltodano, coronel, 578
Balladares, Román, 563, 568
Barríos, Jerardo, 552
Barrundia, 547
Bendaña, Cleto, 552
Blanco, Juan, 565
Bolaños, Gregorio, 560
Bolívar, 567
Bracamonte, Gregorio, 552
Bravo, general, 558
Bustamante y Guerra, José, 552, 582
- Carrascosa, Alejandro, 552
Carrillo, Basilio, 551, 562
Casa-Mata plan de, 558, 562
Castillo, Vicente, 552

Centro América, 547, 553, 580, 581
Cerde, José Manuel de la, 552
Cerde, Juan, 552
Cerde, Manuel Antonio de la, 552, 573, 580
César, 553
Colombia, 559
Commune, la, 561
Cordero, Francisco, 552
Coronel, Manuel, 560
Corral, Ponciano, 544
Costa-Rica, 552
Cossio, Joaquín, 543, 567
Coyolar, el, 567
Crespín, Dionisio, 562
Cruces, las, 579

Chamorro, Joaquín, 552
Chamorro, Pedro, 543, 560, 561
Chiapas, 556
Chichigalpa, 542, 567, 568
Chile, 567
Chinandega, 542, 546, 567, 576

Delgado, Domingo, 568
Delgado, Matías, 550
Días, Ignacio, 563, 575
Días, Juan, 560
Dueñas, Francisco, 552

Echaverri, general, 558
Emes, Tiburcio, 567
Escobar, Sebastián, 562
España, 550, 553, 556, 559, 570
Espinoza, José Dolores, 552
Espinoza, Juan, 552
Espinoza, Sebastián, 562
Estados Unidos de Colombia, 554
Europa, 569, 576

Filisola, 558

Gaceta, la, 541, 542, 543, 544
Gainza, Gabino, 556, 557
Galarza, Domingo, 550, 563
García, Jeréz, Fr. Nicolás, 551, 552, 568, 572
Granada, 541, 542, 543, 546, 550, 551, 553, 557, 558, 559, 560,
562, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 574, 577, 582
Granada, junta de, 563
Gibraltar, 558
Gómez, Francisco, 552
González, Pedro, 562
González Saravia, Miguel, 556, 559, 562
Guapinol, 568, 583
Guatemala, 546, 550, 553, 556, 557, 558, 559, 562, 570, 571, 572,
573, 578
Guayaquil, 567
Guerrero, Pedro, 552
Gutiérrez, Miguel, 560
Gutiérrez Pedro, 551
Gutiérrez Ulloa, Antonio, 550

Hato-Grande, 574
Honduras, 556

Iguala, 556
Iguala, plan de, 556, 557
Irigoyen, Policarpo, 543, 561, 571
Iturbide, Agustín, 556, 558, 559, 570

Jalteva, 551

Lacayo, Miguel, 552
Lacayo, Seberino, 544
León, 541, 542, 543, 545, 546, 550, 551, 553, 562, 563, 564, 567,
568, 569, 571, 572, 573, 574, 576, 577, 578, 579, 582, 583
Lobato, J. M., 557

Malespín, 542, 544
Managua, 541, 542, 543, 553, 560, 563, 564, 565, 566, 567, 568,
571, 572, 574, 578, 579, 582
Managua, junta de, 568

Marure, 547, 557, 576, 582
Masaya, 541, 546, 550, 551, 553, 558, 559, 562, 571, 577
Matagalpa, 563
Mateare, 565
Matey, Domingo, 567
Mayorga, Fulgencio, 543, 567
Méjico, 556, 557, 558, 559, 562, 5570, 582
Meléndez, 544
Meléndez, Pablo, 563
Meza Manuel, 567
Molina, León, 552
Milla, Justo, 563, 571
Montealegre, Mariano, 543
Montenegro, Francisco del, 544
Montiel, Diego, 552
Montúfar, Manuel, 547, 553, 557, 570

Nagarote, 563, 564, 565, 568
Nicaragua, 541, 542, 544, 552, 553, 556, 557, 558, 559, 569, 570,
571, 572, 576, 579, 580
Nicaragua, distrito de, 578
Nicaragua, gobernador de, 556
Nicaragua, villa de, 550, 563
Norte-América, 554

Obraje, el, 578
O'Horan, Francisco, 558
O'Horan, Tomás, 570, 572
Omoa, 552
Ordóñez, Cleto, 541, 542, 543, 557, 558, 559, 560, 563, 565, 571,
573, 578, 582
Osejo, Pedro, 564
Oviedo, Pedro, 567

Pacheco, Ramón, 563, 575
Palmar, costa de, 560
Palmita, la, 564
Palomar, José María, 551
Parrilla, Manuel, 552
Pelona, la, 560

Pérez, Manuel, 542
 Pérez, Nicolás, 560
 Perú, el, 567
 Piedritas, las, 565
 Pineda, Laureano, 543, 462, 567, 575
 Piza, oficial, 565
 Plazaola, Bernardo, 567
 Plutarco, 576
 Posoltega, 568
 Puebla, acta de, 559
 Pueblo-Nuevo, 564

Quiñónez, Francisco, 550, 562
 Quiñónez, Matías, 567

Ramírez, Mariano, 544
 Realejo, el, 567, 577
 Recolección, iglesia de la, 576
 Río-grande, 563
 Rivas, 546, 550, 560, 571, 577
 Robledo, Gregorio, 552
 Robledo, Juan Dámaso, 552
 Rodríguez, Juan Manuel, 550

Sacasa, Crisanto, 541, 542, 544, 546, 557, 558, 559, 560, 561, 564,
 565, 568, 571, 572, 574, 575, 576, 577, 578, 583
 Sacasa, Francisco, 565
 Sacasa, Juan B., 545, 546, 567
 Salas, Juan José, 543, 544, 567, 568, 571, 572, 574, 575, 577,
 578, 583
 Salazar, Carmen, 550, 562
 Salazar, Juan B., 567
 Salvador, el, 552, 556, 558, 562, 579
 Salvador, José, 550
 Salinas, Francisco, 544
 San Bartolo, acción de, 565
 San Bernardo, 579
 San Carlos, fuerte de, 550, 560
 San Felipe, barrio de, 564, 567, 579
 San Juan, campamento de, 543, 567, 568, 574, 578

San Ramón, río de, 564
San Salvador, 550, 571, 572, 573, 579, 580
Sandoval, José, León, 544
Saravia, 541, 558
Sediles, Ignacio, 562
Selva, Silvestre, 542, 544, 552
Sequeira, barrio de, 578
Sinacam, barca, 558
Soliz, José, 560
Solórzano, Camilo, 560
Solórzano, Francisco, 543
Souza, Roque, 563
Suiza, 554

Telica, 567
Tifer, Raymundo, 560, 565, 574
Trujillo, 552
Tolistagua, 558, 559

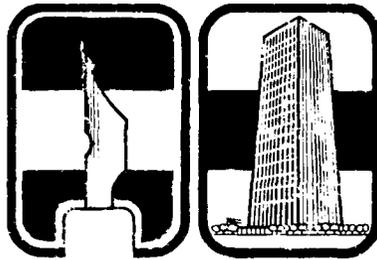
Ubieta, Juan Manuel, 543, 577, 578
Urrutia, Carlos de, 556

Valle, José del, 570, 571, 572, 573
Vega, Fulgencio, 54
Viejo, el, 542, 563, 567, 568, 574
Viejo, junta del, 567, 568, 574, 575, 583
Vijil, Diego, 574

Walker, (William), 583

Zapata, Pedro, 563
Zavala, Adrián, 560
Zavala, Juan José, 543, 561, 575

Este libro se terminó de reproducir,
el 30 de Marzo de 1977, en
PAPELERA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S.A.
(P I N S A)



COLECCION CULTURAL
BANCO DE AMERICA
NICARAGUA, C. A.

